



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 16 Ciudad de México, miércoles 16 de diciembre de 2020

CONTENIDO

Cámara de Diputados
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Fiscalía General de la República
Instituto Federal de Telecomunicaciones
**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales**
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Avisos
Índice en página 345

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se delegan facultades al Titular de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control de la misma unidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura.- Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Unidad de Evaluación y Control.- Oficina del Titular.- "LXIV Legislatura de la Paridad de Género".- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

ACUERDO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA MISMA UNIDAD.

El suscrito **Dr. David Villanueva Lomelí**, Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 107, fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 8, fracciones II, XXVII y XXXII del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, emite el siguiente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en la sesión ordinaria que tuvo verificativo el 30 de abril de 2019, el suscrito fue designado por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión como Titular de la Unidad de Evaluación y Control para el periodo 2019-2023.

II. Que de acuerdo con los artículos 107, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 8, fracciones II y XXXII del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control es atribución del Titular de la Unidad, representar legalmente a la Unidad ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas o morales; delegar la representación a los servidores públicos de la Unidad que estime necesarias; y, expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos.

III. Que el artículo 8, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control faculta al Titular de la Unidad a delegar atribuciones por medio de acuerdos que permitan el desarrollo de las actividades que le son inherentes, como es la representación y la certificación de documentos que obren en los archivos de la Unidad.

IV. Que corresponde al Titular de la Unidad de Evaluación y Control el mando jerárquico de la misma, así como la posibilidad de delegar aquellas facultades inherentes a sus actividades, siempre y cuando no posean el carácter de indelegables.

V. Que la delegación de facultades para representar legalmente a la Unidad ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas o morales; se puede realizar sin perjuicio del diverso acuerdo mediante el cual, entre otras facultades, se delegó en el Titular de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control de la Unidad de Evaluación y Control la facultad de representar legalmente a la Unidad ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de mayo de 2019.

Por lo expuesto, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega, para su ejercicio, al Titular de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

1. La facultad de representar legalmente a la Unidad y a su Titular ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas o morales cualquiera que sea la naturaleza jurídica de éstas.
2. La facultad de expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad.

SEGUNDO. Las facultades a que se refiere este acuerdo, con independencia de su delegación, podrán ser ejercidas por el Titular de la Unidad de Evaluación y Control.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2020.- El Titular, **David Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/OAX/M2/SEPIA2, que permita dar cumplimiento a la resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, EL SECRETARIO DE FINANZAS, VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL PROYECTO, EUFROSINA CRUZ MENDOZA; ASÍ COMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RECEPTORA DEL PROYECTO, OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, ASISTIDO POR LA SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL INDIRA ZURITA LARA Y LA TESORERA MUNICIPAL REBECA MORALES GARCÍA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Oaxaca

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con la solicitud de subsidio de fecha 27 de febrero de 2020, suscrito por Eufrosina Cruz Mendoza en su carácter de Titular de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/OAX/M2/SEPIA2.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (**Lineamientos**), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (**Comité**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,761,796.00 (Dos millones setecientos sesenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/OAX/M2/SEPIA2. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/231-10/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314703.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 66, 79, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 9 y 15, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Héctor Anuar Mafud Mafud, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I y 34, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.4.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Finanzas, Vicente Mendoza Téllez Girón, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, fracción XII y 45, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5, 6, fracción V y 7, fracciones III y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.5.** La Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. A través de su titular Eufrosina Cruz Mendoza, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, fracción X y 43, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Carretera Oaxaca Istmo Km 11.5 número SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Código Postal 68270, Estado de Oaxaca.
- II.8.** El Municipio de Oaxaca de Juárez es parte del territorio Estado de Oaxaca, es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. A través de su Presidente Municipal Constitucional, Oswaldo García Jarquín asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 68, fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

La Síndica Primera Municipal, Indira Zurita Lara suscribe el presente convenio de conformidad con los artículos 69 y 71, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

La Tesorera Municipal Rebeca Morales García suscribe el presente convenio, de conformidad con los artículos 93, 95, fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Diseño e implementación de una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectivas de género que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños adolescentes, mujeres y hombres, a identificar la violencia, no generarla y denunciarla.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/OAX/M2/SEPIA2, que permita dar cumplimiento a la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$2,761,796.00 (Dos millones setecientos sesenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/OAX/M2/SEPIA2.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: Oaxaca

CLABE: 014610655080567970

Cuenta Bancaria: 65508056797

Banco: Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

A nombre de: Gobierno del Estado de Oaxaca SEFIN Proyecto AVG/OAX/M2/SEPIA2

Nombre del proyecto: AVG/OAX/M2/SEPIA2

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

La "GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "GOBERNACIÓN" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/OAX/M2/SEPIA2.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los Lineamientos, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

- l.** En términos de los Lineamientos, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano y por el Titular de la Secretaría de Finanzas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m.** Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n.** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante el oficio número SEPIA/OS/0126/2020 de fecha 27 de febrero de 2020 signado por la Titular de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y por “GOBERNACIÓN” la persona que fue designada mediante el oficio número CNPEVM/232-13/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma. Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano y Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, **Eufrosina Cruz Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez y Titular de la Instancia Estatal Receptora del Proyecto, **Oswaldo García Jarquín**.- Rúbrica.- La Síndica Primera Municipal, **Indira Zurita Lara**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Rebeca Morales García**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

a) Nombre del proyecto

AVG/OAX/M2/SEPIA2

b) Modalidad de acceso al subsidio

Diseño e implementación de una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, a identificar la violencia, a no generarla y a denunciarla.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28/02/2020

d) Instancia Estatal Responsable

Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano

e) Instancia Estatal Receptora

Municipio de Oaxaca de Juárez

f) Monto aprobado:

\$2,761,796.00 (Dos millones setecientos sesenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

\$0.00 (Cero pesos M.N)

h) Fecha de inicio del proyecto

29 de septiembre de 2020

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31 de diciembre de 2020

j) Descripción del proyecto

I. Medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

III. Medida de prevención

1.- La implementación de la estrategia de detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo de conformidad con los índices de violencia que muestra la Endireh 2016.

2.-La realización de la estrategia para la efectiva aplicación de la NOM 046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, la cual nos permita fortalecer los conocimientos de quienes brindan dichos servicios. Asimismo, generar los mecanismos necesarios que permitan conocer y acceder a las mujeres a su derecho a recibir información de emergencia, indicada en la NOM 046.

II. Objetivo General

Contribuir a la prevención de la violencia de género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres a través de acciones psicopedagógicas, jurídicas, de investigación/documentación, comunicación y difusión en espacios educativos y en agencias, orientadas a transformar patrones culturales desde la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres e interculturalidad que propicien una educación libre de violencia en el municipio de Oaxaca de Juárez.

III. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Dotar de herramientas lúdicas y psicopedagógicas desde el enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad a la niñez, adolescencia y juventud del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de cursos virtuales y/o presenciales, para fortalecer su autonomía, autocuidado y promover espacios libres de violencia y estereotipos de género.	Realizar 10 cursos (de manera virtual o presencial) 7 en cada una de las agencias (dirigida a niñas y niños de 7 a 10 años de edad) 1 en la cabecera municipal (dirigida a niñas y niños de 7 a 10 años) 1 dirigido a adolescentes de 12 a 15 años 1 curso dirigido a jóvenes de 16 a 18 años. (Cabe mencionar que los cursos virtuales o presenciales para adolescentes y jóvenes se realizarán en la agencia o colonia de mayor índice de violencia a partir de lo que marque el mapa georreferenciado del Instituto Municipal de la Mujer)	Número de cursos realizados. Número de niñas beneficiadas. Número de niños beneficiados. Número de mujeres adolescentes beneficiadas. Número de hombres adolescentes beneficiados. Número de mujeres jóvenes beneficiadas. Número de hombres jóvenes beneficiados.	<ul style="list-style-type: none"> Listas de asistencia Bitácora de observación Memoria fotográfica Cartas descriptivas Evaluaciones Pre y Post.
Dotar de herramientas teóricas, prácticas y lúdicas desde la perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad y derechos sexuales y reproductivos, NOM-046 a las y los principales actores de la comunidad escolar; estudiantado, personal docente, personal administrativo, madres y padres de familia, para contribuir a la disminución de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres.	Implementar 6 programas integrales educativos para los siguientes niveles: 2 para nivel preescolar. 2 para nivel primaria 2 para nivel secundaria/telesecundaria. La elección de los centros escolares será a partir de los datos arrojados sobre mayor índice de violencia que marca el mapeo georreferenciado del IMM. Se anexa programa integral por cada nivel educativo abordando los contenidos temáticos.	Número de programas integrales educativos implementados en el municipio de Oaxaca de Juárez Número de niñas beneficiadas. Número de niños beneficiados. Número de mujeres adolescentes beneficiadas. Número de hombres adolescentes beneficiados. Número de mujeres beneficiadas. Número de hombres beneficiados.	<ul style="list-style-type: none"> Listas de asistencia Memorias fotográficas Cartas descriptivas Evaluaciones pre y post

<p>Sensibilizar y concientizar a las y los principales actores de los niveles educativos de primaria y secundaria sobre la violencia de género contra las mujeres, violencia en el noviazgo, prevención del embarazo adolescente, violencia digital y derechos sexuales y reproductivos, NOM 046, a través de la difusión de información en redes, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.</p>	<p>Realizar 6 jornadas escolares (encuentros virtuales y/o presenciales) por la igualdad de género con la comunidad escolar en el municipio de Oaxaca de Juárez:</p> <p>3 para nivel primaria y, 3 para nivel secundaria.</p> <p>Dichos encuentros se realizarán de manera presencial o a través del uso de tecnologías que permitan la participación directa del público objetivo.</p> <p>Adicionalmente, se generará una página de Facebook que contendrá cápsulas informativas, infografías, cartillas y guías sobre los derechos humanos de la niñez y adolescencia, con perspectiva de género.</p> <p>Realizar charlas radiofónicas en vivo con especialistas en temas de prevención de la violencia en el noviazgo, prevención del embarazo adolescente, derechos sexuales y reproductivos, violencia digital, interrupción legal del embarazo, libre, informada y gratuita y NOM 046, etc.</p> <p>La página de Facebook contendrá actividades lúdicas y psicopedagógicas para fortalecer la autonomía y autocuidado de la niñez y adolescencia.</p>	<p>Número de encuentros presenciales realizados con la comunidad escolar</p> <p>Número de encuentros virtuales.</p> <p>virtuales realizados con la comunidad escolar</p> <p>Escuelas que están participando de manera presencial o virtual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe de los encuentros presenciales realizados que incluyan evidencia anexa. Informe de los encuentros virtuales realizados, que incluyan evidencia anexa. <p>En ambas modalidades incluir el nombre de las escuelas participantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cartas descriptivas de los encuentros. Página de Facebook con los contenidos señalados. Datos estadísticos de la población que consulta la página de Facebook y conteo de visitas por semana desagregadas por sexo. Sistematización de opiniones vertidas por el público que visite la página. <p>Memorias fotográficas de los encuentros presenciales y /o virtuales.</p>
<p>Profesionalizar a personal docente y administrativo de los centros escolares del municipio de Oaxaca de Juárez a través de una guía de educación por la igualdad de género, así como el apoyo para el diseño de su plan pedagógico para fortalecer su quehacer educativo y generar espacios públicos libres de violencia y discriminación.</p>	<p>1.-Elaborar una guía de educación para la igualdad de género para la población objetivo de este objetivo específico.</p> <p>2.-Orientar y guiar el diseño del plan pedagógico de los centros escolares beneficiados con el programa integral educativo.</p>	<p>Guía 100% elaborada y número de ejemplares impresos, número de ejemplares entregados de acuerdo a la cobertura territorial del proyecto.</p> <p>Número de planes pedagógicos realizados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Diseño e impresión de la Guía de educación para la igualdad de género. Planes pedagógicos. Evidencia de la impresión y distribución de la guía. <p>7000 impresiones de guías para la igualdad</p>
<p>Dotar de herramientas psicopedagógicas desde la perspectiva de género, derechos humanos y educación sexual, a madres y padres de familia del municipio de Oaxaca de Juárez para contribuir a una educación desde el buen trato con perspectiva de género hacia sus hijas e hijos a una crianza positiva y libre de violencia de género.</p>	<p>Realizar 6 tipos de cartillas dirigidas a madres y padres de familia del municipio de Oaxaca de Juárez, abordando los siguientes contenidos:</p> <p>crianza positiva, pedagogía del hogar rompiendo roles y estereotipos de género</p> <p>resolución pacífica de conflictos, autocuidado</p> <p>derechos sexuales y reproductivos, entre otros. Dichas cartillas tendrán enfoque intercultural y perspectiva de género.</p>	<p>Número de cartillas realizadas</p> <p>Número de padres y madres de familia beneficiados</p> <p>Cuestionarios online respondidos</p> <p>Número de cartillas impresas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de los 6 tipos de cartillas. Cartillas impresas. Cartillas realizadas en formato digital que estarán disponibles en la página de Facebook para ser descargadas. 2 Foros virtuales realizados para difundir las cartillas. Número de cuestionarios online respondidos.

	<p>Se imprimirán cartillas para distribuir las en los espacios escolares.</p> <p>Se realizarán dos foros virtuales para socializar la información de las cartillas y entablar un diálogo con las madres y padres de familia.</p> <p>Se solicitará que las madres y padres respondan un cuestionario online para conocer sus opiniones respecto a la utilidad de la información de las cartillas.</p>		
<p>Sensibilizar y concientizar a través de procesos formativos a personal de empresas locales y del sector turístico, transporte público, hoteles y moteles sobre la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, acoso y hostigamiento sexual contra las mujeres, con la finalidad de que garanticen el ejercicio pleno de los derechos humanos de niñas, niños adolescentes y mujeres a vivir libres de violencia de género.</p>	<p>Realizar procesos formativos especializados, como:</p> <p>Talleres, seminarios y/o cursos (presenciales y/o virtuales) dirigidos a empresas locales y del sector turístico, transporte público, hoteles y moteles ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Cada proceso formativo especializado abordará los siguientes contenidos temáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • perspectiva de género. • enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia. • Prevención e identificación del acoso y hostigamiento sexual. • prevención de la trata en niñas y adolescentes y explotación laboral infantil. • Reflexión y planteamiento de: ¿Cómo pueden contribuir desde sus actividades laborales a la erradicación de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres? 	<p>Número de procesos formativos realizados (virtuales y/o presenciales)</p> <p>Empresas locales y del sector turístico, transporte y hotelería que participaron.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte y evidencia de las actividades realizadas. • Cartas descriptivas de los procesos formativos. • Evaluaciones pre y pos test. <p>Plan estratégico</p>
<p>Promover y difundir a través de la primera radio itinerante los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las mujeres y la perspectiva de género así como los servicios que ofrece el instituto municipal de la mujer y las diversas actividades que se promueven a favor de la erradicación de la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas en el municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de contribuir a una cultura de la denuncia y cero tolerancia.</p>	<p>Crear e implementar la primera radio itinerante por la igualdad de género.</p> <p>Promover los servicios que ofrece el instituto municipal de la mujer</p> <p>Difundir las actividades por la igualdad que se desarrollarán de manera virtual</p> <p>Difundir conversatorios, charlas, entrevistas, cápsulas informativas, radio guiñol, reseña de libros feministas como Las Revoltosas, Marcela Lagarde, Rita Segato, entre otras, con líneas o temáticas como: ¿Qué es la perspectiva de género?, derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, de-construyendo el amor romántico, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y adolescentes, NOM 046, educación sexual, prevención del acoso y hostigamiento sexual, violencia digital, Ley Olimpia, entre otras</p>	<p>Funcionamiento de la radio itinerante al 100%.</p> <p>Número de programas de radio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte del funcionamiento de la radio itinerante al 100%. <p>Reporte de los programas de radio emitidos que incluya la población objetivo alcanzada.</p>

<p>Promover y difundir a través de materiales impresos y didácticos sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas, formas de violencia de género contra las mujeres, y específicamente el derecho a vivir libres de violencia de género, con la finalidad de contribuir a transformar los patrones culturales, a identificar la violencia, a no generarla y a denunciarla.</p>	<p>1.-Elaboración de materiales impresos como trípticos, calcomanías, comics, ejemplares de la guía, folletos, entre otras que serán repartidos en el territorio señalado en el presente anexo técnico, en las escuelas, mercados y lugares estratégicos del municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>2. Elaboración de materiales didácticos como kit de educación sexual, teatro guiñol entre otras.</p> <p>3.-Realización de cápsulas informativas que serán compartidos con personal docente y autoridades de las 7 agencias y colonias.</p> <p>Los materiales impresos y didácticos, así como las cápsulas informativas tendrán los siguientes contenidos temáticos: derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, formas de violencia contra las mujeres, violencia digital, derechos sexuales y reproductivos, prevención del abuso sexual infantil, prevención de la violencia en el noviazgo, prevención del embarazo adolescente, NOM 046, igualdad y no discriminación, prevención y denuncia del acoso y hostigamiento en el transporte público, coeducación, crianza positiva y mecanismos de denuncia.</p>	<p>Número de materiales impresos.</p> <p>Número de material didáctico.</p> <p>Número de cápsulas informativas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales impresos • Material didáctico elaborados al 100% • Evidencia de distribución de materiales. • Memoria fotográfica. • Cápsulas informativas.
<p>Crear e implementar el <i>Centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género</i> en el municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de contar con un espacio digno para la formación integral de la niñez, adolescencia, juventud y mujeres desde un enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad.</p>	<p>El Centro tendrá los siguientes usos:</p> <p>Se llevarán a cabo los procesos psicopedagógicos para madres y padres de familia.</p> <p>La radio itinerante estará transmitiendo desde el Centro de formación.</p> <p>Se llevarán a cabo los procesos formativos a empresas locales y del sector turístico, transporte público, hoteles y moteles.</p> <p>Será el espacio para que las especialistas sistematizan la información y elaborarán sus respectivos informes en relación a las actividades que contempla el proyecto.</p> <p>Se llevará a cabo el acompañamiento de los planes pedagógicos de las escuelas, así como la elaboración de la guía.</p>	<p>Funcionamiento del centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género al 100%.</p> <p>Actividades realizadas en el <i>Centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del funcionamiento del <i>Centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género.</i>

IV. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

- 1.- Primeramente, se planeará y organizará con el equipo de trabajo, la selección de escuelas que serán beneficiadas con el proyecto, así también se definirá la elaboración de los materiales de difusión y materiales didácticos para cada una de las actividades contempladas.
 - 2.- Posteriormente se entrará en contacto con las autoridades correspondientes de las 7 agencias y cabecera municipal para explicar la importancia del proyecto para la promoción del enfoque de los derechos humanos con perspectiva de género de la niñez, adolescencia y juventud.
 - 3.- Se desarrollarán los contenidos de la página de Facebook para la niñez, adolescencia y juventud dirigido a las diferentes agencias y cabecera municipal, así como los materiales psicopedagógicos para madres y padres de familia que estarán disponibles en la página de Facebook.
 - 4.- Posteriormente se entablará comunicación con las escuelas seleccionadas a partir del mapeo georreferenciado, para explicarles sobre el programa integral educativo e iniciar el proceso con la comunidad escolar agendando fechas y horas para las reuniones virtuales y/o presenciales.
 - 5.- Se iniciarán actividades con la comunidad estudiantil a partir de los objetivos específicos que correspondan señalados en el apartado anterior. Se abordarán los contenidos temáticos por mes durante tres meses, como lo establece el programa integral, de esa forma también se trabajará con personal docente, madres y padres de familia. Se estará entregando material de difusión y se utilizará el material didáctico para las actividades presenciales.
 - 6.- Posteriormente, se llevará a cabo los encuentros presenciales y/o virtuales escolares por la igualdad de género, de tal forma que las escuelas seleccionadas puedan tener mayor información y aprendizajes significativos desde la equidad de género, o bien como estrategia para generar sinergias escolares por agencia para que las jornadas tengan mayor cobertura e impacto. a través de la radio itinerante se estará transmitiendo las actividades en vivo, así como las charlas, conversatorio o foros radiofónicos y se estará entregando material de difusión a la comunidad participante.
 - 7.- Se estarán llevando a cabo en el Centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género .la elaboración de la guía de educación para la igualdad, así como el seguimiento del plan pedagógico del centro escolar.
 - 8.- En el Centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género. Se estarán llevando a cabo los procesos psicopedagógicos para madres y padres de familia, también la radio itinerante estará transmitiendo desde el centro de formación.
 - 9.- En el Centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género. Se llevarán a cabo los procesos formativos como seminarios y/o cursos especializados virtuales o presenciales a empresas locales y del sector turístico, transporte público, hoteles y moteles, esto a través de una invitación directa.
 - 10.- Finalmente se realizará la sistematización de los procesos o actividades que contempla este proyecto, así como lo solicitado por la CONAVIM.
- Se anexa el programa integral “Hacia un espacio educativo libre de violencia de género” con su respectiva metodología. Así también se anexa los programas de los seminarios desde el enfoque coeducativo de cada uno de los niveles y buenas prácticas desde el servicio público.

V. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Grupo etario	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	7 agencias municipales y de policía y 100 colonias del municipio de Oaxaca de Juárez	<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
		<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años
		<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años
		<input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años
Tipo de población que se atiende	<input checked="" type="checkbox"/> población de mujeres	<input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
	<input checked="" type="checkbox"/> población de hombres	
	<input checked="" type="checkbox"/> servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	

- En el caso de atender a población de mujeres, ¿el proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?
- niñas y adolescentes
 - adultas mayores
 - indígenas
 - migrantes y/o refugiadas
 - afroamericanas
 - desplazadas internas
 - con discapacidad
 - LBGTTTI+
 - madres jefas de familia
 - usuarias de drogas
 - en situación de calle
 - víctimas de violencia
 - familiares de víctimas
 - privadas de la libertad
 - otras madres de familia, jóvenes y niños

VI. Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO)	Vinculación con los centros escolares, así como la difusión del programa integral educativo.
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO)	Aval institucional en los procesos formativos.
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca – UABJO	Aval académico para los procesos formativos.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Oaxaca (SE SIPINNA)	Vinculación para las jornadas escolares, así como el acompañamiento en los procesos formativos.
DIF Municipal del Estado de Oaxaca	Vinculación para las jornadas escolares, así como el acompañamiento en los procesos formativos en especial con personal docente, madres y padres de familia.
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca (CEAV) Oaxaca	Vinculación para los procesos formativos con empresas locales, hoteles y moteles en materia de trata de personas y trabajo infantil. También como aval institucional.
Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer por Razón de Género del Estado de Oaxaca	Atender e iniciar la carpeta de investigación de delitos por violencia de género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres que se detectan en los espacios escolares.

VII. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Que la situación de la pandemia por COVID 19 impida la realización de actividades presenciales o el retraso de las mismas.	Recalendarizar actividades con fecha límite de diciembre de 2020. Utilizar medios electrónicos disponibles para llevar a cabo las actividades.

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Que en las escuelas donde se esté ejecutando el proyecto sean partícipes de paro magisterial.	A través de los cursos de verano se pueden focalizar a las y los estudiantes por agencia y por nivel educativo, también a través de las ferias de las mujeres que realiza el Instituto Municipal de la Mujer coordinar las jornadas escolares para promover espacios de participación con niñas, niños y adolescentes.
Que las escuelas no tengan interés de implementar las jornadas escolares y/o universitarias.	Realizaríamos las jornadas escolares en cada una de las agencias que conforman el municipio, para tener mayor cobertura.

VIII. Cronograma de Actividades

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 4	Mes 4
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Realizar 10 cursos (de manera virtual o presencial) 7 en cada una de las agencias (dirigida a niñas y niños de 7 a 10 años de edad) 1 en la cabecera municipal (dirigida a niñas y niños de 7 a 10 años) 1 dirigido a adolescentes de 12 a 15 años 1 curso dirigido a jóvenes de 16 a 18 años.	X	X	X	
Realizar 6 jornadas escolares (encuentros virtuales y/o presenciales) por la igualdad de género con la comunidad escolar en el municipio de Oaxaca de Juárez: 3 para nivel primaria y, 3 para nivel secundaria. Dichos encuentros se realizarán de manera presencial o a través del uso de tecnologías que permitan la participación directa del público objetivo.	X	X	X	X
Implementar 6 programas integrales educativos para los siguientes niveles: 2 para nivel preescolar. 2 para nivel primaria 2 para nivel secundaria/telesecundaria. La elección de los centros escolares será a partir de los datos arrojados sobre mayor índice de violencia que marca el mapeo georreferenciado del IMM.	X	X	X	X

Actividades	Mes 1 Septiembre	Mes 2 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 4 Diciembre
Se generará una página de Facebook que contendrá cápsulas informativas, infografías, cartillas y guías sobre los derechos humanos de la niñez y adolescencia, con perspectiva de género.	X	X	X	
Realizar charlas radiofónicas en vivo con especialistas en temas de prevención de la violencia en el noviazgo, prevención del embarazo adolescente, derechos sexuales y reproductivos, violencia digital, interrupción legal del embarazo, libre, informada, y gratuita y NOM 046, etc	X	X	X	X
1.-Elaborar una guía de educación para la igualdad de género para la población objetivo de este objetivo específico.	X	X	X	
2.-Orientar y guiar el diseño del plan pedagógico de los centros escolares beneficiados con el programa integral educativo.	X	X	X	
3.-Realizar 6 tipos de cartillas dirigidas a madres y padres de familia del municipio de Oaxaca de Juárez, abordando los siguientes contenidos: crianza positiva, pedagogía del hogar rompiendo roles y estereotipos de género resolución pacífica de conflictos, autocuidado derechos sexuales y reproductivos, entre otros. Dichas cartillas tendrán enfoque intercultural y perspectiva de género.	X	X	X	
Se imprimirán cartillas para distribuir las en los espacios escolares.	X	X	X	X
Se realizarán dos foros virtuales para socializar la información de las cartillas y entablar un diálogo con las madres y padres de familia.	X	X	X	X
Se solicitará que las madres y padres respondan un cuestionario online para conocer sus opiniones respecto a la utilidad de la información de las cartillas.	X	X	X	X
Realizar procesos formativos especializados, como: Talleres, seminarios y/o cursos (presenciales y/o virtuales) dirigidos a empresas locales y del sector turístico, transporte público, hoteles y moteles ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez.	X	X	X	X

Actividades	Mes 1 Septiembre	Mes 2 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 4 Diciembre
<p>Cada proceso formativo especializado abordará los siguientes contenidos temáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perspectiva de género. • enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia. • Prevención e identificación del acoso y hostigamiento sexual. • Prevención de la trata en niñas y adolescentes y explotación laboral infantil. • Reflexión y planteamiento de: ¿Cómo pueden contribuir desde sus actividades laborales a la erradicación de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres? 				
<p>Crear e implementar la primera radio itinerante por la igualdad de género.</p> <p>Difundir conversatorios, charlas, entrevistas, cápsulas informativas, radio guiñol, reseña de libros feministas como Las Revoltosas, Marcela Lagarde, Rita Segato, entre otras, con líneas o temáticas como: ¿Qué es la perspectiva de género?, derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, deconstruyendo el amor romántico, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y adolescentes, NOM 046, educación sexual, prevención del acoso y hostigamiento sexual, violencia digital, Ley Olimpia, entre otras.</p> <p>Promover los servicios que ofrece el Instituto Municipal de la Mujer</p> <p>Difundir las actividades por la igualdad de género que se desarrollarán de manera virtual.</p>	X	X	X	X
<p>1.-Elaboración de materiales impresos como trípticos, calcomanías, comics, ejemplares de la guía, folletos, entre otras que serán repartidos en el territorio señalado en el presente anexo técnico, en las escuelas, mercados y lugares estratégicos del municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	X	X	X	
<p>2. Elaboración de materiales didácticos como kit de educación sexual, teatro guiñol entre otras.</p>	X	X	X	X

Actividades	Mes 1 Septiembre	Mes 2 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 4 Diciembre
3.-Realización de cápsulas informativas que serán compartidos con personal docente y autoridades de las 7 agencias y colonias.	X	X	X	X
Crear e implementar el Centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género en el municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de contar con un espacio digno para la formación integral de la niñez, adolescencia, juventud y mujeres desde un enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad.	X	X	X	X

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

I. Tipo de perfil requerido:

Proveedor
Consultor
Capacitador
Desarrollador de contenidos

II. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Psicología	1 año	Licenciatura
Pedagogía	1 año	Licenciatura
Ciencias jurídicas	1 año	Licenciatura
Derechos humanos	1 año	Licenciatura
Perspectiva de género	1 año	Licenciatura
Comunicación	1 año	Licenciatura

III. Competencias requeridas:

<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos sobre perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; • Conocimientos sobre derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; • Conocimientos sobre el enfoque intercultural y lenguas indígenas; • Habilidad para generar estrategias lúdicas dirigido a niñas, niños y adolescentes; • Manejo de grupos desde la empatía, respeto y trato digno; • Manejo de software audiovisuales y de diseño; • Manejo de paquetería de office (word, excel y power point); • Habilidad en redacción y elaboración de informes; • Trabajo en equipo; • Compromiso y responsabilidad para promover espacios educativos libres de violencia.

IV. Labores a realizar:

Impartición de talleres, cursos, conversatorio y seminarios a los actores principales de la comunidad escolar. Promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Atención psicológica y jurídica a niñas, niños y adolescentes de los distintos centros escolares.

Elaboración de tirajes, gacetas y cómics para la difusión y promoción.

Elaboración de materiales didácticos para las distintas actividades.

Elaboración de informes y sistematización de la información de cada proceso formativo.

I). Proyección de costo del proyecto**Cronograma de actividades y gasto.**

Actividades	Concepto del gasto	MES				Monto (Incluido IVA)
		Mes 1 Septiembre	Mes 2 Octubre	Mes 3 Noviembre	Mes 4 Diciembre	
Realizar 10 cursos (de manera virtual o presencial) 7 en cada una de las agencias (dirigida a niñas y niños de 7 a 10 años de edad) 1 en la cabecera municipal (dirigida a niñas y niños de 7 a 10 años) 1 dirigido a adolescentes de 12 a 15 años 1 curso dirigido a jóvenes de 16 a 18 años.	Servicios de consultoría	X	X	X		\$440,000.00
	Insumos para cursos presenciales.	X	X	X		\$30,000.00
	Insumos para cursos virtuales.	X	X	X		\$21,224.00
Implementar 6 programas integrales educativos para los siguientes niveles: 2 para nivel preescolar. 2 para nivel primaria 2 para nivel secundaria/telesecundaria. La elección de los centros escolares será a partir de los datos arrojados sobre mayor índice de violencia que marca el mapeo georreferenciado del IMM.	Servicios de consultoría	X	x	x		\$440,000.00
Realizar 6 jornadas escolares (encuentros virtuales y/o presenciales) por la igualdad de género con la comunidad escolar en el municipio de Oaxaca de Juárez: 3 para nivel primaria y, 3 para nivel secundaria. Dichos encuentros se realizarán de manera presencial o a través del uso de tecnologías que permitan la participación directa del público objetivo.	Servicios de consultoría	x	x			\$440,000.00
	Insumos para encuentros virtuales	X	X	X		\$16,333.00
	Insumo para encuentros presenciales.	X	X	X		\$35,000.00

Actividades	Concepto del gasto	MES				Monto (Incluido IVA)
		Mes 1 Septiembre	Mes 2 Octubre	Mes 3 Noviembre	Mes 4 Diciembre	
Se generará una página de Facebook que contendrá cápsulas informativas, infografías, cartillas y guías sobre los derechos humanos de la niñez y adolescencia, con perspectiva de género.	Pago de administrador de redes sociales.	X	X	X	X	\$20,000.00
Realizar charlas radiofónicas en vivo con especialistas en temas de prevención de la violencia en el noviazgo, prevención del embarazo adolescente, derechos sexuales y reproductivos, violencia digital, interrupción legal del embarazo, libre, informada, y gratuita y NOM 046, etc. Crear e implementar la primera radio itinerante por la igualdad de género. Promover los servicios que ofrece el Instituto Municipal de la Mujer Difundir las actividades por la igualdad de género que se desarrollarán de manera virtual. Difundir conversatorios, charlas, entrevistas, cápsulas informativas, teatri guiñol, reseña de libros feministas como Las Revoltosas, Marcela Lagarde, Rita Segato, entre otras, con líneas o temáticas como: ¿Qué es la perspectiva de género?, derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, de-construyendo el amor romántico, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y adolescentes, NOM 046, educación sexual, prevención del acoso y hostigamiento sexual, violencia digital, Ley Olimpia, entre otras.	Compra de equipo radiofónico para radio comunitaria escolar. compra de consola 4 canales, 4 micrófonos, tarjeta audio USB, 2 canales, 2 monitores, bocina, software de edición, cables, conectores, audífonos, cámara de video, pilas (para población escolar de 6 escuelas y otras que lo soliciten)	x	X	x		\$46,000.00
Elaborar una guía de educación para la igualdad de género para la población objetivo (personal docente y administrativo de los centros escolares del municipio de Oaxaca de Juárez)	Elaboración de la guía.	X	X			\$8,991.00
	Impresión de la guía		X			\$8,991.00
	Distribución de la guía		X	X	X	\$5,000.00
Orientar y guiar el diseño del plan pedagógico de los centros escolares beneficiados con el programa integral educativo.	Servicios profesionales especializados.		x	x	x	\$20,000.00
Realizar 6 tipos de cartillas dirigidas a madres y padres de familia del municipio de Oaxaca de Juárez, abordando los siguientes contenidos: crianza positiva,	Elaboración de los 6 tipos de cartillas.	x	x	x		\$25,000.00
	Impresión de cartillas.		x	x		\$50,000.00

Actividades	MES				Monto (Incluido IVA)	
	Concepto del gasto	Mes 1 Septiembre	Mes 2 Octubre	Mes 3 Noviembre		Mes 4 Diciembre
pedagogía del hogar rompiendo roles y estereotipos de género resolución pacífica de conflictos, autocuidado Derechos sexuales y reproductivos, entre otros. Dichas cartillas tendrán enfoque intercultural y perspectiva de género.	Distribución de las cartillas en espacios escolares.		X	X	X	\$7,000.00
Se realizarán dos foros virtuales para socializar la información de las cartillas y entablar un diálogo con las madres y padres de familia.	Contratación de Plataforma de videoconferencia on-line.	x	x	x	x	\$20,000.00
Se solicitará que las madres y padres respondan un cuestionario online para conocer sus opiniones respecto a la utilidad de la información de las cartillas.	Servicios profesionales para sistematizar información.		X	x	x	\$16,000.00
Realizar procesos <i>formativos especializados, como:</i> <i>Talleres, seminarios y/o cursos (presenciales y/o virtuales) dirigidos a empresas locales y del sector turístico, transporte público, hoteles y moteles ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez.</i> <i>Cada proceso formativo especializado abordará los siguientes contenidos temáticos:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Perspectiva de género.</i> • <i>enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia.</i> • <i>Prevención e identificación del acoso y hostigamiento sexual.</i> • <i>Prevención de la trata en niñas y adolescentes y explotación laboral infantil.</i> • <i>Reflexión y planteamiento de: ¿Cómo pueden contribuir desde sus actividades laborales a la erradicación de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres?</i> 	Contratación de consultoría especializada en género o servicios profesionales (3 capacitadoras).	x	x	x	x	\$113,999.00
1.-Elaboración de materiales impresos como trípticos, calcomanías, comics, folletos, entre otras que serán repartidos en el territorio señalado en el presente anexo técnico, en las escuelas, mercados y lugares estratégicos del municipio de Oaxaca de Juárez.	Trípticos, comics, calcomanías, gacetitas, banners, carpetas, sombrillas, botellas para agua, lapiceras, reglas.	X	X	x		\$337,450.00

Actividades	Concepto del gasto	MES				Monto (Incluido IVA)
		Mes 1 Septiembre	Mes 2 Octubre	Mes 3 Noviembre	Mes 4 Diciembre	
2. Elaboración de materiales didácticos como kit de educación sexual, teatro guiñol entre otras.	Materiales didácticos como kit de educación sexual, teatro guiñol.	X	X	x	x	\$102,808.00
3.-Realización de cápsulas informativas que serán compartidos con personal docente y autoridades de las 7 agencias y colonias. Los materiales impresos y didácticos, así como las cápsulas informativas tendrán los siguientes contenidos temáticos: derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, formas de violencia contra las mujeres, violencia digital, derechos sexuales y reproductivos, prevención del abuso sexual infantil, prevención de la violencia en el noviazgo, prevención del embarazo adolescente, NOM 046, igualdad y no discriminación, prevención y denuncia del acoso y hostigamiento en el transporte público, coeducación, crianza positiva y mecanismos de denuncia.	Cápsulas informativas.	X	x	x	x	\$53,000.00
Crear e implementar el Centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género en el municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de contar con un espacio digno para la formación integral de la niñez, adolescencia, juventud y mujeres desde un enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad.	Renta del espacio.	X	X	X	X	\$175,000.00
	Compra de 10 equipos de cómputo de escritorio. 1 laptop core 7 2 impresoras.	X	X	x		\$253,000.00
	Insumos para operar el proyecto en el Centro de formación, investigación, documentación, comunicación y difusión con perspectiva de género.		X	x	x	\$72,000.00
	Pago de publicación del proyecto M2-SEPIA 2	X	x			\$5,000.00
Dos millones setecientos sesenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.						\$2,761,796.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma. Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano y Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, **Eufrosina Cruz Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez y Titular de la Instancia Estatal Receptora del Proyecto, **Oswaldo García Jarquín**.- Rúbrica.- La Síndica Primera Municipal, **Indira Zurita Lara**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Rebeca Morales García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 139, párrafo segundo; 141, párrafos segundo y tercero; 154, párrafo segundo; 157, párrafos primero, segundo y tercero; 158; 159, fracciones I, párrafo primero, IV y V; 162, párrafo primero; 164, párrafos primero, segundo y tercero; 165, párrafo primero; 168, fracciones II y IV, párrafo primero; 170; 172, párrafos tercero y cuarto; 172 A, fracción II; 190; 192, párrafo tercero; 193; 194, párrafo primero; 218, inciso a); 302, y el párrafo segundo del artículo Vigésimo Noveno Transitorio; se adiciona un párrafo tercero al artículo 159, y un párrafo quinto al artículo 172, y se deroga la fracción III del artículo 168, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 139. ...

Los pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibirán, incluidas en la pensión que adquieran, las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se establecen en esta sección, las cuales se financiarán con la cuota social que, en su caso, aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Artículo 141. ...

En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia.

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 154. ...

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...

...

Artículo 157. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito, podrán elegir alguna de las opciones siguientes o ambas:

I. y II. ...

Los supuestos referidos, se sujetarán a lo establecido en esta Ley y a las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 158. El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. La disposición de la cuenta, así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable al ramo de vejez.

Artículo 159. ...

- I. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y, en su caso, la estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

...

II. y III. ...

- IV. Renta vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir todos o parte de los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.
- V. Retiros programados, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total o parte de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

VI. a VIII. ...

...

La renta vitalicia se sujetará a las modalidades de contratación que elija el asegurado de entre las opciones que estén registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo del Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...

Artículo 164. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrán optar por alguna de las opciones siguientes o ambas:

I. y II. ...

Los supuestos referidos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta y cinco años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 165. El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio, una cantidad equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, proveniente de la cuota social que aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley para los trabajadores que reciban ésta, y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez para los trabajadores que no reciban cuota social en sus cuentas individuales, conforme a los siguientes requisitos:

I. a III. ...

...

Artículo 168. ...

I. ...

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez:

- a) Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

- b) Los trabajadores cubrirán una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización.

III. Se deroga.

IV. El Gobierno Federal, por cada día de salario cotizado, aportará mensualmente una cantidad por concepto de la cuota social, para los trabajadores que ganen hasta cuatro veces la unidad de medida y actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Social
1.00 SM*	\$ 10.75
1.01 SM a 1.50 UMA**	\$ 10.00
1.51 a 2.00 UMA	\$ 9.25
2.01 a 2.50 UMA	\$ 8.50
2.51 a 3.00 UMA	\$ 7.75
3.01 a 3.50 UMA	\$ 7.00
3.51 a 4.00 UMA	\$ 6.25

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

...

...

Artículo 170. Pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes tengan sesenta años o más de edad, hayan cotizado mil o más semanas y que se calculará conforme a la tabla prevista en este artículo, considerando el promedio de su salario base de cotización durante su afiliación al Instituto. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Salario Base de Cotización	Edad	Semanas de Cotización										
		1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más
		Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización

El monto de la pensión se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar su poder adquisitivo.

En el cómputo de las semanas de cotización y el promedio del salario base de cotización se considerarán los que los trabajadores tengan registrados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos del convenio de portabilidad que éste tenga suscrito con el Instituto.

Artículo 172. ...

...

Agotados los recursos de la cuenta individual, la Administradora de Fondos para el Retiro, notificará este hecho al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión garantizada.

Una vez agotados los recursos, la pensión será cubierta con cargo al Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, a partir de la información que para tal efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos arriba señalados, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

Artículo 172 A. ...

...

I. ...

II. El Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, deberá aportar los recursos faltantes para el pago del monto constitutivo de la mencionada renta vitalicia, a partir de la información que al efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos del párrafo anterior, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

Artículo 190. El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un treinta por ciento de la pensión garantizada, que corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

Artículo 192. ...

...

El trabajador podrá hacer retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias en cualquier momento, conforme al procedimiento que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo 193. Los beneficiarios del trabajador titular de una cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez serán los que establecen las fracciones III al IX del artículo 84, en relación con los artículos 129 al 137 de esta Ley.

En caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, tendrán derecho a recibir los recursos de la cuenta individual que en términos de las disposiciones legales puedan entregarse en una sola exhibición por no tener otro fin específico, a los beneficiarios designados expresamente en los contratos de administración de fondos para el retiro que las Administradoras de Fondos para el Retiro celebren con los trabajadores, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Para tales efectos, el trabajador podrá en cualquier tiempo sustituir a los beneficiarios que hubiera designado, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

La Administradora de Fondos para el Retiro en la que se encontraba registrado el trabajador o pensionado fallecido, deberá entregar el importe de las subcuentas, incluidas las de Vivienda, que en términos de las disposiciones legales aplicables puedan entregarse en una sola exhibición.

A falta de beneficiarios designados, dicha entrega se hará en el orden de prelación previsto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier conflicto deberá ser resuelto ante los tribunales competentes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 194. Para efectos del retiro programado, se calculará cada año una anualidad que será igual al resultado de dividir el saldo de la cuenta individual del asegurado entre el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el asegurado y sus beneficiarios y, por lo menos, igual al valor correspondiente a la pensión garantizada, que le corresponda conforme a la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

...

Artículo 218. ...

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y
- b) ...

...

Artículo 302. El derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, de sus beneficiarios a recibir los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es imprescriptible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá disponer de dichos recursos a los diez años de que sean exigibles sin necesidad de resolución judicial, siempre que constituya una reserva suficiente para atender las solicitudes de devolución de los trabajadores, pensionados o beneficiarios. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial recibirá el mismo tratamiento, en el año calendario en el que sea exigible.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobará la metodología para determinar el monto de la reserva que el Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución señaladas en el párrafo anterior y el procedimiento que deberá seguir para ello.

Transitorios

VIGÉSIMO NOVENO. ...

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, en ningún caso excederá del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo octavo, pasando los actuales párrafos octavo a décimo octavo a ser los párrafos noveno a décimo noveno, del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

...

...

...

...

...

...

Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida de los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, de conformidad con las políticas y criterios que al efecto emita la Junta de Gobierno de la Comisión de conformidad con el párrafo anterior. En la medida en que las comisiones en estos países tengan ajustes a la baja serán aplicables las mismas reducciones y, en caso contrario, se mantendrá el promedio que al momento se esté aplicando.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo lo dispuesto en los transitorios siguientes.

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022:

- I. Los patrones seguirán cubriendo, para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cuota del tres punto ciento cincuenta por ciento sobre el salario base de cotización del trabajador.
- II. El Gobierno Federal seguirá cubriendo en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, la cuota social de conformidad con el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social vigente antes de la entrada en vigor del presente Decreto.
- III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, el Estado seguirá realizando una contribución igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales.

Tercero. La cuota a cargo del Gobierno Federal prevista en el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social será aplicable a partir del 1 de enero de 2023.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno Federal cubrirá mensualmente en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cantidad por cada día de salario cotizado, por concepto de cuota social para los trabajadores que ganen de cuatro punto cero uno hasta siete punto cero nueve veces la Unidad de Medida y Actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del Trabajador	Cuota social
4.01 a 5 UMA*	\$2.45
5.01 a 6 UMA	\$1.80
6.01 a 7.09 UMA	\$1.00

*Unidad de Medida y Actualización

Los valores mencionados del importe de la cuota social, se actualizarán trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023.

Cuarto. En la fecha en que entre en vigor el presente Decreto las semanas de cotización que se requieren para obtener los beneficios señalados en los artículos 154 y 162 de la Ley, así como para el cálculo de la pensión garantizada prevista en el artículo 170 serán setecientos cincuenta, y se incrementarán anualmente veinticinco semanas hasta alcanzar en el año 2031, las establecidas en dichos preceptos.

La pensión garantizada a que se refiere el artículo 170 de la Ley, se pagará considerando la edad, semanas de cotización y rango salarial previstos en la siguiente tabla. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Año		Semanas de Cotización										
2021		750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000 o más
2022		775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025 o más
2023		800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050 o más
2024		825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075 o más
2025		850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100 o más
2026		875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125 o más
2027		900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150 o más
2028		925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175 o más
2029		950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200 o más
2030		975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225 o más
Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746	
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,467	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870	
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993	
	más											
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117	
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241	

*Salario Mínimo

**Unidad de Medida y Actualización

Quinto. El Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, la metodología para determinar el monto de la reserva que dicho Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución a que se refiere el artículo 302 de la Ley del Seguro Social.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, en los términos y en el plazo que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán efectuar los traspasos de los recursos a que se refiere el citado artículo 302 al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá revisar los procedimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo para otorgar las prestaciones del "Régimen de Jubilaciones y Pensiones", establecido con base en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el propio Instituto y sus trabajadores y ordenar las modificaciones que estime convenientes con el fin de transparentar el otorgamiento de los beneficios que se otorgan conforme a dicho régimen y la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de marzo de 1973.

Séptimo. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a los diez años siguientes de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo, a fin de que esta última informe lo que corresponda al Congreso de la Unión.

Octavo. El Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberán ajustar los sistemas y procedimientos que resulten necesarios para instrumentar las reformas previstas en este Decreto.

Noveno. Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deberá emitir las modificaciones a las disposiciones de carácter general, que sean necesarias para que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten lo relativo a la designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 193 de la Ley del Seguro Social.

La designación de beneficiarios que se realice por los trabajadores a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley del Seguro Social, surtirá efectos a partir de la fecha en que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten los ajustes correspondientes de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La designación de beneficiarios sustitutos efectuada en términos del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, mantendrá su vigencia para el caso en que no haya beneficiarios del trabajador titular de la cuenta individual en términos de la legislación común.

Los procedimientos de designación de beneficiarios que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante las juntas o tribunales de conciliación y arbitraje, en términos del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, continuarán substanciándose de conformidad con lo dispuesto por dicha ley.

Décimo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37, párrafo octavo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones de carácter general correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

Décimo Primero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto el presente Decreto.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

ACUERDO 134/2020

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

Único. En cumplimiento a la obligación contenida en el séptimo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021						
1a. SECCIÓN						
(MILLONES DE PESOS)						
Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total	507,371.6	431,977.0	541,880.9	463,196.7	430,059.1	458,438.2
Ingresos del Gobierno Federal	382,130.7	316,279.7	418,581.4	340,162.7	309,681.7	340,552.3
Impuestos	353,649.7	281,666.3	360,532.5	297,566.3	266,619.7	291,109.2
Impuesto sobre la renta	192,276.1	146,239.3	234,515.9	174,387.8	136,286.4	158,196.4
Impuesto al valor agregado	105,792.7	82,295.4	78,663.4	73,513.1	75,627.0	76,316.7
Impuesto especial sobre producción y servicios	45,051.0	43,202.5	36,616.1	39,108.8	43,494.7	45,055.4
Impuesto general de importación	5,451.2	4,897.0	4,524.2	4,414.4	4,873.8	4,859.5
Otros impuestos 1_/	5,078.7	5,032.1	6,212.9	6,142.2	6,337.8	6,681.2
Derechos	4,493.6	1,144.6	15,633.1	4,688.4	1,623.7	825.5
Aprovechamientos	5,668.9	4,334.9	17,106.9	9,977.3	13,094.9	18,520.1
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	5,668.9	4,334.9	17,106.9	9,977.3	13,094.9	18,520.1
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	16,799.1	28,333.1	24,575.9	27,107.4	27,627.1	29,457.0
Otros 3_/	1,519.4	800.8	733.0	823.3	716.3	640.5
Ingresos de Organismos y Empresas	125,240.9	115,697.3	123,299.5	123,034.0	120,377.4	117,885.9
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	94,027.5	84,311.9	93,879.3	91,234.2	88,760.5	85,903.1
Petróleos Mexicanos	59,491.2	46,945.3	57,903.8	51,931.4	54,704.5	40,506.5
Comisión Federal de Electricidad	30,700.0	31,965.4	31,672.1	32,907.9	29,073.5	35,412.9
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,178.2	1,087.9	1,467.6	1,946.8	1,237.8	4,585.6
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,658.1	4,313.3	2,835.8	4,448.1	3,744.7	5,398.1
Aportaciones de Seguridad Social	31,213.4	31,385.4	29,420.2	31,799.8	31,616.9	31,982.8

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021							
2a. SECCIÓN							
(MILLONES DE PESOS)							
Conceptos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero Diciembre 4_/
Total	451,745.0	443,010.2	448,059.4	442,301.8	428,555.0	492,351.7	5,538,946.6
Ingresos del Gobierno Federal	334,837.4	319,431.5	331,873.3	313,818.9	312,813.2	360,056.0	4,080,218.8
Impuestos	291,808.0	276,338.9	270,256.8	267,939.8	267,307.0	308,236.90	3,533,031.1
Impuesto sobre la renta	143,859.1	138,356.7	136,665.9	135,563.5	137,492.0	174,974.3	1,908,813.4
Impuesto al valor agregado	91,834.1	80,415.8	78,909.5	80,061.4	76,209.0	79,308.4	978,946.5
Impuesto especial sobre producción y servicios	44,401.8	45,872.3	43,072.9	40,540.0	41,856.2	42,431.0	510,702.7
Impuesto general de importación	5,400.8	5,605.4	5,663.0	5,794.0	5,189.3	4,965.8	61,638.4
Otros impuestos 1_/	6,312.2	6,088.7	5,945.5	5,980.9	6,560.5	6,557.4	72,930.1
Derechos	4,757.1	1,810.8	1,315.7	3,799.1	1,337.1	839.0	42,267.7
Aprovechamientos	8,273.2	9,143.2	27,407.2	9,624.9	10,645.0	18,661.7	152,458.2
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	8,273.2	9,143.2	27,407.2	9,624.9	10,645.0	18,661.7	152,458.2
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	29,395.4	31,475.7	32,277.6	31,762.9	32,883.7	31,344.1	343,039.0
Otros 3_/	603.7	662.9	616.0	692.2	640.4	974.3	9,422.8
Ingresos de Organismos y Empresas	116,907.6	123,578.7	116,186.1	128,482.9	115,741.8	132,295.7	1,458,727.8
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	85,802.5	90,174.8	83,496.8	96,490.3	82,703.8	100,107.3	1,076,892.0
Petróleos Mexicanos	45,137.0	45,748.3	37,790.6	55,292.9	44,732.4	53,485.5	593,669.4
Comisión Federal de Electricidad	36,249.3	38,519.2	38,103.6	35,079.8	33,855.1	31,906.3	405,445.1
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,190.3	1,013.0	4,326.1	960.6	1,126.0	9,448.4	29,568.3
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	3,225.9	4,894.3	3,276.5	5,157.0	2,990.3	5,267.1	48,209.2
Aportaciones de Seguridad Social	31,105.1	33,403.9	32,689.3	31,992.6	33,038.0	32,188.4	381,835.8

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 (LIF 2021). No incluye los ingresos derivados de financiamientos.

1_/ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, a la exportación, los accesorios, así como a los impuestos a que se refieren los numerales 1.18 (Otros impuestos) y 1.19 (Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago) del artículo 1o. de la LIF 2021.

2_/ Corresponde al concepto establecido en el artículo 1o., numeral 6.61.21 (Aprovechamientos, Aprovechamientos, No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios) de la LIF 2021.

3_/ Incluye los productos y las contribuciones de mejoras.

4_/ La suma parcial de los ingresos puede no coincidir con el total anual debido al redondeo de las cifras.

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

De conformidad con lo previsto en el artículo 23, séptimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se describe la metodología utilizada para realizar la calendarización mensual de los ingresos de la Federación que se espera obtener en el ejercicio fiscal de 2021, de acuerdo con los montos establecidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 (LIF 2021).

A. Ingresos del Gobierno Federal

I. Impuestos

El pronóstico de recaudación mensual de cada uno de los impuestos federales se construye a partir de un modelo estadístico con suavizamiento exponencial. Los factores estacionales que se estiman del modelo se aplican sobre el pronóstico de la recaudación anual para obtener el flujo mensual de recaudación. Para la estimación del modelo estadístico se utilizaron series de tiempo mensuales para el periodo de enero de 1990 a octubre de 2020 por impuesto. Como se describe más adelante, el análisis estadístico se complementa con la incorporación de particularidades propias de la base gravable de ciertos impuestos.

En particular, se utilizó el modelo de ajuste exponencial multiplicativo de Holt y Winters, el cual está determinado por la siguiente relación:

$$\hat{R}_{t+k} = (a_t + kb_t)(c_{t+k-12})$$

Donde a representa el nivel de la serie, b su tendencia y c el factor estacional de carácter multiplicativo. El cálculo de estos parámetros está dado por las siguientes relaciones:

$$a_t = \alpha \left(\frac{R_t}{c_{t-12}} \right) + (1 - \alpha)(a_{t-1} + b_{t-1})$$

$$b_t = \beta(a_t - a_{t-1}) + (1 - \beta)(b_{t-1})$$

$$c_t = \gamma \left(\frac{R_t}{a_t} \right) + (1 - \gamma)(c_{t-12})$$

Donde α , β y γ son los factores de amortiguación y 12 corresponde al número de periodos, en este caso de doce meses, en el ciclo estacional de la serie histórica de recaudación de cada impuesto. El pronóstico está dado por:

$$\hat{R}_{T+k} = (a_T + kb_T)(c_{T+k-12})$$

Cabe señalar que los modelos de suavizamiento exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente, por lo que se denominan modelos con “memoria de corto plazo”.

Como se mencionó anteriormente, para aplicar el modelo de suavizamiento se utilizó información histórica de la recaudación por cada impuesto –disponible en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)– expresada en términos reales. Adicionalmente, se realizaron ajustes estadísticos para eliminar observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas de la recaudación histórica de cada impuesto y que pueden distorsionar la estimación de la estacionalidad.

I.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El pronóstico de la recaudación mensual del ISR es resultado de la aplicación de los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

I.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La recaudación mensual del IVA se calcula aplicando los modelos descritos en el numeral I de este apartado a la recaudación anual esperada conforme a lo establecido en la LIF 2021.

I.3 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Para la calendarización mensual del IEPS se consideraron los elementos siguientes:

- a) La recaudación mensual para el caso del IEPS aplicable a la enajenación e importación de bebidas alcohólicas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados, así como a la realización de juegos con apuestas y sorteos, redes públicas de telecomunicaciones y bebidas energizantes, se calculó con base en los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

- b) El IEPS aplicable a bebidas saborizadas, alimentos no básicos con alta densidad calórica y plaguicidas considera la estacionalidad mensual de la recaudación de dicho impuesto correspondiente a cada uno de estos productos para los años de 2014 a 2020.
- c) El IEPS de combustibles fósiles considera la estacionalidad mensual del volumen de ventas de los combustibles gravados con este impuesto.
- d) El monto mensual de la recaudación del IEPS correspondiente a las enajenaciones de gasolinas y diésel se calculó considerando la trayectoria estimada para 2021 de los volúmenes de ventas de estos productos, así como las tendencias de sus precios futuros de acuerdo con las referencias internacionales de las gasolinas y el diésel vendidas en la costa del golfo de los Estados Unidos de América. Estas referencias toman en cuenta la estacionalidad que se observa durante el año en el mercado de gasolinas.

I.4 Otros impuestos

La calendarización mensual de la recaudación de los impuestos a la importación, sobre automóviles nuevos y accesorios se calculó aplicando los suavizamientos exponenciales mencionados anteriormente.

II. Derechos

II.1 Derechos

Para el cálculo mensual de los ingresos por derechos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Derechos, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019. De acuerdo con el Oficio Circular, las dependencias deberán informar a la SHCP durante la primera quincena de julio sobre los ingresos percibidos por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como sobre los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

Para realizar el pronóstico de los ingresos para 2021 se consideraron el importe máximo entre la recaudación proyectada para el ejercicio fiscal de 2021 y el resultado de multiplicar el cierre de los ingresos de 2020 calculado por las propias dependencias, por la inflación y el crecimiento económico esperados. Los pronósticos calculados conforme al procedimiento anterior se calendarizaron por mes, con base en la distribución estacional histórica, obtenida utilizando entre uno y tres ejercicios inmediatos anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los derechos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para la determinación del monto incluido en la Iniciativa de la LIF 2021 se aplicaron los criterios siguientes:

II.1.1 Derechos por servicios que presta el Estado en funciones de derecho público (Ley Federal de Derechos, Título Primero)

En el caso de los ingresos por servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, se consideraron el aumento proyectado del número de servicios que se prestarán en 2021, y la inflación.

II.1.2 Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación (Ley Federal de Derechos, Título Segundo)

Los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica. Por ello, estos ingresos se proyectaron considerando tanto la inflación, como el crecimiento real de la economía esperados para 2021.

III. Productos

Para el cálculo mensual de los ingresos por concepto de productos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, en el sentido de que las referidas dependencias deben informar a la SHCP sobre los ingresos percibidos por productos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que esperen percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos está orientada principalmente a la actualización de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos correspondientes se aplicó a los pronósticos de cierre de 2020 la inflación esperada para el próximo ejercicio.

En el caso de la calendarización mensual, en este renglón también se utilizaron factores de estacionalidad obtenidos de la distribución mensual histórica de entre uno y tres años anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los productos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el SAT.

IV. Aprovechamientos

Para el cálculo mensual de los ingresos por concepto de aprovechamientos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal y órganos constitucionales autónomos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, en el sentido de que las referidas dependencias de la Administración Pública Federal deben informar a la SHCP, sobre los ingresos percibidos por aprovechamientos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Como en el caso de los derechos y los productos, los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

Si bien la política de fijación de cuotas por concepto de aprovechamientos consiste básicamente en su actualización, también se tomó en cuenta que la prestación de servicios públicos y el otorgamiento del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación relacionados con los aprovechamientos están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen conforme a la actividad económica. Por ello, para pronosticar los ingresos por concepto de aprovechamientos se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real, esperados para 2021.

Para la distribución mensual se utilizaron factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos históricamente, de acuerdo a información de entre uno y tres años atrás, dependiendo de la disponibilidad de dicha información. Ésta fue proporcionada por el SAT.

V. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Para el pronóstico del volumen mensual de los ingresos del Gobierno Federal procedentes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se consideraron la trayectoria del precio del petróleo y del gas natural; la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural; y el tipo de cambio. Lo anterior, de acuerdo con información proporcionada por Petróleos Mexicanos (Pemex), así como lo establecido en las disposiciones fiscales en vigor aplicables.

B. Ingresos de Organismos y Empresas

I. Ingresos de Pemex

Los ingresos propios mensuales de Pemex se determinaron en función de la información proporcionada por esa empresa productiva del Estado sobre la trayectoria de las ventas de los productos que comercializa, de la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural, y considerando el régimen fiscal al que está sujeta la empresa a partir de 2015.

II. Ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)

El pronóstico de los ingresos contenido en la LIF 2021 de la CFE, corresponde al que en su oportunidad envió la empresa a la SHCP y que, a su vez, fue el aprobado por su Consejo de Administración. La empresa productiva del Estado consideró información consistente con el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de donde se obtienen variables como el Producto Interno Bruto, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América y la inflación anual, así como de diversos precios de los combustibles utilizados por la empresa productiva del Estado en la generación de energía eléctrica.

Los ingresos a nivel devengable resultaron de multiplicar el precio medio de cada tarifa y cada mes por el volumen de energía eléctrica de la tarifa y mes correspondiente. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo a usuario final, se aplicaron a los ingresos a nivel devengable un factor de cobranza proyectado para cada tarifa y mes, el cual tiene un rezago de un mes en la facturación. La calendarización resulta de la aplicación de la política de precios vigente y de las ventas proyectadas por mes y tarifa.

Adicionalmente, los ingresos diversos (materiales y equipo de desecho, penalización a proveedores y contratistas, porteo de energía eléctrica, renta de torres y postes, y recuperación de seguros, entre otros), se calcularon a partir de los ingresos pronosticados para el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la variación en la inflación anual proyectada para el ejercicio fiscal de 2021.

III. Ingresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

III.1 ISSSTE

Los ingresos propios del ISSSTE se pronostican por rama de aseguramiento y para cada uno de los siguientes integrantes de dicho organismo: el ISSSTE-Asegurador, SuperISSSTE y el Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE. Asimismo, se consideran las comisiones del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE).

Respecto a los ingresos por prestación de servicios, el ISSSTE-Asegurador recibe cuotas de los trabajadores. El pronóstico está basado en las cuotas y aportaciones que establece la Ley del ISSSTE, en el incremento del salario básico de cotización y en el número de cotizantes promedio. Cabe señalar que en la prestación de servicios se incluyen los recursos correspondientes al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, los ingresos provenientes de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, así como los recursos que se obtienen por los servicios de velatorios y turísticos.

Para la calendarización se considera la estacionalidad de los cotizantes, a través de factores históricos mensuales. En el caso del incremento en el salario básico de cotización se toma en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales por entidad u organismo, por lo que se consideran factores históricos mensuales sobre la evolución del mismo. Se debe señalar que la recuperación de la emisión de la quincena 24 (última del año), y los ingresos de las cuotas y aportaciones del último bimestre del año, provenientes del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, se recuperan en el mes de enero del siguiente ejercicio, por lo cual no se incorporan en el pronóstico de 2021.

Los ingresos por la venta de bienes representan la utilidad que se obtiene de las ventas brutas de la red de tiendas y farmacias menos el costo de ventas. Lo anterior, se calcula considerando las expectativas de inflación y el consumo privado para el ejercicio fiscal de que se trate, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

En el caso de los ingresos diversos, para los productos financieros se considera la magnitud y acumulación de disponibilidades financieras y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como los intereses moratorios.

III.2 IMSS

Desde el ejercicio fiscal de 2003, el IMSS ha remitido a la SHCP el anteproyecto de presupuesto aprobado por su Consejo Técnico, de conformidad con el artículo 276 de la Ley del Seguro Social, con el fin de que se incluya en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se sometan a la aprobación del Congreso de la Unión.

En ese contexto, el IMSS remitió a la SHCP el anteproyecto de presupuesto 2021 que fue aprobado por su Consejo Técnico.

En cuanto a los ingresos por cuotas obrero-patronales, el Instituto realiza el pronóstico del incremento promedio anual en el número de cotizantes al IMSS, el incremento nominal promedio en el salario base de cotización, el promedio mensual de días de cotización y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

En cuanto a los ingresos por productos financieros, éstos se derivan de la inversión y uso de las disponibilidades del IMSS, la variación de las reservas financieras, las tasas de interés del mercado, así como los intereses moratorios y multas.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación al proemio, los artículos primero, segundo y tercero, primer párrafo y fracción I, de la autorización otorgada a Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-319/15.

ARMOUR SECURE INSURANCE, S.A. DE C.V.

(antes Fidelity National Title Insurance de México, S.A. de C.V.)

Paseo de los Tamarindos No. 400, Letra B, Piso 7

Torre Arcos, Col. Bosques de las Lomas

C.P. 05120

At'n.: C. Lucia Treviño Barrera
Representante

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, aplicable de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera y Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, vigente a partir del 4 de abril de 2015 y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Armour Secure Insurance, S.A. de C.V., es una sociedad autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de diversos según consta en la resolución 101.-267 del 17 de abril de 2008 y modificada por última vez mediante oficio 366-003/12 del 11 de enero de 2012.

- II. Mediante oficio 366-III-1012/14 del 24 de noviembre de 2014, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, autorizó a Trebuchet Mexico Limited a adquirir 38,244,237 acciones que representan aproximadamente el 99.99% de las acciones que integran el capital social pagado de Fidelity National Title de México, S.A. de C.V. (ahora Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.), propiedad de FNF Title International Holding Company y Fidelity National Title Insurance Company.
- III. Derivado de la autorización citada en el párrafo anterior, mediante oficio 366-III-1013/14 del 24 de noviembre de 2014, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma a la escritura constitutiva de Fidelity National Title de México, S.A. de C.V. con el fin de su transformación en una institución de seguros no filial y cumplir con la regulación aplicable en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como por el cambio de denominación a Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.
 - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó el citado oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en las que se protocolizara la reforma a la escritura constitutiva, para efecto de proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- IV. Con escrito del 11 de marzo de 2015, Armour Secure Insurance, S.A. de C.V., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 14,687 del 8 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público No. 250 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Fidelity National Title de México, S.A. de C.V. del 3 de diciembre de 2014, que resolvió la reforma total de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 2 de marzo de 2015, con folio mercantil 381937*.

CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la autorización y aprobación citadas en los Antecedentes II, y III, inciso a), se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- II. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública 14,687 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- III. Que la modificación a la autorización que se otorga a Armour Secure Insurance, S.A. de C.V., se confiere al amparo de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, vigente a partir del 4 de abril de 2015, la cual establece que las autorizaciones que reciba esta Secretaría antes de la entrada en vigor de la citada ley, como es el caso, y que por virtud de la misma se asignen a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por esta Secretaría, para lo cual podrá, aún después de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, continuar ejerciendo las facultades conferidas con fundamento en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abroga.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el proemio, los artículos primero, segundo y tercero, primer párrafo y fracción I, de la autorización otorgada a Armour Secure Insurance, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A ARMOUR SECURE INSURANCE, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Armour Secure Insurance, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros a que la presente resolución se refiere, está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de diversos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Armour Secure Insurance" seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S.A. de C.V.

II.- ...

a)

b)

III.-..."

Segundo.- La autorización otorgada a Armour Secure Insurance, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A ARMOUR SECURE INSURANCE, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Armour Secure Insurance, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros a que la presente resolución se refiere, está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de diversos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "Armour Secure Insurance" seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S.A. de C.V.

II.- Su capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de veintinueve millones ciento veintitrés mil cuarenta y cinco pesos, Moneda Nacional.

b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Armour Secure Insurance, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D. F., a 16 de abril de 2015.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 501632)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, publicado el 2 de noviembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, II, XV, XLI y XLII, 29, 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 5o., fracción XXII, 17, fracciones XVI y XXIII, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, y 1o., 2o., fracciones I y XXXIV y 7o., fracción XXXI del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, organizar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, con las comisiones de Pesca de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión y demás instancias públicas y privadas que estime pertinente, con el objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales, cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentales de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuacultura sustentables.

Que el 2 de noviembre de 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables.

Que en los Acuerdos por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el DOF el 17 abril de 2020; Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2020, y Acuerdo por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2020 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial, se establecieron criterios, medidas preventivas, suspensión de plazos, términos legales y administrativos, acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, declaración de emergencia sanitaria, estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas y criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración pública federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.

Que a efecto de contribuir con las medidas preventivas y combate de la pandemia del coronavirus COVID-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ANUALMENTE EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo **SEXTO** al Acuerdo por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULOS PRIMERO AL QUINTO. [...]

ARTÍCULO SEXTO.- La convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables que corresponde al año 2020, será publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2021 y la premiación respectiva se efectuará de forma conjunta con la del año 2021.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Victor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SCT2/-2020, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotanques destinados al autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-020-SCT2/-2020, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS DE AUTOTANQUES DESTINADOS AL AUTOTRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIFICACIONES SCT 406, SCT 407 Y SCT 412.

CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 34, 35 y 36 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

Considerando

Que la fracción VI del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, faculta a la Secretaría a expedir las normas oficiales mexicanas de vehículos de autotransporte y sus servicios auxiliares;

Que el artículo 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes faculta al Subsecretario de Transporte a expedir normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia;

Que es necesario establecer las disposiciones generales para la construcción y reconstrucción de tanques y autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos;

Que es indispensable que la construcción y reconstrucción de tanques y autotanques a nivel nacional, destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos cumplan con los requerimientos generales de diseño y construcción, a fin de proporcionar mayor seguridad a los usuarios del camino, así como proteger las vías generales de comunicación;

Que es prioritario disminuir riesgos en accidentes ocasionados por tanques y autotanques destinados al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en carreteras de jurisdicción federal;

Que para la construcción y reconstrucción de tanques y autotanques, se deberá sujetar a un proceso de verificación y certificación conforme a los lineamientos establecidos en las normas oficiales mexicanas, para garantizar la seguridad;

Que la adecuada observación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma, contribuyen a la seguridad en el autotransporte;

Que, con fecha 4 de junio del 2020, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT) aprobó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SCT2/-2020, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotanques destinados al autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCNN-TT, ubicado en Calzada de Las Bombas 411, piso 2, colonia Los Girasoles, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04920, Ciudad de México, teléfono (55) 5723 9300 Extensión 20010, correo electrónico: jmercúdia@sct.gob.mx para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien ordenar la publicación del presente PROY-NOM-020-SCT2/-2020, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotanques destinados al autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412, para que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presenten comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Carlos Alfonso Morán Moguel**.- Rúbrica.

Prefacio

En la elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Dirección General de Autotransporte Federal.

Instituto Mexicano del Transporte.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Policía Federal. División de Seguridad Regional.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Dirección General de Industria.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

SECRETARÍA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

PETRÓLEOS MEXICANOS.

Pemex Refinación. Gerencia de Transporte Terrestre.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Facultad de Química.

Facultad de Ingeniería.

Instituto de Ingeniería.

SECTOR PRIVADO.

Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas, A.C.

Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Cámara Nacional de Autotransporte de Carga.

Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos, A.C.

Alianza Mexicana de Organizaciones Transportistas, A.C.

Ing. Jorge Manuel Morales Sierra.

ÍNDICE

1. Objetivo.
2. Campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Especificaciones Generales para el Diseño, Construcción y Pruebas de los Autotanques, Especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412 destinados al autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

6. Evaluación de la conformidad.
7. Bibliografía.
8. Concordancia con Lineamientos Internacionales.
9. Observancia.
10. Vigilancia.
11. Vigencia.
12. Transitorio.

Apéndice A

Apéndice B

Apéndice C

1. Objetivo

El presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotanques, de las Especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412 destinadas al autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

2. Campo de aplicación

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los constructores y reconstrutores de Autotanques destinados al autotransporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos. Así también este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, autotransportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos dentro del ámbito de sus responsabilidades y que transitan por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, es obligatorio dar cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan, según apliquen:

- | | |
|---------------|--|
| NOM-002-SCT2/ | Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados. |
| NOM-004-SCT2/ | Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-006-SCT2/ | Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-010-SCT2/ | Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-012-SCT2/ | Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. |
| NOM-019-SCT2/ | Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-023-SCT2/ | Información que debe contener la Placa Técnica que deben portar los autotanques, cisternas portátiles y Recipientes Metálicos Intermedios a Granel (RIG) que transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-043-SCT/ | Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-035-SCT2/ | Remolques y Semirremolques Especificaciones de Seguridad y Métodos de Prueba. |
| NOM-068 SCT2/ | Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal. |
| NOM-008-SCFI/ | Sistema general de unidades de medida. |
| NOM-001-SSP/ | Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular. |

4. Definiciones

Para los propósitos del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:

Accesorio. Cualquier aditamento del autotanque que no tiene relación con la retención del producto y no provee soporte estructural.

Accesorio de sacrificio. Elemento que tiene un corte o reducción del espesor original, diseñado para romperse en caso de esfuerzos para prevenir daño en la retención de la carga de los accesorios. Este elemento deberá romperse bajo esfuerzo a no más del 70 por ciento de la resistencia a la tensión del elemento de la tubería o válvula entre el Autotanque y el accesorio de sacrificio. La operación de este elemento de sacrificio deberá mantener al resto de la tubería y accesorios intactos y capaces de retener la sustancia o producto.

Acoplamiento de tubería. Un aditamento con rosca interna o externa en ambos lados, incluyendo los elementos de conexiones rápidas.

Aditamentos. Cualquier elemento adherido al autotanque que tenga como función retener o mantener producto líquido, (en nuestro caso sustancias, materiales y residuos peligrosos) sin proporcionar apoyo estructural al tanque.

Alivio de presión. Dispositivo de liberación de presión positiva o negativa, entendiéndose que la negativa es vacío, o sea debajo de la presión atmosférica.

ASTM. American Society for Testing and Materials (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales)

Autotanque. Unidad vehicular tipo tanque de especificaciones especiales destinado para el transporte de materiales y residuos peligrosos, en forma líquida principalmente, y forma parte de un vehículo motorizado o no está unido permanentemente, pero que, por su tamaño, construcción o unión a un vehículo motorizado, se puede cargar o descargar separado o no de un vehículo motorizado (semirremolque/remolque, tanque sobre chasis).

Autotanque de especificación variable. Es un autotanque que está construido de acuerdo con una especificación, pero éste puede ser modificado para satisfacer otra especificación mediante el cambio de dispositivos de alivio, cierres, dispositivos de llenado, y otros accesorios de retención del producto.

Autotanque de motor. Vehículo automotor, dotado de uno o varios tanques, montados en forma permanente, formando parte integral del conjunto (tanque sobre chasis y/o autotanque)

Autotanque de múltiple especificación. Significa que un autotanque está equipado con dos o más especificaciones o fabricado con más de una especificación.

Autotanque de vacío. Aquel autotanque que será cargado, reduciendo la presión dentro del autotanque por debajo de la presión atmosférica.

Autotransportista. Persona física o moral que cuenta con permiso de la Secretaría para prestar servicio público o privado de autotransporte de carga.

Boquilla. Subensamble consistente en una tubería o sección tubular con o sin brida soldada o roscada en uno de sus extremos.

Brida. Un anillo estructural para unir o anexas una tubería o accesorio con otra brida (brida compañera), tubería, conexión u otro dispositivo.

Brida compañera. Uno o dos acoplamientos en donde las caras de las bridas, están en contacto o separadas por una delgada junta o empaque y aseguradas una a la otra por tornillos o sujetadores.

Brida Soldada. Es una brida fijada al cuerpo del autotanque por medio de soldadura a una superficie cilíndrica externa de una brida, o por una soldadura de filete para unirse del cuerpo del autotanque a una brida que se adapta al perfil del cuerpo del autotanque.

Carga o Producto. Es la sustancia, material o residuo peligroso contenido y transportado dentro del autotanque.

Conexiones de llenado y vaciado. Son aquellas conexiones o aditamentos a los cuales se conectarán las mangueras o aditamentos para llenar o vaciar el autotanque.

Certificación de diseño. Cada tipo de diseño de autotanque deberá contar con la aprobación de un organismo de certificación acreditado, que certifique que el diseño cumple con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

El fabricante deberá obtener del organismo de certificación la aprobación de diseño firmada, de cada uno de sus tipos o modelos de diseño, acreditando el cumplimiento de la Norma. Adjunto al certificado deberán permanecer anexos los planos o croquis y los correspondientes cálculos que sirvieron de base para la certificación.

El fabricante conservará en su oficina matriz el certificado de diseño por un mínimo de 10 años, o tanto como mantenga la vigencia y fabricación del modelo.

La presente Norma Oficial Mexicana se complementará en algunos casos con requerimientos del Código ASME cuando así se señale en la misma.

Certificado de fabricación. Es el documento mediante el cual el fabricante o reconstructor hace constar las características, memoria de cálculo, y que garantiza que cada uno de los autotankes que fabrica o reconstruye cumple las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/2020.

Constructor o fabricante de unidades. Persona física o moral que diseña, construye, reconstruye o repara unidades destinadas para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Construcción conforme a la NOM-020-SCT2-2020. Significa que el Autotankes es construido conforme a la NOM con las excepciones autorizadas en 5.16, 5.17 y 5.18 y es inspeccionado y certificado por un Ingeniero quien es responsable del diseño de los autotankes y está autorizado y registrado por la SCT.

Cuerpo del autotankes. Es la porción perimetral de un autotankes definida por el radio básico o radios de diseño excluyendo las tapas o cabezas.

Destinatario. Persona física o moral receptora de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

DGAF. Dirección General de Autotransporte Federal.

Dictamen de verificación. Documento que incluye los resultados de las pruebas y la determinación del grado de cumplimiento de las especificaciones establecidas en este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, emitido por una Unidad de Verificación acreditada por la Entidad de Acreditación y aprobada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Dispositivo de protección posterior (defensa). La estructura diseñada para proteger al autotankes y a cualquier tubería o dispositivo de carga, descarga o de retención del producto en caso de una colisión en la parte final posterior del autotankes.

Dispositivo de sacrificio. Aquel elemento, que tiene un corte o reducción del espesor original diseñado para romperse en caso de esfuerzos mayores para prevenir algún daño, ya sea parcial o total del dispositivo de retención del producto. Este elemento deberá romperse bajo un esfuerzo no mayor del 70 por ciento de la resistencia de la tubería o válvula entre el autotankes y el dispositivo de sacrificio. La operación de este elemento de sacrificio deberá mantener al resto de la tubería y su fijación al autotankes intactos y capaces de retener el producto que se transporta.

EA. Se entiende como Entidades de Acreditación autorizadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Esfuerzos dinámicos extremos. Es la máxima carga en un solo acto que un autotankes de motor puede experimentar durante su vida útil esperada, excluyendo las cargas por accidentes.

Especificaciones de diseño SCT. Establecen las características con las que todo autotankes debe ser diseñado y construido en México, series SCT 406, SCT 407 y SCT 412.

Estructura de conexión o articulación. Armazón que une a dos autotankes.

Cadena de seguridad. Dispositivo de seguridad, cadena o cable de acero, para mantener la conexión entre los vehículos acoplados o enganchados, ya sean motrices o de arrastre y mantener el control de dirección de viaje del vehículo trasero en caso de falla de la argolla y/o gancho de arrastre, la cual deberá cumplir con las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCT-2-2010 o la que la sustituya.

Convertidor. Sistema de acoplamiento que se engancha a un semirremolque y que le agrega una articulación a los vehículos de tractocamión semirremolque-remolque y camión remolque.

Espacio. Hueco entre las mamparas del autotankes conectadas a la estructura del mismo.

Evaluación de la Conformidad. La determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

Expedidor. Persona física o moral que fabrica, carga, despacha, embarca o envía sustancias y/o materiales y/o residuos peligrosos a un destinatario en unidades debidamente autorizadas por la Secretaría.

Generador. Persona física o moral que produce residuos peligrosos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Ley. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Línea de presurización. Tubo o dispositivo usado para incrementar la presión de un autotanque con otro material diferente al cargado en el mismo.

Mampara. División que sirve de separador transverso hermético para dividir en compartimentos el autotanque.

Material Peligroso. Aquellas sustancias peligrosas, sus remanentes, sus envases, embalajes y demás componentes que conformen la carga que será transportada por las unidades.

Multi-especificaciones. Para autotanques equipados con dos o más especificaciones o fabricados con más de una especificación.

NOM. Norma Oficial Mexicana.

Operación de esfuerzo normal. Son las cargas que experimenta un autotanque durante sus operaciones rutinarias.

Orificio de salida. Cualquier abertura en el cuerpo o tapas o cabezas de un autotanque (incluidos los medios para la fijación de un cierre), excepto:

- i) Una apertura roscada cerrada de forma segura durante el transporte con una tapa roscada.
- ii) Una apertura bridada cerrada de forma segura durante el transporte con una brida ciega atornillada o soldada.
- iii) Accesorios manométricos, termómetro de pozo, y otros accesorios de alivio o relevado de presión.
- iv) Domo pasahombres.

Orificio para llenado o vaciado. Abertura del autotanque usada para operaciones normales de llenado o vaciado del producto.

Orificio para válvula de retención. Abertura del autotanque para llenar o vaciar el mismo a través de una válvula.

Presión de Inspección. Es la fuerza aplicada para determinar fugas de un autotanque cuando se prueba neumática o hidrostáticamente.

Presión de prueba. Es aquella presión a la cual un autotanque es sometido para determinar su integridad a una presión determinada, según lo requiera cada especificación.

Presión de trabajo máxima permitida (PTMP). Es aquella presión máxima de trabajo a la cual se podrá sujetar un autotanque en su operación normal, de llenado o vaciado.

Protección posterior (defensa) de un autotanque. Estructura diseñada para proteger al Autotanque y a cualquier tubería o accesorio para el llenado o vaciado en la parte final posterior del Autotanque.

Remanente. Sustancias, materiales o residuos peligrosos que persisten en los autotanques después de su vaciado o descarga.

Residuos peligrosos. Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio. Su eliminación o confinamiento y control están sujetos a la normatividad emitida por la autoridad correspondiente.

Resistencia del material. La capacidad de un material para absorber la energía representada por el área bajo la curva del esfuerzo a la tensión (indicando la energía absorbida del material) hasta el punto de ruptura.

Resumidero. Protrusión (pozo) en el fondo del cuerpo del autotanque diseñado para facilitar la completa descarga del producto.

Rompeola. Dispositivo con domo pasahombres y vasos comunicantes que regula el oleaje e inercia del producto transportado.

Sección reducida. Dispositivo de sacrificio fabricado de tal manera que reduce abruptamente el espesor del material de la pared adyacente de la válvula o tubería por lo menos en un 30 por ciento.

Secretaría. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Substancia peligrosa. Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

Tapa o cabeza. Cierre transversal hermético que impide el paso de fluido, al principio o al final del autotanque.

Tipo de diseño. Dentro del diseño SCT, se pueden establecer los siguientes grupos de acuerdo a los requerimientos y características semejantes de los autotanques.

- Cuando se destinen al transporte del mismo producto y cuenten con las mismas especificaciones.
- Cuando hayan sido construidos por el mismo fabricante.
- Cuando hayan sido construidos con los mismos cálculos y dibujos de ingeniería.
- Cuando hayan sido construidos con los mismos materiales.
- Cuando tengan las mismas dimensiones en el área de sección transversal.
- Los autotanques no perderán su clasificación de diseño original cuando se sujeten a las siguientes modificaciones:
 - Con variación de longitud que no exceda más del 5% de la longitud nominal.
 - Con variación de volumen que no exceda más del 5% del volumen nominal.
 - Para los propósitos establecidos en esta misma Norma, conservando el mismo sistema de aislamiento.

Tope trasero. Estructura diseñada como parachoques y protege de las colisiones que un autotanque pudiera recibir en la parte inferior y posterior del mismo.

Unidad de Verificación. La persona moral que realiza actos de verificación.

Vacío. Presión menor a la atmosférica o negativa dentro del autotanque.

Válvula de autocerrado. Dispositivo de autocerrado mantenido en la posición de cerrada mediante la fuente de energía autoalmacenado, la cual abrirá solamente por la aplicación de una fuerza externa y que cerrará cuando esta fuerza externa sea retirada o suspendida.

Válvula de autocerrado externa. Dispositivo diseñado de tal forma que la fuente de energía autoalmacenada está localizada afuera del autotanque y de la brida soldada.

Válvula de autocerrado interna (válvula de emergencia). Dispositivo diseñado de tal forma que su fuente de energía autoalmacenada está localizada en el interior del autotanque o en el resumidero, o dentro de una brida soldada, y el asiento de la válvula está localizado dentro del autotanque a dos punto cincuenta y cuatro centímetros (2.54 cm) de la cara externa de la brida soldada o resumidero del autotanque.

Válvula de retención. Dispositivo que detiene el flujo del producto.

Válvula de retención para llenado o vaciado. Dispositivo de retención más alejada del orificio de llenado o vaciado del autotanque a la que une la conexión de llenado o vaciado.

Verificación. La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realiza para evaluar la conformidad en un momento determinado.

Venteo. Acción que permiten las válvulas de alivio para liberar presión interna del autotanque.

5. Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de los autotanques de especificación SCT406, SCT407 y SCT412 destinados al autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos

5.1 Requerimientos generales.

5.1.1 Los autotanques diseños SCT 406, SCT 407 y SCT 412 deben cumplir con las especificaciones generales que a continuación se mencionan y con las especificaciones señaladas en 5.2, 5.3 y 5.4 según su especificación.

5.1.2 Todos los requerimientos especificados son requerimientos mínimos.

5.1.3 Las personas físicas o morales dedicadas a la construcción de autotanques sujetos a la presente NOM, deberán registrarse ante la SCT demostrando su capacidad técnica e infraestructura necesaria para su cumplimiento, así como ante la Secretaría de Economía para los fines conducentes. Además, la empresa constructora deberá designar a un Ingeniero responsable del diseño de los autotanques, quien deberá acreditar su competencia técnica ante la SCT, con su respectiva cédula profesional.

5.1.4 Los autotanques para ser comercializados en México a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán de contar con la documentación que acredite la propiedad o legal posesión del autotanque y un dictamen de las pruebas de integridad realizadas por la empresa constructora, en el cual se constata el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente ordenamiento normativo (Anexo normativo A).

5.1.4.1 Para la obtención del permiso de circulación de los autotanques diseñados bajo la presente NOM, el transportista deberá proporcionar:

- Una constancia de cumplimiento de la presente NOM, emitida por el constructor o importador, donde se indique que el vehículo marca, año/modelo, número de serie, cumple con las especificaciones técnicas que establece la presente NOM.
- Un dictamen de los resultados de las pruebas establecidas en el punto 6.12 de la presente NOM, realizado a través de una Unidad de Verificación acreditada y aprobada por la SCT. (Anexo normativo A)
- Memoria de cálculo, que contenga como mínimo la información del (Anexo informativo B)
- Plano de diseño que incluya dimensiones generales y distribución de pesos.
- Fotografía de la Placa técnica de acuerdo con la NOM-023-SCT2-2011 o la que la sustituya.
- La selección de autotanques (apartado C) deberá ser el adecuado para cada Número ONU que se solicite.

5.1.5 Cada Autotanque debe ser diseñado y construido conforme a los requerimientos de la especificación que aplique a los productos a transportar.

5.1.6 Cada Autotanque SCT 406, SCT 407 y SCT 412 debe ser construido, probado y certificado por el fabricante, considerando la presión de trabajo máxima permitida (PTMP)

5.1.7 Los requerimientos relativos a partes y accesorios en los autotanques deben considerar las condiciones de seguridad establecidas en la NOM-035-SCT-2.

5.1.8 Debe considerarse cualquier requerimiento normativo adicional para la transportación de un producto específico.

5.1.9 Autotanques de uno o más compartimientos.

5.1.9.1 Un Autotanque de uno o más compartimientos podrá ser construido con la misma o diferente especificación de diseño que establece el presente Anteproyecto de Norma. Cada compartimiento debe satisfacer todas las especificaciones de diseño.

5.1.9.2 La resistencia de la estructura de la conexión que une a múltiples compartimientos en un autotanque, debe satisfacer las especificaciones de diseño estructural señaladas en 5.3 de este Anteproyecto. Cualquier vacío en la estructura de conexión debe estar ventilado hacia la atmósfera y tener drenaje localizado en el centro y el fondo. Cada drenaje debe ser accesible y mantenerse abierto siempre. El drenaje en cualquier vacío en la estructura de conexión de acero al carbón o de un autotanque auto soportado, debe tener un drenaje de al menos, dos puntos cincuenta y cuatro centímetros (2.54 cm) de diámetro, o dos o más drenajes de cuando menos de uno punto veintisiete centímetros (1.27 cm) de diámetro separados a quince puntos veinticuatro centímetros (15.24 cm), uno de los cuales debe estar en el centro y en el fondo del autotanque.

5.1.9.3 Autotanque de especificación variable. Un autotanque puede ser físicamente modificado para satisfacer otra especificación, cumpliendo con lo que se requiere para convertirse de una especificación a otra, dicha información técnica debe aparecer en la placa técnica.

5.2 Material y su espesor.

5.2.1 Todo el material del cuerpo del autotanque, tapas o cabezas, mamparas, y rompeolas, deben cumplir con las especificaciones del presente Anteproyecto de Norma como se precisa a continuación:

5.2.1.1 Aceros. Los siguientes aceros están autorizados para la construcción de los autotanques SCT 406, SCT 407 y SCT 412:

ASTM A 569

ASTM A 570

ASTM A 572

ASTM A 622

ASTM A 656

ASTM A 715

ASTM A 1008 / A 1008M

ASTM A 1011/ A 1011M

Se permite el uso de aceros con las siguientes especificaciones mínimas:

	Acero al carbón (AC)	Acero de alta resistencia baja aleación (AARBA)	Acero inoxidable austenítico (AIA)
	kg/cm ²	kg/cm ²	kg/cm ²
Esfuerzo de Cedencia	1 758	3 164.5	1 758
Esfuerzo Máximo a la Tensión	3 164.5	4 219.4	4 922.6
Estiramiento de la Muestra	5 cm		
Estiramiento en Porcentaje	20	25	30

5.2.1.2 Aleaciones de Aluminio. Se deben de utilizar solamente aleaciones de aluminio que se puedan soldar por fusión y de acuerdo con los temple 0, H32 o H34 y que cumplan con alguna de las siguientes especificaciones ASME:

ASTM B-209 Aleación 5052

ASTM B-209 Aleación 5086

ASTM B-209 Aleación 5154

ASTM B-209 Aleación 5254

ASTM B-209 Aleación 5454

ASTM B-209 Aleación 5652

Todo el material de las tapas o cabezas, mamparas y rompeolas podrán ser de material sin temple. Todos los materiales del cuerpo del autotanque deben ser de templados H32 o H34 excepto que los temple de menor resistencia a la tensión pueden ser usados si el espesor mínimo de las tablas es incrementado en proporción inversa a la de menor resistencia.

5.2.2 Espesor Mínimo. El espesor mínimo del cuerpo del autotanque y tapas o cabezas (o mamparas y rompeolas cuando se utilizan como refuerzos del autotanque) deberán ser de forma tal que la máxima resistencia especificada en 5.3 de este Anteproyecto no sea excedida. En ningún caso, este espesor podrá ser menor que el determinado en la especificación aplicable.

5.2.3 Protección por abrasión o corrosión. Cuando sea requerido para un producto en particular, un autotanque o parte del mismo, sujeto a adelgazamiento por corrosión o abrasión mecánica debido al producto, deberá ser protegido proveyendo al autotanque, en parte o en su totalidad, con un adecuado incremento en el espesor del material o recubriéndolo con algún otro método de protección.

5.2.3.1 Revestimiento. El material de revestimiento debe ser de un material no poroso, homogéneo y no menos elástico que el metal al cual se adherirá, y sustancialmente inmune al ataque químico del producto. El material de revestimiento debe ser adherido o unido de manera apropiada a la pared del autotanque y no debe tener perforaciones cuando se aplica. Cualquier unión o costura en el revestimiento, debe ser hecho por fusión al material adyacente o por otros métodos satisfactorios.

5.3 Integridad Estructural.

5.3.1 Requerimientos generales y criterios de aceptación.

5.3.1.1 Valores de esfuerzo. El valor máximo de esfuerzo calculado en cualquier punto de la pared del autotanque, no debe exceder el 25% de la resistencia a la tensión del material de diseño o del máximo esfuerzo de tensión.

5.3.1.2 Las propiedades físicas relevantes de los materiales usados en cada autotanque deben ser establecidos ya sea en un reporte de pruebas del fabricante del material o por pruebas de acuerdo a estándares nacionales reconocidos. En cualquier caso, la última resistencia a la tensión del material usado en el diseño, no debe exceder el 120% de la mínima resistencia a la tensión especificada, ya sea por los estándares del Código ASME o por ASTM con los cuales fue fabricado este material.

5.3.1.3 El máximo esfuerzo de diseño en cualquier punto del autotanque debe ser calculado en forma separada para las condiciones de cargas descritas en 5.3.2 y 5.3.3 de este Anteproyecto. Las pruebas alternas o métodos analíticos, o combinaciones de ambos, podrán ser usados, si los métodos son precisos y verificables, en lugar de los procedimientos descritos en 5.3.2 y 5.3.3 de este Anteproyecto.

5.3.1.4 El exceso de material calculado para la corrosión, no debe ser incluido para satisfacer ninguno de los requerimientos de cálculos de diseño de este Anteproyecto.

5.3.2 Especificaciones de diseño y construcción. El diseño de cada autotanque debe incluir cálculos de esfuerzos generados por la PTMP, el peso del producto, el peso de la estructura soportada por la pared del autotanque y el efecto de los gradientes de temperatura resultantes del producto y de la temperatura ambiente en condiciones extremas. Cuando se usen materiales diferentes, sus coeficientes térmicos deben considerarse en los cálculos de esfuerzos térmicos.

5.3.2.1 Deben considerarse las concentraciones de esfuerzo a la tensión, flexión y torsión que ocurren en los soportes.

5.3.2.2 El esfuerzo longitudinal de compresión por flexión (pandeo) debe ser calculado usando métodos de análisis que sean precisos y verificables (ASME párrafo UG-23 (b) sección VIII). Los cálculos deben incluir tanto las cargas estáticas que aquí se describen y las cargas dinámicas descritas en 5.3.3.1 (c).

5.3.3 Diseño del cuerpo. Los esfuerzos del cuerpo resultantes de cargas dinámicas o estáticas, o combinaciones de ellas no son uniformes a lo largo del autotanque. Las cargas de operaciones normales verticales, longitudinales y laterales pueden ocurrir simultáneamente y deberán ser combinadas. Las cargas dinámicas extremas verticales, longitudinales y laterales ocurren separadamente y no necesitan ser combinadas.

5.3.3.1 Cargas de operación normal. El siguiente procedimiento rige el cálculo del esfuerzo en el cuerpo del autotanque resultado de la operación de cargas normales. El esfuerzo efectivo (el esfuerzo principal máximo en cualquier punto) debe ser determinado con la siguiente fórmula:

$$S = 0.5(S_y + S_x) \pm [0.25 (S_y - S_x)^2 + S_s^2]^{0.5}$$

Donde:

- (i) S = esfuerzo a la tensión efectiva en cualquier punto dado bajo la más severa combinación de cargas estáticas y dinámicas que puedan ocurrir al mismo tiempo, en kg/cm² (psi).
- (ii) S_y = esfuerzo circunferencial generado por la PMTP y la presión externa, cuando sea aplicable, más la carga (altura) estática en kg/cm² (psi).
- (iii) S_x = esfuerzo longitudinal neto generado por las siguientes condiciones de la carga estática y condiciones normales de carga, en kg/cm² (psi).
 - (A) El esfuerzo de tensión longitudinal resultante de la presión máxima de trabajo permitida (PMTP) y la presión externa, cuando es aplicable, más la presión estática en combinación con el esfuerzo de flexión generado por el peso estático del autotanque completamente cargado, e incluir todos los elementos estructurales, equipo y componentes soportados en el cuerpo del tanque.
 - (B) El esfuerzo de tensión o compresión resultante de una operación normal longitudinal, acelerativa o desacelerativa. En cada caso las fuerzas aplicadas deben ser de 0.35 veces, la reacción vertical en el ensamble de la suspensión, aplicada a la superficie de la carretera y transmitida a las paredes del tanque, a través del ensamble de la suspensión del semirremolque o remolque durante desaceleración; o la quinta rueda del tractor o convertidor quinta rueda del Dolly, o el gancho de arrastre y la lanza del convertidor (Dolly) durante una aceleración o desaceleración, según sea aplicable. La reacción vertical debe ser calculada basada en el peso estático del autotanque completamente cargado, todos los elementos estructurales, equipo y componentes que son soportados del cuerpo del tanque. Las siguientes cargas deben ser incluidas:

- 1) La carga axial generada por una fuerza desacelerativa;
 - 2) El momento de flexión generado por una fuerza desacelerativa;
 - 3) La carga axial generada por una fuerza acelerativa.
 - 4) El momento de flexión generado por una fuerza acelerativa, y
- (C) Los esfuerzos de tensión o compresión generados por el momento de flexión, resultado de la operación normal de la fuerza vertical acelerativa igual a 0.35 la reacción vertical en el ensamble de la suspensión del remolque o semirremolque; o el pivote horizontal del acoplamiento superior (quinta rueda) o del convertidor (Dolly), o anclajes y soportes del tractor, según sea aplicable. La reacción vertical debe calcularse basándose en el peso estático del autotanque completamente cargado, todos los elementos estructurales, equipo y componentes soportados por las paredes del tanque.
- (iv) S_s = Las siguientes fuerzas de corte generadas por las siguientes condiciones de operación de cargas estáticas y normales expresadas en kg/cm² (psi).
- (A) La tensión al corte estática resultante de la reacción vertical en el ensamble de la suspensión del remolque o semirremolque y la horizontal del convertidor (Dolly) o ensamble de la quinta rueda; o anclajes y soportes del tractor, según sea aplicable. La reacción vertical debe ser calculada basándose en el peso estático del autotanque completamente cargado, todos los elementos estructurales, equipo y componentes soportados por las paredes del tanque.
- (B) La tensión al corte vertical generada por fuerzas de aceleración en operación normal, es igual a 0.35 veces la reacción vertical en el ensamble de la suspensión del remolque o semirremolque, o la parte horizontal del convertidor (Dolly) o ensamble de la quinta rueda, o anclajes y elementos de soporte del tractor, según sea aplicable. La reacción vertical debe ser calculada basándose en el peso estático del autotanque completamente cargado, todos los elementos estructurales, equipo y componentes soportados por las paredes del tanque.
- (C) La tensión al corte lateral generada, por una fuerza normal lateral acelerativa, igual a 0.2 veces la reacción vertical en cada ensamble de la suspensión del remolque o semirremolque aplicada a la superficie de la carretera y transmitida a las paredes del autotanque, a través de la suspensión del remolque, y de la quinta rueda que se encuentra en la suspensión del tractor. La reacción vertical debe ser calculada basándose en el peso estático del autotanque completamente cargado, así como todos los elementos estructurales, equipo y componentes soportados por las paredes o cuerpo del tanque, y
- (D) La tensión torsional al corte generado por las mismas fuerzas laterales conforme se describió en los párrafos 5.3.3.1, (iv), (C) de esta sección.

5.3.3.2 Carga Dinámica Extrema. El siguiente procedimiento rige el cálculo de la tensión en el cuerpo del tanque resultante por la carga dinámica extrema. La tensión efectiva (la tensión máxima principal en cualquier punto) debe ser determinada por la siguiente fórmula:

$$S = 0.5 (S_y + S_x) \pm [0.25 (S_y - S_x)^2 + S_s^2]^{0.5}$$

Donde:

- (i) S = esfuerzo a la tensión efectiva en cualquier punto dado bajo la más severa combinación de cargas estáticas y carga dinámica extrema que puedan ocurrir al mismo tiempo, en kg/cm² (psi).
 - (ii) S_y = esfuerzo circunferencial generado por la PMTP y la presión externa, cuando sea aplicable, más la carga (altura) estática en kg/cm² (psi).
 - (iii) S_x = esfuerzo longitudinal neto generado por las siguientes condiciones de la carga, estática y carga dinámica extrema, en kg/cm² (psi).
- (A) El esfuerzo de tensión longitudinal resultante de la presión máxima de trabajo permitida (PMTP) y la presión externa, cuando es aplicable, más la presión estática en combinación con el esfuerzo de flexión generado por el peso estático del autotanque completamente cargado, todos los elementos estructurales, equipo y componentes soportados por las paredes del tanque.
- (B) El esfuerzo de tensión o compresión resultante de una aceleración o desaceleración longitudinal extrema. En cada caso las fuerzas aplicadas deben ser de 0.7 veces, la reacción vertical en el ensamble de la suspensión, aplicada a la superficie de la carretera y transmitida a las paredes del tanque, a través del ensamble de la suspensión del semirremolque o remolque durante la desaceleración; o la quinta rueda del tractor o convertidor quinta rueda del Dolly, o el gancho de arrastre y la lanza del convertidor (Dolly) durante una aceleración o desaceleración. La reacción vertical debe ser calculada basada en el peso estático del autotanque completamente cargado, todos los elementos estructurales, equipo y componentes que son soportados por las paredes del tanque. Las siguientes cargas deben ser incluidas:

- (1) La carga axial generada por una fuerza desacelerativa;
 - (2) El momento de flexión generado por una fuerza desacelerativa;
 - (3) La carga axial generada por una fuerza acelerativa; y
 - (4) El momento de flexión generado por una fuerza acelerativa, y
- (C) Los esfuerzos de tensión o compresión generados por el momento de flexión, resultado de la fuerza extrema de la aceleración vertical igual a 0.7 veces la reacción vertical en el ensamble de la suspensión del remolque o semirremolque; o el pivote horizontal del acoplamiento superior (quinta rueda) o del convertidor (Dolly), o anclajes y soportes del tractor, según sea aplicable. La reacción vertical debe calcularse basándose en el peso estático del autotanque completamente cargado, todos los elementos estructurales, equipo y componentes soportados por las paredes del tanque.
- (iv) S_s = Las siguientes fuerzas de corte generadas por las siguientes condiciones de operación de cargas estáticas y de carga dinámica extrema expresadas en kg/cm² (psi).
- (A) La tensión al corte estática resultante de la reacción vertical en el ensamble de la suspensión del remolque o semirremolque y la horizontal del convertidor (Dolly) o ensamble de la quinta rueda; o anclajes y soportes del tractor, según sea aplicable. La reacción vertical debe ser calculada basándose en el peso estático del autotanque completamente cargado, todos los elementos estructurales, equipo y componentes soportados por las paredes del tanque.
- (B) La tensión al corte vertical generada por fuerzas de aceleración extremas, igual a 0.7 veces la reacción vertical en el ensamble de la suspensión del remolque o semirremolque y la parte horizontal del convertidor (Dolly) o ensamble de la quinta rueda, o anclajes y elementos de soporte del tractor, según sea aplicable. La reacción vertical debe ser calculada basándose en el peso estático del autotanque completamente cargado, todos los elementos estructurales, equipo y componentes soportados por las paredes del tanque.
- (C) La tensión al corte lateral generada por una fuerza extrema lateral acelerativa, igual a 0.4 veces la reacción vertical en cada ensamble de la suspensión del remolque o semirremolque aplicada a la superficie de la carretera y transmitida a las paredes del autotanque, a través de la suspensión del remolque y de la quinta rueda que se encuentra en la suspensión del tractor, según sea aplicable. La reacción vertical debe ser calculada basándose en el peso estático del autotanque completamente cargado, así como todos los elementos estructurales, equipo y componentes soportados por las paredes del cuerpo del tanque, y
- (D) La tensión al corte torsional generado por las mismas fuerzas laterales conforme se describe en 5.3.3.2 de esta sección.

5.3.4 En ningún caso el espesor mínimo de un autotanque podrá ser para el cuerpo y tapas o cabezas, menor que aquel que se establece en 5.16.2, 5.17.2 y 5.18.2 conforme aplique.

5.3.5 Para un autotanque montado sobre un bastidor (chasis) o construido con soportes estructurales integrados, los cálculos de la tensión efectiva para las condiciones de carga del párrafo (c) de esta sección habrá de incluir la contribución estructural del bastidor o los soportes estructurales integrados.

5.3.6 El diseño, construcción e instalación de un accesorio, aditamento a un autotanque, piezas de soporte estructural entre el autotanque y el vehículo o componentes de la suspensión deberán de satisfacer los siguientes requerimientos:

- (1) Piezas estructurales, suspensión, sub-ensambles, estructuras de protección contra accidentes y refuerzos circunferenciales externos deben ser usados como soportes para adjuntar accesorios y otros aditamentos al autotanque, cuando sea práctico.
- (2) Accesorios ligeros a adjuntar a la pared del tanque, tales como un sujetador de conduit, abrazadera de la línea de frenos, estructura de faldones, soporte de lámpara o sujetador de placas habrán de ser construidos teniendo menor resistencia a la tensión que la de los materiales de la pared del autotanque y no podrá ser mayor que el 72% del espesor del material al cual va a ser unido. Los accesorios ligeros a adjuntar deben estar asegurados a la pared del tanque si el accesorio está diseñado e instalado de tal manera que si fueran dañados esto no afectará la integridad de retención de la carga del autotanque. Los accesorios ligeros a adjuntar al cuerpo del tanque o tapas o cabezas, con soldadura continua de tal manera que se eviten cavidades que pudieran ser sitios generadores de corrosión.

- (3) Excepto lo prescrito en los párrafos (1) y (2) de esta sección, la soldadura de cualquier accesorio o aditamento a la pared del tanque deberá ser por medio de un asiento (silleta) de montaje, dado lo cual no habrá efecto adverso a la integridad de retención de la carga del autotank si cualquier fuerza menor que la prescrita en 5.3.1 y 5.3.2.1 de esta sección es aplicada en cualquier dirección. El espesor del asiento (silleta) de montaje no deberá ser menor que el cuerpo o tapa a los cuales se adjuntará, y no mayor de 1.5 veces ese espesor. De cualquier forma, un asiento con un espesor mínimo de 0.187 pulgadas (0.448 cm) puede ser usado cuando el espesor del cuerpo o de la tapa es mayor de 0.187 pulgadas (0.448 cm). Si el asiento (silleta) habrá de llevar barrenos u orificios, éstos habrán de hacerse antes de soldar esta pieza. Cada asiento (silleta) de montaje deberá:
- (i) Ser fabricado de un determinado material que sea apropiado para soldar ambos, el asiento y el autotank, así como el aditamento, accesorio o miembro del soporte estructural; un Ingeniero de diseño certificado debe hacer esta determinación, considerando las propiedades físicas y químicas de estos materiales y habrá de especificar el material de soldadura conforme los requerimientos del Código ASME.
 - (ii) El asiento (silleta) deberá ser fabricado con un radio interno no mayor al radio externo del autotank en donde se localice el aditamento.
 - (iii) El asiento (silleta) deberá extenderse cuando menos 2 pulgadas en cualquier dirección del aditamento, accesorio o miembro del soporte estructural. Esta dimensión debe ser medida desde el centro del elemento estructural a ser unido.
 - (iv) Los asientos (silleta), soporte, aditamentos o cualquier otro elemento, deberá tener esquinas redondeadas, u otra forma de manera que se minimice la concentración de esfuerzos en el cuerpo o tapas o cabezas.
 - (v) Los asientos (silleta) o soportes deberán ser unidos con soldadura continua de filete. Cualquier discontinuidad en la soldadura de filete solo puede ser con el propósito de prevenir una intersección entre la soldadura de filete y la soldadura de la costura del tanque o camisa.

5.4. Uniones.

5.4.1 Todas las uniones entre las paredes del autotank, tapas o cabezas, deflectores, anillos deflectores unidos y mamparas habrán de ser soldadas conforme a los requerimientos del Código ASME.

5.4.2 Todas las soldaduras deberán ser fácilmente accesibles para su inspección.

5.5. Domo pasahombres.

5.5.1 Cada autotank con una capacidad mayor de 1,500 L (396.26 galones) debe ser accesible a través de un domo pasahombres de 50.8 cm (20 pulgadas) de diámetro interior para su inspección.

5.5.2 Cada ensamble del domo pasahombres, apertura de llenado o lavado debe ser fabricado estructuralmente para soportar, sin presentar fugas o deformaciones permanentes que puedan afectar su integridad estructural, debe tener una presión interna del fluido estático de al menos 248.211 kPa (36 psig) o la presión de prueba del autotank, la que sea mayor. El fabricante del conjunto de domos pasahombres deberá verificar el cumplimiento de este requisito probando hidrostáticamente al menos el 1% (o un cierre del domo pasahombres, el que sea mayor) de todos los cierres del domo pasahombres de cada tipo producidos cada tres meses, de la siguiente manera:

- 1) El ensamble del domo pasahombres, apertura de llenado o lavado, deberán ser probados con los dispositivos de ventilación bloqueados. Cualquier fuga o deformación que pudiera afectar la capacidad de retención del producto deberá ser considerado como una falla.
- 2) Si el ensamble del domo pasahombres, apertura de llenado o lavado sometidos a prueba fallaran se deberán probar cinco tapas o cabezas (piezas) del mismo lote de las cuales se seleccionaron. Si una de estas cinco tapas o cabezas falla, se deberá probar el 100% del lote, de lo contrario el lote deberá ser rechazado.

5.5.3 Cada tapa del domo pasahombres, de llenado y de lavado debe estar equipado con un dispositivo de seguridad que impida que la tapa se abra completamente cuando la presión interna se presente.

5.5.4 Cada tapa del domo pasahombres y de la apertura de llenado deben asegurarse con sujetadores que eviten la apertura de las tapas o cabezas, como resultado de la vibración durante el transporte en condiciones normales de operación o al sufrir un impacto de colisión o un accidente de volcadura, y deben llevar una protección contra volcadura, la cual es una estructura que protege a los domos pasahombres y a las válvulas de no ser alcanzados por un obstáculo importante que pueda dañar la integridad de la retención del producto transportado.

5.5.5 En los Autotanques cada ensamble de domo pasahombres debe ser permanentemente marcado en el exterior por estampado u otros medios en una ubicación visible sin abrir el ensamble del domo pasahombres o, el orificio de llenado, con:

- (1) Nombre del fabricante;
- (2) Presión de prueba _____ kPa (psig);
- (3) Una declaración que certifique que la tapa del domo pasahombres cumple con los requisitos en 5.5.

5.5.6 Todos los componentes montados en una tapa del domo pasahombres que forman parte de la estructura de retención del producto de la pared del autotanque, deben de soportar la misma presión interna del fluido estático como lo requiere la tapa del domo pasahombres. El fabricante de los componentes deberá verificar el cumplimiento de esta NOM, usando el mismo procedimiento de prueba y la frecuencia de prueba como se especifica en 5.5.2.

5.6 Soportes y anclajes.

5.6.1 Los autotanques con bastidores que no estén integrados entre sí por medio de soldadura, estarán provistos de elementos para sujetar el tanque al bastidor y eliminar cualquier desprendimiento de éste, derivado del movimiento del vehículo (arranque, frenado, giro, etc.). Los cálculos de diseño de estos elementos de apoyo, deberán incluir las tensiones indicadas en 5.3.2, tanto como los generados por las cargas descritas en 5.3.3. Dichos elementos deben ser de fácil acceso para su inspección y mantenimiento, exceptuando que el autotanque cuente con aislamiento y revestimiento (se les permite cubrir los dispositivos de apoyo).

5.6.2 Para el diseño y construcción de un autotanque se deben considerar elementos estructurales principales (de carga, suspensión, perno de acoplamiento), de tal manera que los niveles de esfuerzo no excedan las especificaciones en 5.3.1. Los cálculos de diseño de los elementos de soporte, deberán considerar los esfuerzos indicados en 5.3.2 y las cargas descritas en 5.3.3.

5.7 Anillos de refuerzo circunferencial.

5.7.1 todos los autotanques con un espesor del cuerpo menor de 0.9525 cm (3/8 de pulgada) deben ser reforzados circunferencialmente con tapas o cabezas, mamparas o rompeolas, anillos de refuerzo o cualquier combinación de los mismos en un solo autotanque.

5.7.1.1 El refuerzo circunferencial debe ubicarse de manera que produzca la integridad estructural al menos igual a la prescrita en 5.3. Cuando el espesor, la resistencia a la tensión del material del cuerpo en combinación con el bastidor y el refuerzo den como resultado la integridad estructural al menos igual a la indicada en 5.3, de tal manera que el máximo espacio libre no reforzado, no exceda 152.4 cm (60 pulgadas). Para autotanques diseñados para ser cargados por vacío, el máximo espacio del refuerzo circunferencial puede exceder los 152.4 cm (60 pulgadas) siempre y cuando sea reforzado de forma proporcional considerando el espesor del tanque y cumpla con lo señalado en la Sección VIII del Código ASME.

5.7.1.2 Cuando los refuerzos circunferenciales son fabricados entre secciones cónicas, o entre la cubierta cónica a sección cilíndrica, y el ángulo adyacente de estas secciones es inferior a 160 grados, el refuerzo circunferencial debe estar situado a no más de 2.54 cm (una pulgada) de la cubierta conjunta, a menos que sea reforzado con miembros estructurales capaces de mantener los niveles de tensión del cuerpo autorizados en 5.3. Cuando la transición está formada por los extremos más grandes de la sección cónica adyacente o por el final de un cuerpo cónico y una sección de cuerpo cilíndrico, este ángulo se mide en el interior del cuerpo (ángulo interior); cuando la transición está formada por el extremo pequeño de una sección cónica y una sección del cuerpo cilíndrica, se mide fuera del cuerpo (ángulo exterior).

5.7.2 A excepción de los bastidores, silletas de apoyo y plancha de enganche pueden ir con refuerzo interrumpido circunferencialmente.

5.7.3 Cuando un rompeolas o mampara adjunto a un anillo se utiliza como un elemento de refuerzo circunferencial, debe producir la integridad estructural al menos igual a la prescrita en el punto 5.3 y debe ser soldada circunferencialmente a la pared del tanque. La parte soldada no puede ser inferior al 50 por ciento de la circunferencia total del tanque y la longitud de cualquier espacio sin soldar, no puede exceder de 40 veces el espesor de la lámina del tanque, a menos que el autotanque sea reforzado exteriormente en esa área.

5.7.4 Cuando un anillo de refuerzo se usa como un elemento de refuerzo circunferencial, ya sea interna o externamente, debe ser continuo alrededor de la circunferencia del tanque y debe estar de acuerdo con lo siguiente:

5.7.4.1 El módulo resistente del eje neutro de la sección del anillo paralelo al cuerpo debe ser al menos igual a la obtenida de la fórmula aplicable:

$I/C = 0.00027WL$, para acero incluyendo al carbón alta resistencia y acero inoxidable, o

$I/C = 0.000467WL$, para aleaciones de aluminio;

Donde:

I/C = módulo de sección en pulgadas cúbicas.

W = ancho del tanque, o diámetro, en pulgadas

L = Distancia de refuerzo anular, en pulgadas, es decir, la distancia longitudinal máxima del punto medio del anillo de refuerzo a el punto medio del siguiente anillo de refuerzo.

5.7.4.2 Si un anillo de refuerzo o rompeolas se suelda al cuerpo del tanque circunferencialmente, una sección de éste puede ser considerado para calcular el módulo de la sección del anillo. El porcentaje de soldadura no puede ser inferior al 50 por ciento de la circunferencia total del tanque y la longitud de cualquier espacio sin soldar en el refuerzo, no debe exceder 40 veces el espesor del tanque.

La porción máxima del cuerpo a ser usada en los cálculos es la siguiente:

número de refuerzo circunferencial de anillo soldado a cuerpo	Distancia entre los refuerzos de anillos circunferenciales	Sección cuerpo
1		20t
2	Menor de 20t	20t+w
2	20t o más	40t

Donde:

t= Espesor de la lámina del cuerpo.

W= Distancia entre los anillos de refuerzo paralelos circunferenciales soldados al cuerpo.

5.7.4.3 Cuando se utiliza para cumplir con los requisitos de un tanque de vacío de esta sección, los anillos de refuerzo deben ser según lo prescrito en la sección VIII del Código ASME.

5.7.4.4 Si la configuración del anillo de refuerzo interno o externo encierra un espacio de aire, debe ser ventilado y estar equipado con drenaje y mantenerse operando en todo momento.

5.7.4.5 Están prohibidos los refuerzos circunferenciales en forma de omega o U (anillo de canal abierto) que impidan la inspección visual de las uniones circunferenciales del cuerpo de los autotanques.

5.8 Protecciones contra daños por accidentes.

5.8.1 Cada autotanque debe estar diseñado y fabricado de acuerdo con los requerimientos de esta sección y con las especificaciones individuales que se apliquen para minimizar la posibilidad de pérdida del producto transportado debido a un accidente.

5.8.1.1 Todos los domos pasahombres, resumidero, o aditamentos que sobresalgan de la pared del autotanque y retengan producto en cualquier posición del tanque, deben ser protegidos con elementos igual de resistentes como la pared del tanque y tener un espesor al menos igual a la especificación del autotanque.

Dicha protección localizada por debajo de 1/3 de la circunferencia del tanque (o sección transversal para los tanques no circulares) se extiende más de la mitad de su diámetro en el punto de unión (unión de protección y el tanque) a más de 4 pulgadas de la pared del autotanque, situado en la parte superior a 2/3 de la circunferencia del tanque (o sección transversal para los tanques no circulares) esta protección se extiende a más de ¼ de su diámetro o más de 2 pulgadas desde el punto de unión de dicho autotanque, debe tener una protección contra daños y accidentes, de acuerdo a lo siguiente:

- (i) Como se especifica en esta sección.
- (ii) Las estructuras o dispositivos de protección deben ser 125 por ciento más fuertes que lo requerido como protección contra daños por accidente; o
- (iii) Unidos al tanque de acuerdo con los requisitos del párrafo 5.8.1.3.

5.8.1.2 Todas las salidas (válvulas, tuberías o cualquier dispositivo) deben estar protegidos contra daños por accidente que involucre la pérdida del producto conforme se especifica en esta sección.

5.8.1.3 Los dispositivos de protección contra daños accidentales unidos a la pared de un autotanque debe ser capaz de resistir los esfuerzos especificados en esta sección. Estos deberán estar diseñados, construidos y distribuidos a fin de maximizar la distribución de esfuerzos a la pared y reducir al mínimo la posibilidad de que afecten a la retención del producto y la integridad del autotanque. Una apropiada protección contra volcaduras debe incluir las tensiones resultantes en combinación a las tensiones del autotanque y los esfuerzos a la pared y operando a la PTMP (Presión de trabajo máxima permitida) y no deben ser mayores que la resistencia a la rotura del material, habiendo utilizado un factor de seguridad 1,3. La deformación del elemento de protección es aceptable siempre y cuando los accesorios o dispositivos sean protegidos de no ser dañados cuando se apliquen las cargas especificadas en esta sección.

5.8.1.4 Cualquier tubería que se extienda más allá de un dispositivo de protección contra daños por accidente, debe estar equipada con una válvula de cierre y un dispositivo de sacrificio (con una sección de corte). El dispositivo de sacrificio debe estar ubicado en el sistema de tuberías y fuera de la válvula de cierre, pero dentro del dispositivo de protección para evitar daños o cualquier pérdida accidental del producto. El dispositivo debe romperse a no más de 70 por ciento de una fuerza que sería requerida para causar que falle el dispositivo de retención de la carga, y mantener intacto el cuerpo del tanque que debe ser capaz de retener el producto sin alterar las condiciones de la pared del tanque.

5.8.1.5 Claro mínimo sobre la carretera. La altura mínima sobre la carretera de cualquier componente de autotanque o mecanismo de protección localizado entre alguno de los dos ejes adyacentes en un vehículo o combinación de vehículos, será de por lo menos 1.27 centímetros por cada 30.48 centímetros de separación entre dichos ejes y, en ningún caso, menor de 30.48 centímetros, excepto que el claro mínimo sobre la carretera para los patines del autotanque u otros dispositivos a no más de 304.8 centímetros de un eje no deberá ser menor a 30.48 centímetros. Estas medidas deben ser calculadas con el peso máximo del vehículo.

5.8.2 Cada salida o proyección de tubería localizada dentro de 1/3 de la circunferencia en la parte inferior de un tanque (o sección transversal para los tanques no circulares) que pudiera ser dañado en un accidente y éste dar lugar a la pérdida del producto transportado, debe ser protegido por un dispositivo de protección en la parte inferior. Cada apertura o proyecciones y tuberías, habrán de agruparse o juntarse y protegerse por un solo dispositivo.

Elementos estructurales, tales como los bastidores de suspensión, protectores de volcadura y anillos externos, cuando sea posible deberán ser utilizados como partes para fijar accesorios y cualquier otro aditamento al autotanque.

La soldadura de cualquier aditamento al cuerpo o tapa deberá hacerse a un asiento de montaje. El espesor del asiento de montaje no deberá ser menor que el envolvente del cuerpo o tapa a la cual es acoplado. Un asiento deberá extenderse por lo menos 5 centímetros en cada dirección de cualquier punto de fijación de un aditamento. Los asientos deberán tener esquinas redondeadas, estar formadas de tal manera que se eviten las concentraciones de esfuerzos sobre el cuerpo o tapa. El asiento de montaje deberá tener soldadura continua en todo el perímetro.

El aditamento deberá estar fijo al asiento de montaje para que no haya efecto adverso sobre la integridad del tanque en caso de aplicar alguna fuerza al aditamento en cualquier dirección, excepto la normal del tanque, o dentro de un límite de 45° grados de la misma.

Faldones y/o salpicaderas, dispositivos de sujeción de conductores eléctricos, dispositivos de sujeción de línea de frenos y aditamentos de poco peso similares, que son de un espesor o material apreciablemente menos fuerte pero no mayor de 72% del espesor del cuerpo o tapa del tanque al cual es fijado dicho dispositivo, puede estar asegurado directamente al cuerpo o tapa del tanque.

Este dispositivo no debe afectar la integridad de la retención del tanque. Estos dispositivos de peso ligero deberán estar fijos al cuerpo del tanque por soldadura continua o de tal manera que evite la formación de cavidades, que se podrían volver sitios de corrosión incipiente.

5.8.2.1 Toda protección o dispositivo debe ser capaz de soportar una fuerza de 70,307 Kg (155,000 libras) (basado en la última resistencia del material) desde la parte frontal, lateral o trasera, distribuidos uniformemente sobre cada superficie del dispositivo, en un área que no exceda de 0.5574 metros cuadrados (6 pies cuadrados) y una anchura que no exceda de 1.829 metros (6 pies). Los componentes de la suspensión y elementos estructurales de montaje pueden ser utilizados para proporcionar todo, o parte de esta protección. El dispositivo debe extenderse a no menos de 0.1524 metros (6 pulgadas) más allá de cualquiera de los componentes que puede contener producto en tránsito.

5.8.2.2 Una abertura de descarga de producto equipada con una válvula de cierre automático interna, no necesita cumplir con 5.8.2.1, siempre que ésta se encuentre protegida con el fin de asegurar razonablemente la pérdida accidental del producto. Esta protección debe ser proporcionada por un dispositivo de sacrificio situado por fuera de cada una de las válvulas de cierre automático interna, y debe ser menor de 10.16 centímetros (4 pulgadas) del radio mayor del tanque o dentro de los 10.16 centímetros (4 pulgadas), pero en ningún caso debe ser más de 20.32 centímetros (8 pulgadas) del radio mayor de la pared del tanque. El dispositivo debe romperse a no más de 70% de la fuerza necesaria para generar que falle el dispositivo de protección del producto y dañe la pared del tanque. El hecho es que el dispositivo de sacrificio debe mantener la retención del producto, el dispositivo de protección debe conservar la pared del tanque intacta y capaz de retener el producto.

5.8.3 Protección contra volcadura. Cada apertura incluyendo pero no limitando al domo pasahombres, llenado, y apertura de inspección, y cada válvula, accesorio, válvula de relevo de presión, recuperador de vapores, sensor óptico etc., localizado en la parte superior (2/3 de la circunferencia) del autotanque (o de la sección transversal del perímetro para los tanques no circulares) deberán estar protegidas colocándolas entre el protector de vuelcos, o hacerlos 125 por ciento más resistentes que el protector de vuelcos o incluir otro protector de vuelcos.

Cuando se requieran dispositivos protectores, éstos deberán estar diseñados e instalados para resistir una carga vertical de dos veces el peso del autotanque cargado y una carga horizontal en cualquier dirección, equivalente a la mitad del peso del tanque cargado. Este diseño de cargas puede ser considerado independientemente. La resistencia a la tensión deberá ser utilizada como límite de esfuerzo; si usa más de una protección, cada cuerpo deberá llevar su parte proporcional de la carga.

Si se requieren otras protecciones, se considera el mismo criterio de diseño de cargas a aplicar.

5.8.3.1 El protector de volcaduras de los autotanques debe ser diseñado e instalado para resistir cargas iguales a dos veces el peso del tanque cargado y tractor del vehículo conforme sigue: normal al cuerpo del tanque (perpendicular a la superficie del autotanque); y tangencial (perpendicular a la carga normal) en cualquier dirección. El esfuerzo no debe exceder la resistencia a la tensión del material de construcción. Este diseño para cargas podrá considerar distribución uniforme e independiente de las mismas siendo aplicadas en él. Si más de un protector de vuelcos va a ser usado, cada protector debe ser capaz de soportar proporcionalmente las cargas y en cada caso al menos una cuarta parte de la carga tangencial total. El diseño debe demostrar ser capaz de resistir estas cargas ya sea por cálculos, pruebas o la combinación de ambas.

5.8.3.2 Si la protección de volcadura está construida para permitir acumulación de líquido en la parte superior del tanque, ésta deberá estar provista con instalaciones de drenaje directas a un punto seguro de descarga y alejadas de cualquier componente estructural del autotanque.

5.8.4 Defensa trasera. Cada autotanque deberá estar provisto de una defensa para proteger al tanque y tubería en caso de una colisión por alcance y minimizar la posibilidad de que se golpee el tanque. La defensa estará localizada por lo menos a 15.2 centímetros (6 pulgadas) de cualquier componente del vehículo que sea usado para propósitos de carga y descarga o pueda en cualquier momento contener producto mientras esté en tránsito. Estructuralmente, la defensa estará diseñada para absorber eficientemente (ningún daño que pueda causar derrame del producto) el impacto del vehículo con carga normal, con una desaceleración de 2 "g" usando un factor de seguridad de 2 basado en la resistencia a la tensión del material de la defensa. Para propósitos de esta Norma, dicho impacto estará considerado uniformemente distribuido y aplicado horizontalmente (paralelo al piso) en cualquier dirección dentro de un ángulo que no exceda de 30° al eje longitudinal del vehículo. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo establecido en la NOM-035-SCT2, Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y método de prueba en 4.5 Defensa Trasera.

5.9 Bombas, tuberías, mangueras y conexiones.

5.9.1 Las bombas de carga o descarga montadas en el autotanque, si se usan, deben estar provistas con los medios adecuados para asegurar que durante las operaciones de carga o descarga, la presión del autotanque, no sobrepase la presión de prueba del mismo.

5.9.2 los aditamentos (manguera, tubería, válvula de cierre, acoplamientos, accesorios de retención), para autotanques que son descargados a presión, deben estar diseñados para una presión de ruptura de por lo menos 100 psi (7.0 Kg/cm²) o cuatro veces la PTMP.

5.9.3 Cualquier acoplamiento usado sobre la manguera para hacer conexiones debe ser diseñado para una presión de ruptura mayor de 120 psig (8.4 Kg/cm²) o 4,8 veces la PTMP del depósito de carga, y debe ser diseñado de tal forma que no haya fugas cuando sea conectado.

5.9.4 Se deberán tomar las medidas necesarias para prevenir daño debido a expansión, contracción, sacudidas y vibración en toda la tubería. Las articulaciones, coples y/o uniones no se pueden usar para el propósito de carga y descarga.

5.9.5 Cualquier dispositivo de calentamiento, una vez instalado debe ser construido de manera tal que su ruptura o la de sus conexiones no cause fuga del producto transportado.

5.9.6 Cualquier instrumento de medición y aditamentos de carga, incluidas las válvulas asociadas, deben estar provistos de un adecuado medio de cierre para prevenir fugas de producto.

5.9.7 Los dispositivos de línea de llenado o vaciado deben tener la resistencia suficiente, o ser protegidos por un elemento de sacrificio, de tal manera que cualquier esfuerzo generado por el llenado o vaciado en el autotanque, no cause la pérdida del producto.

5.9.8 El uso de tubos no metálicos, válvulas o conexiones que no son tan fuertes y resistentes al calor, como el material de los autotanques sólo se autorizará, si tales uniones se encuentran fuera del sistema de retención del producto.

5.10 Alivio de presión.

5.10.1 Cada autotanque o compartimento debe estar equipado con válvulas y dispositivos de seguridad para aliviar la presión y/o vacío de conformidad con esta sección y las especificaciones individuales aplicables.

El sistema de alivio de presión y/o vacío debe estar diseñado para operar y tener la capacidad suficiente para impedir la rotura del autotanque o su colapso debido al exceso de presión o el vacío resultante del proceso de vaciado y/o llenado, calentamiento o enfriamiento del material o producto. Todos estos dispositivos estarán en contacto con la fase de vapor del producto transportado. Las válvulas de cierre no deberán instalarse entre la salida del producto y el dispositivo de seguridad. Los sistemas de alivio de presión no están obligados a ajustarse con el Código ASME.

5.10.2 Construcción y tipo de sistemas de alivio y sus dispositivos.

5.10.2.1 Cada Autotanque debe estar provisto de un sistema primario de alivio de presión, que consiste en una o más válvulas de alivio de presión con cierre. Se puede usar para aumentar la capacidad total de ventilación del tanque, un sistema secundario que consta de otra válvula de alivio de presión en paralelo con el sistema de alivio de presión primario. Los dispositivos de alivio de presión sin cierre no están autorizados en los autotanques, excepto cuando estén en serie con un dispositivo de alivio de presión con cierre. Las válvulas accionadas con cierre por gravedad no están autorizadas.

5.10.2.2 Los autotanques de estas especificaciones que transportan materiales líquidos peligrosos, deben estar equipados con un venteo normal de 0.07kg/cm^2 (1 psig), la suma de la carga estática más 0.07kg/cm^2 (1 psig). Adicionalmente, la presión de vapor de carga de los autotanques a 46.11°C (115°F), no debe ser mayor de 0.07kg/cm^2 (1 psig). Las válvulas de presión y vacío estarán diseñadas para prevenir la pérdida del material o producto a través del dispositivo, en caso de volcadura del vehículo.

5.10.2.3 Cada sistema de alivio de presión deberá diseñarse para resistir la sobre presión debido a la presión dinámica por encima del diseño, ajustar la presión del dispositivo según se especifica en los párrafos (i) y (ii) de esta sección. El ajuste de la presión está en función de la PTMP de acuerdo a 5.10.4 de esta sección.

- (i) Cada dispositivo de alivio de presión debe ser capaz de soportar aumentos en la presión dinámica llegando a 2.109 Kg/cm^2 (30 psig) por encima de la presión de diseño y sosteniéndola por encima de la presión ajustada, por lo menos durante 60 milisegundos con un volumen total de líquido liberado, no excediendo un 3.785 L (1 Galón) antes de que el dispositivo de alivio se vuelva a cerrar en una condición a prueba de fugas. Este requisito debe cumplirse independientemente de la orientación del vehículo. Esta capacidad debe demostrarse mediante pruebas realizadas por los fabricantes de estos accesorios.
- (ii) Cada dispositivo de alivio de presión debe ser capaz de soportar un aumento de la presión dinámica llegando a 2.109 Kg/cm^2 (30 psig) por encima de la presión de diseño y sosteniéndola por encima de la presión ajustada, por lo menos durante 60 milisegundos con un volumen total de líquido liberado, no excediendo 1 Litro. Antes de que la válvula de alivio se vuelva a cerrar en una condición a prueba de fugas. Este requisito debe cumplirse independientemente de la orientación del vehículo. Esta capacidad debe demostrarse mediante pruebas realizadas por los fabricantes de estos accesorios.

5.10.2.4 Cada válvula de alivio de presión con cierre debe ser construida e instalada de tal manera que evite un ajuste no autorizado de la válvula de alivio.

5.10.2.5 No desconectar la válvula de cierre u otro dispositivo que pudiera impedir el venteo a través del sistema de alivio de presión.

5.10.2.6 El sistema de alivio de presión debe ser instalado, protegido y contar con drenaje, a fin de minimizar la acumulación de material que podría impedir el funcionamiento o la capacidad de descarga del sistema por la congelación, la corrosión o bloqueo.

5.10.3 Ubicación de los dispositivos de alivio.

Cada dispositivo de alivio de presión debe estar comunicado con el vapor por encima del material o producto, lo más cerca posible al centro del espacio de vapor. Por ejemplo, en un autotanque diseñado para operar en una posición a nivel, el dispositivo debe ser colocado en el centro horizontal y transversal del autotanque.

La descarga de cualquier dispositivo de alivio no debe ser restringida. Los dispositivos de protección que desvíen el flujo de vapor son permitidos siempre que se mantenga la capacidad de venteo requerida.

5.10.4 Ajustes del sistema de alivio de presión. La presión de ajuste del sistema de alivio de presión, es la presión a la que comienza a abrirse la válvula, permitiendo descargar.

5.10.4.1 Sistema de alivio de presión primario. El ajuste de la presión de cada válvula de alivio principal debe ser inferior a 120 por ciento de PTMP, y no más del 132 por ciento de la PTMP. La válvula debe cerrar de nuevo a no menos de 108 por ciento de la PTMP y permanecer cerrada a presiones más bajas.

5.10.4.2 Sistema de alivio de presión secundaria. El ajuste de la presión de cada válvula de alivio de presión usada como un dispositivo de alivio secundario, no debe ser inferior a 120 por ciento de la PTMP.

5.10.5 Capacidad de ventilación de los sistemas de alivio de presión. El sistema de alivio de presión (incluidas las tuberías primaria y secundaria), debe tener suficiente capacidad de ventilación para limitar la presión interna del autotanque a no más de la presión de prueba del mismo. La capacidad total de ventilación evaluada en no más de la presión de prueba del autotanque, debe ser como mínimo la especificada en la Tabla I, salvo lo dispuesto en 5.18.4.

TABLA I- CAPACIDAD MINIMA DE VENTILACION DE EMERGENCIA**[En pies cúbicos de aire/hora a 15.55° C (60° F) y 1 atmósfera]**

Área expuesta en M ²	M ³ aire libre por hora	Área Expuesta en M ²	M ³ aire libre por hora
20	15,800	1.858	447
30	23,700	2.787	671
40	31,600	3.716	895
50	39,500	4.645	1,119
60	47,400	5.574	1,342
70	55,300	6.503	1,566
80	63,300	7.432	1,792
90	71,200	8.361	2,016
100	79,100	9.290	2,240
120	94,900	11.148	2,687
140	110,700	13.006	3,135
160	126,500	14.864	3,582
180	142,300	16.723	4,029
200	158,100	18.581	4,477
225	191,300	20.903	5,417
250	203,100	23.226	5,751
275	214,300	25.548	6,068
300	225,100	27.871	6,374
350	245,700	32.516	6,957
400	265,000	37.161	7,504
450	283,200	41.806	8,019

500	300,600	46.452	8,512
550	317,300	51.097	8,985
600	333,300	55.742	9,438
650	348,800	60.387	9,877
700	363,700	65.032	10,299
750	378,200	69.677	10,709
800	392,200	74.322	11,106
850	405,900	78.968	11,494
900	419,300	83.613	11,873
950	432,300	88.258	12,241
1000	445,000	92.903	12,601
Nota 1: Interpolarse para tamaños intermedios.			

(1) Sistema de alivio de presión primaria.

A menos que se especifique lo contrario en las especificaciones particulares, el sistema de alivio de presión primaria, debe tener una capacidad mínima de ventilación de 12 000 Pies Cúbicos Estándar por Hora (Standard Cubic Feet Hour, SCFH) por cada 350 pies cuadrados del área del tanque expuesta, pero en cualquier caso al menos una cuarta parte de la capacidad de ventilación total requerida para el autotanke.

(2) Sistema de alivio de presión secundaria.

Si el sistema de alivio de presión primaria no proporciona la capacidad de ventilación total requerida, la capacidad adicional debe ser proporcionada por un sistema de alivio de presión secundaria.

5.10.6 Certificación de los dispositivos de alivio de presión.

5.10.6.1 El fabricante de cualquier dispositivo de alivio de presión, incluyendo las válvulas, disco de ruptura o fusible, los respiraderos de vacío y una combinación de dispositivos, deben certificar que el modelo del dispositivo se ha diseñado y probado de conformidad con esta sección y la especificación apropiada para el autotanke. El certificado debe contener información suficiente para describir el dispositivo y su funcionamiento. El certificado debe ser firmado por un funcionario autorizado por el fabricante que aprobó la certificación de la capacidad de flujo.

5.10.7 Certificación de la prueba de capacidad del flujo.

5.10.7.1 Cada modelo de dispositivo de alivio de presión debe aprobar exitosamente la certificación de capacidad de flujo antes de utilizarse por primera vez. Los dispositivos que tienen un diseño, tamaño y ajuste de la presión son considerados a ser un modelo. Los requisitos de ensayo son los siguientes:

- (1) Por lo menos 3 dispositivos de cada modelo específico deben ser probados a la capacidad de flujo, a una presión no superior a la presión de prueba del autotanke. Para un modelo de dispositivo que se certifique, las capacidades de los dispositivos probados deben estar dentro de un rango de más o menos 5 por ciento de la media de los dispositivos probados.
- (2) El caudal del modelo de un dispositivo no podrá ser superior al 90 por ciento del valor promedio de los dispositivos probados.
- (3) El caudal nominal para cada modelo de dispositivo debe estar certificado por un funcionario autorizado por el fabricante del dispositivo.

5.10.8 Marcado de los dispositivos de alivio de presión. Cada dispositivo de alivio de presión debe estar marcado permanentemente con lo siguiente:

- (1) Nombre del fabricante;
- (2) Número de modelo;
- (3) Ajuste de presión, en psig o equivalente;
- (4) Capacidad nominal de flujo, en SCPH en la presión calificada, en psig o equivalente.

5.11 Salidas del autotankue.

5.11.1 General. Tal como se utiliza en esta sección "carga/descarga" se entiende cualquier abertura en la pared del autotankue utilizado para la carga o descarga del material o producto, a diferencia de las salidas tales como: domos pasahombres, respiraderos de ventilación, dispositivos de recuperación de vapores y cierres similares. Las salidas de los autotankues, cierres y tuberías asociadas a los autotankues deben estar protegidos de conformidad con 5.8.

5.11.2 Cada salida de carga/descarga del autotankue, debe estar equipado con una válvula interna de cierre automático o alternativamente, con una válvula de cierre exterior situado lo más cerca posible de la pared del autotankue. Cada salida de carga/descarga del autotankue debe estar de conformidad con las siguientes disposiciones:

5.11.2.1 Cada abertura de carga/descarga del autotankue, debe estar equipado con un sistema de cierre automático capaz de cerrar todas las salidas en caso de emergencia dentro de los 30 segundos de actuación. Durante el funcionamiento normal de las salidas éstas pueden ser cerradas manualmente. El sistema de auto-cierre debe ser diseñado de acuerdo a lo siguiente:

5.11.2.1.1 Cada sistema de auto-cierre debe incluir un medio de cierre accionado a distancia, situado a más de 10 pies de distancia de la salida de carga/descarga, en donde la longitud del vehículo lo permita, o en el extremo del Autotankue más alejado de la salida de carga/descarga. El mecanismo de accionamiento debe ser resistente a la corrosión y eficaz en todos los tipos de climas y ambientes.

5.11.2.1.2 Si el sistema de accionamiento está dañado o accidentalmente fuera de operación durante el transporte, la salida de carga/descarga, debe seguir estando bien cerrada y capaz de retener el material o producto.

5.11.2.1.3 Cuando sea requerida para los materiales que son inflamables, pirofóricos, oxidantes, o de la división 6.1 (líquido venenoso) los materiales, los medios de control remoto de cierre deben ser capaces de tener activación térmica. El medio por el cual el sistema de cierre automático que se activa térmicamente debe colocarse lo más cerca posible de la carga primaria/descarga conexión y se debe accionar el sistema a una temperatura no superior a 121.11°C (250°F). Adicionalmente, las salidas de los autotankues deben ser capaces de cerrarse remotamente de manera manual o mecánica.

5.11.2.2 El llenado por el fondo que descarga el material o producto del autotankue a través de la tubería interna fija por encima del nivel máximo de líquido del autotankue no tiene que estar equipado con un sistema de auto-cierre.

5.11.3 Cualquier salida de carga/descarga que se extiende más allá de un cierre automático interno de la válvula, o más allá de la válvula de cierre externo que forma parte de un sistema de cierre automático, debe estar provisto de otra válvula de cierre u otro dispositivo de cierre al final de dicha conexión.

5.11.4 Cada salida del autotankue que no es una salida de carga/descarga, debe estar equipada con una válvula de cierre situado lo más cerca posible de la salida del autotankue. Cualquier conexión que se extienda más allá de este cierre debe estar provista de otra válvula de cierre u otro dispositivo de cierre al final de dicha conexión.

5.12 Dispositivos de medición.

Cada autotankue, a excepción de un autotankue destinado a ser llenado por peso, debe estar equipado con un dispositivo de medición que indique el nivel máximo permitido de líquido dentro del 0.5 por ciento de la capacidad nominal, cuando sea medida como volumen o nivel de líquido. No se permiten indicadores de vidrio.

5.13 Pruebas de presión y fugas.

5.13.1 A cada autotankue se le deberán realizar las pruebas de fugas y presión de acuerdo a esta sección y 5.16.5, 5.17.5 y 5.18.5.

5.13.2 Prueba de presión. Cada autotankue o compartimiento del autotankue debe ser probado hidrostáticamente o neumáticamente. Cada compartimiento de carga en un autotankue de múltiples compartimientos debe ser probado y los compartimientos adyacentes deben estar vacíos y a presión atmosférica. Cada cierre, excepto los dispositivos de alivio de presión y los dispositivos de venteo para carga/descarga, deberán ser calibrados debajo de la presión prescrita para la prueba de presión, y deben permanecer en su sitio durante la prueba, si el dispositivo de venteo permanece durante la prueba, tal dispositivo debe quedar inhabilitado por una abrazadera, tapón u otro dispositivo de restricción igualmente eficaz que no pueda impedir la detección de fugas o dañar al dispositivo. Los dispositivos de contención deben ser retirados inmediatamente después de finalizar la prueba.

5.13.2.1 Método hidrostático. Cada autotanque, incluyendo su domo pasahombres, debe estar lleno de agua u otro líquido que tenga una viscosidad similar, la temperatura no deberá exceder de 37.78° C (100° F). El autotanque debe entonces ser presurizado como se establece para la especificación aplicable. La presión debe ser medida en la parte superior del autotanque. La presión de prueba establecida debe mantenerse durante al menos 10 minutos durante los cuales el autotanque debe ser inspeccionado por fugas, deformaciones u otro defecto.

5.13.2.2 Método neumático. Una prueba neumática puede ser utilizada en lugar de la prueba hidrostática. Sin embargo, las pruebas de presión neumática pueden implicar un riesgo mayor que las pruebas hidrostáticas. Por lo tanto, las salvaguardas adecuadas deben ser proporcionadas para proteger al personal y las instalaciones de las fallas que puedan ocurrir durante la prueba. El autotanque debe estar presurizado con aire o un gas inerte. La presión de prueba debe ser alcanzada gradualmente mediante el aumento de la presión hasta la mitad de la presión de prueba. A partir de entonces, la presión debe ser incrementada en pasos de aproximadamente una décima parte de la presión de prueba hasta alcanzar la presión de prueba. La presión de prueba se mantendrá durante al menos 5 minutos. La presión entonces deberá ser reducida a la presión de la inspección que debe mantenerse mientras que toda la superficie del autotanque se inspecciona para fugas y otros defectos. El método de inspección debe consistir en cubrir todas las uniones, juntas y accesorios con una solución de agua y jabón u otro método igualmente sensible.

5.13.3 Prueba de fugas. El autotanque con todos sus accesorios en su lugar y operables, deben probarse contra fugas a no menos del 80 por ciento de la PTMP del autotanque con la presión mantenida durante al menos 5 minutos.

5.13.4 Cualquier autotanque que presente fugas, deformaciones o muestre cualquier otro signo de defecto, debe ser rechazado. Los autotanques rechazados deben ser adecuadamente reparados y vueltos a probar hasta alcanzar el éxito, antes de ser devuelto al servicio. La nueva prueba después de cualquier reparación debe ser la misma que el método de ensayo en el que el autotanque fue rechazado en un principio.

5.14 Marcado.

5.14.1. General. El fabricante deberá certificar que cada autotanque se ha diseñado, construido y probado de acuerdo a los requisitos para los autotanques especificación SCT 406, SCT 407 o SCT 412, según corresponda 5.16, 5.17 o 5.18, y en su caso, a la Sección VIII del Código ASME. La certificación deberá ser realizada marcando la placa metálica de certificación del autotanque, según lo prescrito en 5.14.2 y 5.14.3 de esta sección, y se deberá elaborar el certificado previsto en 5.15.

Las placas metálicas de certificación deben ser colocadas de manera permanente en el autotanque o en un soporte integral a su estructura, mediante soldadura, u otros medios similares. Estas placas deben colocarse en el lado izquierdo del vehículo cerca de la parte delantera del autotanque, en un lugar fácilmente accesible y claramente marcado, estampado, grabado en relieve u otro medio con caracteres de por lo menos 4.76 mm (3/16 de pulgada) de alto. La información requerida en 5.14.2 y 5.14.3 de esta sección puede ser combinada en una placa técnica.

5.14.2 Placa metálica de certificación. Cada autotanque debe tener una placa metálica de certificación resistente a la corrosión fijada permanentemente a él. La siguiente información debe estar marcada en la placa metálica del autotanque, adicional a cualquier información pertinente requerida. Se pueden utilizar abreviaturas colocadas entre paréntesis:

- a) Constructor del Tanque.
- b) Número de Serie del Constructor.
- c) Número de Especificación de la SCT.
- d) Fecha de Construcción (mes/año).
- e) Día, Mes y Año de Prueba Original.
- f) Fecha de Certificación del Tanque (día/mes/año).
- g) País de Construcción o Fabricación.
- h) Presión de Diseño del Tanque en..... kg/cm² lb/pul².
- i) Presión de Prueba del Tanque en.....kg/cm² lb/pul².
- j) Especificaciones del Material del Número de las cabezas o tapas.

- k) Especificaciones del Material del Número-Cuerpo.
- l) Clase de Soldadura.
- m) Clase de Revestimiento, si lo hay.
- n) Capacidad Volumétrica Nominal del Tanque.....L..... gal.
- o) Carga Máxima Permitida en.....kg... lbs.
- p) Flujo de Carga Máxima en volumen o en presión.....lpm y/o kg/cm² gpm y/o psig.
- q) Flujo de Descarga Máxima en volumen o en presión.....lpm y/o kg/cm² gpm y/o psig.
- r) Rango de Temperatura de Diseño Metalúrgico en.....°C... °F.
- s) Densidad de Diseño de Carga Máxima en.....kg/L. lbs/gal.
- t) Espesor fabricado del cuerpo, arriba, lado, abajo en.....mm.....pul (Requerido cuando el espesor aumenta por causa del margen de corrosión).
- u) Espesor fabricado de las cabezas o tapas en.....mm... pul (Requerido cuando el espesor aumenta por causa del margen de corrosión).
- v) Área de la superficie expuesta.....m²... ft².
- w) Temperatura de diseño del sistema de calentamiento en....°C.°F (cuando aplique).

Nota: Capacidad de agua a 20°C en litros. La capacidad de agua se determinará, con un error inferior al 1%, mediante una prueba real y no por cálculo.

5.14.3 Placa metálica de certificación adicional.

Cada autotanque debe tener una placa metálica adicional de especificaciones que sea resistente a la corrosión. Esta placa de especificaciones debe contener la siguiente información (se pueden utilizar abreviaturas entre paréntesis):

- 1) Fabricante del autotanque:
- 2) Fecha de certificación del autotanque, si es diferente de la fecha de certificación del tanque.
- 3) Fabricante del tanque.
- 4) Fecha de fabricación del tanque (Mes/año).
- 5) Peso máximo de carga útil en kilogramos (libras).
- 6) Velocidad máxima de llenado en litros/minuto (galones/minuto).
- 7) Velocidad máxima de descarga en litros/minuto (galones/minuto)
- 8) Material de revestimiento (forro), si procede.
- 9) Presión de diseño del sistema de calentamiento en Kg/cm² (psig), si aplica.
- 10) Temperatura de diseño del sistema de calentamiento, en °C (°F), si aplica.

5.14.4 Autotanque con compartimentos. Para un autotanque de compartimentos con todos sus tanques que no están separados por ningún vacío, la información requerida en 5.14.2 y 5.14.3 de esta sección se puede combinar en una sola placa de especificaciones. Cuando estén separados por un vacío, cada autotanque debe tener una placa de identificación individual como se requiere en 5.14.2 de esta sección, a menos que todos los tanques (compartimentos) estén hechos por el mismo fabricante, con los mismos materiales, espesores mínimos y para la misma especificación. El autotanque puede tener una placa de identificación y especificaciones combinada. Cuando sólo se utiliza una placa, la placa debe ser visible y no cubierta por un forro. La información requerida debe aparecer en la placa del frente hacia atrás en el orden de la ubicación de los compartimentos correspondientes.

5.14.5 Autotanque de especificación variable. Cada autotanque de especificación variable debe tener una placa de metal resistente a la corrosión, con la especificación variable que se le atribuye, además la ubicación y montaje de la placa de la especificación variable debe ser legible.

- 1) La siguiente información debe ser incluida (el uso de abreviaturas entre paréntesis está permitido): Especificación SCT 406, SCT407 y SCT412, según corresponda.

Equipamiento requerido	Rango requerido ¹
Dispositivos de alivio de presión:	
Presión de activación	
Tipo frangible	
Dispositivos de descarga	
Parte superior	
Fondo	
Ajuste de la presión de descarga	
Cierres	
Orificio domo pasahombres	
Aperturas de llenado	
Aperturas de descarga	

¹ Rango requerido para satisfacer la especificación aplicable.

- 2) Si no se requiere cambio de información en la placa de especificaciones, las letras "SC" (sin cambios), deben satisfacer el rango requerido. Si el autotank no está equipado, deberá indicarse la palabra "NINGUNO".
- 3) Aquellas partes que se cambian o añaden deberán marcarse con la especificación SCT apropiada.
- 4) Las alteraciones que se deben hacer para modificar el autotank a partir de una especificación a otra, deben estar claramente indicadas en el certificado del fabricante y en la placa de especificación variable.

5.15 Certificación.

Requisitos para obtener el registro de fabricante de autotankes ante la SCT.

- Solicitud por escrito en original.
 - Oficio de la Dirección General del Registro Público Vehicular (REPUVE), mediante el cual se le informa que ha sido dado debido cumplimiento a la NOM-001-SSP-2008, Para la determinación, asignación e instalación del número de la identificación vehicular, publicado en el DOF el 13 de enero de 2010.
 - Oficio de asignación de código identificador de fabricante internacional CIFI.
 - Título de registro de marca expedido por el IMPI (en caso de que el título no esté a favor del interesado se requiere una sesión de derechos).
 - Alta en el padrón de sujetos obligados del REPUVE.
 - Acta constitutiva de la empresa (acta de nacimiento en caso de persona física).
 - Poder notarial del representante legal e identificación oficial del promovente (credencial del INE o pasaporte).
 - Comprobante de domicilio (recibo telefónico, luz, agua, predial).
 - Oficio de asignación de la empresa. Expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- a) Al momento de entrega o antes, el fabricante del autotank debe proporcionar los documentos de certificación al propietario. Los documentos de certificación deben contener el número de registro del fabricante ante la SCT, certificación del diseño por el ingeniero designado por el fabricante y autorizado por la SCT.
- b) El fabricante del autotank que construya conforme a alguna de estas especificaciones debe proporcionar:
- 1) Para cada tipo de especificación, un certificado firmado por el fabricante y el ingeniero de diseño, certificando que el autotank cumple con las especificaciones tanto de diseño como de construcción aplicables.
 - 2) Por cada autotank fabricado bajo esta norma se deberá entregar:

- i) Memoria de cálculo de conformidad con el Apéndice normativo 2.
- ii) Planos del autotankue incluyendo dimensiones generales y distribución de cargas.
- iii) Certificado de pruebas realizadas (hermeticidad, soldadura, etc.).
- iv) Certificado de cumplimiento con la normatividad aplicable y normas de referencia (ver punto 3 de esta norma).

5.15.1 El fabricante de cualquier tipo de autotankue con especificaciones variables debe proporcionar la información anterior para cada compartimento. Adicionalmente el certificado debe incluir toda la información requerida y marcada en la placa de identificación variable.

5.15.2 Certificado de diseño. Será necesario un certificado firmado por un organismo de certificación autorizado y acreditado, cuando éste exista, certificando que cada uno de dichos autotankues está diseñado, construido y probado, y que cumple con los requerimientos contenidos en la especificación aplicable. Dicho certificado será conservado en los archivos del transportista hasta después que dicho autotankue se ha puesto en circulación.

5.16 Especificación SCT 406.

5.16.1 Requerimientos generales.

- (a) Cada autotankue con especificación SCT 406 debe cumplir con los requisitos generales de diseño y construcción mencionados anteriormente, además de los requisitos específicos contenidos en esta sección.
- (b) PTMP: La Presión de Trabajo Máxima Permitida de cada autotankue no debe ser inferior a 0.1863 kg/cm² (2,65 psig), ni superior a 0.2812 kg/cm² (4 psig).
- (c) Los autotankues cargados por vacío no deben construirse según esta especificación.
- (d) Cada autotankue de este diseño deberá estar construido de acuerdo con la Sección VIII del Código ASME, excepto como se indica a continuación:
 - (1) Los requisitos de registros de mantenimiento contenidos en la Sección VIII del Código ASME no aplican. Las partes UG-90 a 94 en la Sección VIII no aplican. La inspección debe ser realizada por un inspector autorizado por la SCT.
 - (2) Los esfuerzos deben ser calculados conforme se prescriben en 5.3 de esta NOM.
 - (3) El radio de ceja de las tapas o cabezas debe ser al menos tres veces el grosor del material, y en ningún caso inferior a 1.27 cm (0.5 pulgadas). Las tapas o cabezas insertadas se pueden unir al cuerpo mediante una soldadura de filete. El radio nudillo y el radio de la tapa o cabeza versus las limitaciones de diámetro de UG-32 no se aplican. Las secciones del cuerpo de los autotankues diseñados con una sección transversal no circular, no necesitan tener una curvatura preliminar, como se prescribe en UG-79 (b).
 - (4) El marcado, la certificación, los informes de datos y las placas de identificación deben ser como se prescribe en 5.14 y 5.15 de esta NOM.
 - (5) Los ensambles de cierre del domo pasahombres deben cumplir con 5.5 y 5.16.5.
 - (6) Los dispositivos de alivio de presión deben ser como se prescribe en 5.16.3.
 - (7) La prueba hidrostática o neumática debe ser como se prescribe en 5.16.5.
 - (8) Los siguientes párrafos en las partes UG y UW en la Sección VIII del Código ASME no aplican: UG-11, UG-12, UG-22 (g), UG-32 (e), UG-34, UG- 35, UG-44, UG-76, UG-77, UG-80, UG-81, UG-96, UG-97, UW-13 (b) (2), UW-13.1(f) y los requerimientos encontrados en la Figura UW-13.1.
 - (9) Las uniones traslapadas con soldadura en uno solo de sus lados pueden ser soldadas con arco o con gas de manera longitudinal sin requerir un examen radiográfico bajo las siguientes condiciones:
 - (i) Para un autotankue, no se pueden usar más de dos uniones en la mitad superior del tankue y no se pueden usar más de dos uniones en la mitad inferior. No deben estar ubicados más lejos de la línea central superior e inferior que el 16% de la circunferencia del cuerpo.

- (ii) Para un autotanque, no se pueden usar más de dos uniones en la parte superior del tanque. Es posible que no estén ubicados más lejos de la línea central superior que el 12.5 por ciento de la circunferencia del cuerpo.
- (iii) Prueba de cumplimiento. Dos muestras del material que se utilizará en la fabricación de un autotanque deben probarse para verificar el límite de ruptura a la tensión. Las muestras de prueba deben tener los mismos espesores y configuración de unión que el autotanque, y deben unirse con los mismos procedimientos de soldadura. Las muestras de prueba deben representar a todos los autotanques que estén hechos de los mismos materiales y procedimientos de soldadura, tienen la misma configuración conjunta y se fabrican en la misma instalación dentro de los 6 meses posteriores a la finalización de las pruebas. Antes de la soldadura, el ajuste de las uniones en las muestras de prueba debe representar las condiciones de producción que darían como resultado la menor fuerza de unión. La evidencia de los resultados y las muestras de la prueba deben conservarse en las instalaciones del fabricante por 5 años.
- (iv) Eficiencia de la soldadura de la unión. El valor más bajo de la tensión en la falla obtenida en las dos probetas de prueba se debe usar para calcular la eficiencia de la soldadura de la unión de la siguiente manera: Determine la relación de falla dividiendo la tensión en la falla entre las propiedades mecánicas del metal adyacente; este valor, cuando se multiplica por 0,75, es la eficiencia de la unión de la soldadura de diseño.

(10) Los requisitos del párrafo UW-9 (d) en la Sección VIII del Código ASME no aplican.

5.16.2 Material y espesor del material.

El tipo y grosor del material para los autotanques de especificación SCT 406 deben cumplir con 5.2.1, pero en ningún caso el espesor puede ser menor que el determinado por los requisitos de espesor mínimo establecido en las siguientes Tablas I y II que identifican los valores de espesor mínimo especificados que se emplearán en esa determinación.

Se deberá considerar un espesor adicional por corrosión y abrasión según sea requerido para definir la vida útil del autotanque.

Tabla I

Espesor mínimo especificado de las tapas o cabezas (mamparas y rompeolas, cuando se utilizan como refuerzo del tanque) usando acero al carbón (MS), acero inoxidable de alta resistencia y baja aleación (AARBA), acero inoxidable austenítico (AIA), aleación de aluminio (AL) expresado en milímetros después de formado.

Capacidad Volumétrica en litros por cada 2.54 cm.									
Material	52.996 o menos			Más de 52.996 y hasta 87.064			Mayores de 87.064		
	AC	AARBA	AL	AC	AARBA	AL	AC	AARBA	AL
		AIA			AIA			AIA	
Espesor	2.54	2.54	4.064	2.921	2.921	4.3942	3.2766	3.2766	4.7498

Tabla II

Espesor mínimo de las láminas del cuerpo o cubierta, acero al carbón (AC) acero de alta resistencia de baja aleación (AARBA), acero inoxidable austenítico (AIA), aleación de aluminio (AL), espesores en milímetros después de formado¹.

Capacidad Volumétrica en litros.	AC	AARBA AIA	AL
Más de 0 y hasta 17,034.345	2.54	2.54	3.8354
Más de 17,034.345 y hasta 30,283.28	2.921	2.54	4.064
Más de 30,283.28 y hasta 52,995.74	3.2766	3.2766	4.3942
Más de 52,995.74	3.6322	3.6322	4.7498

¹Distancia máxima entre rompeolas, mamparas, deflectores o anillos de refuerzo no debe exceder de 152.4 cm (60 pulgadas).

5.16.3 Alivio de presión.

- (a) Cada autotank debe estar equipado con un sistema de alivio de presión de acuerdo con 5.10 y esta sección.
- (b) Tipo y construcción. Además de los dispositivos de alivio de presión requeridos en 5.10:
- (1) Cada autotank debe estar equipado con uno o más dispositivos de alivio de vacío;
 - (2) El autotank debe estar equipado con un venteo normal, el cual debe ser calibrado para abrir a no menos de 1 psig. y debe estar diseñado para prevenir la pérdida de carga a través del dispositivo en caso de volcadura. Para materiales peligrosos líquidos transportados en autotankes de especificación SCT equipados con una ventilación normal de 1 psig, la suma de la carga estática del tanque más 1 psig. Además, para materiales peligrosos transportados en autotankes, la presión de vapor de la carga es a 46.11°C (115°F) y no debe ser mayor de 1 psig, excepto para la gasolina.
 - (3) No obstante, los requisitos en 5.10.2, cada válvula de alivio de presión debe ser capaz de soportar una sobrepresión dinámica que alcance 30 psig por encima de la presión establecida en el diseño y sostenida por encima de la presión establecida para al menos 60 milisegundos con un volumen total de líquido liberado que no exceda de 1 L antes de que la válvula de alivio vuelva a cerrar herméticamente. Este requisito se debe cumplir independientemente de la orientación del autotank. Esta capacidad debe demostrarse mediante pruebas realizadas por los fabricantes de estos accesorios.
- (c) Calibración de presión de las válvulas de alivio.
- (1) La presión de ajuste de cada válvula de alivio primario no debe ser menor del 110 por ciento de la PTMP o 3.3 psig, la que sea mayor, y no más del 138 por ciento de la PTMP. La válvula debe cerrarse a no menos de la PTMP y permanecer cerrada a presiones menores.
 - (2) Cada dispositivo de alivio de vacío debe calibrarse para abrir a no más de 6 onzas de vacío.
- (d) Capacidades de venteo.
- (1) No obstante los requisitos en 5.10.5 y 5.10.7, la válvula de alivio de presión primaria debe tener una capacidad de venteo de al menos 6,000 pies cúbicos estándar por hora (SCFH), calibrada a no más de 125 por ciento de la presión de prueba del tanque y no mayor de 3 psig por encima de la PTMP. La capacidad de venteo requerida en 5.10.5 puede calibrarse a estas mismas presiones.
 - (2) Cada sistema de alivio de vacío debe tener suficiente capacidad para limitar el vacío a 1 psig.
 - (3) Si se cuenta con dispositivos de carga o descarga por presión, el sistema de alivio debe adecuarse a la capacidad de presión de vapor y líquido para limitar la presión en el autotank a la presión de prueba del autotank a la velocidad máxima de carga o descarga. Las tasas máximas de carga y descarga deben incluirse en la placa técnica (NOM-023-SCT2).

5.16.4 Salidas del autotank.

- (a) Todas las salidas de cada autotank deben cumplir con 5.11 y esta sección.
- (b) Las válvulas externas de cierre automático no están autorizadas como alternativa a las válvulas internas de cierre automático en las salidas de carga/descarga.

5.16.5 Pruebas de presión y fugas.

- (a) Cada autotank debe ser probado de acuerdo con 5.13 y esta sección.
- (b) Prueba de presión. La presión de prueba debe ser la siguiente:
- (1) Usando el método de prueba hidrostática, la presión de prueba debe ser mayor de 0.352 kg/cm² (5,0 psig) o 1,5 veces la PTMP del autotank.
 - (2) Utilizando el método de prueba neumática, la presión de prueba debe ser la mayor de 0.352 kg/cm² (5,0 psig) o 1,5 veces la presión de trabajo máxima permitida (PTMP) del autotank, y la presión de inspección, debe ser la PTMP del autotank.
- (c) Prueba de fuga. Un autotank utilizado para transportar un combustible destilado de petróleo que está construido con equipo de recuperación de vapor, puede someterse a una prueba de fuga.
- Prueba de fugas. El autotank con todos sus accesorios en su lugar y operación, debe probarse para detectar fugas a no menos del 80% de su presión de trabajo máxima autorizada (PTMA) manteniendo la presión por lo menos 5 minutos.

5.17 Especificación SCT 407.**5.17.1 Requisitos generales.**

- (a) Cada autotank especificación SCT 407 debe cumplir con los requisitos generales de diseño y construcción mencionados anteriormente, además de los requisitos específicos contenidos en esta sección.
- (b) Cada autotank debe tener una sección transversal circular y tener una presión de trabajo máxima permitida (PTMP) de al menos 1.757 kg/cm² (25 psig.)
- (c) Cualquier autotank construido según esta especificación con una PTMP mayor a 2.46 kg/cm² (35 psig) o cualquier autotank construido para esta especificación diseñado para ser cargado por vacío, debe construirse de acuerdo con la Sección VIII del Código ASME. La presión de diseño externa para un autotank cargado por vacío debe ser de al menos 1.054 kg/cm² (15 psi.)
- (d) Cualquier autotank según esta especificación con una PTMP de 2.46 kg/cm² (35 psig) o menor o cualquier autotank construido según esta especificación diseñado para soportar vacío total pero no equipado para ser cargado por vacío, debe construirse de acuerdo con la Sección VIII del Código ASME, excepto conforme a lo siguiente:
 - (1) Los requisitos de registros de mantenimiento contenidos en la Sección VIII del Código ASME no aplican. Las partes UG-90 a 94 en la Sección VIII no aplican. La inspección debe ser realizada por un inspector autorizado por la SCT.
 - (2) Los esfuerzos deben ser calculados como se prescribe en 5.3.
 - (3) El radio de ceja de las tapas o cabezas debe ser al menos tres veces el grosor del material, y en ningún caso inferior a 1.27 cm (0.5 pulgadas). Las tapas o cabezas insertadas se pueden unir al cuerpo del autotank mediante una soldadura de filete. El radio de ceja y el radio de la tapa versus las limitaciones de diámetro de UG-32 no se aplican para los autotanks con PTMP de 2.46 kg/cm² (35 psig) o menor.
 - (4) El marcado, la certificación, los informes de datos y las placas de identificación deben ser como se prescribe en 5.14 y 5.1.9.
 - (5) Los ensambles de cierre del domo pasahombres deben cumplir con 5.17.3.
 - (6) Los dispositivos de alivio de presión deben ser como se prescribe en 5.17.4.
 - (7) La prueba hidrostática o neumática debe ser como se prescribe en 5.17.5.
 - (8) Los siguientes párrafos de las partes UG y UW del Código ASME en la Sección VIII división 1, no aplican: UG-11, UG-12, UG-22 (g), UG-32 (e), UG-34, UG-35, UG-44, UG-76, UG-77, UG-80, UG-81, UG-96, UG-97, UW-12, UW-13 (b) (2), UW-13.1 (f), así como los requisitos dimensionales que se encuentran en la Figura UW-13.1.
 - (9) La parte UW-12 de la Sección VIII del Código ASME no se aplica a una soldadura en las tapas o cabezas que no han sido radiografiadas, bajo las siguientes condiciones:
 - (i) La resistencia de la soldadura debe ser 0,85 de la resistencia de los materiales de la tapa o cabeza.
 - (ii) La soldadura debe ser a tope y de penetración completa.
 - (iii) No se podrá usar más de una unión de soldadura por tapa o cabeza.
 - (v) Las uniones de soldadura deben ser terminadas o completarse antes de formar el radio de curvatura o de ceja.
 - (vi) Pruebas de cumplimiento: Dos probetas de los materiales representativos que se utilizarán en la fabricación del autotank habrán de ser sometidas a la prueba de falla por tensión. Las probetas deben ser del mismo espesor y unidas por el mismo procedimiento de soldadura a ser aplicado. Las probetas pueden representar a todos los autotanks que se fabricarán en la misma instalación dentro de los 6 meses posteriores a la finalización de las pruebas. Antes de la soldadura, la preparación de las probetas, deben representar las condiciones de producción que resultarán en la menor resistencia de la unión. La evidencia de la preparación y los resultados de las pruebas, deben conservarse en las instalaciones del fabricante durante al menos 5 años.
 - (vi) Criterio de aceptación: El resultado de las pruebas de falla a la tensión, no deberá ser menor de 0,85 de la resistencia del material adyacente a la soldadura.

5.17.2 Material y espesor del material.

- (a) El tipo y el espesor del material para los autotankes de especificación SCT 407 deben cumplir con 5.2, pero en ningún caso el espesor puede ser menor que el determinado por los requisitos de espesor mínimo en las Tablas I y II que establecen los valores de espesor mínimo especificados que se emplearán en la determinación:

Se deberá considerar espesor adicional por corrosión y abrasión según sea requerido para definir la vida útil del autotankes.

TABLA I

ESPESOR MÍNIMO ESPECIFICADO DE LAS CABEZAS (MAMPARAS Y ROMPEOLAS, CUANDO SE UTILIZAN COMO REFUERZO DEL TANQUE) USANDO, ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA Y BAJA ALEACION (AARBA), ACERO INOXIDABLE AUSTENITICO (AIA), ALEACION DE ALUMINIO (AL). EXPRESADO EN MILÍMETROS DESPUÉS DE FORMADO.

Capacidad Volumétrica en litros por 2.54 cm.	37.8541 o menor	Más de 37.8541 y hasta 52.99574	Más de 52.99574 y hasta 68.13738	Más de 68.13738 y hasta 83.279	Más de 83.279 y hasta 98.42066	Más de 98.42066 y hasta 113.5623	Más de 113.5623
Acero al carbón (AC)	2.540	2.540	2.921	3.277	3.277	3.632	3.962
Acero de alta resistencia de baja aleación (AARBA)	2.540	2.540	2.921	3.277	3.277	3.632	3.962
Acero Inoxidable Austenítico (AIA)	2.540	2.540	2.921	3.277	3.277	3.632	3.962
Aluminio (AL)	4.064	4.064	4.394	4.750	4.928	5.486	6.020

TABLA II

ESPESOR MÍNIMO DE LAS LAMINAS DEL CUERPO O CUBIERTA, ACERO AL CARBON (AC) ACERO DE ALTA RESISTENCIA DE BAJA ALEACION (AARBA), ACERO INOXIDABLE AUSTENITICO (AIA), ALEACION DE ALUMINIO (AL), ESPESORES EN MILIMETROS DESPUES DE FORMADO¹.

Capacidad Volumétrica en litros por 2.54 cm.	37.8541 o menor	Más de 37.8541 y hasta 52.99574	Más de 52.99574 y hasta 68.13738	Más de 68.13738 y hasta 83.279	Más de 83.279 y hasta 98.42066	Más de 98.42066 y hasta 113.5623	Más de 113.5623
Acero al carbón (AC)	2.540	2.540	2.921	3.277	3.277	3.632	3.962
Acero de alta resistencia de baja aleación (AARBA)	2.540	2.540	2.921	3.277	3.277	3.632	3.962
Acero Inoxidable Austenítico (AIA)	2.540	2.540	2.921	3.277	3.277	3.632	3.962
Aluminio (AL)	3.835	3.835	4.064	4.394	4.928	5.486	6.020

¹Distancia máxima entre Rompeolas, Mamparas, Deflectores o Anillos de refuerzo no debe exceder de 152.4 cm (60pulgadas).

5.17.3 Domo pasahombres.

Cada ensamble del domo pasahombres debe cumplir con 5.5, excepto que cada ensamble debe ser capaz de resistir presiones internas de 2.8122 Kg/cm² (40 psig) o la presión de prueba del autotankes, la que resulte mayor.

5.17.4 Alivio de presión.

- (a) Cada autotankes debe estar equipado con un sistema de alivio de presión y vacío de acuerdo con 5.10 y esta sección.
- (b) Tipo y construcción. No se requieren dispositivos de alivio de vacío para los autotankes que están diseñados para ser cargados al vacío de acuerdo con 5.17.1 (c) o construidos para resistir el vacío total, de acuerdo con 5.17.1 (d).
- (c) Ajustes del sistema de alivio de presión. Los ajustes del sistema de alivio de presión deben estar de acuerdo con 5.10.4.
- (d) Capacidades de venteo:
- (1) El sistema de alivio de vacío debe limitar el vacío a menos del 80 por ciento de la capacidad de vacío de diseño del autotankes.
 - (2) Si el autotankes cuenta con dispositivos de carga o descarga a presión, el sistema de alivio debe tener la capacidad adecuada para la presión de vapor o del líquido, limitando la presión en el autotankes a la presión de prueba del autotankes y al flujo máximo de carga o descarga. El flujo máximo de carga o descarga debe incluirse en la placa metálica de especificaciones.

5.17.5 Prueba de presión y fugas.

- (a) Cada autotankes debe ser probado de acuerdo con 5.13 y esta sección.
- (b) Prueba de presión. La prueba de presión debe ser conforme a lo siguiente:

- (1) Utilizando el método de prueba hidrostática, la presión de prueba debe ser de al menos 2.8122 Kg/cm² (40 psig) o 1,5 veces la PTMP, la que resulte mayor.
- (2) Utilizando el método de prueba neumática, la presión de prueba debe ser de 2.8122 Kg/cm² (40 psig) o 1,5 veces la PTMP, la que resulte mayor y la presión de inspección del autotank debe ser la PTMP.

Prueba de fugas. El autotank con todos sus accesorios en su lugar y operación, debe probarse para detectar fugas a no menos del 80% de su presión de trabajo máxima autorizada (PTMA) manteniendo la presión por lo menos 5 minutos.

5.18 Especificación SCT 412.

5.18.1 Requisitos generales.

- (a) Cada autotank de especificación SCT 412 debe cumplir con los requisitos generales de diseño y construcción en el numeral 5, además de los requisitos específicos de esta sección.
- (b) La PTMP de cada autotank debe ser de al menos 0.3515 Kg/cm² (5 psig).
- (c) La PTMP para cada autotank diseñado para ser cargado por vacío debe ser de al menos 1.7576 Kg/cm² (25 psig) interno y 1.0546 Kg/cm² (15 psig) externo.
- (d) Cada autotank que tenga una PTMP mayor a 1.0546 Kg/cm² (15 psig), debe tener una sección transversal circular.
- (e) Cada autotank con:
 - (1) Una PTMP mayor a 1.0546 Kg/cm² (15 psig), debe ser construido de conformidad con la Sección VIII del Código ASME; o
 - (2) Una PTMP de 1.0546 Kg/cm² (15 psig), o menos debe ser construido de acuerdo con la Sección VIII del Código ASME, excepto lo siguiente:
 - (i) Los requisitos de registros de mantenimiento contenidos en la Sección VIII del Código ASME no aplican. Las partes UG-90 a 94 en la Sección VIII no aplican. La inspección debe ser realizada por un inspector autorizado por la SCT.
 - (ii) Los esfuerzos deben ser calculados conforme se prescribe en 5.3.
 - (iii) El radio de ceja de las tapas o cabezas debe ser al menos tres veces el grosor del material, y en ningún caso inferior a 1.27 cm (0.5 pulgadas). Las tapas o cabezas insertadas se pueden unir al cuerpo del autotank mediante una soldadura de filete. El radio de ceja y el radio de la tapa versus las limitaciones de diámetro de UG-32 no se aplican para los autotanks con una PTMP de 1.0546 Kg/cm² (15 psig), o menos. La sección del cuerpo del autotank diseñada con sección transversal no circular no requiere de un curvado (rolado) preliminar conforme se prescribe en UG-79 (b).
 - (iv) El marcado, la certificación, los informes de datos y las placas de identificación deben ser como se prescribe en 5.14 y 5.1.9.
 - (v) Los ensambles de cierre del domo pasahombres deben cumplir con el que corresponda en 5.5.
 - (vi) Los dispositivos de alivio de presión deben ser como se prescribe en 5.18.4
 - (vii) La prueba hidrostática o neumática debe ser como se prescribe en 5.18.5
 - (viii) Los siguientes párrafos en las partes UG y UW en la Sección VIII del Código ASME no se aplican: UG-11, UG-12, UG-22 (g), UG-32 (e), UG-34, UG- 35, UG-44, UG-76, UG-77, UG-80, UG-81, UG-96, UG-97, UW-13 (b) (2), UW-13.1 (f), y los requerimientos dimensionales que se encuentran en la Figura UW-13.1.

5.18.2 Material y espesor del material.

- a) El tipo y espesor del material para los autotanks construidos bajo la especificación SCT 412 debe cumplir con 5.2, pero en ningún caso el espesor puede ser menor que el determinado por los requisitos de espesor en las Tablas I y II que identifican los valores de espesor mínimo especificado que se emplearán. Se deberá considerar espesor adicional por corrosión y abrasión según sea requerido para definir la vida útil del autotank.

Tabla I - Espesor mínimo especificado de las cabezas (mamparas y rompeolas cuando se usan como refuerzo de autotanque) utilizando acero al carbón (MS), acero de baja aleación de alta resistencia (AARBA), acero inoxidable austenítico (AIA), aleación de Aluminio (AL), expresado en milímetros, después de formado.

Capacidad volumétrica en litros por cada 2.54 cm	37.8541 o menor				Más de 37.8541 y hasta 52.99574				Más de 52.99574 y hasta 68.13738			Desde 68.13738 y mayores		
	1.19826484 y menor	Mayor de 1.19826484 y hasta 1.55774429	Mayor de 1.55774429 y hasta 1.91722374	Mayor de 1.91722374	1.19826484 y menor	Mayor de 1.19826484 y hasta 1.55774429	Mayor de 1.55774429 y hasta 1.91722374	Mayor de 1.91722374	1.19826484 y menor	Mayor de 1.19826484 y hasta 1.55774429	Mayor de 1.55774429 y hasta 1.91722374	1.19826484 y menor	Mayor de 1.19826484 y hasta 1.55774429	Mayor de 1.55774429 y hasta 1.91722374
Densidad de la carga en kilos por litro a 15.5556°C	1.19826484 y menor	Mayor de 1.19826484 y hasta 1.55774429	Mayor de 1.55774429 y hasta 1.91722374	Mayor de 1.91722374	1.19826484 y menor	Mayor de 1.19826484 y hasta 1.55774429	Mayor de 1.55774429 y hasta 1.91722374	Mayor de 1.91722374	1.19826484 y menor	Mayor de 1.19826484 y hasta 1.55774429	Mayor de 1.55774429 y hasta 1.91722374	1.19826484 y menor	Mayor de 1.19826484 y hasta 1.55774429	Mayor de 1.55774429 y hasta 1.91722374
Espesor en milímetros para aceros	2.54	3.2766	3.9878	4.7498	3.2766	3.9878	4.7498	6.35	3.9878	6.35	6.35	3.9878	6.35	7.9248
Espesor en milímetros para aluminio	3.6576	4.7498	5.7658	6.858	4.7498	5.7658	6.858	9.144	5.7658	9.144	9.144	5.7658	9.144	11.43

**TABLA II
Espesor mínimo de las láminas del cuerpo o cubierta, utilizando Acero al carbón (AC) Acero de alta resistencia de baja aleación (AARBA), Acero inoxidable austenítico (AIA), Aleación de Aluminio (al), espesores en milímetros después de formado.**

Capacidad volumétrica en litros por cada 2.54 cm	37.8541 o menor				Más de 37.8541 y hasta 52.99574				Más de 52.99574 y hasta 68.13738			Desde 68.13738 y mayores		
	1.1982648 y menor	Mayor de 1.1982648 y hasta 1.5577443	Mayor de 1.5577443 y hasta 1.9172237	Mayor de 1.9172237	1.1982648 y menor	Mayor de 1.1982648 y hasta 1.5577443	Mayor de 1.5577443 y hasta 1.9172237	Mayor de 1.9172237	1.1982648 y menor	Mayor de 1.1982648 y hasta 1.5577443	Mayor de 1.5577443 y hasta 1.9172237	1.1982648 y menor	Mayor de 1.1982648 y hasta 1.5577443	Mayor de 1.5577443 y hasta 1.9172237
Espesor en milímetros para aceros														
Distancia entre cabezas, mamparas, rompeolas y anillos de refuerzo, cuando se usan como refuerzo del autotanque														
91.44 cm o menos	2.54	3.2766	3.9878	4.7498	2.54	3.2766	3.9878	4.7498	2.54	3.2766	3.9878	3.2766	3.9878	4.7498
Más de 91.44 y hasta 137.16 cm	2.54	3.2766	3.9878	4.7498	2.54	3.2766	3.9878	4.7498	3.2766	3.9878	4.7498	3.9878	6.35	6.35
Más de 137.16 y hasta 152.4 cm	2.54	3.2766	3.9878	4.7498	3.2766	3.9878	4.7498	6.35	3.9878	6.35	6.35	4.7498	6.35	7.9248
Espesor en milímetros para aluminio														
91.44 cm o menos	3.6576	4.7498	5.7658	5.7658	3.6576	4.7498	5.7658	6.858	3.6576	4.7498	5.7658	4.7498	5.7658	6.58
Más de 91.44 y hasta 137.16 cm	3.6576	4.7498	5.7658	5.7658	3.6576	4.7498	5.7658	6.858	4.7498	5.7658	6.858	3.9878	9.144	9.144
Más de 137.16 y hasta 152.4 cm	3.6576	4.7498	5.7658	5.7658	4.7498	5.7658	6.858	9.144	5.7658	9.144	9.144	6.858	9.144	

5.18.3 Bombas, tuberías, mangueras y conexiones.

Cada bomba y todas las tuberías, mangueras y conexiones en el autotanque deben cumplir con 5.9, excepto que el uso de tuberías, válvulas o conexiones no metálicas están autorizadas en los autotanques SCT 412.

5.18.4 Alivio de presión.

- (a) Cada autotanque debe estar equipado con un sistema de alivio de presión y vacío de acuerdo con 5.10 y esta sección.
- (b) Tipo y construcción. No se requieren dispositivos de alivio de vacío para autotanques diseñados para ser cargados al vacío o construidos para resistir el vacío total.
- (c) Configuración (calibración) de presión de las válvulas de alivio. La configuración (calibración) de los dispositivos de alivio de presión debe estar de acuerdo con 5.10.4, excepto según lo dispuesto en el párrafo (d) (3) de esta sección.
- (d) Capacidades de ventilación.
 - (1) El sistema de alivio de vacío debe limitar el vacío a menos del 80 por ciento de la capacidad de vacío de diseño del autotanque.
 - (2) Si se proporcionan dispositivos de carga o descarga a presión, el sistema de alivio de presión debe tener una capacidad adecuada de vapor y líquido para limitar la presión del tanque a la presión de prueba del autotanque a la velocidad máxima de carga o descarga. Las velocidades máximas de carga y descarga deben incluirse en la placa de especificaciones.
 - (3) Los autotanques utilizados en servicio dedicado para materiales clasificados como material corrosivo, sin riesgo secundario, pueden tener una capacidad de ventilación total menor que la requerida en 5.10.5 (e). La capacidad de ventilación total mínima para estos tanques de carga debe determinarse de acuerdo con la siguiente fórmula (es aceptable el uso de valores aproximados dados para la fórmula):

Fórmula en unidades no métricas

$$Q = 37,980,000 A 0.82 (ZT) 0.5 / (LC) (M 0.5)$$

Donde:

Q= La capacidad de ventilación total requerida, en metros cúbicos de aire por hora en condiciones estándar de 15.6°C y 1 atm (pies cúbicos de aire por hora en condiciones estándar de 60°F y 14.7 psia);

T= La temperatura absoluta del vapor en las condiciones de ventilación - grados Kelvin (°C + 273) [grados Rankine (°F + 460)];

A= El área de superficie expuesta de la carcasa del tanque - metros cuadrados (pies cuadrados);

L= El calor latente de vaporización de la carga - calorías por gramo (BTU / lb);

Z= El factor de compresibilidad para el vapor (si este factor es desconocido, deje que Z sea igual a 1.0);

M= El peso molecular del vapor;

C= Una constante derivada de (K), la relación de calores específicos del vapor. Si (K) es desconocido, deje C = 315.

$$C= 520 [K (2 / (K + 1)) [(K + 1) / (K - 1)]]^{0.5}$$

Donde:

$$K= C_p / C_v$$

C_p= El calor específico a presión constante, en -calorías por gramo centígrado (BTU / lb ° F); y

C_v= El calor específico a volumen constante, en -calorías por gramo centígrado (BTU / lb ° F.).

5.18.5 Prueba de presión y fuga.

(a) Cada autotank debe probarse de acuerdo con 5.13 y esta sección.

(b) Prueba de presión. La prueba de presión debe ser como sigue:

(1) Usando el método de prueba hidrostática, la presión de prueba debe ser al menos 1.5 veces el valor de la PTMP.

(2) Usando el método de prueba neumática, la presión de prueba debe ser al menos 1.5 veces el valor de la PTMP, y la presión de inspección del autotank debe ser a la PTMP.

Prueba de fugas. El autotank con todos sus accesorios en su lugar y operación, debe probarse para detectar fugas a no menos del 80% de su presión de trabajo máxima autorizada (PTMA) manteniendo la presión por lo menos 5 minutos.

6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, todo autotank fabricado a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, destinado al transporte de materiales y residuos peligrosos, cuyas características de diseño y construcción, correspondan a las especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412, de acuerdo al material peligroso a transportar, deberán contar:

6.1.1 Con la Constancia de fabricación. Autotanks fabricados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.1.2 Con una Placa técnica de identificación adherida a la pared del tanque (NOM-023-SCT2).

6.1.3 Con una memoria de cálculo y ficha técnica expedida por el fabricante.

6.1.4 Con un Dictamen de verificación, documento, emitido como resultado de inspección y pruebas realizadas a los autotanks, por Unidades de Verificación aprobadas y acreditadas. Los fabricantes emitirán para unidades nuevas la Constancia de fabricación, la cual incluirá anexo el resultado favorable de la inspección y pruebas requeridas.

6.2 Acreditación y Aprobación. Los Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y las Unidades de Verificación interesadas en evaluar la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán contar con la Aprobación por parte de la DGAF y la Acreditación de la Entidad de Acreditación autorizada.

6.3 Se aceptará que las empresas fabricantes de autotanks, utilicen materiales, equipos y procedimientos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas; a falta de éstas, se pueden utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

6.4 El certificado de fabricación son indefinidas, mientras se mantengan las condiciones de integridad estructural de los autotanks, debiendo observar la periodicidad de las pruebas, señaladas en 6.12 de esta misma Evaluación de la Conformidad.

6.5 Los fabricantes deberán proporcionar a los compradores de autotanks, los siguientes documentos: certificado de fabricación o reconstrucción, memoria de cálculo, datos de diseño de construcción, croquis de distribución de la carga, resultado favorable de pruebas de integridad estructural, que garanticen que los autotanks se fabricaron de acuerdo con la presente NOM y especificación respectiva, así como una placa metálica de identificación que deberá fijarse a la pared del tanque. La documentación y la placa metálica de identificación deberán cumplir con la información o especificaciones y características señaladas en el 5.14.2 y/o lo señalado en la NOM-023-SCT2/, relativa a la placa metálica que portarán los autotanks.

6.5.1 La vigencia y periodicidad de las pruebas de integridad estructural de los autotankes, se respaldarán con la documentación siguiente: Dictamen de verificación que otorgue la Unidad de Verificación y un engomado que se adherirá a un costado de la placa metálica de identificación que señalará las fechas de realización y las pruebas e inspecciones efectuadas. Los autotankes nuevos únicamente portarán la placa metálica hasta la fecha de su próxima inspección y pruebas.

6.5.2 El certificado de fabricación y la placa metálica de identificación de los autotankes garantizan el cumplimiento con este procedimiento de Evaluación de la Conformidad y la Norma Oficial Mexicana. El mantenimiento de las condiciones de integridad estructural, se demostrará a través del Dictamen de Verificación y engomado del periodo de verificación, de acuerdo a las pruebas señaladas en 6.12.

6.6 Las Unidades de Verificación elaborarán Dictamen de Verificación (inspección) de las pruebas realizadas, anotando las inconformidades detectadas para su corrección, quedando el autotanke fuera de servicio hasta que corrijan las deficiencias señaladas y se obtenga el Dictamen de Verificación favorable.

6.7 Toda persona física o moral relacionada en la fabricación, ensamble, carrocería o reconstrucción de autotanke(s) fabricado(s) con especificación SCT, deberá manifestar por escrito su situación ante la DGAF y contar con las aprobaciones o autorizaciones, que se le requieran por esta o por otra dependencia para el desempeño de sus funciones.

6.8 Las Unidades de Verificación podrán realizar en sus instalaciones o en las del cliente o usuario, las 6 inspecciones y pruebas básicas señaladas en el punto 6.12. La inspección y pruebas en autotankes nuevos deberán realizarse por y en los domicilios de los fabricantes, previo a su entrega a los compradores.

6.9 La DGAF realizará periódicamente visitas de supervisión a las Unidades de Verificación, con el objeto de vigilar el cumplimiento de lo establecido en este Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, y evitar prácticas discrecionales hacia los particulares.

6.10 Procedimiento y especificaciones técnicas.

6.11 Los autotankes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones, requerirán las pruebas e inspecciones; independiente de la periodicidad señalada en 6.12.

Sin considerar las pruebas o inspecciones periódicas, un autotanke de especificación deberá ser probado y verificado de acuerdo con el procedimiento, antes de proceder a usarse, si:

- (a) El autotanke muestra evidencia de abolladuras, áreas desgastadas, corroídas, fugas o cualquier otra condición que pueda ser insegura para el servicio del transporte.
- (b) El autotanke estuvo en un accidente y ha sido dañado al grado que afecte la retención del producto.
- (c) El autotanke ha estado fuera de servicio para el transporte de materiales peligrosos por un periodo mayor de un año o más, deben de probarse a presión de acuerdo con el procedimiento antes de volver a utilizarse.
- (d) El autotanke que haya sido modificado, es decir, cambiado su especificación original.

6.12 Inspección y pruebas periódicas.

INSPECCION Y PRUEBAS (AUTOTANQUES)

INSPECCION Y/O PRUEBA, ESPECIFICACIONES SCT 406, SCT 407 y SCT 412	DESIGNACION Y PERIODICIDAD	
	Designación	Periodicidad
1. INSPECCION VISUAL EXTERNA.	V	1 año
2. INSPECCION VISUAL INTERNA.	I	1 año
3. INSPECCION DE REVESTIMIENTO INTERIOR	L	1 año
4. PRUEBA DE FUGAS	K	1 año
5. PRUEBA DE PRESION (Hidrostática o Neumática)	P	5 años
6. PRUEBA DE ESPESORES	T	2 años
7. PRUEBA DEL ACOPLAMIENTO PERNO REY	OC	2 años

En la realización de inspección y pruebas por parte de las entidades acreditadas y aprobadas, se estará a lo señalado en el numeral 6.3, debiendo observar como mínimo lo dispuesto en el siguiente numeral.

6.13 Requerimientos mínimos para la verificación y pruebas.

Previo al inicio de la inspección y pruebas, se deberá constatar que el autotanque haya sido lavado y descontaminado (que esté limpio y desgasificado). Debiendo presentar su certificado de limpieza y descontaminación, o bien la Unidad de Verificación podrá realizar la limpieza y descontaminación como una medida de seguridad preventiva de conformidad con la NOM-019-SCT2/

6.13.1 Inspección visual externa (V) cada año.

- (a) La inspección y prueba visual externa, debe incluir como mínimo, lo siguiente:
- (i) El cuerpo y las tapas o cabezas del tanque, deben inspeccionarse buscando áreas corroídas o desgastadas, abolladuras o distorsiones que afecten la integridad del tanque que induzcan al incumplimiento de la NOM, como: soldaduras defectuosas o cualquier otra condición, incluyendo fugas o lagrimeo que puedan hacer que el transporte sea inseguro.
 - (ii) Las tuberías, válvulas y empaques deben ser cuidadosamente inspeccionadas, buscando áreas corroídas, soldaduras defectuosas y otras condiciones incluyendo fugas que pueden hacer que el transporte sea inseguro.
 - (iii) Todos los aditamentos que se usan para apretar las cubiertas de los domos pasahombres, deben operar correctamente y no existir evidencia de fugas en las cubiertas, tapas o cabezas y empaques de los domos pasahombres.
 - (iv) Todos los aditamentos de emergencia y válvulas, incluyendo válvulas de cierre automático, válvulas de exceso de flujo y de control remoto deben de estar libres de corrosión, distorsión, desgaste y cualquier daño externo que obstaculice una operación segura, los aditamentos de cierre de control remoto y las válvulas de cierre automático deben funcionar apropiadamente.
 - (v) Tornillos, tuercas y fusibles faltantes, deberán reponerse y si están flojos se deberán apretar o cambiar.
 - (vi) Todas las marcas del autotanque que son requeridas deberán ser legibles.
 - (vii) Todos los accesorios mayores y aditamentos estructurales de los autotanques, incluyendo aditamentos del sistema de suspensión, estructura de conexión y aquellos elementos del ensamble de la quinta rueda que pueden ser inspeccionados sin desmantelar, buscando corrosión o daños con objeto de que se haga una operación segura.
 - (viii) En autotanques que transportan productos corrosivos, se deberán inspeccionar las áreas que están cubiertas por la quinta rueda cuando menos una vez cada dos años, con objeto de buscar áreas corroídas, con distorsión, desgastadas, soldaduras defectuosas o cualquier otra condición que afecte el transporte seguro. El ensamble de la quinta rueda debe retirarse del tanque para su inspección.
- (b) Cuando la inspección visual externa del cuerpo del tanque no se puede realizar, por existir aislamiento exterior o cuando la inspección visual interna no es posible por existir recubrimiento, se procederá a la prueba de espesores. Cuando por alguna otra razón no se puedan realizar estas inspecciones se aplicará la prueba de presión hidrostática o neumática.
- (c) Todas las válvulas de cierre de alivio de presión, deberán ser inspeccionadas en su parte interna, buscando corrosión o daño con objeto de mantener una operación segura. Todas las válvulas de cierre de alivio de presión en autotanques que transporten productos corrosivos, se deberán de quitar para la inspección y prueba de presión. Cada una de las válvulas de cierre y alivio de presión se deberán quitar para verificar la presión de apertura y cierre y volverse a colocar.
- (d) Las áreas del autotanque que se encuentren corroídas o desgastadas se les deberá hacer una prueba de espesores.
- (e) Los empaques de cualquier abertura de las tapas o cabezas traseras deben ser:
- (i) Inspeccionadas visualmente buscando fisuras o hendiduras causadas por exposición a la intemperie, y
 - (ii) Reemplazarlas si existen grietas o fisuras, las cuales pudieran ocasionar fugas cuando éstas tienen una profundidad considerable.

6.13.2 Inspección visual interna (I) cada año.

- (a) La inspección visual interna, debe incluir como mínimo lo siguiente:
- (i) El cuerpo y las cabezas o tapas del tanque deberán inspeccionarse buscando áreas corroídas o desgastadas, abolladuras, distorsiones o soldaduras defectuosas, así como cualquier otra condición que pueda ocasionar un transporte inseguro.
 - (ii) El revestimiento de los tanques, cuando lo hay, debe ser inspeccionado.
- (b) En las áreas corroídas de las paredes del tanque se deberá de efectuar una prueba de espesores.
- (c) Las áreas de revestimiento de un tanque deteriorado o defectuoso, deberán de retirarse. El cuerpo y las tapas o cabezas que están por debajo de este revestimiento defectuoso deberán inspeccionarse. En las áreas corroídas se debe efectuar una prueba de espesores.
- (d) Estado general del rompeolas, revisar forma y diseño y su soldadura de unión al cuerpo del tanque. Se verificará que los componentes que integran la estructura, como es el caso de los rompeolas, se encuentren colocados dentro de la distancia que establece la NOM (máximo 152.4 cm (60 pulgadas) y que conserven su integridad, así como las de las soldaduras que los fijan al cuerpo.

6.13.3 Inspección del revestimiento interior (L) cada año.

- (a) La integridad del revestimiento interno de acuerdo a este Procedimiento, se deberá verificar cuando menos una vez al año.
- (b) La inspección del revestimiento interior consistirá de:
- (i) Inspección visual.
 - (ii) Prueba de dureza.
 - (iii) Prueba dieléctrica.
 - (iv) Certificación de control de calidad.

6.13.4 Prueba de fugas (K) cada año.

- (a) En las pruebas de fugas independientemente del cuerpo del tanque, se deben de incluir las tuberías y las válvulas, así como los accesorios que estén operando, exceptuando cualquier aditamento de ventilación calibrado para descargar a menos de la presión empleada para la prueba de presión de fugas, las cuales deberán de quitarse o cancelarse durante la prueba. La prueba de presión de fugas debe mantenerse cuando menos cinco minutos. Se deberá proporcionar equipo de protección al personal para evitar accidentes en caso de cualquier falla.
- (b) La prueba de presión de fugas no debe ser menor de la presión de trabajo máxima permitida, marcada en la placa de especificaciones.

6.13.5 Prueba de presión (P) cada cinco años.

- (a) Procedimiento de la prueba.
- (i) Todas las válvulas de cierre de alivio de presión deberán ser removidas del tanque.
 - (ii) En los autotanques que transportan productos corrosivos, se deberán de inspeccionar las áreas cubiertas por la quinta rueda, buscando áreas corroídas, desgastadas, abolladas, distorsionadas, con soldaduras defectuosas o cualquier otra condición que pueda originar un transporte inseguro.
 - (iii) El ensamble de la quinta rueda debe de ser retirado o removido del autotanque para su inspección.
 - (iv) Cada tanque debe ser probado hidrostática o neumáticamente a la presión interna mínima especificada en la siguiente tabla:

Tabla I

ESPECIFICACION	PRESION DE PRUEBA
SCT 406	34.5 Kpa (5 psig) se cumple con la prueba de fugas.
SCT 407	276 Kpa (40 psig) o 1.5 veces la presión de diseño o la que resulte mayor.
SCT 412	1.5 veces la presión de diseño.

- (v) Cada autotanque, multitanque o autotanque sobre chasis compartimentado, deberá probarse en forma independiente, estando el tanque adyacente, vacío y a presión atmosférica.
 - (vi) Todos los cierres exceptuando la válvula de relevo de presión, deberán estar en su sitio durante la prueba. Si es dejando los aditamentos, éstos deben quedar sin operar, utilizando prensas, tapones o algún aditamento efectivo.
- (b) Métodos de pruebas a presión.
- (i) Métodos de prueba hidrostática: Cada tanque incluyendo el cuello de su domo pasahombres, debe llenarse de agua u otro líquido que tenga viscosidad similar y a una temperatura que no exceda de 37.8°C (100°F). El autotanque entonces debe presurizarse a no menos de la presión especificada en la Tabla 1. El tanque, incluyendo sus cierres, debe mantenerse a la presión prescrita cuando menos diez (10) minutos. Durante este periodo deberá inspeccionarse para detectar fugas, abombamiento o cualquier otro defecto.
 - (ii) Método de prueba neumática: Tomar las medidas pertinentes, esta prueba lleva más riesgo que la prueba hidrostática.

Por lo tanto, se deberán tomar las medidas pertinentes para proteger al personal y las instalaciones. El autotanque o tanque sobre chasis, se deberá presurizar con aire o gas inerte.

La prueba de presión neumática al tanque debe incrementarse gradualmente hasta la mitad de la presión de prueba requerida. La presión de prueba debe mantenerse durante cinco (5) minutos. La presión se deberá entonces, reducir a la Máxima Presión de Trabajo Permitida. Esto debe ser, durante todo el tiempo que dure la inspección de la superficie del tanque.

Durante la inspección, un método adecuado se debe utilizar para detectar la existencia de fugas. Este método debe consistir ya sea el de poner una solución de jabón y agua en las superficies de todas las uniones de soldaduras o igual utilizando otros métodos adecuados.
- (c) Todas las partes de un autotanque que se relacionen con presión, como el sistema de calefacción que emplea como medio el vapor, pero no limitado al mismo o agua caliente para calentar el producto, debe ser probado por presión hidrostática y/o neumática cuando menos una vez cada año. La presión de prueba debe ser de cuando menos 1.5 veces la presión de diseño del sistema de calefacción y deberá mantenerse por cinco minutos. Un sistema de calefacción que emplea tubos para calentar el producto, deberá ser probado para asegurar que no presente fugas en las tuberías de la calefacción que pasen al producto o a la atmósfera.
- (d) Criterios de aprobación.
- No puede estar en servicio un autotanque que presente fugas o pérdida de presión durante la prueba de presión neumática o hidrostática que muestre distorsión, expansión excesiva permanente o cualquier otra evidencia de debilidad que pueda representar inseguridad para el transporte.
- Se exceptúan los autotanques con sistema de calefacción que ya no les funciona, cuando:
- (i) El sistema de calefacción permanece en su lugar, estando estructuralmente bien y el producto no se fuga al sistema de calefacción, y
 - (ii) Las placas de información y especificación del sistema de calefacción, se han retirado para indicar que el autotanque no tiene sistema de calefacción en servicio.
- 6.13.6 Prueba de espesores (T) cada dos años.**
- (a) Las mediciones deberán de hacerse utilizando de preferencia un calibrador de ultrasonido que pueda medir espesores con precisión de ± 0.05 mm (0.002 de pulgada).
 - (b) Las pruebas de espesores deben de efectuarse en las paredes de un tanque en:
 - (i) Las áreas del cuerpo y tapas o cabezas del tanque y alrededor de cualquier tubería que retenga producto.
 - (ii) Áreas de alta tensión en el cuerpo del tanque tales como la parte inferior central del tanque.
 - (iii) Las áreas cercanas a las aberturas.
 - (iv) Las áreas alrededor de soldaduras.

- (v) Las áreas alrededor de los refuerzos del cuerpo.
 - (vi) Las áreas alrededor de accesorios.
 - (vii) Áreas cerca de los pernos de enganche (quinta rueda) y accesorios.
 - (viii) Áreas cerca de los componentes estructurales del sistema de suspensión.
 - (ix) Áreas del tanque conocidas como delgadas, cuerpos y líneas de niveles nominales de líquidos.
 - (x) Juntas estructurales en uniones de tanques múltiples de acero al carbón sobre chasis.
 - (xi) Cambiar las placas de especificaciones del tanque reflejando los nuevos límites de servicio (densidad máxima del producto).
- (c) Los espesores mínimos para autotanques de especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412 se muestran en las Tablas I y II.

Las columnas de espesores especificados para manufacturar, muestran los valores mínimos requeridos para construcciones de unidades nuevas y están en las Tablas I y II de cada una de las especificaciones de espesores mínimos en servicio.

El resultado de esta prueba se hará constar en un croquis que señale los puntos de aplicación de las mediciones.

Los requerimientos mínimos señalados para cada una de las inspecciones y pruebas no son limitativos, debiendo ser complementados por las entidades interesadas en evaluar la conformidad, al momento de presentar su solicitud de aprobación ante la dependencia.

Tabla I.

**Espesores mínimos para autotanques de especificación SCT 406, SCT 407 y SCT 412
construidos de acero o aleaciones de acero**

ESPESORES ESPECIFICADOS PARA MANUFACTURA			ESPESORES MÍNIMOS EN SERVICIO	
Calibres	Milímetros	Pulgadas	Milímetros	Pulgadas
19	1.062	0.0422	0.965	0.038
18	1.214	0.0478	1.092	0.043
17	1.366	0.0538	1.219	0.048
16	1.519	0.0598	1.372	0.054
15	1.709	0.0673	1.549	0.061
14	1.897	0.0747	1.702	0.067
13	2.278	0.0897	2.057	0.081
12	2.657	0.1046	2.388	0.094
11	3.037	0.1196	2.743	0.108
10	3.416	0.1345	3.073	0.121
9	3.797	0.1495	3.429	0.135
8	4.175	0.1644	3.759	0.148
7	4.554	0.1793	4.089	0.161
3/16	4.762	0.1875	4.293	0.169
1/4	6.350	0.2500	5.715	0.225
5/16	7.937	0.3125	7.137	0.281
3/8	9.525	0.3750	8.585	0.338

Tabla II.

**Espesores mínimos para autotanques de especificación SCT 406, SCT 407 y SCT 412
construidos de aluminio o aleaciones de aluminio**

ESPESORES ESPECIFICADOS PARA MANUFACTURA		ESPESORES MINIMOS EN SERVICIO	
Milímetros	Pulgadas	Milímetros	Pulgadas
1.981	0.078	1.778	0.070
2.210	0.087	1.981	0.078
2.438	0.096	2.184	0.086
2.769	0.109	2.489	0.098
3.302	0.130	2.972	0.117
3.581	0.141	3.226	0.127
3.835	0.151	3.454	0.136
4.369	0.172	3.937	0.155
4.394	0.173	3.926	0.156
4.928	0.194	4.445	0.175
4.486	0.216	4.928	0.194
6.020	0.237	5.410	0.213
6.858	0.270	6.172	0.243
9.144	0.360	8.230	0.324
11.430	0.450	10.287	0.405
13.716	0.540	12.344	0.486

6.14 Consideraciones para el marcado y el certificado.

6.14.1 Marcado de inspección y pruebas para tanques verificados.

- (a) Cada autotanque que ha pasado favorablemente la inspección y pruebas periódicas de acuerdo con los procedimientos anteriores deberá marcarse.
- (b) El marcado debe ser en forma legible mostrando la fecha y el tipo de inspección y prueba efectuada (engomados auto adheribles). Que coincida con el Dictamen de referencia.
- (c) El marcado deberá ser en letras y números cuando menos de una medida de 32 mm (1.25 pulgadas) de altura, y deben colocarse en el cuerpo del tanque cerca de la placa metálica de identificación o en la tapa frontal.
- (e) El tipo de inspección o prueba, deberá ser abreviado como sigue:

Abreviatura	Descripción
V	Inspección visual externa
I	Inspección visual interna
P	Prueba de presión
L	Prueba de revestimiento interior
K	Prueba de fugas
T	Prueba de espesores
OC	Prueba de la placa del perno rey

Por ejemplo:

La marca 02-99-VIPK indica que en el mes de febrero de 1999 se efectuaron y aprobaron las inspecciones y pruebas: Visual Externa, Visual Interna, Presión y Fugas. Complementariamente, el engomado contendrá los datos de registro de la Unidad de Verificación.

- (e) Para un autotanque compuesto de varios tanques construidos con la misma especificación que fueron inspeccionados y probados en la misma fecha, un juego de marcas de inspección y pruebas pueden ser utilizados para satisfacer los requisitos arriba señalados.

Para un autotank compuesto de varios tanques construidos con diferentes especificaciones y que han sido inspeccionados y probados en diferentes intervalos, las marcas deben de aparecer en el orden de localización que corresponden al tanque, es decir del frente hacia atrás.

- (f) La vigencia del Dictamen de Verificación corresponderá a la periodicidad de las inspecciones y pruebas señaladas en el punto 6.12 de esta Evaluación de la Conformidad, así como al engomado o placa metálica de identificación, según corresponda.

7. Bibliografía

- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, publicado el 7 de abril de 1993 y sus respectivos Decretos Modificatorios.
- 49 CFR §178.345 Requerimientos Generales de diseño y construcción aplicables a la especificación DOT 406 (§178.346), DOT 407 (§178.347), and DOT 412 (§178.348).
- 49 CFR §180.407 Requisitos para las pruebas e inspección de autotankes.
- B621-14 Selection and use of highway tanks, TC portable tanks, and other large containers for the transportation of dangerous goods, Classes 3, 4, 5, 6.1, 8 y 9. Update No. 1 B621-14 July 2018, CSA Group. Ministry of Transport Canada.

8. Concordancia con Lineamientos Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana coincide con los requerimientos señalados en el 49 CFR §178.345 Requerimientos Generales de diseño y construcción aplicables a la especificación DOT 406 (§178.346), DOT 407 (§178.347), and DOT 412 (§178.348), así como las señaladas en el Código ASME, sección VIII, reglas para la construcción de envases a presión.

9. Observancia

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en las vías generales de comunicación, con fundamento en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones o la responsabilidad civil o penal que resulte.

10. Vigilancia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Policía Federal, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

11. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

12. Transitorios

PRIMERO. Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se cancela la NOM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT312, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1997.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, ningún fabricante, persona física o moral podrá construir o certificar autotankes especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT312.

TERCERO. El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312, publicado el 18 de febrero de 2004, continuará vigente hasta que los autotankes de las especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312 en circulación concluyan su vida útil.

CUARTO. El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, será sancionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 34, 35 y 36, en el título noveno, del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

QUINTO. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitará a la Secretaría de Economía, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que lleve a cabo las formalidades necesarias para concertar acuerdos de reconocimiento mutuo, de los resultados de la Evaluación de la Conformidad, así como de las acreditaciones otorgadas con instituciones oficiales extranjeras e internacionales.

Asimismo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá que las entidades de acreditación y las personas acreditadas, concerten acuerdos de similar naturaleza a los referidos en el párrafo anterior.

Apéndice Normativo A

Logotipo de la Unidad de
Verificación de Autotanques

**DICTAMEN DE VERIFICACION: INSPECCION Y PRUEBAS DE AUTOTANQUES:
NOM-020-SCT2/2020, REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y
CONSTRUCCION DE AUTOTANQUES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE
MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIFICACIONES SCT 406, SCT 407 Y
SCT 412.**

RAZON SOCIAL DE LA UNIDAD DE VERIFICACION DEL AUTOTRANSPORTE (UVA)

No. de Verificación: _____

No. de Registro: _____

No. ECONOMICO DE LA UNIDAD Y PLACAS:	FECHA:	No. DE IDENTIFICACION VEHICULAR O No. DE SERIE
_____	_____	_____
MARCA:	AÑO/MODELO: _____ CAPACIDAD EN LITROS _____	ESPECIFICACION SCT:
_____	_____	_____

RESULTADO DE LA INSPECCION Y PRUEBAS DE AUTOTANQUES

INSPECCION Y/O PRUEBA, ESPECIFICACIONES SCT 406, SCT 407 y SCT 412	DESIGNACION Y PERIODICIDAD		Vo. Bo.	Observaciones
	Designación	Periodicidad		
1. INSPECCION VISUAL EXTERNA.	V	1 año		
2. INSPECCION VISUAL INTERNA.	I	1 año		
3. INSPECCION DE REVESTIMIENTO INTERIOR	L	1 año		
4. PRUEBA DE FUGAS	K	1 año		
5. PRUEBA DE PRESION (Hidrostática o Neumática)	P	5 años		
6. PRUEBA DE ESPESORES	T	2 años		
7. PRUEBA DEL ACOPLAMIENTO PERNO REY	OC	2 años		

NOTA: La lista de revisión complementaria de esta dictaminación, cubrirá como mínimo el desglose para cada prueba, señalado en el punto 6.3 de esta Evaluación de la Conformidad, pudiendo ser complementado por la Unidad de Verificación de acuerdo a las características de cada autotanke. Este documento será archivado en los expedientes de la UVA.

No. DE ORDEN DE TRABAJO: _____

PROBADO POR:
(NOMBRE DE VERIFICADOR)

CLIENTE:

APROBADO

NECESITA CORREGIR DEFICIENCIAS
(ANEXAR DETALLE DE ACUERDO A
LA REVISION)

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
VERIFICACION

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
VERIFICACION

NOTA: Este documento se acompañará de las especificaciones, condiciones y, en su caso, de diagramas y croquis bajo las cuales se desarrolló la prueba correspondiente.

Apéndice Informativo B**Memoria de cálculo**

1.- Datos del fabricante

Nombre de la Empresa fabricante de Autotanques:	Teléfono:	Domicilio:
Correo electrónico:	Folio:	No. De registro SCT-DGAF:

2.- Cliente

Nombre:	Dirección:	Teléfono:
---------	------------	-----------

3.- Tipo

Autotanque:	Especificación SCT:	NIV:
Año-Modelo de fabricación:	Carga máxima permitida (kg):	Capacidad volumétrica nominal del tanque (L):
Densidad de diseño de carga máxima (kg/L):		

4.- Cuerpo

Material (ASTM y Grado):	Espesor nominal:	Margen Corrosión:	Clase de soldadura:
Diám interior frontal (mts):	Diám posterior frontal (mts):	Clase de revestimiento (si lo hay):	Área de la superficie expuesta (m ²):

5.- Tapas o cabezas

Material (ASTM Y Grado)	
a) Tapas:	b) Cabezas:

	Localización (arriba, abajo, extremos)	Espesor Nominal mm	Margen Corrosión	Radio de Ceja o corona	Radio de tapa toriesférica	Longitud de ceja	Diámetro plano	Lado de presión (Convexo o Cóncavo)
a)	Extremo Posterior							
b)	Extremo Frontal							

6.- Tipo de chaqueta

Descripción:	Material y Grado:
PMTP de la chaqueta (kg/cm ²):	Tipo de aislamiento:

7.- PMTP _____ Kg/cm² a Max. Tem. _____ °CTemp. Mín. de Diseño del Metal _____ °C a _____ Kg/cm²Prueba Hidrostática o Neumática _____ Kg/cm²Presión de Diseño del Tanque _____ Kg/cm²Presión de Prueba del Tanque _____ Kg/cm²

8.- Aberturas para boquillas, Inspección y Válvula de Seguridad

Salidas y Entradas	Cantidad	Diámetro o Tamaño	Tipo	Material o Parte	Espesor Nominal	Material de Refuerzo	Cómo está Sujetada	Localización
Domo								
Venteo								
Descarga								

9.- Descarga

	Descripción	Material	Espec. Grado
	Válvula de Descarga		
	Válvula de Emergencia		

Flujo de Carga Máxima en volumen o en presión _____ kg/cm²Flujo de Descarga Máxima en volumen o en presión _____ kg/cm²

10.- Arillos

Material (Espec. Grado):	Espesor nominal:	Núm. Y distancia máx entre ellas:	Módulo de Sección:	de	Diseño:

11.- Observaciones

La empresa certifica que los datos asentados en este formato son los correctos y que las especificaciones de diseño, materiales de construcción, datos de planta del recipiente, accesorios y superación de las pruebas de integridad, observan las especificaciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/2020, cumpliendo así también con los pesos y dimensiones reglamentadas.

Fecha

Nombre y Firma del Ingeniero de diseño designado por la empresa fabricante, registrado y autorizado por la SCT.

Nota: Este documento no es válido sin la firma del responsable de la empresa y el sello de la misma.

Anexo Normativo C

C.1 Selección y uso de autotanques o tanques para sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) de las clases 3, 4, 5, 6.1 8 y 9.

Notas:

- Esta sección proporciona los requerimientos de selección y uso de autotanques o tanques para el manejo y transporte de mercancías peligrosas de las clases 3, 4, 5, 6.1 8 y 9.
- Las sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) están clasificadas en la NOM-002-SCT-2011 o la que la sustituya, por lo tanto, el Número ONU, la descripción, clase, división y grupo de embalaje/envase, estarán correctamente asignadas en dicha Norma Oficial Mexicana.

C.2 Disposiciones especiales para mercancías peligrosas específicas.

Las disposiciones especiales listadas en la columna 6 de las Tablas 1 y 2, aplican a materiales peligrosos específicos, como sigue:

- (a) El número de la ONU en la columna 1 y el nombre y la descripción en la columna 2 deben coincidir con el número de la columna 6 (disposiciones especiales); o
- (b) Si el nombre y la descripción del envío no se conocen o no están incluidas en las Tablas 1 o 2, la descripción general en negrillas en la columna 2, la clasificación primaria en la columna 3, la clasificación subsidiaria en la columna 4 y el grupo de embalaje/envase, deben coincidir con la columna 6 (disposiciones especiales).

C.3 Disposiciones especiales.

Nota: Algunos requisitos específicos van seguidos de paréntesis que contienen la letra B y un número. Estas referencias entre paréntesis especifican la disposición especial equivalente en 172.102 de CFR.

Las siguientes Disposiciones Especiales se aplicarán de conformidad con el numeral I.2.

1. Deberán ser autotanques SCT407, SCT412 o SCT331 que tengan una presión de trabajo máxima permitida (PTMP) mínimo de 276 kPa, (40 psig).
2. Deberán ser autotanques SCT407, SCT412 o SCT331 que tengan una PTMP mínimo de 172 kPa, (25 psig).
3. Deberán ser autotanques o tanques SCT406, SCT407, SCT412 o SCT331.
4. Deberá ser:
 - (a) Un autotanque o tanque de especificación mencionado en la disposición especial 3; o
 - (b) Un autotanque o tanque de especificación mencionado en la disposición especial 2, si la presión de vapor combinada del producto y cualquier relleno es mayor o igual a 200 kPa (29 psia) (absoluto) a 46°C (115°F), y
5. Deberá ser:
 - (a) Un autotanque o tanque de especificación mencionado en la disposición especial 3;
 - (b) Un autotanque o tanque de especificación mencionado en la disposición especial 2, si la presión de vapor combinada del producto y cualquier relleno es mayor o igual a 200 kPa (29 psia) (absoluto) a 46°C (115°F), y
6. No se deberán llenar a temperaturas superiores a las especificadas en la tabla 6A.

Tabla 6A

Especificaciones de carga

Máxima carga y temperatura ambiente	Volatilidad
(1)	(2)
55.0°C (131°F)	RVP =61.8 kPa (9.0 psia)
51.1°C (124°F)	RVP =68.7 kPa (10.0 psia)
46.7°C (116°F)	RVP =79.0 kPa (11.5 psia)
41.7°C (107°F)	RVP =92.8 kPa (13.5 psia)
37.8°C (100°F)	RVP =61.8 kPa (15.0 psia)

Nota: RVP se refiere a la presión de vapor

7. Los autotanques o tanques deben ser:
 - (a) Especificación SCT407 o SCT412 que tengan una PTMP de mínimo 172 kPa, gauge (25 psi), y
 - (b) Diseñados para una temperatura de trabajo de al menos 121°C (250°F). (B5 Solo las soluciones de nitrato de amonio con 35% o menos de agua que permanecerán completamente en solución en todas las condiciones de transporte a una temperatura de carga máxima de 116°C (240°F) están autorizadas para el transporte en los siguientes envases a granel: SCT307, SCT312, con una presión de diseño de al menos 172 kPa (25 psig). El embalaje debe estar diseñado para una temperatura de trabajo de al menos 121°C (250°F).
8. Los autotanques deben:
 - (a) Ser especificación SCT407 o SCT412 que tengan una presión de trabajo máxima permitida de mínimo de 1207 kPa, calibre (25 psi), y
 - (b) No deben estar equipados con salidas en el fondo; y
 - (c) Estar aislados de manera que la conducción térmica a 15.5°C (60°F) no sea superior a 1.5333 kJ/h*m²/°C (0.075Btu/h*ft²/°F). (B11) Los tanques de carga y portátiles deben tener una presión de diseño de al menos 1,207 kPa (175 psig).
9. Los autotanques o tanques deben ser SCT406, SCT407 o SCT412.
10. Los autotanques o tanques deberán contar con un relleno compuesto solo de nitrógeno, gas inerte u otro material inerte. (B16 La carga debe estar completamente cubierta con nitrógeno, gas inerte u otros materiales inertes).
11. Los contenedores abiertos se autorizarán para óxido de hierro, gastado o esponja de hierro, gastada (obtenida de la purificación de gas de carbón), UN 1376. (B18 Están autorizadas las tolvas o contenedores de acero abiertos).
12. Los autotanques o tanques:
 - (a) Deben cumplir con la disposición especial 2;
 - (b) Deben estar aislados con al menos 100mm (4 pulgadas) de aislamiento, excepto que el aislamiento puede reducirse a 51mm (2 pulgadas) sobre las bobinas del calentador exterior;
 - (c) No deben estar equipados con serpentines de calefacción interior;
 - (d) Deben contener un relleno compuesto solo de gas inerte o ser llenado con agua a la capacidad de los autotanques o tanques; y
 - (e) No deben transportar mercancías peligrosas a una temperatura superior al rango de temperatura de diseño del tanque. (B26) Los tanques deben estar aislados. El aislamiento debe ser de al menos 100 mm (3,9 pulgadas), excepto que el grosor del aislamiento puede reducirse a 51 mm (2 pulgadas) sobre las bobinas del calentador exterior. Las bobinas de calefacción interior no están autorizadas. El embalaje no puede cargarse con un material fuera del rango de temperatura de diseño del embalaje. Además, el material también debe cubrirse con un gas inerte o el recipiente debe llenarse con agua a la capacidad del tanque. Después de la descarga, el material residual también debe cubrirse con un gas inerte o el contenedor debe llenarse con agua a la capacidad del tanque.
13. Los autotanques o tanques deberán:
 - a) Cumplir con la disposición especial 1, excepto que la PTMP deberá tener al menos 1034 kPa, gauge (15 psi).
 - b) Contar con un relleno compuesto solo de gas inerte seco a una presión que no exceda los 103 kPa, gauge (15 psi). (B27). Los tanques deben tener una presión de servicio de 1,034 kPa (150 psig). La carga debe cubrirse en todo momento con un gas inerte seco a una presión que no exceda los 103 kPa (15 psig).
14. Los autotanques o tanques deberán:
 - a) Ser SCT 331;
 - b) Ser llenados con sodio fundido que se solidificará antes del transporte;

- c) Tener un espacio sin llenar de al menos 5% a 98°C (208°F);
 - d) Estar equipados con bobinas de calefacción exterior soldadas por fusión y liberadas de tensiones. (B68) El sodio debe estar fundido cuando se carga y se deja solidificar antes del envío. La interrupción debe ser de al menos 5% a 98°C (208°F). Los embalajes a granel deben tener serpentines de calentamiento exterior soldados por fusión al cuerpo del tanque, que hayan sido adecuadamente liberados de tensión.
15. Eliminado.
16. Los autotanques o tanques están prohibidos.
17. Eliminado.
18. Los autotanques y tanques no deben estar equipados con salidas por el fondo.
19. Los autotanques o tanques deberán estar aislados de manera que la conducción térmica sea a 15.5°C no sea más de 1.5333 kl/h•m²/°C (0.075 Btu/h•ft²/°F). El material aislante no debe promover la corrosión del tanque cuando está mojado. (B14) Cada contenedor a granel, debe aislarse con un material que permita que la conducción térmica general a 15.5°C (60°F) no sea más de 1.5333 kilojulios por hora por metro cuadrado por grado Celsius (0.075 Btu por hora por pie cuadrado por grado Fahrenheit) diferencial de temperatura. Los materiales aislantes no deben promover la corrosión del acero cuando están mojados.
20. Los autotanques o tanques no deben estar equipados con serpentines de calefacción interior. (B49) Los autotanques o tanques equipados con bobinas de calefacción interior no están autorizados.
21. El autotanque o tanque deberá:
- a) Ser un SCT 412 con:
 - (i) Al menos el 20% del espesor total mínimo compuesto por revestimiento de níquel de acuerdo con ASTM M1262.
 - (ii) Un revestimiento de plomo de al menos 4,7 mm (0.205 pulgadas) de espesor.
 - b) Tener una interrupción de no más del 12% o menos del 4% del volumen del tanque.
 - c) Tener un espesor mínimo del cuerpo y la cabeza de 9,5 mm (0,374 pulgadas), que no debe incluir ningún revestimiento de plomo.
22. No aplica.
23. Deberán ser autotanques SCT 406, SCT 407, SCT 412, o SCT 331.
24. No aplica.
25. No aplica.
26. Los autotanques o tanques deberán estar equipados con un dispositivo para evitar la acumulación de exceso de presión debido a la lenta descomposición de las mercancías peligrosas que se transportan. El dispositivo se ubicará en el espacio de vapor cuando el tanque se llene a su nivel máximo de llenado permitido, y deberá ser hermético en caso de volcadura.
27. Se autoriza un contenedor sin especificación, siempre que sea a prueba de tamiz, evite que la forma de agua líquida llegue al material peligroso y esté provisto de ventilación suficiente para evitar la acumulación peligrosa de emisiones gaseosas inflamables, corrosivas o tóxicas como metano, hidrógeno y amoníaco. Este material peligroso se cargará en seco. (B115) Se autorizan vagones de ferrocarril, remolques de carretera, contenedores de carga/descarga, u otros embalajes a granel no especificados. Los embalajes deben ser a prueba de tamiz, evitar que el agua líquida llegue al material peligroso y contar con ventilación suficiente para evitar la acumulación peligrosa de emisiones gaseosas inflamables, corrosivas o tóxicas como metano, hidrógeno y amoníaco. El material debe cargarse seco.

TABLA 1
Selección del autotanque adecuado para cada mercancía peligrosa
Sustancias líquidas peligrosas

No. ONU	Nombre y descripción	Clase o División	Peligro secundario	Grupo de embalaje/envase	Disposiciones especiales
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	Todos las sustancias de la clase 3, grupo de embalaje/envase I	3	6.1 ⁽¹⁾ o 8	I	1, 18, 19
1194	NITRITO DE ETILO EN SOLUCIÓN	3	6.1	I	16
	Todos las sustancias de la clase 3, grupo de embalaje/envase I	3	Ninguno o cualquier otro que 6.1 ⁽¹⁾ o 8	I	2
1131	DISULFURO DE CARBONO	3	6.1	I	2, 10
1089	ACETALDEHÍDO	3	-	I	2, 10
	Todos las sustancias de la clase 3, grupo de embalaje/envase II	3	6.1 ⁽¹⁾ o 8	II	2
	Todos las sustancias de la clase 3, grupo de embalaje/envase II	3	Ninguno o cualquier otro que 6.1 ⁽¹⁾ o 8	II	3
3475	MEZCLA DE ETANOL Y GASOLINA o MEZCLA DE ETANOL Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES con más del 10% de etanol	3	-	II	3, 6
1203	COMBUSTIBLE PARA MOTORES o GASOLINA	3	-	II	3, 6
1105	PENTANOL	3	-	II	2
1267	PETRÓLEO BRUTO	3	-	II	9
1999	ALQUITRANES LÍQUIDOS, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados	3	-	II	3, 9, 23
	Todos las sustancias de la clase 3, grupo de embalaje/envase III	3	Cualquiera o ninguno	III	3
1202	GASÓLEO o COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL o ACEITE MINERAL LIGERO PARA CALEFACCIÓN	3	Ninguno	III	3 o 25
2684	3-DIETILAMINO- PROPILAMINA	3	8	III	3, 2
1105	PENTANOL	3	-	III	2
1267	PETRÓLEO BRUTO	3	-	III	9
1999	ALQUITRANES LÍQUIDOS, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados	3	-	III	3, 9, 23
	Todos las sustancias de la clase 4, grupo de embalaje/envase I	4	Cualquiera o ninguno	I	1, 18, 19
2447	FÓSFORO BLANCO FUNDIDO	4.2	6.1	I	12, 18
1381	FÓSFORO BLANCO o AMARILLO, SECO o BAJO AGUA o EN SOLUCIÓN	4.2	6.1	I	12, 18
2845	LÍQUIDO PIRÓFÓRICO ORGÁNICO, N.E.P.	4.2	-	I	8
1422	POTASIO Y SODIO, ALEACIONES LÍQUIDAS DE	4.3	-	I	13
1420	POTASIO, ALEACIONES METÁLICAS LÍQUIDAS DE	4.3	-	I	13
	Todos las sustancias de la clase 4, grupo de embalaje/envase II	4	Cualquiera o ninguno	II	2
	Todos las sustancias de la clase 4, grupo de embalaje/envase III	4	Cualquier otro que ninguno	III	3
	Todos las sustancias de la clase 4, grupo de embalaje/envase III	4	Ninguno	III	4
	Todos las sustancias de la clase 5.1, grupo de embalaje/envase I	5.1	Cualquiera o ninguno	I	1, 18, 19
2015	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO, o PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA ESTABILIZADA con más del 60% de peróxido de hidrógeno	5.1	8	I	1, 26

	Todos las sustancias de la clase 5.1, grupo de embalaje/envase II	5.1	Cualquiera o ninguno	II	2
2426	NITRATO AMÓNICO LÍQUIDO (en solución concentrada caliente)	5.1	-	-	7
2014	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA con un mínimo del 20% pero no más del 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario)	5.1	8	II	1, 26
3375	NITRATO DE AMONIO, EN EMULSIÓN, EN SUSPENSIÓN o GEL, explosivos intermediarios para voladuras	5.1	-	II	24
	Todos las sustancias de la clase 5.2, grupo de embalaje/envase II	5.2	Cualquiera o ninguno	II	16
3109	PERÓXIDO ORGÁNICO LÍQUIDO TIPO F	5.2	-	II	2, 18
3119	PERÓXIDO ORGÁNICO LÍQUIDO TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2	-	II	2, 18
	Todos las sustancias de la clase 5.1, grupo de embalaje/envase III	5.1	Cualquiera o ninguno	III	3
	Todos las sustancias de la clase 6.1, grupo de embalaje/envase I	6.1 ⁽¹⁾	Cualquiera o ninguno	I	1, 18, 19
1051	CIANURO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO con menos del 3% de agua	6.1	3	I	16
	Todos las sustancias de la clase 6.1, grupo de embalaje/envase I	6.1 ⁽²⁾	Cualquier otro que ninguno	I	1, 18, 19
	Todos las sustancias de la clase 6.1, grupo de embalaje/envase I	6.1 ⁽²⁾	Ninguno	I	2
	Todos las sustancias de la clase 6.1, grupo de embalaje/envase II	6.1	Cualquiera o ninguno	II	2
1738	CLORURO DE BENCILO	6.1	8	II	8
1569	BROMOACETONA	6.1	3	II	16
2312	FENOL FUNDIDO	6.1	-	II	2, 19
1701	BROMURO DE XILOLO, LÍQUIDO	6.1	-	II	16
	Todos las sustancias de la clase 6.1, grupo de embalaje/envase III	6.1	Cualquier otro que 3 únicamente	III	3
	Todos las sustancias de la clase 6.1, grupo de embalaje/envase III	6.1	3 únicamente	III	3
	Todos las sustancias de la clase 6.1, grupo de embalaje/envase III	6.1	Ninguno	II	4
	Todos las sustancias de la clase 8 grupo de embalaje/envase I	8	Cualquiera o ninguno	I	1, 18
1744	BROMO o BROMO EN SOLUCIÓN	8	6.1	I	21
2029	HIDRAZINA ANHIDRA	8	3, 6.1	I	1, 10 18, 19
1829	TRIÓXIDO DE AZUFRE ESTABILIZADO	8	-	I	1, 18, 20
	Todos las sustancias de la clase 8 grupo de embalaje/envase II	8	Cualquiera o ninguno	II	2
2922	LÍQUIDO CORROSIVO, TÓXICO, N.E.P.	8	6.1	II	2
2030	HIDRAZINA EN SOLUCIÓN ACUOSA con más del 37%, en masa, de hidrazina	8	6.1	II	2, 10
2443	OXITRICLORURO DE VANADIO	8	-	II	2, 10
	Todos las sustancias de la clase 8 grupo de embalaje/envase III	8	Cualquier otro que ninguno	III	3
	Todos las sustancias de la clase 8 grupo de embalaje/envase III	8	Ninguno	III	4
	Materiales clase 9	9	-	Cualquiera	4

(1) Aplica sólo aquellas sustancias incluidas en la clase 6.1 (tóxicas por inhalación)

(2) Aplica sólo aquellas sustancias incluidas en la clase 6.1 (tóxicas por absorción o ingestión)

TABLA 2
Selección del autotank adecuado para cada mercancía peligrosa
Sustancias sólidas peligrosas

No. ONU	Nombre y descripción	Clase o División	Peligro secundario	Grupo de embalaje/envase	Disposiciones especiales
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	Todos las sustancias de la clase 4.1, grupo de embalaje/envase I	4.1	Cualquiera o ninguno	I	16
	Todos las sustancias de la clase 4.1, grupo de embalaje/envase II	4.1	6.1 o 8	II	3
	Todos las sustancias de la clase 4.1, grupo de embalaje/envase II	4.1	Ninguna o cualquiera otra que 6.1 o 8	II	5
1326	HAFNIO EN POLVO, HUMIDIFICADO con un mínimo del 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido mecánicamente, en partículas de menos de 53 micrones; b) producido químicamente, en partículas de menos de 840 micrones	4.1	-	II	4
1871	HIDRURO DE TITANIO	4.1	-	II	4
3175	SÓLIDO QUE CONTIENEN LÍQUIDO INFLAMABLE, N.E.P.	4.1	-	II	4
1358	CIRCONIO EN POLVO, HUMIDIFICADO con un mínimo del 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido mecánicamente, en partículas de menos de 53 micrones; b) producido químicamente, en partículas de menos de 840 micrones	4.1	-	II	4
	Todos las sustancias de la clase 4.1, grupo de embalaje/envase III	4.1	6.1 o 8	III	3
	Todos las sustancias de la clase 4.1, grupo de embalaje/envase III	4.1	Ninguna o cualquiera otra que 6.1 o 8	III	5
2623	YESCAS SÓLIDAS con un líquido inflamable	4.1	-	III	16
2254	FÓSFOROS RESISTENTES AL VIENTO	4.1	-	III	16
1331	FÓSFOROS DISTINTOS DE LOS DE SEGURIDAD	4.1	-	III	16
1944	FÓSFOROS DE SEGURIDAD (en estuches, cartones o cajas)	4.1	-	III	16
1945	FÓSFOROS DE CERA "VESTA"	4.1	-	III	16
2304	NAFTALENO FUNDIDO	4.1	-	III	4
1338	FÓSFORO AMORFO	4.1	-	III	12, 18
	Todos las sustancias de la clase 4.2, grupo de embalaje/envase I	4.2	Cualquiera o ninguno	I	1
3393	SUSTANCIA ORGANOMETÁLICA, SÓLIDA, PIROFÓRICA, HIDRORREACTIVA	4.2	4.3	I	8
1381	FÓSFORO BLANCO o AMARILLO, SECO o BAJO AGUA o EN SOLUCIÓN	4.2	6.1	I	12, 18
3200	SÓLIDO PIROFÓRICO INORGÁNICO, N.E.P.	4.2	-	I	3
	Todos las sustancias de la clase 4.2, grupo de embalaje/envase II	4.2	6.1 u 8	II	3
	Todos las sustancias de la clase 4.2, grupo de embalaje/envase II	4.2	Ninguna o cualquiera otra que 6.1 u 8	II	4
1361	CARBÓN animal o vegetal	4.2	-	II	3
3400	SUSTANCIA ORGANOMETÁLICA, SÓLIDA, QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO	4.2	-	II	3
1382	SULFURO DE POTASIO ANHIDRO o SULFURO DE POTASIO con menos del 30% de agua de cristalización	4.2	-	II	4, 10

	Todos las sustancias de la clase 4.2, grupo de embalaje/envase III	4.2	4.3, 6.1 u 8	III	3
	Todos las sustancias de la clase 4.2, grupo de embalaje/envase III	4.2	Ninguno o cualquier otro que 4.3. 6.1 u 8	III	4
1376	ÓXIDO DE HIERRO AGOTADO o HIERRO ESPONJOSO AGOTADO procedentes de la purificación del gas de hulla	4.2	-	III	5, 11
3400	SUSTANCIA ORGANOMETÁLICA, SÓLIDA, QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO	4.2	-	III	3
1932	CIRCONIO, DESECHOS DE	4.2	-	III	5
2009	CIRCONIO SECO, en láminas, tiras o alambre	4.2	-	III	5
	Todos las sustancias de la clase 4.3, grupo de embalaje/envase I	4.3	Cualquiera o ninguno	I	3
2257	POTASIO	4.3	-	I	13
3403	POTASIO METÁLICO, ALEACIONES SÓLIDAS DE	4.3	-	I	13
3404	POTASIO Y SODIO, ALEACIONES SÓLIDAS DE POTASIO METÁLICO, ALEACIONES SÓLIDAS DE	4.3	-	I	13
1428	SODIO	4.3	-	I	14, 18, 22
	Todos las sustancias de la clase 4.3, grupo de embalaje/envase II	4.3	Cualquiera o ninguno	II	4
1394	CARBURO DE ALUMINIO	4.3	-	II	3
1395	ALUMINIOFERROSILICIO EN POLVO	4.3	6.1	II	3
3170	SUBPRODUCTOS DE LA FUNDICIÓN DEL ALUMINIO o SUBPRODUCTOS DE LA REFUNDICIÓN DEL ALUMINIO	4.3	-	II	3, 27
3292	BATERÍAS QUE CONTIENEN SODIO o ELEMENTOS DE BATERÍA QUE CONTIENEN SODIO	4.3	-	II	16
3078	CERIO, torneaduras o polvo granulado	4.3	-	II	3
3208	SUSTANCIA METÁLICA QUE REACCIONA CON EL AGUA, N.E.P.	4.3	-	II	3
3209	SUSTANCIA METÁLICA QUE REACCIONA CON EL AGUA Y QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO, N.E.P.	4.3	4.2	II	3
3395	SUSTANCIA ORGANOMETÁLICA, SÓLIDA, HIDRORREACTIVA	4.3	-	II	3
3397	SUSTANCIA ORGANOMETÁLICA, SÓLIDA, HIDRORREACTIVA, QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO	4.3	4.2	II	3
1340	PENTASULFURO DE FÓSFORO, que no contiene fósforo blanco o amarillo	4.3	4.1	II	3
2835	HIDRURO SÓDICO ALUMÍNICO	4.3	-	II	3
	Todos las sustancias de la clase 4.3, grupo de embalaje/envase III	4.3	Cualquiera o ninguno	III	4
3170	SUBPRODUCTOS DE LA FUNDICIÓN DEL ALUMINIO o SUBPRODUCTOS DE LA REFUNDICIÓN DEL ALUMINIO	4.3	-	III	4, 27
1408	FERROSILICIO con el 30% o más pero menos del 90% de silicio	4.3	6.1	III	5
2950	GRÁNULOS DE MAGNESIO RECUBIERTOS, en partículas de un mínimo de 149 micrones	4.3	-	III	5
2968	MANEB ESTABILIZADO o PREPARADOS DE MANEB ESTABILIZADOS contra el calentamiento espontáneo	4.3	-	III	3
3209	SUSTANCIA METÁLICA QUE REACCIONA CON EL AGUA Y QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO, N.E.P.	4.3	4.2	III	3

	Todos las sustancias de la clase 5.1, grupo de embalaje/envase I	5.1	Cualquiera o ninguno	I	1, 18, 19
2015	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO, o PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA ESTABILIZADA con más del 60% de peróxido de hidrógeno	5.1	8	I	1, 26
3085	SÓLIDO COMBURENTE, CORROSIVO, N.E.P.	5.1	8	I	3
1479	SÓLIDO COMBURENTE, N.E.P.	5.1	-	I	3
3087	SÓLIDO COMBURENTE, TÓXICO, N.E.P.	5.1	6.1	I	3
	Todos las sustancias de la clase 5.1, grupo de embalaje/envase II	5.1	Cualquiera o ninguno	II	3
2880	HIPOCLORITO CÁLCICO HIDRATADO o HIPOCLORITO CÁLCICO HIDRATADO EN MEZCLA, con no menos del 5,5% pero no más del 16% de agua	5.1	-	II	5
1458	CLORATO Y BORATO, MEZCLA DE	5.1	-	II	5
1459	CLORATO Y CLORURO DE MAGNESIO, MEZCLA SÓLIDA DE	5.1	-	II	5
2465	ÁCIDO DICLOROISOCIANÚRICO SECO o ÁCIDO DICLOROISOCIANÚRICO, SALES DEL	5.1	-	II	5
3212	HIPOCLORITOS INORGÁNICOS, N.E.P.	5.1	-	II	5
1471	HIPOCLORITO DE LITIO, SECO, o HIPOCLORITO DE LITIO EN MEZCLA	5.1	-	II	5
1477	NITRATOS INORGÁNICOS, N.E.P.	5.1	-	II	5
1479	SÓLIDO COMBURENTE, N.E.P.	5.1	-	II	5
3356	GENERADOR QUÍMICO DE OXÍGENO†	5.1	-	II	16
1487	NITRATO DE POTASIO Y NITRITO DE SODIO, MEZCLA DE	5.1	-	II	5
1490	PERMANGANATO DE POTASIO	5.1	-	II	5
1495	CLORATO DE SODIO	5.1	-	II	5
3247	PEROXOBORATO DE SODIO ANHIDRO	5.1	-	II	5
2468	ÁCIDO TRICLOROISOCIANÚRICO SECO	5.1	-	II	5
1514	NITRATO DE CINCO	5.1	-	II	5
	Todos las sustancias de la clase 5.1, grupo de embalaje/envase III	5.1	Cualquiera o ninguno	III	5
	Todos las sustancias de la clase 5.2, grupo de embalaje/envase I	5.2	Cualquiera o ninguno	I	16
	Todos las sustancias de la clase 5.2, grupo de embalaje/envase II	5.2	Cualquiera o ninguno	II	16
3110	PERÓXIDO ORGÁNICO SÓLIDO TIPO F	5.2	-	II	2, 18
	Todos las sustancias de la clase 5.2, grupo de embalaje/envase III	5.2	Cualquiera o ninguno	III	16
	Todos las sustancias de la clase 6.1, grupo de embalaje/envase I	5.2	Cualquiera o ninguno	I	3
3462	TOXINAS EXTRAÍDAS DE UN MEDIO VIVO, SÓLIDAS, N.E.P.	6.1	-	I	2
	Todos las sustancias de la clase 6.1, grupo de embalaje/envase II	6.1	Cualquiera o ninguno	II	3
2017	MUNICIONES LACRIMÓGENAS NO EXPLOSIVAS, sin carga dispersora ni carga expulsora, sin cebo	6.1	8	II	16
2016	MUNICIONES TÓXICAS NO EXPLOSIVAS, sin carga dispersora ni carga expulsora, sin cebo	6.1	-	II	16
2312	FENOL FUNDIDO	6.1	-	II	2, 19
3243	SÓLIDOS QUE CONTIENEN LÍQUIDO TÓXICO, N.E.P.	6.1	-	II	4

2936	ÁCIDO TIOLÁCTICO	6.1	-	II	2
3462	TOXINAS EXTRAÍDAS DE UN MEDIO VIVO, SÓLIDAS, N.E.P.	6.1	-	II	2
	Todos las sustancias de la clase 6.1, grupo de embalaje/envase III	6.1	Cualquiera o ninguno	III	5
2431	ANISIDINAS	6.1	-	III	4
3462	TOXINAS EXTRAÍDAS DE UN MEDIO VIVO, SÓLIDAS, N.E.P.	6.1	-	III	4
	Todos las sustancias de la clase 8, grupo de embalaje/envase I	8	Cualquiera o ninguno	I	3
1829	TRÍOXIDO DE AZUFRE ESTABILIZADO	8	-	I	1, 18, 20
	Todos las sustancias de la clase 8, grupo de embalaje/envase II	8	Cualquiera o ninguno	II	5
3419	TRIFLUORURO DE BORO Y ÁCIDO ACÉTICO, COMPLEJO SÓLIDO DE	8	-	II	2
3420	TRIFLUORURO DE BORO Y ÁCIDO PROPIÓNICO, COMPLEJO SÓLIDO DE	8	-	II	2
2921	SÓLIDO CORROSIVO INFLAMABLE, N.E.P.	8	4.1	II	3
3084	SÓLIDO CORROSIVO COMBURENTE, N.E.P.	8	5.1	II	3
3244	SÓLIDOS QUE CONTIENEN LÍQUIDO CORROSIVO, N.E.P.	8	-	II	4
3423	HIDRÓXIDO DE TETRAMETILAMONIO SÓLIDO	8	-	II	2
	Todos las sustancias de la clase 8, grupo de embalaje/envase III	8	Cualquiera o ninguno	III	5
2511	ÁCIDO 2- CLOROPROPIÓNICO	8	-	III	4
3028	ACUMULADORES ELÉCTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE POTASIO SÓLIDO	8	-	II	16
	Todos las sustancias de la clase 9	9	-	Cualquiera	5
3090	BATERÍAS DE METAL LITIO (incluidas las baterías de aleación de litio)	9	-	ii	16
3091	BATERÍAS DE METAL LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO O BATERÍAS DE METAL LITIO EMBALADAS CON UN EQUIPO (incluidas las baterías de aleación de litio)	9	-	II	16
3152	DIFENILOS POLIHALOGENADOS SÓLIDOS o MONOMETILDIFENILMETA NOS HALOGENADOS SÓLIDOS o TERFENILOS POLIHALOGENADOS SÓLIDOS	9	-	II	4
3268	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD de iniciación eléctrica	9	-	III	16
3258	SÓLIDO A TEMPERATURA ELEVADA, N.E.P., a una temperatura igual o superior a 240 °C	9	-	III	5, 9 o 23
3171	VEHÍCULO ACCIONADO POR BATERÍA o APARATO ACCIONADO POR BATERÍA	9	-	-	16
3363	MERCANCÍAS PELIGROSAS EN MAQUINARIA o MERCANCÍAS PELIGROSAS EN APARATOS	9	-	-	16
3072	APARATOS DE SALVAMENTO NO AUTOINFLABLES que contengan mercancías peligrosas como material accesorio	9	-	-	16
2990	APARATOS DE SALVAMENTO AUTOINFLABLES	9	-	-	16

SECRETARÍA DE SALUD

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.

DGPLADES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
SISMOS DE 2017 Y 2018 -CCTR-HGM-MODIF-01/2020

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA" , AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL LA DRA. GUADALUPE MERCEDES LUCIA GUERRERO AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de abril de 2020, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos necesarios para la transferencia de recursos presupuestarios federales, por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", para el funcionamiento y operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2020, en adelante PNR, a efecto de contribuir a proteger y garantizar el ejercicio del derecho a la salud mediante la ejecución de estudios y proyectos, rehabilitación, reconstrucción sustitución, reubicación o demolición de la infraestructura de salud o unidades médicas en municipios afectados por los sismos de 2017 y 2018; instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

III. El "CONVENIO PRINCIPAL" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO, que dicho instrumento jurídico podrá modificarse por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. De igual manera, la Cláusula DECIMA NOVENA; ANEXOS, señala que "LAS PARTES", reconocen como partes integrantes del "CONVENIO PRINCIPAL" los ANEXOS 5 "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA", 6 "APLICACIÓN DE ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA" que tendrán la misma fuerza legal que el "CONVENIO PRINCIPAL" y serán actualizados conforme a las necesidades de "LAS PARTES".

V. Por oficio número HGM-DG-465-20250, suscrito por la Directora del Hospital de México, de fecha 15 de octubre de 2020, dirigido al Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, se solicitó realizar un cambio respecto del "CONVENIO PRINCIPAL", consistente en cambiar las partidas presupuestales de los anexos 5 y 6.

VI. Así mismo, con base en lo concerniente a lo precisado en el oficio mencionado en el inciso que antecede, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "CONVENIO PRINCIPAL".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1 Ratifica íntegramente el apartado de DECLARACIONES insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL", con excepción de la marcada con el numeral I.2, que se sustituye y la modificación al numeral I.3, para quedar de la siguiente forma:

I.2 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, con el carácter de Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, del que fue objeto a través de la designación que le formulara el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mediante oficio SS-000365, de 15 de junio de 2020, suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción I; 8, fracción XVI, y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante designación del 15 de junio del año en curso, expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración, en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre de 2018, por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.

Asimismo, al efecto, cuenta con el acuerdo favorable del Titular de la Unidad de Análisis Económico de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 16 del citado ordenamiento y lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.

"LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Ratifica íntegramente el apartado de DECLARACIONES, insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2 Están de acuerdo en la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto modificar los ANEXOS 5 "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA", 6 "APLICACIÓN DE ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA" del "CONVENIO PRINCIPAL", señalado en la cláusula "DÉCIMA NOVENA. ANEXOS", para quedar de la siguiente forma:

Dichos ANEXOS 5, y 6 modificados se adjuntan al presente instrumento y forman parte integrante del "CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por el Organismo: la Directora General del Hospital General de México, Dr. Eduardo Liceaga, **Guadalupe Mercedes Lucía Guerrero Avendaño**.- Rúbrica.

ANEXO 5**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2020
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		
62905	OTROS SERVICIO RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS	\$3,372,815.25
62903	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	\$951,306.86
62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES	\$47,735,131.49
62905	OTROS SERVICIO RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS	\$5,848,742.68
62903	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	\$2,223,005.61
62401	OBRAS DE PRE EDIFICACIÓN EN TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN	\$14,040,391.11
TOTAL		\$74,171,393.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para el Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$74,171,393.00 (setenta y cuatro millones ciento setenta y un mil trescientos noventa y tres de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga", representado por conducto de la Directora General, Dra. Guadalupe Mercedes Lucía Guerrero Avendaño.

ANEXO 6**APLICACIÓN DE ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
62905	Contratación para la elaboración del proyecto Ejecutivo de Rehabilitación de la Torre de Gobierno y del Auditorio Abraham Ayala González, así como la contratación de la supervisión de los trabajos de remodelación de la Torre de Gobierno y del Auditorio Abraham Ayala González.
62202	Contratación de los trabajos de remodelación de la Torre de Gobierno y del Auditorio Abraham Ayala González.
62903	Contratación para la supervisión de los trabajos de demolición del Edificio de Radio Terapia, del Edificio de Medicina Física y Rehabilitación y del Edificio de Pediatría.
62401	Contratación de los trabajos de demolición del Edificio de Radio Terapia, del Edificio de Medicina Física y Rehabilitación y del Edificio de Pediatría.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para el Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$74,171,393.00 (setenta y cuatro millones ciento setenta y un mil trescientos noventa y tres de pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga", representado por conducto de la Directora General, Dra. Guadalupe Mercedes Lucía Guerrero Avendaño.

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital Juárez de México.

DGPLADES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
SISMOS DE 2017 Y 2018 -CCTR-HJM-MODIF-01/2020

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL DR. MARTIN ANTONIO MANRIQUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ESTEBAN LUGO ZAMUDIO, DIRECTOR MEDICO, Y POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACION; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de abril de 2020, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos necesarios para la transferencia de recursos presupuestarios federales, por parte de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", para el funcionamiento y operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2020, en adelante PNR, a efecto de contribuir a proteger y garantizar el ejercicio del derecho a la salud mediante la ejecución de estudios y proyectos, rehabilitación, reconstrucción sustitución, reubicación o demolición de la infraestructura de salud o unidades médicas en municipios afectados por los sismos de 2017 y 2018; instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

III. El "CONVENIO PRINCIPAL" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO, que dicho instrumento jurídico podrá modificarse por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. De igual manera, la Cláusula DECIMA NOVENA; ANEXOS, señala que "LAS PARTES", reconocen como partes integrantes del "CONVENIO PRINCIPAL" los ANEXOS 5 "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA", 6 "APLICACIÓN DE ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA" que tendrán la misma fuerza legal que el "CONVENIO PRINCIPAL" y serán actualizados conforme a las necesidades de "LAS PARTES".

V. Por oficio número DA/SRF/0645/2020, suscrito por el Director General del Hospital Juárez de México, de fecha 15 de julio de 2020, dirigido al Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, se solicitó realizar un cambio respecto del "CONVENIO PRINCIPAL", consistente en cambiar la partida presupuestal 62905 "Servicios Relacionados con Obra Pública", por la partida 33201 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas" toda vez que fue informado por parte de la Dirección de Gestión Presupuestal perteneciente a la Dirección General de Programación y presupuesto /DGPYP), que para poder ejercer los recursos en la partida del Capítulo 6000, es necesario contar con un registro en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto hace necesario el cambio ya que no se podría obtener en corto tiempo dicho registro.

VI. Así mismo, con base en lo informado al pleno de la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción (CIR) en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de julio del presente año, en la que se aprobó de manera unánime el Acuerdo CIR/Acuerdo/05/2020-008, relativo al cambio que se formuló a diversos Convenios suscritos, entre el que se encuentra el celebrado con el Hospital Juárez de México, concerniente a lo precisado en el oficio mencionado en el inciso que antecede, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "CONVENIO PRINCIPAL".

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Ratifica íntegramente el apartado de DECLARACIONES insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”, con excepción de la marcada con el numeral I.2, que se sustituye y la modificación al numeral I.3, para quedar de la siguiente forma:

I.2 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, con el carácter de Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, del que fue objeto a través de la designación que le formulara el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mediante oficio SS-000365, de 15 de junio de 2020, suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción I; 8, fracción XVI, y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante designación del 15 de junio del año en curso, expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración, en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre de 2018, por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.

Asimismo, al efecto, cuenta con el acuerdo favorable del Titular de la Unidad de Análisis Económico de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 16 del citado ordenamiento y lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.

“LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Ratifica íntegramente el apartado de DECLARACIONES, insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2 Están de acuerdo en la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto modificar los ANEXOS 5 “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”, 6 “APLICACIÓN DE ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA” del “CONVENIO PRINCIPAL”, señalado en la cláusula “DÉCIMA NOVENA. ANEXOS”, para quedar de la siguiente forma:

Dichos ANEXOS 5, y 6 modificados se adjuntan al presente instrumento y forman parte integrante del “CONVENIO PRINCIPAL”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por el Organismo: el Director General, **Martín Antonio Manrique**.- Rúbrica.- El Director Médico, **Gustavo Esteban Lugo Zamudio**.- Rúbrica.- El Director de Administración, **Miguel Angel Torres Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 5**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2020
33201	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$2,111,200.00
TOTAL		\$2, 111,200.00

Nota: Los recursos presupuestarios traspasados podrán ser ejercidos en cualquiera de las acciones señaladas en el anexo 1.1 de este Convenio y, en su caso, las economías derivadas de este traspaso podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el anexo 6.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para el Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$2,111,200.00 (Dos Millones Ciento Once Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Hospital Juárez de México representado por conducto del Dr. Martín Antonio Manrique, en su carácter de Director General, asistido por el Dr. Gustavo Esteban Lugo Zamudio, Director Médico, y por el Lic. Miguel Ángel Torres Vargas, Director de Administración.

ANEXO 6**APLICACIÓN DE ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
33201	DESARROLLO DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE REFORZAMIENTO DE EDIFICIOS A-A1, D Y G

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para el Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$2,111,200.00 (Dos Millones Ciento Once Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Hospital Juárez de México representado por conducto del Dr. Martín Antonio Manrique, en su carácter de Director General, asistido por el Dr. Gustavo Esteban Lugo Zamudio, Director Médico, y por el Lic. Miguel Ángel Torres Vargas, Director de Administración.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 41, párrafo primero; 42, fracción II, incisos a), b), c) y d); 43 Bis, párrafo tercero; 47, párrafos segundo, cuarto y quinto; 48; 49, párrafos primero y segundo y, 50; y se adicionan al artículo 3o., fracción II, un inciso d); 42, fracción II, un inciso e), y un segundo párrafo, recorriéndose el actual párrafo segundo para ser párrafo tercero, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I.- ...

II.- ...

a).- a c).- ...

d).- La adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones;

III.- y IV.- ...

Artículo 41.- El trabajador derechohabiente tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada con las características de su preferencia, o el suelo que sea destinado para construcción, reparación o ampliación de vivienda a los que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda. Previo a ejercer su crédito de vivienda el trabajador derechohabiente tendrá derecho a recibir información suficiente sobre las condiciones jurídicas y financieras del mismo, así como recibir directamente y sin intermediarios el crédito mencionado, siempre y cuando cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Consejo de Administración mediante reglas de carácter general. Se entenderá por trabajador derechohabiente a toda persona que sea titular de depósitos constituidos a su favor en el Instituto.

...

...

...

Artículo 42.- ...

I.- ...

...

...

II.- Al otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto:

a) En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones o suelo que sea destinado a la construcción de vivienda;

- b) En línea tres a la construcción o autoproducción de vivienda;
- c) En línea cuatro a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones;
- d) En línea cinco al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores, y
- e) En línea seis al refinanciamiento de un crédito ya adquirido con el Instituto o con alguna otra institución financiera, por cualquiera de los conceptos anteriores.

El Instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador.

...

III.- a VI.- ...

...

...

...

Artículo 43 Bis.- ...

...

El trabajador derechohabiente que obtenga un crédito de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su habitación o de suelo destinado para habitación, podrá dar en garantía de tal crédito, el saldo de su subcuenta de vivienda. Dicha garantía únicamente cubrirá la falta de pago en que pueda incurrir el acreditado al perder su relación laboral. Esta garantía se incrementará con las aportaciones patronales subsecuentes, que se abonen a la subcuenta de vivienda del trabajador. En el evento de que dicha garantía se haga efectiva, se efectuarán los retiros anticipados del saldo de la subcuenta de vivienda que corresponda para cubrir el monto de los incumplimientos de que se trate.

...

...

...

...

Artículo 47.- ...

Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia de los trabajadores, los saldos de la subcuenta de vivienda del trabajador de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si el trabajador es propietario o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados. En el caso de que el trabajador derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.

...

El trabajador derechohabiente tiene derecho a recibir un crédito del Instituto, y una vez que lo haya liquidado podrá acceder a créditos subsecuentes, que serán otorgados siempre y cuando liquide efectivamente el anterior. Estos créditos podrán incluir esquemas de financiamiento en coparticipación con entidades financieras.

Para los créditos subsecuentes el trabajador derechohabiente podrá disponer de los recursos acumulados en la subcuenta de vivienda y su capacidad crediticia estará determinada de acuerdo con lo que establezcan las reglas a las que se refiere este artículo.

Artículo 48.- El Consejo de Administración mediante disposiciones de carácter general que al efecto publique en el Diario Oficial de la Federación, determinará: los montos máximos de los créditos que otorgue el Instituto, en función de, entre otros factores, los ingresos de los trabajadores acreditados, así como el precio máximo de venta del suelo y habitaciones cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos citados.

Artículo 49.- Los créditos que otorgue el Instituto, se rescindirán y por lo tanto se darán por vencidos anticipadamente, cuando sin su autorización los deudores enajenen, incluida la permuta, o graven su vivienda o el suelo destinado a la construcción de la misma, así como cuando incurran en cualesquiera de las causales de violación consignadas en los contratos respectivos.

Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el Instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe el suelo o la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo, tratándose de suelo deberá, de ser el caso, desocuparse y suspender todas aquellas actividades de construcción en ese mismo plazo.

...

Artículo 50.- El Instituto vigilará que los créditos directos y los financiamientos que otorgue, se destinen al fin para los que fueron concedidos.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 167, párrafo tercero; 176, párrafo tercero; 179, párrafo primero y 181; y se adicionan a los artículos 169, fracción I, un inciso d); y 178, un párrafo segundo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 167. ...

...

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, así como recibir directamente y sin intermediarios el crédito mencionado. Estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.

...

Artículo 169. ...

I. ...

a) a c) ...

d) A la adquisición de suelo destinado a la construcción de su vivienda.

...

II. a V. ...

Artículo 176. ...

...

El Trabajador que obtenga un crédito de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su habitación o de suelo destinado para vivienda, podrá utilizar como pago inicial para la construcción o adquisición, el saldo de su Subcuenta del Fondo de la Vivienda. Asimismo, las Aportaciones que se efectúen a la Subcuenta citada con posterioridad al otorgamiento del crédito se aplicarán a cubrir el saldo insoluto.

...

...

...

...

Artículo 178. ...

En el caso de que el trabajador aplique su crédito para la adquisición de suelo destinado para la construcción de su vivienda, estará sujeto a las condiciones que determine la Comisión Ejecutiva, en apego a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 179. Los créditos a que se refiere esta Sección se otorgarán y adjudicarán tomando en cuenta, entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las relativas a las características físicas de los suelos destinados para vivienda, el número de miembros de la familia de los Trabajadores, los saldos de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda del Trabajador de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado Aportaciones a la misma, si el Trabajador es propietario o no de su vivienda, así como su sueldo o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados.

...

...

Artículo 181. Los créditos que se otorguen con cargo al Fondo de la Vivienda deberán darse por vencidos anticipadamente si los deudores, sin el consentimiento del Instituto, enajenan las viviendas o suelos, en los que no se edifiquen viviendas habitacionales en los suelos adquiridos, gravan los inmuebles que garanticen el pago de los créditos concedidos o incurren en las causas de rescisión consignadas en los contratos respectivos.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en un plazo de 120 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir las reglas conforme a las cuales se otorgarán los créditos a que se refiere el artículo 42, fracción II, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tercero. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en un plazo de 120 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir las condiciones conforme a las cuales se otorgarán los créditos a que se refiere el artículo 169, fracción I, inciso d), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Cuarto. Dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberá emitir las modificaciones a las disposiciones de carácter general que sean necesarias para instrumentar las reformas previstas en el mismo.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

MONTO de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren los artículos 8, fracciones I y II; 10; 12; 17, fracción VIII y 25, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IPAB/JG/07/68.9, publica los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020.

(Cifras en Pesos)

Institución	Julio-2020	Agosto-2020	Septiembre-2020	Total
ABC CAPITAL, S.A.	1,831,387.80	1,766,861.51	1,699,447.27	5,297,696.58
ACCENDO BANCO, S.A.	1,557,134.58	1,578,236.79	1,570,875.73	4,706,247.10
AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A.	2,732,930.10	2,741,745.09	2,762,113.55	8,236,788.74
BANCA AFIRME, S.A.	19,386,425.22	19,519,674.98	19,399,933.49	58,306,033.69
BANCA MIFEL, S.A.	17,480,729.19	17,593,479.90	17,358,915.95	52,433,125.04
BANCO ACTINVER, S.A.	11,020,384.02	10,929,972.12	11,523,657.77	33,474,013.91
BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A.	1,539,452.64	1,423,853.15	1,396,090.33	4,359,396.12
BANCO AZTECA, S.A.	58,244,863.08	57,213,785.18	56,929,408.37	172,388,056.63
BANCO BANCREA, S.A.	5,765,924.74	5,686,277.79	5,389,798.92	16,842,001.45
BANCO BASE, S.A.	6,346,999.42	6,246,551.52	6,041,992.94	18,635,543.88
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	8,668,132.09	8,676,098.96	8,358,570.56	25,702,801.61
BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A.	5,197,627.45	5,044,078.07	4,431,678.13	14,673,383.65
BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A.	272,303.55	258,268.64	457,184.64	987,756.83
BANCO DEL BAJÍO, S.A.	67,471,921.83	67,414,991.16	69,317,147.12	204,204,060.11
BANCO FINTERRA, S.A.	637,224.99	570,951.76	571,233.39	1,779,410.14
BANCO FORJADORES, S.A.	157,161.31	168,082.37	170,329.08	495,572.76
BANCO INBURSA, S.A.	92,238,161.75	96,147,764.82	92,320,472.18	280,706,398.75
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.	2,236,891.08	2,245,317.89	2,220,530.44	6,702,739.41
BANCO INVEX, S.A.	9,890,804.53	9,645,170.03	9,785,340.52	29,321,315.08
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	20,492,844.47	19,620,753.57	18,752,631.48	58,866,229.52
BANCO KEB HANA MÉXICO, S.A.	248,639.70	162,848.63	246,427.07	657,915.40
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	313,179,901.67	313,739,857.43	310,425,839.08	937,345,598.18
BANCO MONEX, S.A.	18,113,220.24	17,263,387.08	16,678,954.20	52,055,561.52
BANCO MULTIVA, S.A.	21,019,520.27	20,652,589.71	20,207,156.78	61,879,266.76
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	326,942,233.91	322,024,643.44	326,346,096.01	975,312,973.36
BANCO PAGATODO, S.A.	13,314.73	12,834.37	16,900.28	43,049.38
BANCO REGIONAL, S.A.	35,403,399.43	35,253,155.16	35,170,246.07	105,826,800.66
BANCO S3 MÉXICO, S.A.	637,736.71	586,653.07	473,685.51	1,698,075.29
BANCO SABADELL, S.A.	28,344,002.14	27,662,373.00	27,051,672.84	83,058,047.98
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.	337,141,220.38	336,290,514.01	332,376,886.70	1,005,808,621.09
BANCO SHINHAN DE MÉXICO, S.A.	615,920.78	619,631.09	622,033.24	1,857,585.11
BANCO VE POR MÁS, S.A.	15,979,138.28	16,101,253.87	16,147,718.14	48,228,110.29
BANCOPPEL, S.A.	24,389,404.56	25,037,709.10	25,631,346.33	75,058,459.99
BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A.	14,580,538.17	16,279,870.08	15,787,853.47	46,648,261.72
BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	228,128.25	280,443.15	259,976.85	768,548.25
BANKAPOOL, S.A.	1,479,149.42	1,525,385.22	1,561,282.37	4,565,817.01
BANSÍ, S.A.	4,608,796.43	4,681,846.46	4,773,216.72	14,063,859.61
BARCLAYS BANK MÉXICO, S.A.	4,159,922.08	3,475,859.58	2,661,268.66	10,297,050.32

BBVA BANCOMER, S.A.	536,216,388.00	528,334,003.64	532,273,783.80	1,596,824,175.44
CIBANCO, S.A.	9,935,875.52	9,760,464.05	10,031,726.92	29,728,066.49
CONSUBANCO, S.A.	2,001,450.69	2,040,726.30	2,199,609.08	6,241,786.07
DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A.	34,504.14	37,348.41	31,650.73	103,503.28
HSBC MÉXICO, S.A.	200,740,327.29	170,416,710.26	186,833,695.38	557,990,732.93
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	1,353,263.16	1,297,071.50	1,346,250.51	3,996,585.17
INTERCAM BANCO, S.A.	6,178,604.71	6,175,618.62	6,365,952.85	18,720,176.18
MIZUHO BANK MÉXICO, S.A.	2,661,868.94	2,656,022.93	2,373,155.47	7,691,047.34
MUFG BANK MÉXICO, S.A.	6,465,698.14	7,299,334.40	7,760,259.05	21,525,291.59
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	164,656,783.16	165,629,208.23	165,793,599.60	496,079,590.99
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	915,859.01	908,351.66	897,615.56	2,721,826.23
Total	2,411,414,113.75	2,370,697,629.75	2,382,803,211.13	7,164,914,954.63

Con fecha 01 de julio de 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 28, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones de Crédito, 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dictó la resolución de revocación de la autorización, que para operar como Institución de Banca Múltiple, le fue otorgada a BANCO AHORRO FAMSA, S.A., Institución de Banca Múltiple, ahora BANCO AHORRO FAMSA, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación Judicial.

Atentamente,

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2020.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, **María Isabel García Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario Adjunto Jurídico, **Luis Maldonado Marquinez**.- Rúbrica.

(R.- 501741)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de martes y viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DECRETO por el que se reforma el artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Artículo Único. Se reforma el artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 37.- El derecho a recibir los recursos de la subcuenta de vivienda en los términos descritos en el artículo 40, cuando no sea ejercido por el trabajador y, en su caso, sus beneficiarios, una vez transcurridos los diez años de que sean exigibles, se sujetará a las condiciones descritas en el presente artículo.

Dentro del año previo al que se cumpla el plazo de diez años señalado en el párrafo anterior, el Instituto hará del conocimiento al trabajador y, en su caso, sus beneficiarios, un aviso sobre el tiempo que ha transcurrido desde que el derecho era exigible, de tal forma que pueda acudir al Instituto a reclamar los recursos descritos en el artículo 40.

Este aviso podrá notificarse disponiendo de cualquier medio que determine el Instituto mediante disposiciones de carácter general que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto.

De forma independiente a la notificación, en caso de que hayan transcurrido los diez años sin que el trabajador y, en su caso, los beneficiarios hubieran ejercido su derecho a recibir los recursos descritos en este artículo, el Instituto podrá utilizar dichos recursos para constituir una reserva financiera que será administrada por el propio Instituto.

Los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los trabajadores y, en su caso, sus beneficiarios para el reclamo de los recursos que se hubieran aportado a la reserva financiera señalada en el párrafo anterior, serán determinados por el Consejo de Administración del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto.

El trabajador y, en su caso, sus beneficiarios podrán acceder al mecanismo de reclamación de forma permanente, y de ser procedente, el Instituto reconocerá los montos a pagar, considerando los intereses que correspondan en términos de los lineamientos.

La suficiencia de la Reserva Financiera, deberá ser dictaminada de forma anual, por un tercero independiente, designado por el Consejo de Administración del Instituto.

El Instituto tomará las medidas necesarias para atender, en todo momento, las reclamaciones que puedan presentarse por los trabajadores y sus beneficiarios.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

RICARDO SALGADO PERRILLIAT, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, modificando, entre otros, el artículo 113 constitucional, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo artículo 24 contempla la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la Ciudad de México, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado el 21 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede y domicilio legal en la Ciudad de México;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017 se estableció como domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el ubicado en Avenida Coyoacán, Número 1501, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, y

Que, dadas las necesidades propias de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, hacen necesario el cambio de domicilio de la entidad, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción tendrá como domicilio oficial el ubicado en Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés, Número 105, Colonia Escandón sección 1, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800 en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, deberán realizarse en el domicilio señalado.

TERCERO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en Avenida Coyoacán, Número 1501, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá plenos efectos legales el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el artículo CUARTO del “Acuerdo mediante el cual se establece el calendario anual de labores para el año 2017, se fija el horario de servicio y se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de septiembre de 2017.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de diciembre de 2020.- El Secretario Técnico, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

(R.- 501562)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1113 M.N. (veinte pesos con un mil ciento trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4710 y 4.4605 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.26 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Dictamen Preliminar del expediente IEBC-005-2018, emitido el siete de diciembre de dos mil veinte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Dictamen Preliminar.- Expediente IEBC-005-2018.

EXTRACTO DEL DICTAMEN PRELIMINAR DEL EXPEDIENTE IEBC-005-2018, EMITIDO EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

(Versión Pública del Dictamen Preliminar del Expediente IEBC-005-2018 (EXPEDIENTE) disponible en www.cofece.mx)

La Autoridad Investigadora (AUTORIDAD INVESTIGADORA) de la Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) realizó una investigación en el mercado del sistema de pagos cuyo procesamiento involucre una Cámara de Compensación para pagos con tarjetas (MERCADO INVESTIGADO), como resultado, se emite un dictamen preliminar en el expediente IEBC-005-2018 (DICTAMEN PRELIMINAR), con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como 1, 2, 3, 4, 10, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracción XI, y 94, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 2 y 12 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DISPOSICIONES); y 1, 2, 4, fracción III, 16 y 17, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO).

La AUTORIDAD INVESTIGADORA emite el DICTAMEN PRELIMINAR al concluir que no existen condiciones de competencia efectiva en el MERCADO INVESTIGADO por la probable existencia de las siguientes barreras a la competencia y libre concurrencia:

Barrera 1. Existe una única red de pagos con tarjeta¹ (RED DE PAGOS CON TARJETA) en la que se procesan transacciones bajo reglas, cuotas de intercambio y estándares operativos consensuados por sus participantes (REGLAS MX),² debido a que diversas condiciones dificultan la coexistencia de varias REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas que operen bajo reglas y estándares operativos distintos.

Barrera 2. Existen requisitos anticompetitivos que incrementan los costos de entrada de nuevas Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Barrera 3. La copropiedad de Promoción y Operación S.A. de C.V (PROSA) y Servicios Electrónicos Globales S.A. de C.V. (E-GLOBAL) por parte de las principales instituciones bancarias genera restricciones anticompetitivas que inhiben el crecimiento potencial de este mercado, la velocidad de incorporación de nuevas tecnologías de servicio y seguridad de las transacciones de pago con tarjeta en México.

Barrera 4. La obligación de los titulares de marca³ (TITULARES DE MARCA) de garantizar la liquidez diaria de las transacciones de pago con tarjeta que procesan las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, aun sin contar con la información oportuna y necesaria, desincentiva la entrada de TITULARES DE MARCA y genera riesgo moral que inhibe la inversión de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en seguridad y prevención de riesgo.

A continuación, se detallan los elementos y hechos que se consideran en el DICTAMEN PRELIMINAR y con base en los cuales la AUTORIDAD INVESTIGADORA determina que no existen condiciones de competencia efectiva derivado de la posible existencia de las barreras a la competencia y libre concurrencia identificadas:

1. Descripción del MERCADO INVESTIGADO

El MERCADO INVESTIGADO tiene como objetivo facilitar la transferencia de dinero entre dos grupos de usuarios, tarjetahabientes y receptores de pagos (RECEPTORES DE PAGOS),⁴ a través de una tarjeta.⁵ Estos dos grupos de usuarios necesitan conectarse a un sistema de pagos con tarjetas para formalizar la transferencia

¹ Una red de pagos es la serie de acuerdos, protocolos, instrumentos, interfaces, procedimientos, reglas, programas, sistemas, infraestructura y demás elementos relacionados con el uso de tarjetas como medio de pago, conforme al artículo 4 Bis 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF)

² Folio 23353 del EXPEDIENTE.

³ De conformidad con las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a Redes de Medios de Disposición" (DCGARMD), disposición 2ª, un Titular de Marca es el agente económico que "otorga bajo un contrato, licencias para su uso a Emisores en la emisión de Tarjetas, y a Adquirentes en la prestación de servicios relacionados con ellas y que, en su caso, como parte de las licencias de uso que otorgue, entre otros establezca condiciones y especificaciones técnicas, de operación y de garantías a los Emisores y Adquirentes que usen su marca, así como a una empresa que esté facultada para imponer dichas condiciones y especificaciones de uso de la licencia otorgada por algún titular de marca en el extranjero".

⁴ También denominados *merchants*, en inglés y reconocidos en la normatividad mexicana como receptores de pagos con Tarjetas. De conformidad con las DCGARMD, disposición 2ª, un Receptor de Pagos es "la persona física o moral que, con motivo de la celebración de un contrato de prestación de servicios con un Adquirente o Agregador, acepta Pagos con Tarjeta por medio de TPV u otros dispositivos conectados a la Red de Pagos con Tarjetas que el Adquirente o Agregador ponga a su disposición, y es quien a su vez inicia la solicitud de autorización a través del Adquirente o Agregador y recibe la aceptación o rechazo de esta, a través del mismo Adquirente o Agregador."

⁵ También puede ser a través de otros instrumentos que permiten disponer de los recursos en las tarjetas; por ejemplo, dispositivos móviles como celulares.

de dinero entre ambos y concretar la compra/venta de bienes y servicios. Para llevar a cabo dicha transacción, el tarjetahabiente requiere de una tarjeta proporcionada por una entidad emisora (EMISOR) que le permita disponer de los recursos de sus cuentas bancarias. Por su parte, el RECEPTOR DE PAGOS necesita de una entidad (ADQUIRENTE) que realice la afiliación y gestione la infraestructura operativa que le permita conectarse al sistema de pagos a fin de aceptar pagos con tarjeta.

A nivel internacional, existen dos tipos de sistemas de pagos con tarjeta, los sistemas cerrados⁶ y los sistemas abiertos.⁷

Si bien se observa que el MERCADO INVESTIGADO comparte similitudes con la operación de los sistemas abiertos internacionales, también se observan diferencias que alteran su desarrollo competitivo y eficiente. Entre las similitudes más importantes se encuentran:

- i) En el MERCADO INVESTIGADO participan EMISORES y ADQUIRENTES que compiten por atender a los usuarios finales, es decir, a los tarjetahabientes y RECEPTORES DE PAGOS, respectivamente.⁸
- ii) Las transacciones de pagos con tarjeta inician en un RECEPTOR DE PAGOS que, mediante los servicios de su ADQUIRENTE, comunica la información de la transacción a un procesador central, reconocido por la normatividad mexicana como CÁMARA DE COMPENSACIÓN.⁹

La CÁMARA DE COMPENSACIÓN se comunica con el EMISOR correspondiente para que éste autorice o rechace la transacción. La respuesta a la solicitud de autorización sigue el camino inverso para comunicarla al RECEPTOR DE PAGOS.

Por cada transacción que se autoriza, el EMISOR cobra al ADQUIRENTE una cuota de intercambio (CI).¹⁰ A su vez, por cada transacción el ADQUIRENTE cobra al RECEPTOR DE PAGOS una tasa de descuento (TD).¹¹ En ventanas de tiempo específicas durante el día, las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN realizan un proceso denominado compensación y liquidación de una transacción. En la compensación establecen las posiciones deudoras y acreedoras de cada uno de los EMISORES y ADQUIRENTES, mientras que en la liquidación se saldan dichas posiciones, a través de un banco liquidador que realiza las transferencias de dinero a los EMISORES y ADQUIRENTES.

- iii) En el MERCADO INVESTIGADO los TITULARES DE MARCA licencian el uso de marcas de tarjetas a los EMISORES y ADQUIRENTES¹² (en México se observan las marcas *Visa*, *MasterCard* y *Carnet*).¹³
- iv) Los ADQUIRENTES negocian las TD de manera bilateral con cada RECEPTOR DE PAGOS o AGREGADOR que afilien y se determina, generalmente, en función de la CI que le corresponde al RECEPTOR DE PAGOS o AGREGADOR dado su giro comercial.¹⁴

En cuanto a las diferencias identificadas en el MERCADO INVESTIGADO respecto de los sistemas abiertos internacionales, se resaltan las siguientes:

- i) Actualmente, los TITULARES DE MARCA no fungen como administradores (ADMINISTRADORES DE RED)¹⁵ de las transacciones de pago con tarjetas que se realizan dentro del país con las tarjetas emitidas bajo su marca. En México, como se ha señalado la participación de los TITULARES DE MARCA se limita, principalmente, al licenciamiento del uso de sus marcas y administrar las transacciones en las que participa un EMISOR o ADQUIRENTE internacional.¹⁶

⁶ Un sistema cerrado es aquel en el que un solo agente económico funge como administrador de red, como emisor, adquirente y a su vez es el encargado de realizar el procesamiento de la transacción y es quien establece las reglas del sistema de pagos y es el propietario de la marca. Folio 24232 del EXPEDIENTE.

⁷ Un sistema abierto es aquel en donde un agente económico es el administrador de red pues emite las reglas bajo las cuales funciona el mercado (ADMINISTRADOR DE RED). Asimismo, en la mayoría de los casos, es quien procesa las transacciones y es el propietario de la marca, sin embargo, quienes fungen como emisores y adquirentes son agentes económicos distintos. Folios 561, 787 y 24232 del EXPEDIENTE.

⁸ Folios 656, 868, 2219, 2225, 2226, 3357, 3358 y 3359 del EXPEDIENTE.

⁹ En ocasiones participa entre el RECEPTOR DE PAGOS y el adquirente, un intermediario conocido como agregador (AGREGADOR).

¹⁰ La CI es un precio que debe transferir el ADQUIRENTE al EMISOR por cada transacción de pagos con tarjetas realizada entre ellos, dicho cobro puede ser una cuota fija por transacción o un porcentaje de ésta.

¹¹ La TD es la comisión que cobra el ADQUIRENTE al RECEPTOR DE PAGOS por cada transacción de pago con tarjetas; de dicha comisión el ADQUIRENTE transfiere al EMISOR la CI y el restante es su ingreso. Al igual de que la TD, la CI puede ser una cuota fija o un porcentaje.

¹² Folios 551, 775, 552, 2178 y 2333 del EXPEDIENTE.

¹³ Folio 2174 del EXPEDIENTE

¹⁴ Folios 641, 642, 838, 1568, 1569, 2289 del EXPEDIENTE

¹⁵ Internacionalmente, los TITULARES DE MARCA realizan las funciones de procesamiento de transacciones de pago, las cuales ellos mismos las realizan con sus Cámaras de Compensación o pueden llevarlas a hacer a través de otros procesadores especializados. Los procesamientos de pago de tarjeta lo realizan con su marca la cual se distingue por sus reglas de operación, estándares de servicio y seguridad, servicios de valor agregado, precios y determinación de CI.

¹⁶ Folios 563 y 787 del EXPEDIENTE.

- ii) No obstante, a diferencia de los sistemas internacionales, un RECEPTOR DE PAGOS afiliado a un ADQUIRENTE puede aceptar pagos con tarjeta emitidas por todos los EMISORES, sin importar la marca de la tarjeta.¹⁷
- iii) Actualmente, en el MERCADO INVESTIGADO existe un conjunto de reglas y estándares de operación (REGLAS MX) que regula las transacciones de pago con tarjetas dentro del país que se realizan con distintas marcas.¹⁸ Es decir, sin importar si la tarjeta es *Visa*, *MasterCard* o *Carnet*, se aplican unas mismas condiciones de prestación del servicio establecidas en las REGLAS MX.¹⁹ Con excepción de la marca AMERICAN EXPRESS, el resto de los participantes que operan en el MERCADO INVESTIGADO se han organizado bajo una misma RED DE PAGOS CON TARJETA, la cual ha alcanzado una densidad de participantes elevada tanto de EMISORES, ADQUIRENTES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, TITULARES DE MARCA, AGREGADORES y otros, como empresas especializadas que proporcionan servicios a EMISORES y ADQUIRENTES para facilitar sus procesos internos (EMPRESAS ESPECIALIZADAS).²⁰

Las diferencias identificadas obedecen principalmente al marco regulatorio aplicable y a la organización estructural del MERCADO INVESTIGADO.

En cuanto al marco regulatorio del MERCADO INVESTIGADO, principalmente establecido en la LTOSF,²¹ la CIRCULAR 4/2014²² emitida por Banco de México (BANXICO) y las *Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Redes de Medios de Disposición* (DCGARMD),²³ se observa que se establecen las siguientes reglas relevantes para el análisis de la estructura del MERCADO INVESTIGADO:

- i) La obligación de una autorización del BANXICO para organizarse y operar como CÁMARA DE COMPENSACIÓN.²⁴ Actualmente se encuentran autorizadas como CÁMARAS DE COMPENSACIÓN: PROSA,²⁵ E-GLOBAL,²⁶ MasterCard México S. de R.L. de C.V. (MASTERCARD MÉXICO)²⁷ y Visa México Servicios de Procesamiento, S. de R.L. de C.V. (VISA MÉXICO).²⁸
- ii) La obligación de que todas las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN que procesen transacciones en una RED DE PAGOS CON TARJETA enlacen sus sistemas.²⁹
- iii) El establecimiento de un mecanismo consensuado entre los participantes del MERCADO INVESTIGADO para la determinación de las CI que se aplican a las transacciones de pago con tarjeta.³⁰ El acuerdo multilateral por el que se determinan las CI para las transacciones de pago con tarjetas dentro del país se realiza conforme a lo dispuesto en la disposición 10ª de las DCGARMD.

En cuanto a la estructura del MERCADO INVESTIGADO, resalta que los derechos y obligaciones en torno a la operación e intercambio de las transacciones de pago con tarjeta con EMISOR y ADQUIRENTE nacionales (TRANSACCIONES DOMÉSTICAS) se han establecido a través de instrumentos consensuados entre los participantes. Antes de dos mil catorce, la operación estaba sujeta a los Contratos de Aceptación de Tarjetas Bancarias (CATB) celebrados entre dos bancos, PROSA e E-GLOBAL.³¹ A partir de dos mil catorce, los CATB fueron sustituidos por el Contrato de Intercambio Doméstico (CID),³² de carácter multilateral, en el cual se incluyen las CI consensuadas, y las Condiciones para el Intercambio entre Cámaras autorizadas por BANXICO (CICC VIGENTES). En conjunto dichos instrumentos establecen las REGLAS MX.

¹⁷ Folio 1586 del EXPEDIENTE. Lo anterior es derivado de que todos los EMISORES y ADQUIRENTES se encuentran adheridos al Contrato de Intercambio Doméstico (CID) y las CICC VIGENTES (consideradas como REGLAS MX).

¹⁸ Folios 617, 780 y 2183 del EXPEDIENTE.

¹⁹ Folio 2613 del EXPEDIENTE. Por su parte, la autorización de las CICC se publicó en el DOF el quince de octubre de dos mil catorce. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5364129&fecha=15/10/2014

²⁰ Los participantes se definen de conformidad con la regla 2ª de las DCGARMD.

²¹ Publicada en el DOF el quince de junio de dos mil siete; última reforma publicada en el DOF el nueve de marzo de dos mil dieciocho.

²² Publicada en el DOF el once de marzo de dos mil catorce, y su modificación mediante la Circular 18/2014 publicada en el DOF el siete de octubre de dos mil catorce que modifica o deroga cuestiones de la circular 4/2014, por ejemplo, adiciona el Capítulo Segundo, Organización y funcionamiento de las Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas, solicitud de autorización y plazos.

²³ Publicadas en el DOF el once de marzo de dos mil catorce y la *Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición*, que se publicó en el DOF el dos de abril de dos mil quince.

²⁴ Regla 2ª de la CIRCULAR 4/2014.

²⁵ Autorización publicada en el DOF el siete de octubre de dos mil catorce, disponibles en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5362852&fecha=07/10/2014

²⁶ Autorizaciones publicadas en el DOF el siete de octubre de dos mil catorce, disponibles en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5362853&fecha=07/10/2014

²⁷ Autorización publicada en el DOF el once de diciembre de dos mil dieciocho, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546195&fecha=11/12/2018.

²⁸ Autorización publicada en el DOF el diecisiete de marzo de dos mil veinte, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589495&fecha=17/03/2020.

²⁹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis de la LTOSF y, normatividad secundaria, DCGARMD.

³⁰ Folios 790, 1565, 1566 y 13197 del EXPEDIENTE.

³¹ Folios 2613, 9865 y 14432 del EXPEDIENTE.

³² Folio 2613 del EXPEDIENTE. El antecedente del CID fue el CATB, éste se modificó a partir de la emisión de las reglas de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN (CIRCULAR 4/2014) y de las DCGARMD.

En dicho sentido, dado que en el MERCADO INVESTIGADO todas las transacciones que operan mediante CÁMARAS DE COMPENSACIÓN lo hacen exclusivamente bajo las REGLAS MX, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA identifica, de acuerdo con la definición dispuesta en las DCGARMD, a una única RED DE PAGOS CON TARJETAS que opera como sistema abierto, denominada RED DOMÉSTICA.

Adicionalmente, PROSA e E-GLOBAL fueron constituidas mediante una inversión conjunta entre los bancos de mayor tamaño en el país, los cuales participan simultáneamente como EMISORES y ADQUIRENTES en el MERCADO INVESTIGADO.³³ PROSA e E-GLOBAL, además de fungir como CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, participan como EMPRESAS ESPECIALIZADAS para ofrecer servicios, principalmente a sus accionistas, para facilitar procesos. En ese sentido, PROSA e E-GLOBAL fueron constituidas bajo una orientación de central de costos para sus accionistas. Adicionalmente, PROSA participa como TITULAR DE MARCA con la marca nacional *Carnet*.³⁴

Como se ha indicado, BANXICO autorizó como nuevas CÁMARAS DE COMPENSACIÓN a: MASTERCARD MÉXICO y VISA MÉXICO; no obstante, aún no han iniciado operaciones.³⁵ Cada una de estas empresas busca participar como una RED DE PAGOS CON TARJETA para operar TRANSACCIONES DOMÉSTICAS con sus propias reglas y estándares de operación, y CI propias que puedan ser definidas en sus funciones de ADMINISTRADOR DE RED.³⁶ En particular, buscan replicar su operación internacional y facilitar la adopción de sus estándares internacionales de servicio, seguridad y prevención de riesgos (fraude).³⁷ Es decir, MASTERCARD MÉXICO y VISA MÉXICO buscan operar en México sin tener que procesar transacciones conforme a las reglas y estándares existentes (REGLAS MX) que rigen la operación de la RED DOMÉSTICA, y poder diferenciarse de ella para poder competir, actual o potencialmente, en el mercado como EMISORES y ADQUIRENTES.

2. Determinación de Mercados Relevantes y Análisis de Condiciones de Competencia

La AUTORIDAD INVESTIGADORA considera que el MERCADO INVESTIGADO puede ser analizado bajo el marco teórico utilizado para analizar a los sistemas abiertos de pago con tarjetas, los cuales se caracterizan por ser mercados transaccionales de dos lados.³⁸ Conforme a esta perspectiva de análisis, se considera que las actividades de EMISORES, ADQUIRENTES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN y TITULARES DE MARCA, en su conjunto, permiten que se provea a los RECEPTORES DE PAGOS y tarjetahabientes el servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS para la compra y venta de bienes y servicios.

El mercado es transaccional de dos lados ya que el servicio ("pago con tarjeta") se consume de manera simultánea por RECEPTORES DE PAGOS y tarjetahabientes. En este sentido, el consumo de RECEPTORES DE PAGO y tarjetahabientes es interdependiente, es decir, que los tarjetahabientes valoran la existencia de un mayor número de RECEPTORES DE PAGOS que acepten sus tarjetas y, viceversa (efecto conocido como externalidad indirecta de red).³⁹ Lo anterior, permite aplicar el análisis de sustitución en el marco teórico de los mercados de dos lados transaccionales. Considerando lo anterior, la AUTORIDAD INVESTIGADORA definió dos mercados relevantes:

- 1) **Mercado Relevante de Tarjetas de Débito (MRTDD):** El servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS con tarjetas de débito para compra y venta de bienes y servicios.
- 2) **Mercado Relevante de Tarjetas de Crédito (MRTDC):** El servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS con tarjetas de crédito para compra y venta de bienes y servicios.

Ambos mercados están constituidos por un lado emisor que atiende al grupo de consumidores tarjetahabientes y un lado adquirente, que atiende al grupo de consumidores formado por los RECEPTORES DE PAGOS. La definición de MRTDD y MRTDC (MERCADOS RELEVANTES) consideró, entre otros elementos, los siguientes aspectos:

- Desde la perspectiva de sustitución del lado de la demanda, los usuarios finales (tarjetahabientes y RECEPTORES DE PAGOS) pueden realizar pagos con efectivo, así como con otros medios de disposición; por ejemplo, cheques, transferencias electrónicas, Código Digital (CoDi),⁴⁰ vales y monederos electrónicos. No obstante, por sus características de uso, portabilidad, trazabilidad y

³³ Folios 1517, 1586, 2201 y 2333 del EXPEDIENTE

³⁴ Folios 1586, 2179, 2180 y 2186 del EXPEDIENTE

³⁵ En los años dos mil dieciocho y dos mil veinte, respectivamente, conforme se detalla en referencias anteriores.

³⁶ Folios 584 y 836 del EXPEDIENTE.

³⁷ Folios 577, 578 y 812 del EXPEDIENTE.

³⁸ Los mercados de dos lados transaccionales implican la existencia de externalidades de membresía (efectos indirectos de red) y externalidades de uso. La externalidad de membresía surge en la medida en que el valor para un tarjetahabiente de contar con una tarjeta se incrementa conforme aumenta el número de RECEPTORES DE PAGOS que la aceptan y, viceversa. Por otra parte, la externalidad de uso surge cuando ambas partes deciden, simultáneamente, realizar una transacción a través de un sistema de pago.

³⁹ Folio 24272 del EXPEDIENTE.

⁴⁰ CoDi es la plataforma desarrollada por BANXICO que facilita las transacciones de pago y cobros a través de transferencias electrónicas por medio de teléfonos móviles.

costos, éstos no son considerados como sustitutos cercanos del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS.⁴¹ Adicionalmente, existen elementos que permiten distinguir los servicios de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS en función de la naturaleza: crédito y débito, principalmente, las características de financiamiento asociadas al uso de tarjetas de crédito (TDC) y tarjetas de servicios (TDS), razón por la cual no se consideran sustitutos de las transacciones que se realizan usando tarjetas de débito (TDD) y tarjetas prepagadas (TDP).

- Desde la perspectiva de sustitución del lado de la oferta, se consideró a aquellos agentes económicos o grupo de agentes económicos que pueden atender a los dos grupos de consumidores: tarjetahabientes y RECEPTORES DE PAGOS/AGREGADORES. Es decir, aquellos que actualmente ofrecen el servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS con tarjetas, ya sean débito o crédito u otras similares. En dicho sentido, la RED DE PAGOS CON TARJETAS que opera la marca *American Express* (RED AMEX) se consideró como un proveedor actual del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS de naturaleza crédito (es decir, con TDC y TDS como medio de disposición) en la medida en que compete por atender a los usuarios finales.⁴²
- Los consumidores, tarjetahabientes y RECEPTORES DE PAGOS, no pueden acudir a otros mercados para proveerse del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS, dado que únicamente pueden acceder al servicio a través de instituciones que operen a nivel nacional.⁴³

En virtud de lo anterior, la oferta en el MRTDD se limita a los agentes económicos que participan en la RED DOMÉSTICA; mientras que en el MRTDC compiten los agentes económicos que participan en la RED DOMÉSTICA y la RED AMEX.

El análisis de condiciones de competencia consideró que existen dos niveles de competencia:

- La competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETAS, ya sean redes abiertas o redes cerradas.
- La competencia entre las distintas instituciones financieras y no financieras que participan en cada lado de los mercados como EMISORES y ADQUIRENTES que buscan posicionar el uso de tarjetas entre tarjetahabientes y atender a los RECEPTORES DE PAGOS y/o AGREGADORES, respectivamente.

La AUTORIDAD INVESTIGADORA concluyó que no existen condiciones de competencia efectiva en los MERCADOS RELEVANTES, de conformidad con lo siguiente:

i) A nivel de competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETAS

Competencia entre sistemas abiertos

Bajo las condiciones actuales de los MERCADOS RELEVANTES la competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA que operen como sistemas abiertos es inexistente, pues únicamente opera la RED DOMÉSTICA. La existencia de una única RED DE PAGOS CON TARJETA que opere como sistema abierto es consecuencia de las posibles barreras a la competencia y libre concurrencia que afectan la entrada de nuevos sistemas abiertos, especialmente de la **Barrera 1**.

Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA considera que la posibilidad de que una RED DE PAGOS CON TARJETA entrante opere de manera independiente a las REGLAS MX y, por ende, se diferencie por sus reglas de operación e intercambio de la RED DOMÉSTICA es baja. El tamaño de la RED DOMÉSTICA dificulta que una nueva RED DE PAGOS CON TARJETA independiente y de menor tamaño atraiga nuevos participantes, pues prácticamente todos los EMISORES y ADQUIRENTES están agregados en la RED DOMÉSTICA, lo cual implica que ésta ya capitalizó las economías de red. Esta barrera impulsa a que cualquier nueva RED DE PAGOS CON TARJETA tenga que interconectarse con la RED DOMÉSTICA para tener acceso a los posibles usuarios. Sin embargo, esta nueva RED DE PAGOS CON TARJETA no podrá tener reglas y estándares de operación distintos a los comprendidos en las REGLAS MX en los MERCADOS RELEVANTES, mientras:

- Falten las condiciones que posibiliten la coexistencia en los MERCADOS RELEVANTES de REDES DE PAGO CON TARJETA que operen con distintas reglas de operación y que permitan a los participantes conocer qué conjunto de reglas debe aplicarse a una determinada TRANSACCIÓN DOMÉSTICA, y
- Se mantenga la disposición 10ª de las DCGARMD que establece que las REDES DE PAGO CON TARJETA determinen la CI previo consenso con los ADQUIRENTES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN y, en su caso, TITULARES DE MARCA, o por un representante común.

⁴¹ Folios 7047 y 24272 del EXPEDIENTE.

⁴² Folios 8354, 8454 y 11677 del EXPEDIENTE.

⁴³ Folios 604, 775 y 19644 del EXPEDIENTE.

Adicionalmente, se consideró que la copropiedad de bancos en PROSA e E-GLOBAL a la que se refiere la **Barrera 3** incide en los comportamientos y estrategias de los bancos accionistas implementadas mediante PROSA e E-GLOBAL, ya que les confieren beneficios y ventajas preferentemente a sus accionistas que desincentivan su movilidad, además de que genera condiciones que pueden facilitar la adopción de estrategias coordinadas en su carácter de EMISORES y ADQUIRENTES.

En suma, los accionistas de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, que, a su vez, son los principales EMISORES y ADQUIRENTES en los MERCADOS RELEVANTES, buscan instrumentar acciones (**Barrera 3**) para consolidar su posicionamiento en el mercado y mejorar los resultados económicos de sus negocios principales (emisión de tarjetas y afiliación de RECEPTORES DE PAGOS).

Competencia entre sistemas abiertos y sistemas cerrados

En cuanto al análisis de competencia entre la RED DOMÉSTICA y la RED AMEX, si bien la RED AMEX en el MRTDC también incorpora a EMISORES y ADQUIRENTES, a través de sus esquemas comerciales para emitir tarjetas y afiliación a RECEPTORES DE PAGOS, ésta se encuentra limitada, por regulación, a un máximo de 5% (cinco por ciento) de la facturación del total de operaciones realizadas en la RED DOMÉSTICA.⁴⁴ Para que la RED AMEX pueda permitir una participación de mercado mayor a EMISORES y ADQUIRENTES en su red, debe autorizarse como CÁMARA DE COMPENSACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en la CIRCULAR 4/2014. Por lo anterior, no se observa que la RED AMEX sea una restricción competitiva para los participantes de la RED DOMÉSTICA.

ii) A nivel de la competencia entre EMISORES, entre ADQUIRENTES, entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN y entre TITULARES DE MARCA:

Las participaciones de mercado de los EMISORES, ADQUIRENTES y CÁMARAS DE COMPENSACIÓN han permanecido estables y sin grandes cambios en su posición en el mercado de dos mil nueve a la fecha (PERIODO).⁴⁵

La falta de movilidad en las participaciones de mercado de los EMISORES, ADQUIRENTES y CÁMARAS DE COMPENSACIÓN se agrava porque en los MERCADOS RELEVANTES se observa que EMISORES, ADQUIRENTES, PROSA e E-GLOBAL han realizado comportamientos, que se traducen en: a) retrasos en la innovación, b) problemas reiterados y prolongados de seguridad que han sido advertidos por BANXICO, y c) esquemas comerciales, alianzas y exclusividades que implican costos elevados de entrada para nuevos participantes.⁴⁶ Aunado a lo anterior, la AUTORIDAD INVESTIGADORA considera que existen barreras normativas y estructurales que limitan o reducen la competencia entre EMISORES, entre ADQUIRENTES, entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN y entre TITULARES DE MARCA.⁴⁷

Respecto de la competencia entre EMISORES y entre ADQUIRENTES, se identifica que las instituciones financieras con mayor posicionamiento en ambos lados del mercado (emisión y adquisición) tienen: **i)** la información provista por su propia CÁMARA DE COMPENSACIÓN para tener conocimiento del mercado y sus competidores; **ii)** los incentivos económicos para establecer acciones que fortalezcan su posición en los mercados en los que participan (emisión y adquisición); y **iii)** las facultades para analizar, diseñar, y ejecutar acciones a través de PROSA e E-GLOBAL para el fortalecimiento del patrimonio de los accionistas.⁴⁸

Respecto de la competencia entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, se observa que únicamente operan PROSA e E-GLOBAL que tienen la capacidad de restringir el abasto del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS, dadas las condiciones estructurales en los MERCADOS RELEVANTES. Esta capacidad de restringir el abasto del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS se considera al observar problemas constantes de intermitencias e interrupciones de los SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ocasionadas por problemas en los sistemas de procesamiento de PROSA e E-GLOBAL como CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. Además, se observa que las posibilidades de diferenciación de los servicios entre ambas CÁMARAS DE COMPENSACIÓN son limitadas debido a que ambas realizan el procesamiento conforme a un mismo conjunto de reglas, las REGLAS MX.

Aunado a los elementos señalados, se corroboró que existen fallas de mercado relacionadas con el comportamiento de los usuarios finales, tarjetahabientes y RECEPTORES DE PAGOS, ya que registran una muy baja movilidad entre proveedores, ya sea EMISORES o ADQUIRENTES, aun y cuando persistan ofertas atractivas para estos. Lo anterior sugiere que los usuarios perciben elevados costos de cambio entre proveedores financieros (lo cual no se relaciona necesariamente con un problema de información),⁴⁹ lo que se traduce en una pobre respuesta competitiva entre los EMISORES y entre los ADQUIRENTES.

⁴⁴ Folio 10198 del EXPEDIENTE.

⁴⁵ Elaboración propia con base en información proporcionada por las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. Folios 1586, 8484, 8542, 9531, 10025, 11009, 11290 y 11647 del EXPEDIENTE.

⁴⁶ Folios 1356, 6973, 6974, 8454, 13883, 13884, 13163, 14042, 14737, 15710, 17260, 24260 y 24260 del EXPEDIENTE

⁴⁷ Véase punto 3. "Análisis de las posibles Barreras a la Competencia identificadas y sus efectos".

⁴⁸ Folios 13641, 24257, 24258, 24260 y 24260 del EXPEDIENTE.

⁴⁹ Folios 13641, 24257, 24258, y 24260, del EXPEDIENTE.

En particular, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que los tarjetahabientes utilizan de manera preponderante una sola tarjeta, es decir, tienen asociados comportamientos de *single-homing*, que se caracteriza por una reducida movilidad, uso exclusivo, alta permanencia y persistencia.⁵⁰ Igualmente, los RECEPTORES DE PAGOS presentan características de ser preponderantemente *single-homing*, pues suelen utilizar un solo servicio adquirente, por lo que registran una baja multi-adquirencia (acuerdos con varios adquirentes).

Además, existen esquemas comerciales y mecanismos administrados por PROSA, Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BBVA BANCOMER) y Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex (BANAMEX) que repercuten anticompetitivamente en la movilidad de RECEPTORES DE PAGOS altamente transaccionales en el país y que otorgan una ventaja de escala operativa importante.⁵¹

Por lo anterior, se considera que no existen condiciones de competencia entre EMISORES, entre ADQUIRENTES, y entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN.

3. Análisis de las posibles Barreras a la Competencia Identificadas y sus Efectos

En cuanto a las barreras a la competencia y libre concurrencia identificadas, la AUTORIDAD INVESTIGADORA constató la existencia de tres tipos de barreras estructurales y una barrera normativa. De conformidad con el análisis de los efectos anticompetitivos que generan estas barreras, a continuación, se proponen las medidas correctivas y recomendaciones emitidas por la AUTORIDAD INVESTIGADORA para eliminarlas:

i) **Barrera 1. La existencia de una única RED DE PAGOS CON TARJETA, la RED DOMÉSTICA,⁵² como consecuencia de que no existen las condiciones que posibiliten la coexistencia de varias REDES DE PAGOS CON TARJETA que operen bajo reglas y estándares operativos distintos.**

En los MERCADOS RELEVANTES existe la posibilidad normativa de que se establezcan REDES DE PAGOS CON TARJETAS con modelos similares al sistema abierto que operen transacciones bajo reglas y estándares distintos a las REGLAS MX.⁵³ De hecho, se observan distintas acciones instrumentadas por BANXICO para asegurar que la incorporación de las nuevas REDES DE PAGOS CON TARJETAS, cada una con sus propias reglas, protocolos, y CI, no implique una fractura de la red de cara a los usuarios.⁵⁴ También se observa el interés de las nuevas CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, MASTERCARD MÉXICO⁵⁵ y VISA MÉXICO,⁵⁶ por administrar, respectivamente, una RED DE PAGOS CON TARJETA independiente que no se rija bajo las REGLAS MX. A pesar de ello, se observa en los MERCADOS RELEVANTES la existencia de una sola RED DE PAGOS CON TARJETAS que opera con un modelo similar al sistema abierto, la RED DOMÉSTICA. Esto es el resultado de los siguientes factores:

I. El tamaño de la RED DOMÉSTICA. Se observa que la RED DOMÉSTICA:

- Concentra el 100% (cien por ciento) de participación del lado emisor del MRTDD.⁵⁷
- Concentra el 100% (cien por ciento) de participación del lado adquirente del MRTDD.⁵⁸
- Concentra el 88.70% (ochenta y ocho punto setenta por ciento) de la participación del lado emisor del MRTDC.⁵⁹
- Concentra el 88.60% (ochenta y ocho punto sesenta por ciento) de la participación del lado adquirente del MRTDC.⁶⁰

Debido a lo anterior, cualquier RED DE PAGOS CON TARJETA que quiera operar y expandirse en los MERCADOS RELEVANTES tendrá la necesidad de interconectarse con la RED DOMÉSTICA para operar transacciones de pago con ella y atraer participantes a su red. De esta manera, se generan transacciones de pago que involucren participantes de distintas REDES DE PAGOS CON TARJETA.

⁵⁰ Folios 18706, 19590 y 24260 del EXPEDIENTE.

⁵¹ Folios 13253, 15148, 16492 y 17761 del EXPEDIENTE.

⁵² Folio 23353 del EXPEDIENTE.

⁵³ Folio 23906 del EXPEDIENTE.

⁵⁴ Folio 23916 del EXPEDIENTE.

⁵⁵ Folios 577 y 578 del EXPEDIENTE.

⁵⁶ Folio 580 del EXPEDIENTE.

⁵⁷ Folios 11009 y 1586 del EXPEDIENTE.

⁵⁸ Ídem.

⁵⁹ Ídem.

⁶⁰ Ídem.

- II. Falta de condiciones que posibiliten la coexistencia de REDES DE PAGO CON TARJETA que operen con distintas reglas de operación. Derivado de la necesidad de las nuevas REDES DE PAGOS CON TARJETA de interoperar TRANSACCIONES DOMÉSTICAS con la RED DOMÉSTICA, es indispensable que la regulación establezca las directrices que determinen qué conjunto de reglas de operación debe aplicarse a una determinada transacción cruzada, esto es, una TRANSACCIÓN DOMÉSTICA que involucre participantes de REDES DE PAGOS CON TARJETA distintas. En otras palabras, los participantes de las distintas REDES DE PAGOS CON TARJETA necesitan conocer en qué casos o escenarios se aplicará qué conjunto de reglas de operación.

Mientras no exista una definición que permita a los participantes de las distintas REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas conocer en qué casos o escenarios se aplicará qué conjunto de reglas de operación, la única manera de operar TRANSACCIONES DOMÉSTICAS cruzadas es que operen siempre con el mismo conjunto de reglas. El tamaño de la RED DOMÉSTICA impondrá naturalmente la utilización de las REGLAS MX en las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS cruzadas, eliminado así la posibilidad de competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas a través de la diferenciación de los servicios transaccionales que se genera por las reglas de operación.

El establecimiento de regulación que determine qué conjunto de reglas de operación debe aplicarse a una determinada TRANSACCIÓN DOMÉSTICA que involucre participantes de REDES DE PAGOS CON TARJETA distinta y que no ponga en desventaja a entrantes es indispensable para que existan condiciones de competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA. Esto además está en línea con las acciones instrumentadas por BANXICO para asegurar que la entrada de nuevas REDES DE PAGOS CON TARJETAS, no implique una fractura de la red de cara a los usuarios.

- III. La disposición 10ª de las DCGARM establece un procedimiento para la determinación de la CI que obliga a que exista consenso entre todos los EMISORES, ADQUIRENTES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN y TITULARES DE MARCA para que puedan determinarse los niveles de CI. Así, se elimina la posibilidad de que nuevas REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas utilicen otros mecanismos de determinación de CI que pudieran resultar más útiles para fomentar la competencia.

La existencia de una sola RED DE PAGOS CON TARJETA abierta, la RED DOMÉSTICA, en los MERCADOS RELEVANTES, como consecuencia de la falta de condiciones que posibiliten la coexistencia de REDES DE PAGOS CON TARJETA con distintas reglas de operación y CI, genera los siguientes efectos anticompetitivos:

■ **A nivel inter-sistema:**

La posible barrera a la competencia reduce la competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas. La inexistencia de condiciones claras que posibiliten a las REDES DE PAGO CON TARJETA operar con distintas reglas de operación, implica que, en las transacciones cruzadas se reduzca la posibilidad de que las REDES DE PAGOS CON TARJETA diferencien sus servicios y CI mediante la aplicación de reglas y estándares que les permita implementar la tecnología y desarrollos diferenciados.

Las reglas y estándares de operación establecen derechos, obligaciones, precios, cambios técnicos y operativos relevantes en el procesamiento de las transacciones. Por ello, mientras se siga aplicando un único conjunto de reglas de operación para transacciones cruzadas, las REGLAS MX, se reduce la diferenciación en los servicios de las REDES DE PAGO CON TARJETA. Al respecto, se observa que MASTERCARD MÉXICO y VISA MÉXICO requieren aplicar sus propias reglas de operación en México para ofrecer los servicios que en otros países ofertan y los diferencian de sus competidores.⁶¹ Por tanto, las REDES DE PAGOS CON TARJETAS entrantes no pueden ofrecer los diferentes tipos de servicios y tecnología desarrollados y aplicados mediante sus reglas de operación a todas las transacciones, ya que éstos se encuentran desarrollados sobre las reglas de operación de VISA y las reglas de MASTERCARD, respectivamente.

Dado que no existe competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas, se observa un retraso tecnológico así como de seguridad, inhibición de la innovación y CI consensuadas en la RED DOMÉSTICA.⁶² Por lo tanto, homogenizar la operación de los servicios de todos los participantes en las REDES DE PAGOS CON TARJETA, mediante la aplicación de las REGLAS MX a todas las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS cruzadas en los MERCADOS RELEVANTES, elimina los beneficios en innovación y seguridad que puede aportar la competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas que operen bajo distintas reglas.

■ **A nivel intra-sistema:**

En cuanto a la competencia dentro de la RED DOMÉSTICA, es decir, la competencia entre EMISORES, entre ADQUIRENTES y entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, que operan en la RED DOMÉSTICA, se identifica que:

⁶¹ Folio 791 del EXPEDIENTE.

⁶² Folio 562 del EXPEDIENTE.

- Ante la falta de presión competitiva que limite a la RED DOMÉSTICA, el proceso mediante el cual se pacta el CID presenta sesgos que afectan la posición competitiva de algunos participantes.

Si bien, el CID afecta de forma directa la operación de AGREGADORES, éstos no son parte de ese contrato por lo que se ven imposibilitados para participar en la toma de decisión para el establecimiento de las condiciones operativas que deben cumplir. Por su parte los ADQUIRENTES que en algunos casos son competidores de los AGREGADORES, sí participan en esta toma de decisión y se consideran los requerimientos que realizan.

La falta de presión competitiva de otra RED DE PAGOS CON TARJETA con protocolos, reglas y CI distintas a las de la RED DOMÉSTICA afecta a los participantes, pues éstos no tienen opción de migrar o cambiarse a otras REDES DE PAGOS CON TARJETA abierta que les ofrezcan otras opciones con servicios diferentes y CI distintas. En consecuencia, los AGREGADORES no tienen otra opción más que permanecer en la RED DOMÉSTICA.

- La falta de presión competitiva que limite a la RED DOMÉSTICA ha generado falta de seguridad, tecnología e innovación al interior de la RED DOMÉSTICA.

Las REGLAS MX, que establecen la adopción de innovaciones en seguridad y tecnología en la RED DOMÉSTICA, se consensuan entre EMISORES y ADQUIRENTES y se plasman posteriormente en el CID para su cumplimiento. Como resultado, EMISORES y ADQUIRENTES consensuan los estándares de seguridad y desarrollos tecnológicos de conformidad con sus intereses, los cuales no siempre se encuentran en línea con el beneficio del consumidor final. Se observa que los incentivos para implementar las mejores prácticas internacionales son bajos y de lenta implementación, lo que tiene como resultado que éstos no se implementen o que su adopción se postergue.

Por tanto, debido a que la RED DOMÉSTICA opera en condiciones similares a las de un monopolio, al carecer de presión competitiva de otras REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas, se reducen los incentivos de los participantes de la RED DOMÉSTICA a invertir en niveles adecuados para garantizar su innovación y eficiencia operativa. La evidencia de esta falta de incentivos a invertir en la RED DOMÉSTICA se manifiesta en el retraso de innovación y los constantes problemas operativos y de seguridad observados en la RED DOMÉSTICA, particularmente se observa que:

- i) Las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA no invierten lo suficiente para evitar las interrupciones en el procesamiento ni en disminuir los problemas de seguridad. En consecuencia, los EMISORES y ADQUIRENTES, así como sus clientes, RECEPTORES DE PAGOS y tarjetahabientes, se ven afectados, respectivamente, en sus operaciones de venta y pago con tarjeta.
 - ii) Las pérdidas debidas a problemas de seguridad son pérdidas directas al bienestar social, lo cual aumenta los costos de EMISORES, ADQUIRENTES y los clientes. A pesar de que los problemas son identificados mediante auditorías internas o auditorías de BANXICO,⁶³ se estima que las inversiones no han sido suficientes para remediarlos en la medida en que los problemas continúan año con año.
 - iii) Respecto del acceso a la tecnología, se observa que la RED DOMÉSTICA se encuentra retrasada en comparación con los avances a nivel internacional. En la RED DOMÉSTICA la implementación de los estándares de seguridad y tecnológicos es lenta; algunos ejemplos de ello son el *Payment Card Industry* (PCI), el *Europay MasterCard Visa* (EMV), la tecnología *contactless* y la *tokenización*. Lo anterior evidencia los bajos incentivos a invertir en innovación y seguridad que existen en la RED DOMÉSTICA.
- El mecanismo de determinación de las CI establecido en la RED DOMÉSTICA, de conformidad con la disposición 10ª de las DCGARMD, aunado a la inexistencia de presión competitiva en la RED DOMÉSTICA afecta a AGREGADORES y genera CI altas.

Derivado de que no existe presión competitiva que incentive el establecimiento de condiciones competitivas en la RED DOMÉSTICA para todos los participantes, se observa que la expansión de los AGREGADORES se ve afectada por la CI y las prácticas en la RED DOMÉSTICA. Entre las condiciones que impiden la expansión de los AGREGADORES se observa que la CI que se ha establecido mediante el mecanismo estipulado en la disposición 10ª de las DCGARMD para las transacciones catalogadas como de giro comercial "Agregador" es la más alta. Además de las altas CI en comparación con otros giros comerciales, los AGREGADORES enfrentan dificultades para acceder a los esquemas que podrían permitirles un ahorro en costos para ofrecer mejores precios a sus RECEPTORES DE PAGOS subafiliados.⁶⁴

Respecto de los niveles altos CI en la RED DOMÉSTICA, se observa que la manera en la que se ha aplicado el mecanismo de determinación de CI establecido en la disposición 10ª de las DCGARMD ha generado niveles de CI que se encuentran algunos puntos porcentuales por arriba de lo que deberían estar si se siguieran las recomendaciones de BANXICO. Al respecto, BANXICO ha recomendado que para el cálculo de la CI no se incluyan costos no relacionados directamente con la transaccionalidad. A pesar de ello se observa que el cálculo que se ha realizado de la CI sí ha considerado esos costos, lo que genera CI en crédito y débito más elevadas.

⁶³ Folios 12961 y 21935 del EXPEDIENTE.

⁶⁴ Folios 5972, 14042 y 19472 del EXPEDIENTE.

Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que en la medida en que los ingresos por CI sean elevados, los bancos que participan en la RED DOMÉSTICA tienen incentivos a continuar poniendo un mayor esfuerzo comercial en posicionarse y expandir el lado emisor por ser más rentable. De esta forma, el mecanismo para establecer las CI que debería balancear el lado emisor y el lado adquirente de la RED DOMÉSTICA en realidad contribuye a mantener los MERCADOS RELEVANTES desbalanceados al inhibir el desarrollo del lado adquirente y promover el lado emisor.

ii) Barrera 2. Existen requisitos anticompetitivos que incrementan los costos de entrada de nuevas CÁMARAS DE COMPENSACIÓN.

Debido a que, como se ha dicho, la RED DOMÉSTICA opera el 100% (cien por ciento) de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS en el MRTDD y el 88.65% (ochenta y ocho punto sesenta y cinco por ciento) de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS en el MRTDC; la entrada y expansión de una nueva RED DE PAGOS CON TARJETAS abierta en los MERCADOS RELEVANTES requiere, necesariamente, de interoperar transacciones con la RED DOMÉSTICA y, en consecuencia, es necesario que la CÁMARA DE COMPENSACIÓN que forme parte de una nueva RED DE PAGOS CON TARJETAS abierta se enlace o interconecte con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA.

No obstante, las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes deben asumir elevados costos de entrada al enlazarse con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA. Dichos costos de entrada se derivan de lo siguiente:

- I. Periodos extensos de autorización para CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes en comparación con los plazos de autorización de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN ya existentes en los MERCADOS RELEVANTES.⁶⁵
- II. Requerimientos que entorpecen el enlace entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en la RED DOMÉSTICA:
 - a) La definición de las pruebas para validar la correcta operación del enlace entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN no existe, por lo que su definición ha quedado incierta y se continúa discutiendo desde dos mil diecinueve.⁶⁶
 - b) El enlace de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes debe ser certificado por las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN existentes (PROSA o E-GLOBAL). Por tanto, se elevan los costos de entrada a los MERCADOS RELEVANTES de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN nuevas.⁶⁷

Las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN existentes (E-GLOBAL y PROSA) son las que certifican a las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes, es decir, son certificadas por sus propios competidores a un precio establecido por las mismas, derivado de un proceso de negociación.⁶⁸

Cabe señalar que no contar con la certificación retrasa el inicio de operaciones como CÁMARA DE COMPENSACIÓN y si esta no inicia operaciones dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se otorgó la autorización por parte de BANXICO, este órgano regulador podrá revocar la autorización de conformidad con la regla 20ª de la CIRCULAR 4/2014.

- c) El estándar de la mensajería entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN (ISO 8583) eleva los costos de entrada.

La mensajería que deben cumplir las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes para poder operar en la RED DOMÉSTICA dificulta la entrada e incrementa los costos de entrada a los MERCADOS RELEVANTES. Lo anterior dado que las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes deben realizar grandes inversiones en tiempo y recursos para lograr operar con dicha mensajería, porque no es clara la descripción de los campos y subcampos de los mensajes, no todos los valores de los campos están definidos y se usan campos distintos a los establecidos en las CICC VIGENTES, así como *tokens* no establecidos.⁶⁹

Estos requerimientos necesarios para enlazar los sistemas de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en la RED DOMÉSTICA generan efectos inter-sistema porque incrementan los costos de entrada de las REDES DE PAGOS CON TARJETA entrantes.

⁶⁵ Folios 1516, 1949 y 2167 del EXPEDIENTE.

⁶⁶ Folio 239 del EXPEDIENTE.

⁶⁷ Ídem.

⁶⁸ Folio 19739 del EXPEDIENTE.

⁶⁹ Folios 818 y 21988 del EXPEDIENTE.

iii) Barrera 3. La copropiedad de PROSA e E-GLOBAL por parte de los principales EMISORES y ADQUIRENTES genera restricciones al funcionamiento eficiente de los MERCADOS RELEVANTES

Dicha característica del mercado constituye una barrera a la competencia que genera restricciones al funcionamiento eficiente de los MERCADOS RELEVANTES en los términos siguientes:

- I. Dada la organización de los consejos de administración que toman las decisiones comerciales y operativas en PROSA y en E-GLOBAL, los miembros del consejo de administración de las CÁMARA DE COMPENSACIÓN, que guían la operación de E-GLOBAL y PROSA, tanto en su papel de CÁMARA DE COMPENSACIÓN como de EMPRESAS ESPECIALIZADAS, además ejercen otras funciones prioritarias en el MERCADO INVESTIGADO, por ejemplo, como EMISORES o ADQUIRENTES.⁷⁰
- II. La copropiedad ha permitido a los bancos accionistas, a través de PROSA e E-GLOBAL, diseñar, facilitar, implementar y monitorear esquemas comerciales y políticas internas que favorecen de manera ventajosa su operación en el lado emisor y en el lado adquirente de los MERCADOS RELEVANTES. En particular, se observa que los bancos accionistas con la copropiedad respectiva en PROSA y en E-GLOBAL tienen:

- Acceso a información pormenorizada de la operación de los MERCADOS RELEVANTES la cual es utilizada para el diseño de aplicaciones y herramientas dentro de PROSA e E-GLOBAL y les permite el monitoreo, la supervisión y la gestión centralizada de esquemas comerciales.⁷¹

A través de los consejeros de su respectiva CÁMARA DE COMPENSACIÓN, los bancos tienen, de forma pormenorizada, acceso a información de las transacciones de pagos con tarjeta aun y cuando el banco accionista no haya participado en dicha transacción (ni como EMISOR ni como ADQUIRENTE). En efecto, la información de transacciones se encuentra a su disposición para análisis, planeación, estrategias y ejecución de acciones de negocio relacionadas con las actividades como EMISOR y ADQUIRENTE de los bancos accionistas en los MERCADOS RELEVANTES.

- Posibilidad de ordenar el diseño y planear la ejecución de esquemas y proyectos en PROSA e E-GLOBAL (tanto en servicios de CÁMARA DE COMPENSACIÓN como de EMPRESA ESPECIALIZADA) y, simultáneamente, han sido los clientes que más se benefician de la implementación y resultados de estos esquemas y proyectos.⁷² La AUTORIDAD INVESTIGADORA considera que estos esquemas comerciales y proyectos inciden adversamente en la intensidad de competencia y el grado de rivalidad entre competidores actuales y/o potenciales en cada uno de los lados de los MERCADOS RELEVANTES (como EMISORES y como ADQUIRENTES) dado que homologan precios y permiten segmentar el procesamiento de las transacciones independientemente de la afiliación de los RECEPTORES DE PAGOS.

En dicho sentido, la copropiedad afecta la dinámica competitiva en los MERCADOS RELEVANTES dado que la disponibilidad de la información pormenorizada, a través de PROSA y de E-GLOBAL, de las transacciones y la operación de los MERCADOS RELEVANTES permite a los bancos accionistas tener pleno conocimiento de las acciones de sus competidores y tener la capacidad de adelantarse competitivamente. Información que les da la posibilidad de anticipar y/o contrarrestar las estrategias de negocio de sus competidores, lo que les permite reducir su incertidumbre sobre las decisiones comerciales de los demás participantes en los MERCADOS RELEVANTES.

Por otra parte, las diversas estrategias y esquemas comerciales implementados por PROSA restan elementos sobre las cuales pueden competir los EMISORES y los ADQUIRENTES que se adhieran a ellos, principalmente, relacionados con esquemas de retención de RECEPTORES DE PAGOS afiliados.⁷³

La AUTORIDAD INVESTIGADORA constató que la afectación al proceso de competencia generada por la copropiedad en PROSA e E-GLOBAL por parte de los principales EMISORES y ADQUIRENTES se refuerza con las características actuales del entorno de competencia en estos mercados ("ecosistema" del mercado) antes descritas. Entre los efectos anticompetitivos, se resaltan los siguientes:

■ **A nivel inter-sistema:**

La posible barrera afecta la competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA porque la copropiedad permite el análisis, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de esquemas comerciales en los MERCADOS RELEVANTES para establecer condiciones competitivas ventajosas para los bancos incumbentes, particularmente, los accionistas de las CÁMARA DE COMPENSACIÓN, en la operación de RECEPTORES DE PAGOS

⁷⁰ Folios 4456 a 4462, 13759, 13771, 15517, 1586, 9775, 9776, 13733 y 17253 del EXPEDIENTE.

⁷¹ Folios 5266, 20443, 20457, 20459, 20747, 20750, 20751, 20752, 20678, 20680, 20774, 20971 y 20972 del EXPEDIENTE.

⁷² Ídem.

⁷³ Folios 5266 y 21935 del EXPEDIENTE.

con alta transaccionalidad (v.gr. Grandes Superficies) y para la operación de promociones a meses sin intereses. Estos esquemas instrumentados por los bancos accionistas a través de las CÁMARA DE COMPENSACIÓN generan efectos anticompetitivos al limitar la movilidad de EMISORES y/o ADQUIRENTES de una CÁMARA DE COMPENSACIÓN en la RED DOMÉSTICA a otra CÁMARA DE COMPENSACIÓN diferente que opere o busque operar una nueva RED DE PAGOS CON TARJETAS.⁷⁴

Estos esquemas comerciales reflejan el interés de los accionistas de PROSA y E-GLOBAL por desarrollar mecanismos que les generen ventajas anticompetitivas en detrimento del desarrollo del MERCADO INVESTIGADO, tales como:

- I. Permite el cobro de una TD artificialmente reducida y no apegada a costos, lo cual imposibilita a cualquier ADQUIRENTE no afiliado a PROSA o a E-GLOBAL replicar o mejorar las condiciones de la oferta, ya que implicaría que el ADQUIRENTE incurra en pérdidas. Lo anterior podría generar que una nueva RED DE PAGOS CON TARJETA, no pueda reducir la CI, por lo que le sería complicado competir con la RED DOMÉSTICA por atraer ADQUIRENTES que quieran afiliarse RECEPTORES DE PAGOS de gran volumen transaccional.
- II. Al dividir el procesamiento de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS de débito el esquema incrementa artificialmente las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS en el mismo banco (*on-us*), es decir, aquellas en las que el EMISOR es el mismo que el ADQUIRENTE,⁷⁵ ya que las operaciones se redireccionan a PROSA o E-GLOBAL según el EMISOR. Lo anterior permite a los bancos accionistas aumentar su rentabilidad por transacción sin que ningún otro ADQUIRENTE, actual o potencial, pueda contrarrestarla con una mejor oferta comercial a estos RECEPTORES DE PAGOS de gran volumen transaccional.

Estos esquemas son ejemplos de la capacidad que los bancos accionistas de las CÁMARA DE COMPENSACIÓN tienen para conocer, utilizar y aprovechar su posición dentro de dichas cámaras y obtener ventajas artificiales en los negocios que atienden en el lado emisor y adquirente de los MERCADOS RELEVANTES. Estas estrategias se derivan de la estructura de coinversión de varios bancos que, a su vez, compiten en el lado emisor y lado adquirente de los mercados. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que esta capacidad de instrumentar medidas, acciones y esquemas en las CÁMARA DE COMPENSACIÓN persistirán mientras los bancos que cuentan con mayor presencia en la emisión y adquirencia sigan siendo propietarios de las CÁMARA DE COMPENSACIÓN.

■ **A nivel intra-sistema:**

En cuanto a la competencia dentro de la RED DOMÉSTICA, es decir, la competencia entre EMISORES, entre ADQUIRENTES y entre CÁMARA DE COMPENSACIÓN, así como los efectos a los usuarios finales, se identifica lo siguiente:

- Los esquemas favorecen la posición competitiva de los EMISORES y ADQUIRENTES con mayor participación dentro de la RED DOMÉSTICA

La AUTORIDAD INVESTIGADORA identifica que los esquemas comerciales en las CÁMARA DE COMPENSACIÓN, dirigidos y gestionados por sus bancos accionistas, han impactado el flujo transaccional, beneficiando principalmente a los bancos accionistas.⁷⁶ Por un lado, estos esquemas reducen la rivalidad entre los bancos accionistas y les permiten integrar más servicios que resultan en una ventaja comparativa frente a otros competidores. En particular, se observa que los EMISORES integran el servicio de *cash back* con el cual incrementan su presencia nacional.⁷⁷

Asimismo, se observan ventajas artificiales para los bancos accionistas en la operación de los esquemas comerciales para las promociones de meses sin intereses. Mediante estos esquemas se homologan las comisiones cobradas por los EMISORES a los RECEPTORES DE PAGOS por las transacciones que se pagan a meses sin intereses (SOBRETASA), lo cual permite asegurar una rentabilidad por transacción.⁷⁸ Debido a que el monto promedio de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS a meses sin intereses conlleva un importe por transacción mayor que otro tipo de transacciones, los EMISORES reciben más ingresos por CI al ser, por lo general, un valor proporcional al importe de la transacción. Es importante considerar que los accionistas de PROSA y E-GLOBAL son los EMISORES que realizan más operaciones en la modalidad de meses sin intereses.⁷⁹

⁷⁴ Folios 5266, 19722 al 19728, 19731 al 19733 del EXPEDIENTE.

⁷⁵ En una transacción *on-us* el ingreso del banco es la totalidad de la TD cobrada porque, al ser el EMISOR el mismo que el ADQUIRENTE, no se traslada el costo de la CI a un tercero. Entre mayores sean las transacciones *on-us*, mayores serán los ingresos netos promedio (TD menos CI) de los bancos y menor será la CI promedio de todas las transacciones, lo que incrementa la rentabilidad en el total de sus transacciones.

⁷⁶ Estimación propia con la información contenida en el folio 19739.

⁷⁷ Folio 19739 del EXPEDIENTE.

⁷⁸ Folios 19722 al 19728, 19731 al 19733 y 5266 del EXPEDIENTE.

⁷⁹ Estimación propia con la información contenida en el folio 17056.

Finalmente, los bancos accionistas de Controladora Prosa, S.A. de C.V. (CONTROLADORA PROSA), accionista mayoritaria de PROSA, y los bancos accionistas de E-GLOBAL tienen acceso a información sensible derivada de las actividades que éstas realizan como CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en la RED DOMÉSTICA, en la medida en que centralizan la operación de todos los EMISORES y ADQUIRENTES en los MERCADOS RELEVANTES (con excepción de aquellas realizadas con tarjetas marca *American Express* que se gestionan de manera independiente). Dada la naturaleza de la competencia de los MERCADOS RELEVANTES, el acceso a información sensible privilegia la participación al interior del sistema.

- Distorsiona la estructura de precios y la calidad del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS de cara a los consumidores finales

La AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que los efectos anticompetitivos derivados de la copropiedad afectan el bienestar de los consumidores en la medida en que se disminuye el poder de negociación en precio para los RECEPTORES DE PAGOS. Al respecto, se constató que la implementación de los esquemas comerciales para RECEPTORES DE PAGOS de gran transaccionalidad y para meses sin intereses desincentivan la movilidad de éstos y, con ello, reducen las características de *multi-homing* de este grupo de consumidores. Además, los desarrollos de PROSA cuyo objetivo es que sus accionistas retengan a sus RECEPTORES DE PAGOS afiliados,⁸⁰ también tienen un alto potencial de reducir la movilidad y, con ello, la competencia a nivel de la ADQUIRENCIA.

Además, la imposibilidad de renegociar condiciones mejores en SOBRETASA, ha permanecido en el tiempo y afecta principalmente a RECEPTORES DE PAGOS que tienen una menor escala en pagos a nivel nacional.⁸¹

- iv) **Barrera 4. La obligación de los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las transacciones de pago con tarjeta que procesan las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN desincentiva la entrada de titulares de marca y genera riesgo moral que inhibe la inversión de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en seguridad y riesgo.**

Se observa que en el ámbito internacional, el ADMINISTRADOR DE RED provee dos garantías a los clientes en su sistema de pagos: **i)** la garantía de solvencia, la cual previene los casos en los que algún participante se coloque en estado de insolvencia y no pueda hacer frente a sus obligaciones de liquidación, por ejemplo, concurso mercantil, fraude masivo, etcétera;⁸² y **ii)** la garantía de liquidez diaria, la cual es provista para asegurar el pago diario de las posiciones de liquidación, cuando un participante por alguna razón fuera de su control no pudo realizar el pago dentro del horario establecido para ello, generalmente el mismo participante paga fuera de este horario o con un día de retraso.⁸³

El ADMINISTRADOR DE RED, al fungir como procesador central de las transacciones (función que en México es de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN) y TITULAR DE MARCA provee ambas garantías, ya que es "*quien tiene bajo su control la posibilidad de: i) dimensionar el riesgo ya que conoce al participante y tiene acceso a su transaccionalidad en tiempo real y ii) minimizar el impacto al aplicar [de forma preventiva] herramientas tecnológicas cuya finalidad es detectar transaccionalidad sospechosa o atípica [en tiempo real].*"⁸⁴ Conceptualmente, la garantía de liquidez diaria no es una obligación regulatoria sino un valor agregado que los ADMINISTRADORES DE RED ofrecen en el mundo, porque están en la posición de prevenir cualquier impacto que se pudiese presentar con el uso de la tecnología que desarrollan para tal efecto.⁸⁵

En México la Disposición 16^a, fracción VII, incisos l) y m), de las DCGRMD establece que, para el buen funcionamiento de la RED DE PAGOS CON TARJETA, los TITULARES DE MARCA deberán: **i)** responder por la liquidación de los pagos con tarjeta de su marca con independencia de la CÁMARA DE COMPENSACIÓN que haya realizado su procesamiento y **ii)** contar con un esquema o mecanismo que garantice la liquidación de las obligaciones de EMISORES y ADQUIRENTES. Asimismo, los alcances de dicha garantía en la RED DOMÉSTICA se encuentran regulados con mayor profundidad en las CICC VIGENTES. Este instrumento establece que para la RED DOMÉSTICA la obligación debe ser de liquidez diaria. Por lo que los TITULARES DE MARCA, ante un caso de incumplimiento de pago de alguno de sus clientes EMISORES o ADQUIRENTES, deberán responder por el monto de dicho incumplimiento en el mismo ciclo de procesamiento de la RED DOMÉSTICA, es decir, el TITULAR DE MARCA deberá cubrir el balance faltante de su cliente EMISOR o ADQUIRENTE dentro de las ventanas de tiempo asignadas en las REGLAS MX para que las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA lleven a cabo la liquidación de las transacciones.

⁸⁰ Folio 5266 del EXPEDIENTE.

⁸¹ Ídem.

⁸² Folio 22013 del EXPEDIENTE.

⁸³ Ídem.

⁸⁴ Ídem.

⁸⁵ Folio 553 del EXPEDIENTE.

No obstante, a diferencia del ámbito internacional, los TITULARES DE MARCA en México no son los procesadores centrales de las transacciones, por lo que la obligación de garantía de liquidez diaria genera problemáticas al tratar de establecer los lineamientos para implementar esta obligación. Es por ello que, a la fecha, no es claro de qué manera deben implementar la obligación de proveer la liquidez diaria de las transacciones, ya que los TITULARES DE MARCA no se encuentran integrados con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA. Estas problemáticas no afectan a PROSA como titular de la marca *Carnet* porque sí controla el procesamiento de las transacciones que debe garantizar.

Las problemáticas que se generan al establecer a los TITULARES DE MARCA -que no se encuentran integrados a las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN- la obligación de garantizar la liquidez diaria de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS que se hayan realizado con su marca son:

- i. La duplicación de procesos innecesarios e ineficientes en la RED DOMÉSTICA. Especialmente, se observa que para aquellos TITULARES DE MARCA que no se encuentran integrados con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN que operan en la RED DOMÉSTICA existen dificultades e indeterminación para su implementación, pues BANXICO no ha autorizado los mecanismos para su provisión.
- ii. La dificultad del TITULAR DE MARCA de garantizar cualquier incumplimiento de pago de los EMISORES o ADQUIRENTES sin que cuente con la mejor información disponible, ya que no tiene visibilidad del proceso de las transacciones y debe medir y cubrir los riesgos de esta garantía con la información que le provee un tercero, la CÁMARA DE COMPENSACIÓN.
- iii. La posibilidad de que el TITULAR DE MARCA deba ser responsable de incumplimientos generados por un mal manejo de riesgos de la CÁMARA DE COMPENSACIÓN.

La obligación que tienen los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS que se hayan realizado con su marca sin importar qué CÁMARA DE COMPENSACIÓN las procesó tiene efectos intra-sistema, es decir, afecta las condiciones de competencia dentro de la RED DOMÉSTICA al:

- Incrementar los costos de los TITULARES DE MARCA y desincentivar su entrada a la RED DOMÉSTICA; y
- Generar riesgo moral que inhibe la inversión e innovación en el provisionamiento de SERVICIOS DE PROCESAMIENTO.

Las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN son los únicos agentes económicos que tienen visibilidad completa y en tiempo real de las transacciones de pago por ser los procesadores de éstas y, por lo tanto, tienen capacidad de identificar preventivamente los posibles riesgos de incumplimiento y fraude que ocurren en el procesamiento.

Los TITULARES DE MARCA, al no participar de manera directa en el procesamiento de las operaciones que realizan ADQUIRENTES y EMISORES, tienen posibilidades limitadas de establecer mecanismos de prevención y administración del riesgo, así como de actuar de forma inmediata ante el incumplimiento de EMISORES y ADQUIRENTES. Por lo anterior, los TITULARES DE MARCA que no están integrados con una CÁMARA DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA son completamente dependientes de terceros para que les proporcionen la confirmación de la liquidación diaria e identifiquen los problemas de pago de los clientes.

Resalta la importancia para los TITULARES DE MARCA de tener visibilidad y control de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS, ya que esto es lo que permite la gestión del riesgo en los ciclos de procesamiento. En ese sentido, se observa que PROSA como titular de la marca *Carnet* sí se encuentra en dicha situación, pues tiene visibilidad y control de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS para las cuales debe garantizar la liquidez en los ciclos de procesamiento. Por lo que se considera que este TITULAR DE MARCA se encuentra en una situación distinta y de mayor ventaja en comparación con el resto de los TITULARES DE MARCA, que dependen de un tercero para obtener la información y realizar la gestión necesaria para cumplir la obligación. Asimismo, esta situación también genera que PROSA como TITULAR DE MARCA y CÁMARA DE COMPENSACIÓN en la RED DOMÉSTICA se encuentre en una situación ventajosa al ser el competidor del resto de los TITULARES DE MARCA en la RED DOMÉSTICA y el procesador de las transacciones.⁸⁶

En conclusión, se observa que la garantía de liquidez diaria incrementa los costos de los TITULARES DE MARCA que no se encuentran integrados con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN que operan en la RED DOMÉSTICA al hacerlos financieramente responsables de los incumplimientos en los ciclos de procesamiento de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS que procesan las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. Lo anterior incrementa los costos de los TITULARES DE MARCA que ya operan en la RED DOMÉSTICA e inhibe a los entrantes potenciales que no se encuentren integrados con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN que operan en la RED DOMÉSTICA.

⁸⁶ Folio 22014 del EXPEDIENTE.

Por otro lado, la obligación de los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las transacciones que se realizan con las tarjetas bajo su marca, con independencia de la CÁMARA DE COMPENSACIÓN que haya realizado el procesamiento, incrementa el “riesgo moral” en la RED DOMÉSTICA. Lo anterior porque el riesgo de liquidez del ciclo de procesamiento no es responsabilidad de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN sino de los TITULARES DE MARCA, con independencia de la causa de incumplimiento, lo cual inhibe los incentivos de CÁMARAS DE COMPENSACIÓN para invertir en prevención de riesgos.

Al poder trasladar el riesgo de sus operaciones a los TITULARES DE MARCA, se desincentiva la inversión de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en prevención en seguridad y riesgo, así como la implementación de medidas operativas para mitigar el riesgo en el procesamiento de las transacciones de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. Esto, en última instancia, afecta el provisionamiento de los SERVICIOS DE PROCESAMIENTO en la RED DOMÉSTICA en detrimento de los consumidores.

Al respecto, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que diversas auditorías realizadas por BANXICO indican que efectivamente las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN no realizan las acciones pertinentes para aminorar los riesgos de seguridad e incumplimiento en la RED DOMÉSTICA, ni las inversiones en temas de prevención de seguridad y riesgo necesarias para el correcto funcionamiento de los SERVICIOS DE PROCESAMIENTO en la RED DOMÉSTICA.⁸⁷ Asimismo, se observa que el uso de la garantía de liquidez que han realizado las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN no ha seguido lo establecido en la regulación y no se ha exigido de manera consistente.⁸⁸

4. Medidas correctivas para eliminar las posibles Barreras a la Competencia Identificadas y sus Efectos

La AUTORIDAD INVESTIGADORA propone las siguientes medidas correctivas y recomendaciones para eliminar las posibles barreras a la competencia identificadas:

Barrera 1 (B-1)
B-1: Barrera a la competencia por la existencia de una sola RED DE PAGOS CON TARJETAS abierta que opera conforme a las REGLAS MX, como consecuencia de que en los MERCADOS RELEVANTES no existen las condiciones que posibiliten la coexistencia de REDES DE PAGOS CON TARJETAS abiertas que operen con sus propias reglas y estándares de operación.
Efectos Inter-sistema y Efectos Intra-sistema
Efectos Inter-sistema
<p>1. No hay competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETAS abiertas por la imposibilidad de que sus servicios se diferencien por tecnología e innovación desarrollada sobre reglas operativas distintas a las REGLAS Mx: Que no existan reglas claras para interoperar TRANSACCIONES DOMÉSTICAS entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas que operen con distintas reglas de operación, retrasa la entrada y expansión de nuevas REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas. Esta falta de claridad en las reglas reduciría la diferenciación entre las REDES DE PAGOS CON TARJETA en caso de que terminaran adoptando las REGLAS MX para procesar no solo transacciones cruzadas sino todas sus transacciones.</p> <p>2. No hay competencia en REDES DE PAGOS CON TARJETAS abiertas por falta de diferenciación de sus precios (CI): Que no existan las condiciones que permitan interoperar TRANSACCIONES DOMÉSTICAS entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas que operen con distintas CI reduce la competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas.</p>
Efectos Intra-sistema
<p>1. Ante la falta de presión competitiva que limite a la RED DOMÉSTICA, el proceso de ésta para establecer las reglas operativas tiene sesgos que afectan la posición competitiva de los AGREGADORES: No todos los participantes de la RED DOMÉSTICA están involucrados en la negociación y conocimiento de las reglas operativas, lo cual genera desventajas en el proceso de competencia para los AGREGADORES.</p> <p>2. Ante la falta de presión competitiva que limite a la RED DOMÉSTICA, se ha generado falta de seguridad, tecnología e innovación: Debido a que la RED DOMÉSTICA opera en condiciones similares a las de un monopolio, al carecer de presión competitiva de otras REDES DE PAGOS CON TARJETA abierta, se reducen los incentivos de los participantes de la RED DOMÉSTICA a invertir en niveles adecuados para garantizar la innovación y la eficiencia operativa de esta red. La evidencia de esta falta de incentivos a invertir en la RED DOMÉSTICA se manifiesta en el retraso de innovación y los constantes problemas operativos y de seguridad observados en esta red.</p>

⁸⁷ Folio 11742 del EXPEDIENTE.

⁸⁸ Folios 1298 22635 y 22025 del EXPEDIENTE

3. Las CI establecidas en las REGLAS MX reducen la capacidad de competir de los AGREGADORES: Las CI establecidas en las REGLAS MX han reducido la capacidad de competir de los AGREGADORES dado que los niveles de CI reducen su margen económico.

4. El mecanismo actual para la determinación de la CI es inadecuado por los incentivos que genera para sobrestimarla y desbalancear el mercado: Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que derivado de su mecanismo de cálculo, se ha generado la aplicación de CI en la RED DOMÉSTICA a niveles más altos del óptimo. Mientras los ingresos de los bancos por CI sean elevados se generan incentivos a continuar poniendo un mayor esfuerzo comercial en posicionarse y expandir el lado emisor por ser más rentable. De esta forma, el mecanismo para establecer las CI contribuye a mantener los MERCADOS RELEVANTES desbalanceados al inhibir el desarrollo del lado adquirente y promover el lado emisor.

Medidas y Recomendaciones	Seguimiento
<p>Recomendación R-1.1. Recomendación a BANXICO y la CNBV para que emitan la regulación necesaria para permitir que las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS que requieran la participación de dos o más REDES DE PAGO CON TARJETA abiertas se rijan por las reglas que elija el ADQUIRENTE, garantizando la diferenciación de servicios de cada RED DE PAGOS CON TARJETA abierta y facilitando la aceptación de tarjetas.</p>	<p>Para la Recomendación R-1.1. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO y la CNBV que presenten a esta COMISIÓN un informe sobre las acciones que tomaron en seguimiento a esta recomendación. Asimismo, se recomienda que dicho informe se presente en un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del Pleno de la COMISIÓN (PLENO).</p> <p>En caso de no remitir el informe mencionado u observar que de dicho informe no se desprende que se ha aplicado la Recomendación R-1.1., esta COMISIÓN realizará una evaluación sobre el estado que guarda el MERCADO INVESTIGADO al año posterior a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.</p>
<p>Recomendación R-1.2. Recomendación a BANXICO y la CNBV para que modifiquen la disposición 10ª de las DCGARMD para permitir que cada RED DE PAGOS CON TARJETA abierta pueda registrar y adoptar el método o mecanismo que considere pertinente para la formulación de sus propias CI, que no necesariamente corresponda a un mecanismo consensuado entre competidores como ocurre actualmente.</p>	<p>Para la Recomendación R-1.2. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO y la CNBV que presenten a esta COMISIÓN un informe sobre las acciones que tomaron en seguimiento a esta recomendación. Asimismo, recomienda que dicho informe se presente en un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.</p> <p>En caso de no remitir el informe mencionado u observar que de dicho informe no se desprende que se ha aplicado la Recomendación R-1.2., esta COMISIÓN realizará una evaluación sobre el estado que guarda el MERCADO INVESTIGADO al año posterior a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.</p>
<p>Recomendación R-1.3. Recomendación a BANXICO para realizar un estudio sobre la idoneidad de los niveles de CI y los giros comerciales que se encuentran actualmente autorizados en la RED DOMÉSTICA, a fin de balancear la misma incrementando la penetración de la adquirencia.</p>	<p>Para la Recomendación R-1.3. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO que realice el estudio indicado en el año siguiente a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.</p> <p>La COMISIÓN recomienda a BANXICO que presente a esta COMISIÓN un aviso en el momento en que inicie el estudio indicado en la Recomendación R-1.3., un aviso al momento de terminar dicho estudio y un informe de las conclusiones obtenidas, así como de las acciones tomadas en su caso, como consecuencia de los resultados observados.</p>

<p>Recomendación R-1.4. Recomendación a BANXICO y la CNBV para que analicen la idoneidad de que E-GLOBAL y PROSA, y sus respectivos participantes, operen sus propias reglas, protocolos, y CI, como REDES DE PAGO CON TARJETA abiertas diferenciadas. De ser el caso, se recomienda instrumentar un régimen transitorio para la conformación de estas REDES DE PAGO CON TARJETA.</p>	<p>Para la Recomendación R-1.4. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO y la CNBV que presenten a esta COMISIÓN un informe sobre las acciones que tomaron en seguimiento a esta recomendación. Asimismo se recomienda que dicho informe se presente en un plazo no mayor a un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.</p> <p>En caso de no remitir el informe mencionado u observar que de dicho informe no se desprende que se ha aplicado la Recomendación R-1.4., esta COMISIÓN realizará una evaluación sobre el estado que guarda el MERCADO INVESTIGADO al año posterior a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.</p>
--	---

<p align="center">Barrera 2 (B-2)</p>	
<p>B-2: Barrera a la competencia por requisitos de entrada que incrementan los costos de entrada de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN a los MERCADOS RELEVANTES.</p>	
<p align="center">Efecto Inter-sistema</p>	
<p>Efecto inter-sistema</p> <p>Incrementan los costos de entrada y establecen requisitos innecesarios de entrada a la RED DOMÉSTICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Periodos de autorización extensos para las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes. II. Existen requerimientos poco competitivos para realizar el enlace entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN: <ol style="list-style-type: none"> a. Las pruebas para validar la correcta operación de una CÁMARA DE COMPENSACIÓN no han sido emitidas. b. No existe un Organismo Certificador imparcial y objetivo para la certificación del enlace de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes, entre otras dificultades para la certificación. c. Existen requerimientos inciertos de infraestructura para el enlace. d. Existen requisitos imprecisos en el estándar de la mensajería entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN (ISO 8583) que opera en la RED DOMÉSTICA. 	
<p align="center">Medidas y Recomendaciones</p>	<p align="center">Seguimiento</p>
<p>Recomendación R-2.1. Recomendar a BANXICO emitir la regulación necesaria para establecer los requisitos para el enlace de los sistemas de procesamiento entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Eliminar la certificación del enlace por parte de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN incumbentes y garantizar la imparcialidad en la certificación de los enlaces. ■ Emitir las directrices para los requisitos del enlace entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. ■ Establecer tiempos máximos para que las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN incumbentes realicen el enlace y las sanciones correspondientes por incumplimiento. 	<p>Para la Recomendación R-2.1. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO que presenten a esta COMISIÓN un informe sobre las acciones que tomaron en seguimiento a esta recomendación. Asimismo, se recomienda que dicho informe se presente en un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.</p>

Barrera B-3	
B-3: Barrera a la competencia por la copropiedad de PROSA e E-GLOBAL por parte de los principales EMISORES y ADQUIRENTES genera restricciones al funcionamiento eficiente de los MERCADOS RELEVANTES.	
Efecto Intra-sistema	
Efecto intra-sistema	
<p>1. Los esquemas comerciales y estrategias de información que implementan los accionistas de PROSA e E-GLOBAL favorecen su posición competitiva dentro de la RED DOMÉSTICA:</p> <p>i. Los esquemas comerciales para RECEPTORES DE PAGOS de gran transaccionalidad y para operar meses sin intereses generan ventajas artificiales, económicas y operativas, para los bancos accionistas que, a su vez, son los EMISORES más relevantes en la RED DOMÉSTICA.</p> <p>ii. El acceso a la información que tienen los bancos accionistas a través de la copropiedad reduce la incertidumbre en las estrategias entre los competidores de los MERCADOS RELEVANTES.</p> <p>2. Los esquemas comerciales distorsionan la estructura de precios y la calidad del servicio de asociada con las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS de cara a los consumidores finales:</p> <p>i. Los esquemas comerciales para RECEPTORES DE PAGOS de gran transaccionalidad y para operar meses sin intereses reducen la movilidad de los RECEPTORES DE PAGOS entre ADQUIRENTES.</p> <p>ii. Los esquemas comerciales para RECEPTORES DE PAGOS de gran transaccionalidad y para operar meses sin intereses disminuyen el poder de negociación en precios (SOBRETASA) de los RECEPTORES DE PAGOS.</p>	
Medidas y Recomendaciones	Seguimiento
<p>Medida correctiva M-3.1 Desincorporación de acciones representativas de capital mediante colocación en el mercado de valores.</p> <p>Medida correctiva M-3.1.1. Orden a E-GLOBAL para que desincorpore, al menos, el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones representativas de su capital social que conceden derecho a voto (derechos patrimoniales y corporativos), mediante la colocación en el mercado de valores de acciones no cotizadas. Para lo cual se precisa:</p> <p>Medida correctiva M-3.1.1.1.</p> <p>Orden a BBVA BANCOMER para que desincorpore determinado porcentaje del total de las acciones que detenta en E-GLOBAL, representativas del capital social que conceden derecho a voto (derechos patrimoniales y corporativos), mediante la colocación en el mercado de valores de acciones no cotizadas.</p> <p>Medida correctiva M-3.1.1.2.</p> <p>Orden a BANAMEX para que desincorpore determinado porcentaje del total de las acciones que detenta en E-GLOBAL, representativas del capital social que conceden derecho a voto (derechos patrimoniales y corporativos), mediante la colocación en el mercado de valores de acciones no cotizadas.</p> <p>Medida correctiva M-3.1.2. Orden a PROSA para que desincorpore, al menos, el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones representativas de su capital social que conceden derecho a voto (derechos patrimoniales y corporativos), mediante la colocación en el mercado de valores de acciones no cotizadas. Para lo cual se precisa:</p>	<p>Medida correctiva M-3.1.1.:</p> <p>E-GLOBAL proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar al año siguiente de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN, los documentos que acrediten la desincorporación de al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de sus acciones representativas de capital social con derecho a voto mediante su colocación en el mercado de valores.</p> <p>Medida correctiva M-3.1.1.1.:</p> <p>BBVA BANCOMER proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la desincorporación del porcentaje determinado de las acciones que detenta en E-GLOBAL y que conceden derecho a voto.</p> <p>Medida correctiva M-3.1.1.2.</p> <p>BANAMEX proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la desincorporación del porcentaje determinado de las acciones que detenta en E-GLOBAL y que conceden derecho a voto.</p> <p>Medida correctiva M-3.1.2.</p> <p>PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar al año siguiente de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN, los documentos que acrediten la desincorporación de al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de sus acciones representativas de capital social con derecho a voto mediante su colocación en el mercado de valores.</p>

<p>Medida correctiva M-3.1.2.1. Orden a CONTROLADORA PROSA para que desincorpore determinado porcentaje del total de las acciones que detenta en PROSA, representativas del capital social que conceden derecho a voto (derechos patrimoniales y corporativos), mediante la colocación en el mercado de valores de acciones no cotizadas.</p>	<p>Medida correctiva M-3.1.2.1. CONTROLADORA PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la desincorporación del porcentaje determinado de las acciones que conceden derecho a voto y que detenta en PROSA.</p>
<p>Medida correctiva M-3.2. Medida para garantizar la independencia en la toma de decisiones y adopción de medidas de vigilancia y buen gobierno.</p> <p>Medida correctiva M-3.2.1. Orden a E-GLOBAL para que modifique sus estatutos sociales para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.⁸⁹</p> <p>Medida correctiva M-3.2.1.1. Orden a BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC) para que modifiquen los estatutos sociales de E-GLOBAL para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.</p> <p>Medida correctiva M.3.2.2. Orden a E-GLOBAL para que modifique sus estatutos sociales para que se prohíba que su personal directivo labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN.</p> <p>Medida correctiva M.3.2.2.1. Orden a BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC para que modifiquen los estatutos sociales de E-GLOBAL para que se prohíba que el personal directivo de E-GLOBAL labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN.</p>	<p>Medida correctiva M-3.2.1. E-GLOBAL proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución el Pleno de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.</p> <p>Medida correctiva M-3.2.1.1. BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de E-GLOBAL para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.</p> <p>Medida correctiva M.3.2.2. E-GLOBAL proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para que se prohíba que su personal directivo labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN.</p> <p>Medida correctiva M-3.2.2.1. BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de E-GLOBAL para que se prohíba que el personal directivo de E-GLOBAL labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN.</p>

⁸⁹ Actualmente E-GLOBAL es una S.A. de C.V., por tanto, ésta debe modificar sus estatutos sociales a través de una asamblea extraordinaria, en términos del artículo 182 de la LGSM. Asimismo, al transformarse en una Sociedad Anónima Bursátil (SAB); ésta se regularía con base en la Ley del Mercado de Valores y en esa modalidad societaria debe establecerse un comité de auditoría y de prácticas societarias (que sustituyen al típico comisario en las sociedades de la LGSM). En ese sentido, se considera conveniente que adopte la modalidad de SAB por su régimen de vigilancia y control, ya que la Sociedad Anónima Promotora de Inversión (SAPI) y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil (SAPIB) son regímenes intermedios entre una sociedad anónima y una SAB, por lo que una SAPI no podrá exceder de diez años en convertirse en SAB (artículo 19, fracción I, inciso b, de la LMV).

<p>Medida correctiva M-3.2.3. Orden a PROSA para que modifique sus estatutos sociales para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.⁹⁰</p> <p>Medida correctiva M-3.2.3.1. Orden a CONTROLADORA PROSA y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (SANTANDER) para que modifiquen los estatutos sociales de PROSA para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.</p> <p>Medida correctiva M-3.2.4. Orden a PROSA para que modifique sus estatutos sociales para que se prohíba que su personal directivo labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE o CÁMARA DE COMPENSACIÓN.</p> <p>Medida correctiva M-3.2.4.1. Orden a CONTROLADORA PROSA y SANTANDER para que modifiquen los estatutos sociales de PROSA para que se prohíba que el personal directivo de PROSA labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE o CÁMARA DE COMPENSACIÓN.</p>	<p>Medida correctiva M-3.2.3. PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.</p> <p>Medida correctiva M-3.2.3.1. CONTROLADORA PROSA y SANTANDER proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de PROSA para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.</p> <p>Medida correctiva M-3.2.4. PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para que se prohíba que su personal directivo labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE o CÁMARA DE COMPENSACIÓN.</p> <p>Medida correctiva M-3.2.4.1 CONTROLADORA PROSA y SANTANDER proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de PROSA para que se prohíba que su personal directivo labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE o CÁMARA DE COMPENSACIÓN.</p>
<p>Medida correctiva M-3.3. Medida para garantizar la efectividad de las medidas correctivas M-3.1 y M-3.2.</p> <p>Medida correctiva M-3.3.1. Orden a E-GLOBAL para que modifique sus estatutos sociales para asegurar que, antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones de su capital social, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE⁹¹; a fin de que ésta emita una autorización favorable antes de que se realice la adquisición. E-GLOBAL deberá difundir esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.</p>	<p>Medida correctiva M-3.3.1. E-GLOBAL proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para asegurar que, antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones de su capital social, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE; a fin de que ésta emita una autorización favorable antes de que se realice la adquisición.</p> <p>E-GLOBAL proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, los documentos que acrediten que ha difundido esta obligación a través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.</p>

⁹⁰ Actualmente PROSA es una S.A. de C.V., por tanto, ésta debe modificar sus estatutos sociales a través de una asamblea extraordinaria, en términos del artículo 182 de la LGSM. De la misma forma que en el caso de E-GLOBAL se considera conveniente que adopte la modalidad de SAB por las razones antes expuestas.

⁹¹ El artículo 86 de la LFCE establece en su último párrafo lo siguiente: "Artículo 86 (...) Los Agentes Económicos involucrados que no se encuentren en los supuestos establecidos en las fracciones I, II y III de este artículo podrán notificarla voluntariamente a la Comisión."

<p>Medida correctiva M-3.3.1.1. Orden a BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC para que modifiquen los estatutos sociales de E-GLOBAL para asegurar que: (i) antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones del capital social de E-GLOBAL, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE, a fin de que ésta emita una autorización favorable y (ii) E-GLOBAL difunda esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.</p> <p>Medida correctiva M-3.3.2. Orden a PROSA para que modifique sus estatutos sociales para asegurar que, antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones de su capital social, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE, a fin de que ésta emita una autorización favorable antes de que se realice la adquisición. PROSA deberá difundir esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.</p> <p>Medida correctiva M-3.3.2.1. Orden a CONTROLADORA PROSA y SANTANDER para que modifiquen los estatutos sociales de PROSA para asegurar que: (i) antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento), o más de las acciones del capital social de PROSA se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE, a fin de que ésta emita una autorización favorable y (ii) PROSA difunda esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.</p>	<p>Medida correctiva M-3.3.1.1. BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de E-GLOBAL para asegurar que (i) antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones del capital social de E-GLOBAL, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE, a fin de que ésta emita una autorización favorable y (ii) E-GLOBAL difunda esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.</p> <p>Medida correctiva M-3.3.2. PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para asegurar que, antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones de su capital social, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE; a fin de que ésta emita una autorización favorable antes de que se realice la adquisición.</p> <p>PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, los documentos que acrediten que ha difundido esta obligación a través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.</p> <p>Medida correctiva M-3.3.2.1. CONTROLADORA PROSA y SANTANDER proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de PROSA para asegurar que: (i) antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones del capital social de PROSA, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE, a fin de que ésta emita una autorización favorable y (ii) PROSA difunda esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.</p>
---	--

<p>Recomendación R-3.4. Recomendación a BANXICO</p> <p>Recomendación a BANXICO⁹² para que autorice las modificaciones a los estatutos sociales de E-GLOBAL y PROSA que permitan la instrumentación de las medidas correctivas M-3.1, M-3.2 y M-3.3.</p>	<p>Para la Recomendación R-3.4: *Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO que presente a esta COMISIÓN, dentro del plazo de cuatro meses a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO, un informe sobre las acciones que tomó en seguimiento a la R-3.4</p>
---	---

Barrera 4 (B-4)	
<p>B-4: Barrera a la competencia derivado de la obligación de los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las transacciones de pago con tarjeta que procesan las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN lo que desincentiva la entrada de TITULARES DE MARCA y genera riesgo moral que inhibe la inversión de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en seguridad y riesgo.</p>	
Efecto Intra-sistema	
<p>Efectos Intra-sistema</p> <p>1: La obligación que tienen los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS que se hayan realizado con su marca sin importar qué CÁMARA DE COMPENSACIÓN las procesó:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Incrementa los costos de los TITULARES DE MARCA y desincentiva su entrada a la RED DOMÉSTICA. ● Genera riesgo moral que inhibe la inversión en seguridad y prevención de riesgos, así como la innovación en el provisionamiento de SERVICIOS DE PROCESAMIENTO por parte de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. 	
Recomendaciones	Seguimiento
<p>Recomendación R-4.1. Recomendar a BANXICO eliminar la obligación de los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las operaciones y emitir regulación para obligar que cada CÁMARA DE COMPENSACIÓN garantice las transacciones que procese bajo sus reglas de operación.</p>	<p>Para la Recomendación R-4.1: *Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO que presente a esta COMISIÓN, dentro del plazo de un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO, un informe sobre las acciones que tomó en seguimiento a la R-4.1.</p> <p>*Se recomienda a BANXICO que, tras la presentación del informe a esta COMISIÓN, publique en el DOF las modificaciones realizadas a la regulación y/o lineamientos que eliminen la Barrera B-4.</p>
<p>Recomendación R-4.2. Recomendar a la CNBV eliminar la obligación de los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las operaciones y emitir regulación para obligar a que cada CÁMARA DE COMPENSACIÓN garantice las transacciones que procese bajo sus reglas de operación.</p>	<p>Para la Recomendación R-4.2: *Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a CNBV que presente a esta COMISIÓN, dentro del plazo de un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO, un informe sobre las acciones que tomó en seguimiento a la R-4.2</p> <p>*Se recomienda a CNBV que tras la presentación del informe que presente a esta COMISIÓN, publique en el DOF las modificaciones realizadas a la regulación y/o lineamientos que eliminen la Barrera B-4.</p>

El Titular de la Autoridad Investigadora, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

⁹² De conformidad con los artículos 3, fracción II, 19 y 19 Bis de LTOSF.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/OIC/005/2020 por el que se suspende el cómputo de plazos y términos legales, en las actuaciones, diligencias, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y medios de impugnación que se desarrollan en los procedimientos de responsabilidad administrativa, de remoción, de inconformidades, de sanción a proveedores, de conciliación, destino final de bienes asegurados, así como en los requerimientos efectuados en los procedimientos de auditoría del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO A/OIC/005/2020 por el que se suspende el cómputo de plazos y términos legales, en las actuaciones, diligencias, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y medios de impugnación que se desarrollan en los procedimientos de responsabilidad administrativa, de remoción, de inconformidades, de sanción a proveedores, de conciliación, destino final de bienes asegurados, así como en los requerimientos efectuados en los procedimientos de auditoría del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República

ARTURO SERRANO MENESES, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado A y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y

CONSIDERANDO

Que el jueves 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/OIC/001/2020 por el que se declara la suspensión del cómputo de plazos, términos de ley, celebración de diligencias y actuaciones en el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, por el período que comprende del 23 de marzo al 19 de abril de 2020;

Que el jueves 29 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/OIC/002/2020 por el que se determinó suspender el cómputo de plazos y términos legales, en las actuaciones, diligencias, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y medios de impugnación que se desarrollan en los procedimientos de responsabilidades y remoción en el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, por el período que comprendió del 20 de abril al 30 de mayo de 2020;

Que el 1 de junio de 2020 se reanudó el cómputo de plazos y términos legales, en las actuaciones, diligencias, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y medios de impugnación que se desarrollan en los procedimientos de responsabilidades y remoción en el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República;

Que en las oficinas del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República se establecieron prácticas que debían observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las cuales destacan las medidas sanitarias y de sana distancia emitidas por el Consejo de Salubridad General. Asimismo, se indicó el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial;

Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de los Acuerdos 6/2020, 06/2020 7/2020 y SS/11/2020, publicados el 15, 16 y 17 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación determinaron prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del 20 de abril al 05 de mayo de 2020, por lo que, los días comprendidos en dicho periodo se consideran inhábiles y no correrán plazos ni términos procesales. Lo anterior debido al fenómeno de salud pública que enfrenta el País;

Que en sesión de 4 de diciembre de 2020, la Comisión Especial del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el punto de acuerdo relativo a la "Propuesta de medidas en relación con contagios de la enfermedad Covid-19 en los órganos jurisdiccionales del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México", con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas justiciables y de las que prestan sus servicios en los juzgados y tribunales, la Comisión Especial adoptó medidas del 5 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 en los órganos jurisdiccionales en el Primer Circuito. En cumplimiento a lo instruido por la Comisión, en el que se dan a conocer dichas medidas, así como las guardias de turno correspondientes a dicho periodo;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 286, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los plazos y términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito;

En atención a lo anterior y toda vez que la situación de emergencia sanitaria con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) persiste durante los meses de diciembre de 2020 y enero del 2021 y de conformidad a las estadísticas del Sector Salud se ha incrementado la ocupación hospitalaria durante las últimas semanas, por lo que las causas de fuerza mayor se mantienen y en seguimiento a las recomendaciones en materia de salud que han emitido las autoridades competentes, se ha considerado pertinente suspender nuevamente el cómputo de plazos y términos legales en las actuaciones, diligencias, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y medios de impugnación en los procedimientos de responsabilidades, inconformidades, sanción a proveedores, conciliación y procedimientos de remoción; así como, en los requerimientos efectuados en los procedimientos de auditoría que se desarrollan en el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspende el cómputo de plazos y términos legales, en las actuaciones, diligencias, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y medios de impugnación que se desarrollan en los procedimientos de responsabilidad administrativa, de remoción, de inconformidades, de sanción a proveedores, de conciliación, destino final de bienes asegurados, así como en los requerimientos efectuados en los procedimientos de auditoría del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, desde el día 16 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

La suspensión a que se refiere este Acuerdo, solo es aplicable en los procedimientos aludidos en el párrafo anterior, así como a los requerimientos de información precisados en el punto TERCERO y se realiza sin perjuicio de las facultades que concedan otras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas hábiles para realizar diligencias y actuaciones.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días establecidos en el período citado en el numeral que antecede.

TERCERO. Durante el tiempo que dure la suspensión prevista en el presente acuerdo, tampoco correrán los plazos y términos para la atención de requerimientos efectuados por el Área de Auditoría Interna.

En materia de contrataciones públicas en que se requiera de manera excepcional y por causas debidamente justificadas la intervención del Órgano Interno de Control, los correos electrónicos institucionales hector.montes@pgr.gob.mx y ruben.medinae@pgr.gob.mx, se utilizarán como medio de envío y notificación de la solicitud y su respuesta, y se privilegiará el uso las plataformas de videoconferencia.

CUARTO. Quedan excluidos de la aplicación del presente Acuerdo los siguientes trámites, actividades y procesos:

1. La recepción de denuncias por conductas probablemente constitutivas de faltas administrativas, para lo cual se deberá privilegiar su captación por los medios electrónicos disponibles, siendo el correo electrónico: denuncias@pgr.gob.mx destinado para los fines del presente numeral;
2. La atención de los requerimientos del ministerio público y de los órganos jurisdiccionales, misma que en su caso, podrá ser remitida por correo electrónico en apego a la normatividad aplicable;
3. La participación del Órgano Interno de Control en el proceso de Acta entrega-recepción de los asuntos y recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos de la Fiscalía General de la República; y
4. Los procesos de auditoría, con la salvedad señalada en el primer párrafo del punto TERCERO de este Acuerdo.

QUINTO. En los procedimientos de destino final de bienes asegurados, en los que participa el Órgano Interno de Control y que se encuentren calendarizados, se suspenderá dicha participación a partir del día 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, salvo aquéllos de carácter extraordinario, cuyas solicitudes serán recibidas previa autorización por parte de los Subprocuradores de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada y Especializado en Investigación de Delitos Federales.

En las comunicaciones que se generen con motivo de las solicitudes extraordinarias y su autorización, se privilegiará el uso del correo electrónico institucional.

SEXTO. En el periodo de la suspensión a que se refiere este Acuerdo, la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control permanecerá abierta al público en general, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, salvo los días considerados oficialmente inhábiles en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, edificio 101, planta baja, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Arturo Serrano Meneses.-** Rúbrica.

(R.- 501639)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2021 y principios de 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS Y EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2021 Y PRINCIPIOS DE 2022.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28, 29 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 114, 115 y 116 de la Ley Federal de Competencia Económica; 3 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), y 69 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones celebrará sesiones ordinarias durante el año 2021, al menos los siguientes días:

20 de enero	7 de julio
3 de febrero	4 de agosto
17 de febrero	18 de agosto
10 de marzo	8 de septiembre
24 de marzo	22 de septiembre
7 de abril	6 de octubre
21 de abril	20 de octubre
12 de mayo	3 de noviembre
26 de mayo	17 de noviembre
9 de junio	1 de diciembre
23 de junio	15 de diciembre

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

Segundo.- Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. Para tal efecto, se consideran hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y aquéllos en los que se suspendan labores en el Instituto.

Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:30 horas de lunes a jueves, y entre las 9:00 y 15:00 horas los viernes, siempre que se trate de días hábiles.

La recepción de documentos en la Oficialía de Partes del Instituto se realizará únicamente en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur, número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México. El día de vencimiento de los plazos serán admitidas las promociones por transmisión electrónica después de concluido el horario de la Oficialía de Partes, conforme al mecanismo publicado en el portal de internet del Instituto.

Tercero.- Se suspenderán labores en el Instituto los siguientes días del año 2021 y principios de 2022:

1º de febrero	16 de septiembre
15 de marzo	15 de noviembre
29 de marzo al 2 de abril	23, 24 y 27 al 31 de diciembre
19 al 23 y 26 al 30 de julio	y del 3 al 5 de enero de 2022

Cuarto.- El Pleno, los Titulares de Unidad, el Titular de la Autoridad Investigadora, así como los Directores Generales, podrán habilitar días y horas inhábiles conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Competencia Económica y el Estatuto Orgánico, según corresponda, cuando así lo requiera el asunto.

Quinto.- Para las contrataciones y procedimientos relacionados con la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, se considerarán como hábiles: del año 2021, los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, y del año 2022, los días 3, 4 y 5 de enero.

Sexto.- Para las actuaciones y diligencias relativas al presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, se considerarán como hábiles: del año 2020, los días 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre; del año 2021, los días 4, 5, 6 y 7 de enero y 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, y del año 2022 los días 3, 4 y 5 de enero.

Transitorios

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Rúbricas.

Acuerdo P/IFT/EXT/091220/40, aprobado por unanimidad en la XXIV Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 09 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

(R.- 501620)

NOTA Aclaratoria a los Lineamientos para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en la edición matutina del 4 de diciembre de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Órgano Interno de Control.

NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS, REVISIONES DE CONTROL Y EVALUACIONES EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADOS EN LA EDICIÓN MATUTINA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

En el numeral Vigésimo octavo, dice:

Vigésimo octavo.- Una vez concluida ...

Debe decir:

Vigésimo séptimo Bis.- Una vez concluida ...

En el numeral Cuadragésimo sexto, dice:

Cuadragésimo sexto.- El TAMGP emitirá ...

Debe decir:

Cuadragésimo sexto Bis.- El TOIC emitirá ...

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020.- La Titular del Órgano Interno de Control, **Gricelda Sánchez Carranza.-** Rúbrica.

(R.- 501706)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

DICTAMEN DTA 0001/20

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en los numerales Octavo, Noveno, último párrafo; Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del *Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017 y de conformidad con el *Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, elaborado por la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; el doce de noviembre de dos mil veinte, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

II. PODER EJECUTIVO FEDERAL

Administración Pública Centralizada

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
09012	Agencia Federal de Aviación Civil	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVIII.	XLVI y XLVII

...

El Dictamen **DTA 0001/20** y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA0001-20.pdf> y www.dof.gob.mx/2020/INAI/DTA0001-20.pdf.

El Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinte.

El Secretario de Acceso a la Información, **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.

(R.- 501654)

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Guardia Nacional, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

DICTAMEN DTA 0002/20

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LA GUARDIA NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en los numerales Octavo, Noveno, último párrafo; Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del *Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017 y de conformidad con el *Dictamen mediante el cual se establece la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Guardia Nacional, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, elaborado por la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; el doce de noviembre de dos mil veinte, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la “Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

II. PODER EJECUTIVO FEDERAL

Administración Pública Centralizada

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
28001	Guardia Nacional	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII y XLVIII.	XLVI

...

El Dictamen **DTA 0002/20** y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA0002-20.pdf> y www.dof.gob.mx/2020/INAI/DTA0002-20.pdf.

El Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinte.

El Secretario de Acceso a la Información, **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.

(R.- 501650)

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Sindicato Patrimonio de Trabajadores y Empleados de la Industria, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227, del Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, del Sindicato de Investigadores del INIFAP al Servicio del Agro Mexicano, del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Pediatría y del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

DICTAMEN DTA 0005/20

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DEL SINDICATO PATRIMONIO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA 227, DEL SINDICATO DEMOCRÁTICO NACIONAL AUTÓNOMO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO, DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A. C.

Con fundamento en los numerales Octavo, Noveno, último párrafo; Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del *procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017 y de conformidad con el *Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Sindicato Patrimonio de Trabajadores y Empleados de la Industria, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227, del Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, del Sindicato de Investigadores del INIFAP al Servicio del Agro Mexicano, del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Pediatría y del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C., en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, elaborado por la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales; el doce de noviembre de dos mil veinte, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la “Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

XII. SINDICATOS

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
60294	Sindicato Patrimonio de Trabajadores y Empleados de la Industria	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
60314	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60315	Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60316	Sindicato de Investigadores del INIFAP al Servicio del Agro Mexicano	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60317	Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Pediatría	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60318	Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C.	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII

...

El Dictamen **DTA 0005/20** y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA0005-20.pdf> y www.dof.gob.mx/2020/INAI/DTA0005-20.pdf.

El Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinte.

El Secretario de Acceso a la Información, **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.

(R.- 501651)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG635/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE ELECCIÓN CONSECUTIVA DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

GLOSARIO

CPEUM o Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Elección Consecutiva	Elección consecutiva, elección por períodos consecutivos, elección consecutiva para el mismo cargo
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional sobre elección consecutiva.** El diez de febrero de dos mil catorce se publicaron en el DOF diversas reformas y adiciones a la CPEUM en materia político-electoral. Entre otros aspectos, se estableció la figura de elección consecutiva de legisladores federales y locales, así como de integrantes de ayuntamientos. En lo concerniente al presente Acuerdo, **el artículo 59 constitucional** se reformó en los términos siguientes:

Los Senadores podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Conforme al artículo Décimo Primero Transitorio, la posibilidad de elección consecutiva aplicaría respecto de las diputaciones federales y senadurías electas a partir del proceso electoral federal de 2018. En consecuencia, en la próxima elección intermedia de diputaciones federales 2020-2021, quienes ya ocupan ese cargo podrán buscar la elección consecutiva.

- II. **Reforma “Paridad en Todo”.** El seis de junio de 2019 se publicó en el DOF la reforma a nueve artículos de la CPEUM en relación con la aplicación del principio de paridad entre hombres y mujeres en todos los poderes públicos y niveles de gobierno.
- III. **Escrito de la Diputada Federal Olga Patricia Sosa Ruiz.** Mediante escrito de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, la Diputada Federal Olga Patricia Sosa Ruiz presentó ante el INE una consulta derivada de la reforma político-electoral de 2014, particularmente en materia de elección consecutiva, la cual tendrá aplicación en el próximo Proceso Electoral Federal 2020-2021. La respuesta se encuentra pendiente, de conformidad con lo señalado con el Acuerdo INE/CG82/2020 mediante el cual se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas algunas respuestas a consultas.
- IV. **Iniciativa de la Cámara de Diputados.** El dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa de reformas y adiciones en materia de elección consecutiva de legisladores federales. Cabe señalar que se trató de un proceso legislativo *sui generis* en el que la iniciativa se aprobó de forma directa en el pleno, sin haber sido dictaminada por Comisiones.

En la misma fecha, la mencionada iniciativa fue turnada a la Cámara de Senadores en calidad de Cámara revisora, siendo publicada en la Gaceta Parlamentaria de dicho órgano el diecinueve de marzo siguiente ordenándose su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, etapa en la que se encuentra actualmente.

- V. Escrito del partido político nacional MORENA.** El quince de julio de dos mil veinte, el Consejero del Poder Legislativo de MORENA ante el Consejo General del INE presentó un escrito mediante el cual anexó el documento precisado en el punto anterior, es decir, *“la minuta que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en Materia de Elección Consecutiva de Legisladores Federales”* que en su momento aprobó la Cámara de Diputados, planteando que, dadas las atribuciones reglamentarias con las que cuenta el INE, dicho documento sirviera de criterio orientador para la emisión de los lineamientos correspondientes en la materia, aplicables para el proceso electoral federal 2020-2021.
- VI. Nuevos partidos políticos nacionales.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE otorgó a la organización de ciudadanas y ciudadanos Encuentro Solidario el registro como nuevo partido político nacional (INE/CG271/2020).
- Si bien en esa misma fecha, el Consejo General negó a las organizaciones ciudadanas Redes Sociales Progresistas (INE/CG273/2020) y Fuerza Social por México (INE/CG275/2020) su registro como partidos políticos nacionales, ambas impugnaron las respectivas resoluciones de la autoridad administrativa electoral ante el TEPJF. El catorce de octubre del presente año, al resolver los juicios identificado con las claves SUP-JDC-2507/2020 y SUP-JDC-2512/2020, la Sala Superior determinó revocar la negativa de registro, ordenando al Consejo General pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos de ley por parte de las dos organizaciones. En ese sentido, el diecinueve de octubre, el Consejo General aprobó las resoluciones INE/CG509/2020 y INE/CG510/2020, por medio de las cuales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México obtuvieron su registro como partidos políticos nacionales.
- VII. Aprobación Comisiones Unidas de Igualdad de Género y No Discriminación y Prerogativas y Partidos Políticos.** En sesión pública, efectuada el dieciséis de noviembre del dos mil veinte, las Comisiones Unidas conocieron y aprobaron el presente anteproyecto de Acuerdo.
- VIII. Criterios para el registro de candidaturas.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 (INE/CG572/2020) en el que se establecen las reglas para cumplir con el principio de paridad y otras medidas de nivelación que deberán observarse.
- IX. Aplazamiento de discusión.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó posponer la discusión del presente proyecto para seguir con el análisis correspondiente.
- X. Disposiciones internas sobre elección consecutiva aprobadas por la LXIV Legislatura.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinte, los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados aprobaron el Acuerdo por el que se establecen disposiciones internas aplicables a las y los Diputados Federales que opten por la elección consecutiva en el Proceso Electoral 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. Marco Normativo

1. En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE, organismo público autónomo que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, entre otros.

En el inciso h) del citado artículo se establece como atribución del Instituto la de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores señalados guíen todas las actividades del Instituto.

Por su parte, el artículo 44 numeral 1, incisos a), j) y jj) de la ley en cita, señala como atribuciones del Consejo General las de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, la LGPP, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

II. Situación y contexto actuales

2. Vacío normativo. No obstante estar prevista en la Constitución desde el diez de febrero de dos mil catorce, la figura de elección consecutiva aún no ha sido regulada por el Congreso de la Unión. Ya que, aun cuando la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa de reformas y adiciones en materia de elección consecutiva de legisladores federales, ésta no se concretó en el procedimiento legislativo. En consecuencia, a la fecha no hay normativa que desarrolle la elección consecutiva en el ámbito federal, a pesar de que, por disposición constitucional, en el PEF 2020-2021 inicia su aplicación.

Cabe precisar que los congresos locales sí han emitido las normas regulatorias de la citada reforma constitucional, fijando las reglas aplicables a la elección consecutiva tanto para diputaciones locales como para integrantes de ayuntamientos. Es importante destacar que, en ejercicio de su autonomía derivada de nuestro modelo de Estado federal, cada entidad federativa ha establecido diversos criterios sobre la materia, que aplican exclusivamente a la elección consecutiva en sus respectivos ámbitos locales. Esa producción legislativa ha sido juzgada en distintos momentos tanto por la SCJN como por las distintas Salas del TEPJF al resolver los medios de control constitucional y juicios de su competencia. En virtud de que en tales resoluciones se han establecido las directrices constitucionales que materializan el derecho de elección consecutiva, tales criterios jurisdiccionales deben ser tomados en cuenta para la definición de los presentes lineamientos.

3. Necesidad de que el INE regule la elección consecutiva de diputaciones federales en el proceso 2020-2021. Ante el vacío normativo generado por la omisión legislativa del Congreso de la Unión, es indispensable que el INE, en su carácter de órgano constitucional autónomo responsable de la función estatal de organizar las elecciones, así como de asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, emita los lineamientos que habrán de regular la elección consecutiva de diputadas y diputados federales para el proceso electoral 2020-2021.

En efecto, si bien no existe alguna norma que desarrolle las condiciones bajo las cuales las y los ciudadanos podrán ejercer su derecho a elegirse de manera consecutiva, lo cierto es que tal derecho ya se encuentra reconocido constitucionalmente y, consecuentemente, existe el deber de desarrollar la forma en cómo podrá materializarse la elección consecutiva de las y los legisladores en el proceso electoral federal en curso.

Lo anterior, tomando en consideración que la elección consecutiva posee una doble dimensión; por un lado, se instituye como el derecho de las personas que ostentan un cargo de elección popular para postularse nuevamente por el mismo encargo, y por el otro, como el derecho de la ciudadanía de calificar el desempeño de sus representantes populares y con base en ello sufragar nuevamente a favor o no de ellos.

Adicionalmente, la falta de regulación de la elección consecutiva de legisladores podría poner en riesgo el desarrollo regular y ordenado del proceso electoral si no se cuenta con reglas establecidas con anterioridad al ejercicio de ese derecho, lo cual podría generar constantes conflictos entre la autoridad y los actores políticos involucrados en los comicios, así como entre ellos mismos, particularmente las personas legisladoras que busquen su elección consecutiva, lo que se traduce en la posible afectación a los principios constitucionales de certeza y equidad de la contienda electoral.

En ese sentido, con el objeto de dar certeza a los actores políticos y la ciudadanía en general, salvaguardar la equidad en la contienda electoral y posibilitar la materialización del derecho a la elección consecutiva, resulta indispensable que se determinen cuáles serán las reglas para la elección consecutiva de legisladores en el PEF 2020-2021, tomando como base las reglas que se establecen en el artículo 59 constitucional y los criterios que al respecto han fijado tanto la SCJN como la Sala Superior del TEPJF en las sentencias que han emitido.

Es importante destacar que estos Lineamientos marcarán la pauta de actuación de los actores políticos durante el proceso electoral federal 2020-2021, y garantizarán que las y los candidatos de partidos políticos participen en un plano de igualdad.

El singular reto que implica la realización del proceso electoral federal en cuestión conlleva que el andamiaje institucional del INE -en acompañamiento de los partidos políticos, candidatas y candidatos y demás actores-, se conduzca bajo esquemas y reglas claras, que precisen los alcances y mecanismos aplicables al derecho de elección consecutiva de legisladores federales, sin detrimento de otros derechos fundamentales como la paridad de género y la participación igualitaria de hombres y mujeres en la vida democrática del país.

Lo anterior, en el entendido de que si bien la normativa electoral prevé el derecho de elección consecutiva para las y los legisladores federales, lo cierto es que, ante la omisión legislativa del Congreso General para establecer las leyes secundarias respectivas, el INE necesita dar certeza de la forma como se materializará tal derecho, por lo que debe fijar las reglas de participación de los sujetos que se encuentren en este supuesto, sin vulnerar los derechos consagrados a favor de los demás actores políticos que pretendan participar en los comicios electorales federales 2020-2021.

En este sentido, esta autoridad electoral estima necesario emitir los presentes Lineamientos a través de los cuales:

- Se fijen las reglas mediante las cuales los sujetos con derecho a elección consecutiva podrán participar en el proceso electoral federal 2020-2021.
- Se establezcan las pautas de actuación de los actores políticos con derecho a ser postulados mediante el esquema de elección consecutiva, durante etapas concretas del citado proceso electoral federal.
- Se garantice que candidatas y candidatos postulados por partidos políticos nacionales participen en un plano de igualdad, evitando que los recursos que estén bajo responsabilidad de servidores públicos se apliquen con parcialidad, e influyan negativamente en la equidad en la contienda electoral entre los partidos y actores políticos, o sirvan de base para apoyar a algún partido político o candidatura específica, en el marco de la contienda electoral.
- Se fortalezca el esquema normativo para garantizar la igualdad sustantiva en la participación de las mujeres tanto en los procesos internos partidistas con miras a ser postuladas a un cargo de elección popular, como en el desarrollo del propio proceso electoral federal, al priorizar la observancia del principio de la paridad de género frente al derecho de elección consecutiva.
- Se salvaguarde la equidad en la contienda para quienes participan en el proceso electoral en armonía con lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.

4. Procedencia de que el INE regule la elección consecutiva. Este órgano constitucional autónomo advierte que la regulación de la elección consecutiva mediante la emisión de los presentes Lineamientos se encuentra dentro de su ámbito competencial, porque existe un derecho reconocido en la Constitución para las personas que ostentan una diputación (poder ser electas de manera consecutiva); no existe una legislación que desarrolle las reglas que aplicarán para el ejercicio de ese derecho y ya se encuentra en curso el proceso electoral en el cual debe protegerse y garantizarse el ejercicio del derecho de la elección consecutiva.

En efecto, el derecho de elección consecutiva ya está reconocido en la Constitución, por lo que su ejercicio debe ser plenamente garantizado. No observarla ni salvaguardar su ejercicio, so pretexto de no haber sido regulado por el legislador, implicaría incurrir en una violación a la Ley Fundamental. La elección consecutiva forma parte de nuestra Constitución en su vertiente dogmática de derechos, tanto para quien ya ocupa el cargo de diputada o diputado federal (derecho político electoral a ser votado) como para la ciudadanía (derecho político electoral a votar), y en su aspecto orgánico, como nueva alternativa para la integración de uno de sus órganos constitucionales de representación.

No es viable garantizar el derecho de la elección consecutiva sin una regulación mínima que garantice la observancia de principios constitucionales como la certeza, la seguridad jurídica y la equidad; imprescindibles para alcanzar una elección libre, auténtica y democrática, como son, entre otros, la certeza, la seguridad jurídica y la equidad.

En consecuencia, el INE, en cumplimiento de sus responsabilidades como garante de elecciones democráticas, libres, equitativas y auténticas, así como de asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, ejerce su facultad en aras de cumplir con la Constitución y dar viabilidad a la figura de la elección consecutiva. El INE no puede incurrir en omisiones ni desatender el debido encauzamiento de la elección consecutiva de diputaciones federales en el proceso 2020-2021, pues ello implicaría el incumplimiento de sus responsabilidades constitucionales.

Al respecto resulta aplicable la razón de decisión emitida por la Sala Superior al resolver el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SUP-JRC-14/2020, en el sentido de que, acorde con las obligaciones previstas en los artículos 1, párrafos primer y tercero; 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la CPEUM; artículo 1, párrafo 1, y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los derechos humanos reconocidos en el bloque de constitucionalidad deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por todas las autoridades que integran el estado nacional; por lo que si su ejercicio no se encuentra garantizado en disposiciones legislativas o de otro carácter, entonces, el Estado Mexicano, por **conducto de sus autoridades de cualquier nivel**, tiene el compromiso de adoptar cualquier tipo de medida para hacer efectivos tales derechos y libertades. Y que en el caso de la materia electoral, si de conformidad con plazos bajo los que se rige la promulgación y publicación de las leyes federales y locales en materia electoral, **se descartara la posibilidad de la entrada en vigor de alguna reforma legislativa tendiente a garantizar el ejercicio de algún derecho humano reconocido en el bloque de constitucionalidad**, tal situación lleva consigo a que las **autoridades electorales administrativas, en el ejercicio de sus atribuciones**, de manera precautoria y provisional, **emitan los acuerdos, lineamientos o cualquier otra medida en materia electoral, que tienda al mismo fin; ya que de lo contrario, subsistiría un incumplimiento al deber convencional de adoptar disposiciones de derecho interno para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.**

Asimismo, cobra relevancia lo resuelto en el propio precedente respecto a la temporalidad en la que deben emitirse los lineamientos, criterios o medidas para la operatividad de los derechos. Al respecto señaló que éstos deben aprobarse con una anticipación suficiente que haga factible su definitividad **antes del inicio de las precampañas, registro de candidaturas o el desarrollo de la jornada electoral.**

En mérito de todo lo anterior, es que se justifica que este Consejo General ejerza su facultad para aprobar los presentes Lineamientos, al tratarse de una medida idónea, proporcional y razonable ante la falta de reglas claras para garantizar el derecho de la elección consecutiva durante el proceso electoral federal 2020-2021.

5. Aspectos que orientan los Lineamientos. Los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 atiende los siguientes aspectos sustanciales:

a) Objeto específico de regulación. Los Lineamientos tendrán por objeto único y específico regular la elección consecutiva de diputaciones federales para el proceso electoral federal 2020-2021.

b) Los Lineamientos observan la elección consecutiva en su doble vertiente, es decir, como derecho a ser votado y derecho a votar. Al regular la elección consecutiva se ponderan y garantizan tanto el derecho a ser votado de la persona interesada en elegirse de manera consecutiva como el derecho a votar de la ciudadanía.

Es importante destacar que la figura de la elección consecutiva debe ser valorada también desde la óptica de la ciudadanía a quien se presenta la oportunidad de evaluar el desempeño del servidor público que pretende elegirse de manera consecutiva. En tal sentido, la elección consecutiva es también un reforzamiento al derecho a votar. Esto es, la elección consecutiva debe brindar a la ciudadanía la opción efectiva de decidir y en su caso, reconocer la labor de las y los legisladores y erigirse como una herramienta eficiente que fortalezca la vida democrática, con la oportunidad de evaluar el desempeño de sus representantes, reconociéndolos o no con su sufragio ante una eventual y probable elección consecutiva.

La elección consecutiva es una forma que habilita el ordenamiento jurídico para hacer más eficientes los mecanismos de representación, al dar la opción de que la ciudadanía elija de manera consecutiva o no a un legislador o legisladora, tras un análisis de su gestión.

En esencia, la elección consecutiva legislativa es un mecanismo de rendición de cuentas; una herramienta que permite la evaluación de una gestión y un medio para garantizar la profesionalización de las tareas legislativas.

La Comisión de Venecia considera que, en la actualidad, todas las democracias modernas son representativas, es decir: son herramientas que permiten a las personas la construcción de un gobierno. Las personas ejercen derechos políticos que les permiten elegir a sus funcionarias y funcionarios públicos u ocupar cargos públicos. El sufragio es por lo tanto un elemento clave de los derechos políticos.

En ese esquema de representatividad a que se refiere la Comisión de Venecia, la elección consecutiva es un mecanismo que perfecciona el ejercicio del derecho al voto, tanto en su aspecto activo como pasivo, en la medida que, tras un ejercicio de rendición de cuentas y evaluación de la función legislativa o de gobierno, la ciudadanía decide favorecer con el voto a un funcionario público o legislador, cuya trayectoria y funciones ya conoce.¹

c) Separación del cargo de quienes opten buscar la elección consecutiva. Un tema central en la regulación de la elección consecutiva consiste en la separación o no del cargo por parte de las legisladoras y legisladores que pretendan buscar elegirse de manera consecutiva.

El artículo 59 de la Constitución es la única disposición constitucional que regula lo relativo a la elección consecutiva de legisladores federales, al disponer que las y los senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos, las y los **diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos, y la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.**

Estos son los mandatos constitucionales sobre los cuales se deben desarrollar las reglas para materializar el derecho que tienen las personas que ocupan cargos legislativos a participar en una elección consecutiva. Para dar eficacia al principio democrático, es indispensable que se desarrollen reglas armónicas con los principios y reglas previstas en el sistema electoral definido desde la base constitucional para la renovación de los poderes mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y compatibles con los derechos, obligaciones y prohibiciones tendentes a garantizar el principio de equidad en la contienda electoral previsto en el artículo 41 Constitucional.

Modelos constitucionales que garantizan el principio de equidad.

En el diseño constitucional vigente en materia electoral, se regula el financiamiento público, como una prerrogativa de los partidos políticos para cumplir con sus fines, entre los que se encuentra, el acceso de las ciudadanas y ciudadanos a los cargos de representación popular. El principio rector sobre esta prerrogativa es la distribución equitativa entre los partidos para llevar a cabo sus actividades ordinarias y las de campaña, así como la prevalencia del recurso público sobre el privado.

Asimismo, se encuentra previsto el modelo de comunicación política, en el cual se reconoce el derecho de los partidos políticos a que se les distribuya de manera equitativa tiempos del Estado en radio y televisión para llevar a cabo sus actividades ordinarias y las de campaña.

En este modelo se encuentran previstas prohibiciones específicas para resguardar la equidad en la contienda electoral. Dentro de ellas está la obligación de suspender, durante las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, la difusión en los medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, Municipios y cualquier otro ente público.

Por su parte, el artículo 134 constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El precepto fue reformado en 2008 con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a la ciudadanía que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados.

En ese marco, por cuanto hace a su impacto en el ámbito electoral, el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional establece la obligación de **las y los servidores públicos de la Federación** (sin distinción alguna), las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de aplicar, en todo tiempo, con *imparcialidad* los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la *equidad* de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, respecto a la propaganda

¹ **INFORME SOBRE LOS LÍMITES A LA REELECCIÓN PARTE I – PRESIDENTES**, aprobado por la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Convención de Venecia) en su 114ª Sesión Plenaria, Venecia, 16 y 17 de marzo de 2018, [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2018\)010-spa](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2018)010-spa)

gubernamental, el párrafo octavo dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y que en **ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

Acercas de los principios de imparcialidad en la aplicación de recursos y de equidad en la contienda electoral deben destacarse tres aspectos:

En primer lugar, la imparcialidad en este ámbito, es decir, la imparcialidad gubernamental, constituye una condición necesaria, aunque no suficiente, para que los procesos electorales se lleven a cabo con integridad. Es, además, un factor de legitimidad y confianza institucional, en la medida que la actividad gubernamental, su propaganda y el desempeño del funcionariado público no incidan negativamente en las condiciones de la contienda, pues de ello depende, en último análisis, la legitimidad del sistema político en su conjunto.

Se persigue como fin el voto libre y auténtico de la ciudadanía, restringiendo el ámbito de actuación del servicio público a efecto de que el poder público no pueda emplearse para influir en el ánimo de la ciudadanía, siguiendo el modelo de otros países, en los cuales, se prohíbe que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, y también que se apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales para su beneficio electoral. Criterio que ha sido sostenido por el TEPJF² al analizar el modelo constitucional mexicano.

En segundo lugar, en el contexto normativo en que aparecen, los principios de imparcialidad y equidad cobran una significación electoral, en cuanto se refieren a la obligación de los sujetos normativos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia electoral entre los contendientes.

En tercer lugar, el principio de imparcialidad supone asumir un compromiso institucional y personal (cultural en sentido amplio) con los valores del sistema democrático, por ello, aunque en ocasiones se denomina también principio de "neutralidad",³ en estricto sentido, no debiera confundirse con una noción de "neutralidad ideológica", puesto que la imparcialidad no implica abstenerse de cualquier valoración o asumir una actitud nihilista, sino la necesidad imperiosa de no hacer una indebida utilización de los recursos públicos para aplicarlos en una finalidad electoral.⁴

Conforme con lo anterior, es claro que, bajo el modelo de Estado constitucional de derecho, todas las personas servidoras públicas están sujetas a los valores y principios constitucionales que dan vigencia al principio democrático. Por ende, los anteriores modelos constitucionales deben ser el referente para delimitar las reglas que deben seguirse para ejercer el derecho de la elección consecutiva reconocido constitucionalmente a las personas que ocupan un cargo legislativo.

Elección consecutiva y separación del cargo

El análisis de este criterio se ha dado en el ámbito judicial, a partir de las acciones de inconstitucionalidad que los partidos políticos han promovido ante la SCJN para impugnar diversas leyes emitidas por los congresos locales. Destaca que, en los modelos estatales, las legislaturas han optado por modelos diferentes, en algunas exigen que las y los servidores públicos que opten por la elección consecutiva del cargo, se separen del mismo, en otra, expresamente se permite que continúen ejerciendo el cargo.

En los análisis de fondo, la SCJN ha establecido como premisa fundamental, que con excepción de las dos limitaciones impuestas constitucionalmente, existe libertad de configuración legislativa para regular el régimen de elección consecutiva de los diputados, **incluyendo los requisitos de separación o no del cargo, siempre y cuando las normas cumplan, como cualquier otra, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.**

² Tesis V/2016 sustentada por la Sala Superior del TEPJF, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).

³ Cfr. Coello Garcés, Cicerio, "Las excepciones constitucionales a la prohibición de difusión gubernamental en las campañas electorales", *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, T. VI-Bis, México, TEPJF-Miguel Ángel Porrúa, 2014, p. 321 y Sánchez Muñoz, Oscar, "El mandato de neutralidad de los poderes públicos en el proceso electoral como proyección del principio de igualdad de oportunidades entre los competidores electorales" en AA. VV., *La elección presidencial en México (2012). Memoria del V Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral del TEPJF*, Carlos Báez y Luis Efrén Ríos (coords.), México, TEPJF, 2014, pp. 163-181.

⁴ Vid., Vázquez Rodolfo, *Liberalismo, Estado de derecho y minorías*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras-Paidós, 2001, pp. 98-9.

Así, en las acciones de inconstitucionalidad 50/2017 y 38/2017 y acumuladas, la SCJN reconoció que existe libertad configurativa para establecer si las y los diputados e integrantes de los ayuntamientos que pretendan elegirse de manera consecutiva deben o no separarse del cargo.

“(…)56. En dicho precedente se señaló que en el precepto constitucional no existe otra restricción para que se reúnan en una sola persona dos o más poderes, así, los ciudadanos que se separaron de un cargo público para contender en los procesos electorales locales, pueden reincorporarse al mismo una vez concluidos los cómputos de la elección en la que participaron. De tal manera que el establecimiento de una condición de separación definitiva o no de un cargo público para que un ciudadano pueda ser elegible a participar en un proceso electoral determinado, se encuentra dentro de la libertad de la que gozan los Estados para configurar su orden jurídico dentro de los límites que la propia Constitución impone.(…)”

Asimismo, en las acciones de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, el Máximo Tribunal de nuestro país consideró que existe libertad configurativa para regular el régimen de la elección consecutiva de las y los diputados, siempre y cuando las disposiciones cumplan, como cualquier otra, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

“(…)Con base en ello se sostuvo que las entidades federativas están obligadas a introducir en sus ordenamientos constitucionales la elección consecutiva de los diputados de sus legislaturas; sin embargo, se les otorgó libertad configurativa para establecer la regulación pormenorizada de esta posibilidad de reelección.

Lo anterior bajo las limitantes de que la elección consecutiva sea hasta por cuatro periodos y que la postulación del diputado que se pretenda reelegir podrá hacerse vía candidatura independiente siempre y cuando haya sido electo mediante ese mecanismo de participación política (posibilidad que se desprende implícitamente del texto constitucional), o solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Por lo que, en consecuencia, con excepción de estas dos limitaciones impuestas constitucionalmente, los Estados tienen libertad de configuración legislativa para regular el régimen de la elección consecutiva de los diputados, incluido el número de periodos adicionales, siempre y cuando las disposiciones cumplan, como cualquier otra, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.(…)”

En las acciones de inconstitucionalidad 29/2017 y sus acumuladas 32/2017, 34/2017 y 35/2017, la SCJN sostuvo que, con excepción de las dos limitaciones impuestas constitucionalmente, existe libertad de configuración para regular el régimen de la elección consecutiva de los diputados, incluyendo los requisitos de separación o no del cargo, siempre y cuando las normas cumplan con los referidos criterios.

“(…)Este Tribunal Pleno estima que esta impugnación es infundada. Como se ha precisado, tanto en el tema de la temporalidad con la que los servidores públicos deben separarse de sus cargos para acceder al cargo de diputados y en el relativo a la reelección de diputados, los constituyentes y las legislaturas locales cuentan con libertad de configuración legislativa para establecer la regulación pormenorizada, siempre y cuando las normas cumplan, como cualquier otra, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.(…)”

De lo anterior se desprende que la SCJN ha determinado que la figura de la elección consecutiva es susceptible de ser regulada en disposiciones secundarias, habida cuenta que la Constitución únicamente establece dos restricciones para su ejercicio —el número máximo de periodos consecutivos en los que se podrán elegir y que la postulación sea por el mismo partido, salvo que las y los legisladores que pretendan elegirse de manera consecutiva hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato—, y siempre que los requisitos que se impongan resulten proporcionales y razonables.

En el ámbito federal, los trabajos inconclusos de la reforma evidencian la falta de consenso para establecer las reglas que permitan materializar la elección consecutiva de las y los legisladores. De ahí que esta autoridad electoral se encuentre vinculada a emitir las reglas para materializar el derecho reconocido en la Constitución, las cuales, como lo estipuló la máxima autoridad, deben ser razonables y proporcionales.

Ahora bien, la SCJN en la acción de Inconstitucionalidad 50/2017 y acumuladas, determinó que la obligación de los funcionarios públicos de separarse del cargo, en el marco de la elección consecutiva, era inválida e inconstitucional, al no existir mandato constitucional que así lo obligue, situación que, además, es acorde a la naturaleza de la figura de la elección consecutiva, en donde lo que se busca es demostrar que las y los candidatos, merecen el voto para dar continuidad a su actividad pública.

En ese tenor, al existir ya un pronunciamiento del tema, por parte del máximo órgano jurisdiccional del país y a efecto de dar coherencia y unidad al modelo tendente a garantizar, por un lado, el ejercicio de la función legislativa, con el derecho de la ciudadanía a premiar o castigar el desempeño del o de la legisladora, así como el derecho que tienen las personas candidatas de hacer campaña, en armonía con los principios y valores que rigen el sistema electoral, esta autoridad electoral estima que las y los diputados federales que aspiren a la elección consecutiva, no deberán separarse del cargo; sin embargo, los funcionarios que se encuentren en este supuesto deberán en todo momento apegarse a los principios de equidad e imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, a efecto de no obtener una ventaja indebida, en razón de su cargo, sobre los demás participantes en la contienda electoral.

Históricamente, esta medida encuentra su justificación en las reservas expresadas sobre la elección consecutiva en México, pues la falta de su reconocimiento en el derecho positivo se debía al temor de que se utilizaran indebidamente los recursos y el cargo para influir en los resultados de la contienda electoral.

Una finalidad esencial de la institución de la elección consecutiva consiste en propiciar que las personas que sean favorecidas por el sufragio popular ejerzan su encargo bajo un principio de continuidad en su función, de manera que su participación en un proceso electoral en busca de la continuación inmediata en su mandato no implique una separación o deslinde obligatorio, posibilitando la continuidad ininterrumpida de sus funciones. Ello debido a la naturaleza de las funciones de los legisladores.

Esta medida de no solicitar la separación del cargo, no se considera violatoria de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad ni de los principios de equidad, igualdad, certeza, legalidad y objetividad electorales, ya que esta permisión se trata de una regla clara y cierta que se aplicará de manera general y no particular, en igualdad de circunstancias, a todas y todos los diputados que, en el ejercicio de su encargo, tengan la intención de elegirse de manera consecutiva, sin establecer excepciones.

Tal como ha sido reiteradamente aceptado por la propia SCJN en las señaladas acciones de inconstitucionalidad, el propósito del principio de elección consecutiva es que los electores ratifiquen mediante su voto a los servidores públicos en su encargo, abonando a la rendición de cuentas y fomentando las relaciones de confianza entre representantes y representados.

No obstante lo anterior, la misma SCJN establece que los funcionarios públicos a elegirse de manera consecutiva no deberán trastocar el artículo 134 de la CPEUM, ni obtener una ventaja indebida contra otros competidores u opositores.

El propio artículo 134 constitucional determina que los recursos económicos de que dispongan todos los niveles de gobierno, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados e indica que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes, e igualmente precisa que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad y sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Además, el hecho de que quienes ejerzan una diputación se mantengan en su encargo durante una parte considerable del proceso electoral no supone que estén exentos de responsabilidad en caso de incumplimiento a las prohibiciones relativas a realizar actos anticipados de precampaña o de campaña, a destinar recursos públicos para influir en el proceso electoral, entre otras.

En este tenor, resulta razonable la intervención de la Comisión de Fiscalización del INE pues ésta deberá precisar la salvaguarda, como mínimo, de la no utilización de recursos humanos, materiales o económicos propios del encargo público para su precampaña o campaña electoral. Apartado que se desarrolla en el inciso n) del presente Acuerdo.

No obstante que no se exige la separación del cargo, y a efecto de que este CG tenga certeza sobre las y los diputados que ejercerán la vía de la elección consecutiva, es que deberán notificar su decisión de optar por la misma tanto al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de su Secretaría General y su Junta de Coordinación Política y a la Presidencia del partido político. Para ello, deberán presentar ante ambos órganos una carta de intención previo al inicio de las precampañas electorales que comienzan el veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

Es importante destacar que, en la hipótesis de elección consecutiva, este derecho debe convivir y ponderarse con otros derechos y principios de igual importancia, como son, el de auto organización de los partidos políticos y el de paridad de género en el registro de candidaturas. De igual forma, habrá de tomarse en cuenta el cumplimiento del número mínimo de candidaturas indígenas, así como de otras acciones afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el acuerdo INE/CG572/2020.

d) Posibilidad de postularse por partido político distinto al que hizo el registro previo. En términos del artículo 59 de la CPEUM, la postulación para diputaciones federales que busquen la elección consecutiva sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiere postulado en la ocasión anterior, **salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.** De esta manera, la posibilidad de postularse por partido político distinto al que hizo el registro de la candidatura previa radica en el aspecto central de que el vínculo entre la o el diputado que busca la elección consecutiva y la fuerza política que lo postuló anteriormente, se haya mantenido vigente, o no, en la primera mitad del encargo.

Cabe señalar que, al respecto, la SCJN ha determinado que el condicionamiento de que la postulación se realice por el mismo partido político es constitucional debido a que dicha previsión es requisito *sine qua non* para la elección consecutiva, lo cual ha sido respaldado en las acciones de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015 y 76/2016 y acumuladas, 41/2017 y su acumulada 44/2017.

Para acreditar lo anterior, las solicitudes de registro de candidaturas deberán acompañarse, en su caso, de la carta de renuncia a la militancia que acredite haber perdido esa calidad antes de la mitad de su mandato como legislador, esto es, al 28 de febrero de dos mil veinte.

e) Posibilidad de ser postulada o postulado por partido político distinto al que hizo el registro previo si aquél perdió su registro. De una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en el artículo 59 de la Constitución, en relación con los diversos 41, párrafo segundo, base I, párrafo cuarto, de la misma Constitución; 232 y 238 de la LGIPE, así como 94, 95 y 96 de la LGPP, se desprende que ante la pérdida de registro del partido político nacional que postuló la candidatura de una persona que ahora pretenda la elección consecutiva, ya fuera de forma individual o dentro de una coalición, la persona legisladora podrá ser postulada por cualquier partido político nacional —existente en el proceso electoral previo o de nueva creación—, toda vez que, como se expuso previamente, si bien el artículo 59 constitucional alude expresamente a que se hubiese renunciado o perdido la militancia, el sentido de dicha norma descansa en el aspecto total de que el vínculo entre la diputada o el diputado que busca la elección consecutiva y la entidad política que lo postuló anteriormente se hubiese mantenido vigente o no durante la primera mitad del encargo, situación esta última que se actualiza cuando el partido político originalmente postulante perdió su registro como partido político nacional.

f) Posibilidad de postularse por partido político distinto al que hizo el registro previo, sin que hayan sido militante de aquél. El artículo 59 de la Constitución establece que la postulación para diputaciones federales que busquen la elección consecutiva sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiere postulado en la ocasión anterior, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Sin embargo, existen casos en los que las y los legisladores fueron postulados por un partido político sin ser militantes de éste.

Ahora bien, de una interpretación sistemática y funcional de dicha disposición constitucional, se desprende que el requisito de ser postulado por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado en la ocasión anterior, resulta exigible a aquellas diputadas o diputados que, sin ser militantes, hayan llegado al cargo por un partido o coalición.

g) Posibilidad de que partidos políticos nacionales de nueva creación puedan postular candidaturas en elección consecutiva. En el caso de partidos políticos nacionales de reciente creación, la normativa aplicable no establece restricción alguna para que éstos puedan postular candidaturas en elección consecutiva, siempre que la diputada o el diputado a postular hubiese terminado durante la primera mitad de su encargo con el vínculo que la o lo unía al partido político que le postuló anteriormente conforme a lo expuesto en los incisos d) y e) precedentes.

Para acreditar lo anterior, las solicitudes de registro de candidaturas deberán acompañarse, en su caso, de la carta de renuncia a la militancia que acredite haber perdido esa calidad antes de la mitad de su mandato como legislador, esto es, al 28 de febrero de dos mil veinte.

h) Carácter individual del derecho a la elección consecutiva y consecuencias de ello. Si bien el registro de candidaturas es por fórmula de propietario y suplente, el derecho a la elección consecutiva es individual. De esta manera, sólo podrá acceder a tal derecho quien hubiese ocupado el cargo y podrá hacerlo integrando la fórmula de elección consecutiva con la misma persona de la elección primigenia o con otra distinta.

En ese sentido, tienen derecho a la elección consecutiva tanto quien fue electo y está gozando de licencia, como quien ocupa el cargo de representación cubriendo la vacante derivada de la licencia. Finalmente, las dos personas, tanto quien tiene licencia como el suplente que cubre el cargo, fueron elegidas en su momento y las dos han ocupado u ocupan el cargo, por tanto, ambas pueden elegirse de manera consecutiva.

Conforme al mismo carácter individual del derecho a la elección consecutiva, es posible elegirse a través de una fórmula electoral distinta a la de origen, es decir, cambiando la persona que funja como propietaria o como suplente, según corresponda.

Lo anterior ha sido sustentado por la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015, en la que determinó que la regla de elección consecutiva es generalizada y aplica a cualquier persona que haya fungido como representante popular en el Congreso, sin que sea relevante la característica de propietario o de suplente, pues lo que es relevante es si esa persona detentó materialmente el cargo y, por ello, si adquirió las prerrogativas, derechos y obligaciones como representante popular.

En ese sentido, estimó que, si un suplente ejerció el cargo de diputado en algún momento, tiene la misma potestad normativa de ser elegido consecutivamente como legislador, sea como propietario o nuevamente como suplente, independientemente de la fórmula. Asimismo, precisó que, si un suplente que ejerció el cargo pretende postularse como diputado propietario en el periodo consecutivo inmediato, invariablemente lo hará a partir de una fórmula diversa, pues alguien más tendrá que ser postulado como suplente y ello ocasiona una modificación a la fórmula primigenia.

i) Elección consecutiva por la misma demarcación territorial o distrito o circunscripción plurinominal. Las diputadas y diputados que decidan contender por la elección consecutiva deberán hacerlo por la misma demarcación territorial o distrito y circunscripción por el cual fueron electos en el proceso electoral anterior. Esto es así, porque una de las premisas fundamentales y principales razones que sustentan la elección consecutiva en un gobierno democrático y representativo es, precisamente, el nexo e identidad existente entre representantes y representados, y con ello la posibilidad de seguimiento y evaluación de la ciudadanía a sus representantes y la rendición de cuentas de estos últimos ante sus representados. Todo ello, precisamente, con motivo de la elección consecutiva por el mismo distrito o circunscripción territorial.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que el artículo 55, fracción III de la CPEUM establece como requisito para ser diputada o diputado ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de ésta, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la jornada electoral, esto en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa. Ahora bien, respecto de las candidaturas por el principio de representación proporcional, se establece que se debe ser originario de la alguna de las entidades federativas comprendidas en la circunscripción por la que se contiende o vecina de ella con residencia efectiva por más de seis meses anteriores a la jornada. No obstante lo anterior, en el caso de la elección consecutiva debe privilegiarse el derecho de la ciudadanía para evaluar la gestión de la o el legislador que es representante ante el Congreso de la población de una demarcación específica.

Al respecto, la SCJN al resolver la acción de inconstitucionalidad 88/2015 y sus acumuladas 93/2015 y 95/2015, estimó que el Poder Reformador sustentó la regla de la elección consecutiva en la idea de que las y los legisladores tuvieran un vínculo más estrecho con los electores, porque éstos son los que ratifican mediante su voto a los servidores públicos en su encargo, lo que abona a la rendición de cuentas y fomenta las relaciones de confianza entre representantes y representados. Esto significa que el fin perseguido de la elección consecutiva, no es otro que el de la rendición de cuentas, ya que es la ciudadanía la que puede calificar el desempeño de la o el candidato electo, lo que explica que la elección consecutiva se deba enmarcar dentro del mismo distrito electoral y circunscripción, en virtud de que son sus habitantes los que pueden llevar a cabo ese juicio de rendición de cuentas.

Aquí cabe destacar que la exigencia referida, es decir, que la elección consecutiva opere para personas postuladas por el mismo distrito electoral o por la misma circunscripción por el que obtuvieron su constancia de mayoría o de asignación en la elección inmediata anterior, no restringe el derecho a ser votado, pues de acuerdo con los antecedentes del procedimiento de reforma constitucional que permitió la elección consecutiva de legisladores, se advierte que el Poder Reformador sustentó la regla en la idea de que los legisladores tuvieran un vínculo más estrecho con los electores, porque éstos son los que ratifican mediante

su voto a los servidores públicos en su encargo, lo que abona a la rendición de cuentas y fomenta las relaciones de confianza entre representantes y representados. Esto significa que la norma reclamada busca maximizar el fin perseguido de la elección consecutiva, que no es otro que el de la rendición de cuentas, ya que es la persona ciudadana la que puede calificar el desempeño de la o el candidato electo, lo que explica que la disposición haga referencia a una elección consecutiva por el mismo distrito electoral o por la misma circunscripción, en virtud de que son sus habitantes los que pueden llevar a cabo ese juicio de rendición de cuentas.

Asimismo, en la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, la SCJN señaló que este requisito es constitucional si se toma en cuenta que el objetivo pretendido con la introducción de la elección consecutiva fue conseguir una relación más estrecha entre el electorado y los funcionarios electos mediante sufragio, que propicie una participación democrática más activa y una mayor rendición de cuentas ante las personas ciudadanas y dichos funcionarios, y considerar lo contrario, es decir, que la elección consecutiva se realice para una demarcación distinta, no encuadraría dentro del concepto de elección consecutiva, sino que se trataría de una nueva elección independiente de la anterior, sujeta a los requisitos correspondientes.

j) Elección consecutiva respecto de diputadas y diputados federales por ambos principios. Podrán optar por la elección consecutiva tanto diputadas y diputados federales elegidos por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional. Toda vez que la Constitución no distingue y todos son legisladores y representantes del pueblo al margen del mecanismo o principio de elección por el que en su momento fueron votados, siempre y cuando se respete el requisito de residencia previsto en el artículo 55, fracción III de la CPEUM.

Ahora bien, las y los diputados de representación proporcional que opten por buscar la elección consecutiva, sólo podrán hacerlo por el partido político nacional que los postuló en el proceso electoral federal 2017 – 2018, toda vez que las listas por este principio no forman parte de las coaliciones, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

k) Paridad de género y Elección consecutiva. La reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 no sólo introdujo la elección consecutiva de legisladores, sino también consolidó el principio de paridad de género para todos los cargos de elección popular y con ello la obligación para los partidos políticos de postular sus candidaturas observando este principio.

En el marco normativo mexicano, para lograr la eficacia del principio de paridad, la Constitución y las leyes generales se han ido modificando a efecto de reconocer expresamente el derecho de las mujeres a la participación política y a ejercer sus derechos político y electorales en condiciones de igualdad sustantiva, así como mandatar también expresamente el deber tanto de las autoridades como de los partidos políticos de garantizar esas condiciones desde la postulación de las candidaturas hasta los espacios de la toma de decisiones. De esta manera, es claro que para cumplir en el Proceso Electoral 2020-2021 con lo señalado en las recientes reformas de paridad en todo de 2019 se estableció la obligatoriedad de la paridad sustantiva en todos los cargos públicos, y en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con base en la reforma del trece de abril de dos mil veinte, las autoridades electorales y los partidos políticos deben garantizar la paridad en la postulación de todos los cargos de elección popular, a fin de propiciar las condiciones para que las mujeres tengan una efectiva posibilidad de ocupar los cargos de gobierno y de representación popular.

Sobre la coexistencia de la paridad de género y la elección consecutiva, la SCJN al resolver la acción de inconstitucionalidad 38/2017 y sus acumuladas 39/2017 y 60/2017, determinó que la obligación que se prevé para los partidos políticos de postular sus candidaturas, en ese caso a presidentes municipales, respetando la paridad de género debe hacerse compatible con la postulación de aquéllos servidores públicos que pretendan elegirse de manera consecutiva, de tal forma que, a partir de éstos, deben intercalar los géneros de sus candidaturas, por lo que, en principio, la paridad horizontal en Ayuntamientos no impide ni interfiere con el derecho de los munícipes de elegirse de manera consecutiva ni tampoco el derecho de las personas ciudadanas de elegir la continuación de funcionarios que han cumplido con su encargo de manera satisfactoria para ellos.

El TEPJF, por su parte, en la sentencia dictada al juicio ciudadano SUP-JDC-12624/2011 constituyó uno de los primeros precedentes en establecer la paridad en todos los cargos electivos y fue precursor en el desarrollo que se ha tenido hasta alcanzar la configuración actual.

En ese sentido, en la Jurisprudencia 6/2015, bajo el rubro “PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES”, se sostuvo que el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.⁵

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF, al resolver los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-4/2018 y SUP- JRC-5/2018 acumulado, en los que analizó la determinación del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur en el sentido de confirmar el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de esa entidad federativa, por el que se aprobaron modificaciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en el cual se estableció, entre otras cuestiones, que las diputaciones por el principio de representación proporcional y la postulación impar en Ayuntamiento serán encabezadas por mujeres, determinó que la elección consecutiva depende de ciertos condicionamientos y, por ende, está limitada o supeditada a la realización de otros derechos.

En el caso particular, determinó que la afectación era mínima (sólo un candidato) comparada con el beneficio que puede aportar el hecho de visibilizar a la mujer en un puesto jerárquicamente representativo y, además, fue intención del legislador local velar por el principio de igualdad de género, aunque ello implique modular la forma de la elección consecutiva, y si bien no establece una regla general en la que la posibilidad de elección consecutiva siempre debe de ceder ante el principio de paridad, lo cierto es que hace evidente la intención del legislador de preferir garantizar el principio de paridad de género, lo cual resulta una medida previsible, razonable, necesaria, idónea y constitucionalmente válida.

En ese sentido, acorde a lo dispuesto en los artículos 1º, 41 y 59 de la Constitución, en relación con los artículos 3, numeral 1, inciso b) bis, 6, numeral 2, 7 numeral 1, 30, numeral 1, inciso h), 32, numeral 1, inciso b), fracción IX, 232, numeral 3, 233, numeral 1 y 234 de la LGIPE, y 3, numeral 4 y 25, numeral 1, inciso r) de la LGPP, así como los criterios antes citados, los partidos políticos deberán garantizar el cumplimiento de la paridad de género a la luz del derecho a la elección consecutiva.

Esto es, el cumplimiento del principio de paridad y su conciliación con la elección consecutiva de los legisladores de los partidos que así lo decidan, deberán regirse por la ley y, de manera destacada, por el Acuerdo por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el período de precampañas para el proceso electoral 2020-2021, identificado con la clave INE/CG308/2020, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte mediante el cual se establece que los partidos deben notificar a esta autoridad el método que utilizarán para la designación de sus candidatos y los criterios detallados para cumplir el principio de paridad, no siendo suficiente la mención de cumplir con el mismo.

I) Alcance de la nueva normativa en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género sobre la elección consecutiva. Es importante destacar que la elección consecutiva de diputaciones federales en el proceso electoral 2020-2021 estará regulada por una serie de disposiciones normativas derivadas de las reformas y adiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género publicadas en el DOF de trece de abril de dos mil veinte.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, para ser diputada o diputado federal se requiere no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, derivado de las reformas precitadas, el Instituto realizó diversas adecuaciones en distintos ordenamientos en materia político electoral y en la normativa interna del INE, como el Reglamento Interior y el Reglamento de la Comisión de Quejas y Denuncias, donde se amplió la procedencia del Procedimiento Especial Sancionador con motivo de quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género y se estableció un catálogo de conductas y sanciones.

De igual manera, se destaca la vigencia de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, aprobados por el Consejo General del INE el 4 de septiembre del año en curso, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF SUP-REC-91/2020 y acumulado,

⁵ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, pp. 24, 25 y 26.

el cual se integrará con aquellas personas que hayan sido sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género y el cual deberá ser tomado en consideración por el INE y los partidos políticos para el registro de candidaturas, a partir del inicio del proceso electoral federal 2020-2021.

Ahora bien, el CG mediante Acuerdo INE/CG517/2020, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, en cuyo artículo 32, se estableció que las y los sujetos obligados por dichos Lineamientos deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

En ese sentido, los partidos políticos deberán cerciorarse de que las personas que pretendan ser postuladas mediante elección consecutiva no hayan sido sancionadas penalmente por violencia política contra las mujeres en razón de género o en su caso, no hayan dejado de cumplir algún requisito de elegibilidad por sentencia o resolución firme de una autoridad competente que los haya sancionado administrativamente por violencia política contra las mujeres en razón de género; asimismo deberán verificar que a las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos o coaliciones se adjunte dicho formato.

m) Acción afirmativa indígena, candidaturas de grupos en situación de vulnerabilidad y elección consecutiva. Una democracia requiere que todas las voces tengan acceso al debate público y político, por lo que la representación política de los distintos grupos es vital para el logro de una democracia inclusiva.⁶

En ese sentido, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG572/2020, mediante el cual se dan a conocer los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Los presentes Lineamientos son congruentes con las acciones afirmativas establecidas en el acuerdo en mención y que están encaminadas a lograr una mayor representación de grupos minoritarios y/o en situación de vulnerabilidad en los cargos de elección popular.

n) Fiscalización de los recursos de las y los candidatos postulados mediante vía de elección consecutiva.

En términos de lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j), y 191, numeral 1, incisos d) y g); 192, numeral 1, inciso b); 196, numeral 1 y 199, numeral 1, incisos c), k) y o) de la LGIPE, corresponde al Consejo General de este Instituto, la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y candidaturas; para lo cual se establece la conformación de una Comisión de Fiscalización la cual cuenta a su vez con una Unidad Técnica de Fiscalización, órganos encargados de vigilar e investigar el origen y destino de los recursos económicos que acontecen en el desarrollo de las justas electorales.

Que en términos de lo establecido en los artículos 196 y 431 ambos de LGIPE, la UTF, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, las y los candidatos y las y los candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

Para tal efecto, y como se ha expuesto a lo largo del presente Acuerdo, este Instituto considera indispensable proteger y garantizar los principios de equidad e imparcialidad en las contiendas.

El presente acto de autoridad no fija una obligatoriedad de separación del cargo legislativo, por lo que, a efecto de llevar a cabo las facultades previstas en la normativa, debe desplegar actos de vigilancia, y en su caso, investigación respecto de los recursos económicos allegados y erogados por parte de las candidaturas que se postulen mediante la vía de elección consecutiva.

⁶ Iguanzo Isabel, *Pueblos indígenas, democracia y representación: los casos de Bolivia y Guatemala*, Boletín PNUD e Instituto de Iberoamérica, 2011, pág. 3.

Lo anterior guarda armonía con las previsiones que a través del presente Acuerdo se determinan, pues la materialización de un escenario de contienda política con igualdad de condiciones para sus participantes, no se cumplimenta únicamente con el establecimiento de disposiciones regulatorias; sino que resulta indispensable su coexistencia con mecanismos de verificación, investigación y en su caso, sanción, respecto de aquellos actos que transgredan las disposiciones en materia de fiscalización.

Por tanto, esta autoridad hará patente sus facultades, atribuciones y obligaciones constitucionales en materia de fiscalización a efecto de corroborar el debido origen de los recursos allegados a las candidaturas de mérito, así como el correcto destino que se le den a los mismos.

En este orden de ideas y bajo la lógica de un correcto desarrollo de atribuciones inter-institucionales, en caso de que el órgano especializado en materia de fiscalización, en el desarrollo de sus procedimientos de investigación, monitoreo en campo, monitoreo en Internet, visitas de verificación y cualquier otro, advierta el uso o beneficio de recursos financieros o propagandísticos provenientes del ente público legislativo ante el cual se buscare obtener el cargo de representación popular, dichos hallazgos se harán del conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente, con independencia de la cuantificación de los beneficios que pudieran generar dichos recursos a las campañas electorales.

Lo anterior a efecto de que los órganos especializados en materia contenciosa electoral y de fiscalización, desarrollen las indagatorias que conforme a cada esfera competencial corresponda.

Asimismo, este Consejo General estima necesario que el INE entable los mecanismos de coordinación efectivos que permitan contar de manera expedita con información para mejor ejercicio de fiscalización respecto de los recursos públicos asignados a las personas que contiendan en vía de elección consecutiva legislativa, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que se estima necesario instruir al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para materializar el convenio correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Segundo. El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los medios que estime pertinentes.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a la brevedad genere las acciones de coordinación necesarias con la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con el objeto de establecer un convenio de colaboración tendente a fortalecer los mecanismos de fiscalización en torno a la verificación y comprobación de los recursos que, en su calidad de integrantes del órgano legislativo correspondiente, hayan recibido las personas candidatas que contiendan en vía de elección consecutiva.

Quinto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para dar respuesta a la consulta referenciada en el Antecedente III, en los términos del presente Acuerdo y sus Lineamientos.

Sexto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

Séptimo. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales por conducto de sus Representaciones acreditadas ante el Consejo General.

Octavo. Notifíquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, en NormalNE, así como en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de diciembre de 2020, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular el Artículo 4 de los “Lineamientos sobre Reelección de Diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, por lo que hace a no ser necesaria la separación del cargo, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Artículo 14 de los “Lineamientos sobre Reelección de Diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, por lo que hace a no importar la vía de acceso para postularse a una elección consecutiva, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular el Artículo 15 de los “Lineamientos sobre Reelección de Diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, por lo que hace a que sea postulado por el mismo distrito y/o la misma circunscripción, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al Punto de Acuerdo Cuarto, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al Artículo 14 de los “Lineamientos sobre Reelección de Diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y el Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la adenda presentada por las Consejeras Electorales, Carla Astrid Humphrey Jordán y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al Artículo 9 de los “Lineamientos sobre Reelección de Diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS SOBRE ELECCIÓN CONSECUTIVA DE DIPUTACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los partidos políticos nacionales, las diputadas y diputados que accedieron al cargo mediante una postulación partidista que opten por la elección consecutiva, así como aquellas personas que pretendan obtener su registro como candidata o candidato a una diputación federal en el proceso electoral 2020-2021, a través de la figura de elección consecutiva.

Tienen por objeto regular la elección consecutiva de diputadas y diputados federales en el proceso electoral 2020-2021, con el fin de ponderar y garantizar tanto el derecho a ser votado de la persona interesada en reelegirse como el derecho a votar de la ciudadanía, así como salvaguardar los principios constitucionales que rigen la contienda electoral.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Carta de intención:** documento por el cual las y los diputados federales manifiestan, de forma libre y voluntaria, su intención de participar en el proceso electoral federal 2020-2021 para su elección consecutiva.
- II. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- IV. **Diputadas o diputados:** diputadas o diputados del H. Congreso de la Unión.
- V. **Instituto o INE:** Instituto Nacional Electoral.
- VI. **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- VIII. **Partidos políticos:** partidos políticos nacionales.
- IX. **Registro de personas sancionadas:** Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1º y 14, último párrafo, de la Constitución y de conformidad con los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea Parte, aplicando siempre la norma más benéfica para las personas.

En lo no previsto en los presentes Lineamientos se aplicará, en lo conducente, la LGIPE y la LGPP.

El Consejo General del INE, por conducto de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, será el órgano encargado de atender todo lo concerniente a la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Las diputadas y diputados que opten por la elección consecutiva en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 podrán permanecer en el cargo.

Las y los diputados que busquen ser electos de manera consecutiva y que permanezcan en el cargo:

- a) No podrán dejar de acudir a las sesiones o reuniones del órgano legislativo por realizar actos de campaña;
- b) No podrán utilizar recursos públicos, ya sean humanos, materiales o económicos que les correspondan para el ejercicio de su encargo con fines electorales; y
- c) Deberán cumplir con las obligaciones inherentes a su encargo; y

Las y los diputados que busquen ser electos de manera consecutiva y no se hayan separado del cargo, deberán contar en todo momento con todos los recursos públicos que le sean inherentes al cargo, debiendo aplicar dichos recursos con apego a lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional.

Además de lo anterior, las legisladoras y legisladores que buscan ser electos de manera consecutiva para un segundo período deberán atender las medidas siguientes, que de manera enunciativa y no limitativa se señalan y que buscan garantizar la equidad en la contienda, respecto de precandidatas, precandidatos o aspirantes que buscan ser candidatas o candidatos por primera vez o que lo han sido en períodos no inmediatos.

- a) El artículo 238, numeral 1, inciso g) de la LGIPE señala que las y los legisladores que busquen ser electos de manera consecutiva deberán manifestar su intención y su decisión de ajustarse a las previsiones y límites establecidos por la normatividad.

En este tenor, deberán adjuntar a la referida carta de intención, una relación de los módulos de atención ciudadana u otras oficinas de gestión con que cuenten, indicando los domicilios, teléfonos, cuentas de correo electrónico, así como los servicios que en las mismas se proporcionan de manera permanente. Asimismo, deberán entregar una relación con los datos generales del personal de apoyo con que cuenten tanto en la Cámara de Diputados como en sus módulos u oficinas de gestión.

Dichos módulos podrán ser verificados por la autoridad sin aviso previo, con la finalidad de obtener información y detectar posibles actos o prácticas inusuales o irregulares.

- b) Una vez que tenga conocimiento de las diputadas y los diputados que han manifestado su intención de buscar la elección consecutiva, el INE solicitará a los partidos políticos a cuyo Grupo Parlamentario pertenezcan las legisladoras y legisladores en ese supuesto, para que hagan llegar copia de su normatividad conforme a la cual se hacen asignaciones de recursos y subvenciones, así como la relación de asignaciones realizadas a las diputadas y los diputados que hayan manifestado intención de ser electos de manera consecutiva en el transcurso del año.

Aunado a lo anterior, la autoridad podrá solicitar al órgano competente de la Cámara de Diputados y Diputadas la relación de módulos y oficinas de gestión de las y los diputados, así como, en su caso, los recursos y subvenciones que se les asignan para la operación de las mismas, de manera que se tenga un medio de verificación y cotejo de la información desde la manifestación de intención.

- c) Si se llegara a detectar que uno de los módulos de atención ciudadana reportados por las y los diputados y cotejados con la información que proporcione el órgano competente de la Cámara de Diputados y Diputadas lleva a cabo actividades que pudieran constituir irregularidades o ilícitos, la persona que tenga conocimiento de ello presentará la queja o denuncia correspondiente para que la autoridad realice la inspección atinente, se levante el Acta Circunstanciada a que haya lugar y, de ser el caso, se inicie el procedimiento respectivo, el cual podrá tener como consecuencia la negativa de registro de la precandidatura o candidatura; la cancelación del mismo, en caso de que ya se hubiera otorgado, además de que se dará vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

Lo anterior, sin menoscabo de que el Módulo u Oficina de gestión podrá ser clausurado o suspendido en su funcionamiento por el período que determine la autoridad, según corresponda.

- d) Quedará prohibido que un Módulo de atención u Oficina de gestión de una diputada o un diputado se adecue o se utilice para actividades proselitistas. Lo anterior, porque dichos inmuebles cuentan con pintas u otros medios de identificación y vinculación con la diputada o el diputado en esa calidad y así están reconocidos por la comunidad, de manera que el desarrollo o concentración de actividades proselitistas en esas instalaciones puede incidir negativamente en el electorado o generar un sesgo indebido.
- e) Si una legisladora precandidata o un legislador precandidato decide abrir una oficina específica para su actividad proselitista, deberá informar de ello al INE, indicando la ubicación de la misma; los servicios que proporcionará, horarios de atención; fuentes de financiamiento para el sostenimiento de dichas instalaciones y el personal que laborará en dicha oficina. De esta manera se podrá cotejar la información aunado a que se contará con elementos objetivos para determinar si dichas actividades son susceptibles de realizarse con los recursos que su partido le hubiera asignado para su actividad de precampaña o, en todo caso, determinar la licitud de sus aportaciones.
- f) La legisladora o el legislador en busca de la elección consecutiva no podrá prometer o condicionar programas sociales, servicios u otro trámite ante instancias gubernamentales ni podrá intervenir de modo alguno en facilitar u obstaculizar ningún tipo de trámite en la demarcación por la que contiene.
- g) Las y los diputados que se encuentren en precampaña en busca de una nueva postulación deberán entregar a la autoridad competente con la periodicidad que se determine, un calendario de actividades de precampaña que tenga previstas, las cuales podrán cotejarse para verificar el desarrollo de las mismas y que no están utilizando indistintamente su calidad de diputada o diputado con la de precandidata o precandidato, aunado a que todas esas actividades deberán estar claramente identificadas con una leyenda perceptible a simple vista sobre el proceso de precampaña.
- h) Además de las anteriores, la autoridad podrá adoptar todas aquellas acciones y medidas que estime necesarias e idóneas para la plena eficacia de su atribución de garantizar la equidad en la contienda y prevenir el uso indebido de los recursos o subvenciones y solicitar el apoyo y colaboración de otras autoridades en materia fiscal, hacendaria, financiera, de auditoría, ministerial y cualquier otra que resulte idónea para recabar información sobre las investigaciones que se lleven a cabo, para preservar la equidad en la contienda.

Artículo 5. Las y los diputados que pretendan elegirse de manera consecutiva deberán notificar su decisión tanto al INE, a través de la DEPPP, como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de su Secretaría General y su Junta de Coordinación Política y a la Presidencia del partido político. Para ello, deberán presentar ante dichas instancias una carta de intención previo al inicio de precampañas electorales que tendrá verificativo el veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

Artículo 6. La postulación para diputaciones federales que busquen la elección consecutiva sólo podrá ser realizada por el mismo partido, o en su caso, por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiere postulado en la ocasión anterior, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Se entenderá para estos efectos toda renuncia a la militancia presentada antes del 28 de febrero de dos mil veinte, por lo que a la solicitud de registro deberá adjuntarse la carta renuncia.

Artículo 7. En caso de que el partido político nacional que postuló la candidatura de una persona que pretenda su elección consecutiva haya perdido su registro, la diputada o diputado podrá ser postulada por cualquier partido político.

Artículo 8. Las y los diputados que hayan sido postulados originalmente por un partido político, sin haber sido militantes de éste o, en su caso, de alguno de los partidos políticos coaligados, deberán ser postulados por el mismo partido, o en su caso, por alguno de los integrantes de la coalición.

Artículo 9. Los partidos políticos de reciente creación podrán postular candidaturas para elección consecutiva, siempre que la diputada o el diputado a postular hubiese renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, o bien, se trate de legisladores que provengan de partidos políticos que hubiesen perdido el registro.

Artículo 10. Las y los diputados podrán elegirse de manera consecutiva a través de una fórmula electoral distinta a la de origen, es decir, cambiando la persona que funja como propietaria o como suplente, según corresponda.

Artículo 11. Las y los diputados electos que estén gozando de licencia, así como los suplentes que hubiesen ocupado el cargo por vacancia de la diputación podrán optar por su elección consecutiva mediante una fórmula electoral distinta.

Artículo 12. Podrán optar por la elección consecutiva las diputadas y diputados federales elegidos tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional. Para tal efecto, la postulación por elección consecutiva podrá realizarse por el mismo principio por el que la diputada o el diputado obtuvo el cargo o por el otro principio, siempre y cuando se cumpla con el requisito de residencia previsto en el artículo 55, fracción III de la Constitución.

Al respecto, las y los diputados de representación proporcional que opten por buscar la elección consecutiva, sólo podrán hacerlo a través del partido político nacional que los postuló en el proceso electoral federal 2017– 2018, toda vez que las listas por este principio no forman parte de las coaliciones, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Artículo 13. Las diputadas y los diputados que decidan contender por la elección consecutiva por el mismo principio, deberán hacerlo por el distrito o circunscripción por el cual fueron electos en el proceso electoral anterior, siempre y cuando acrediten cumplir con el requisito previsto en el artículo 55, fracción III de la CPEUM.

Artículo 14. En caso de que la UTF, en el desarrollo de sus procedimientos de investigación, monitoreo en campo, visitas de verificación y cualquier otro, advierta el uso o beneficio de recursos financieros y/o propagandísticos provenientes del ente público legislativo ante el cual se buscare obtener el cargo de representación popular, dichos hallazgos se harán del conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente, con independencia de la cuantificación de los beneficios que pudieran generar dichos recursos a las campañas electorales.

Artículo 15. Los partidos políticos, en el ejercicio de su libertad de auto organización, deberán garantizar el cumplimiento de la paridad de género en la contienda interna, haciéndolo compatible con la postulación de aquellos legisladores que pretendan elegirse de manera consecutiva, sujetándose en todo momento a lo dispuesto en la Constitución, la LGIPE, la LGPP y los acuerdos que al respecto emita el Instituto. Se deberá priorizar el cumplimiento y observancia del principio de paridad frente al derecho de elección consecutiva.

Artículo 16. En la postulación de diputaciones por la vía de la elección consecutiva, los partidos políticos deberán cerciorarse previamente que las personas a postular no hayan sido condenadas penalmente por violencia política contra las mujeres en razón de género o en su caso, no hayan dejado de cumplir algún requisito de elegibilidad por sentencia o resolución firme de una autoridad competente que los haya sancionado administrativamente por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, previo a la solicitud de registro de candidaturas, deberán consultar el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género dispuesto por el Instituto, a efecto de verificar que las personas a postular por la vía de la elección consecutiva no se encuentren inscritas en ese registro, sin perjuicio de que puedan allegarse de otra información para determinar si tienen como desvirtuado el modo honesto de vivir.

Asimismo, en las solicitudes de registro de legisladores que pretendan la elección constitutiva deberán adjuntar el formato establecido en el artículo 32 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen, y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 17. En la postulación de diputaciones por la vía de elección constitutiva, los partidos políticos deberán acatar los criterios de registro establecidos en el Acuerdo INE/CG572/2020 en cuanto a acciones afirmativas.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/59/2020 que determina la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil diecisiete y anteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/59/2020

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES CONCLUIDOS DEFINITIVAMENTE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y ANTERIORES.

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 6º, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el numeral 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; que ejercerá el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia, y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

3. Que los artículos 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

4. Que los artículos 1, 3, 7, 11, fracciones I, II y XI, y 12 de la Ley General de Archivos, establecen que los sujetos obligados deberán administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esa ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental, así como aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.

5. Que los artículos 4, fracciones XII, XIV, XXIII, XXXI, XXXIX, XLVI, LIX y LX, 6, 15, 21, 28, fracciones I y IV, 30, fracciones II y IV, 31, fracciones III, IV, VI y IX, 55, 56 y 58 de la Ley General de Archivos, disponen que la baja documental, como etapa final del ciclo de vida de los documentos, constituye la eliminación de aquellos en los que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación y que no posea valores históricos, de acuerdo con la ley de la materia y las disposiciones jurídicas aplicables; para lo cual, el archivo de concentración y los archivos de trámite, en colaboración con el área coordinadora de archivos, identifican los expedientes susceptibles de baja y elaboraran los inventarios correspondientes, a efecto de que se emita el dictamen de baja documental, mismo que deberá publicarse en el portal electrónico de este Tribunal.

6. Que de conformidad con los artículos 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión, además de facultades, entre otras, para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del tribunal, dirigir su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, supervisar la correcta operación y funcionamiento de los archivos, ordenar la baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

7. Que en términos de los artículos 60, fracción IV, 81, fracción XI, 89, fracciones III y V, 90, fracción XIII, y 104, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de julio de dos mil veinte, corresponde al Encargado del Archivo General Central Vigente de Concentración, en relación a los expedientes radicados en el archivo de concentración con sede en la Ciudad de México, así como a los archivistas a cargo de los expedientes localizados en los archivos de concentración de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, realizar el proceso de baja documental, en coordinación con la Dirección General de Archivos, bajo la supervisión y autorización de los Magistrados y Secretarios de Acuerdos.

8. Que por Acuerdo E/JGA/16/2016, la Junta de Gobierno y Administración autorizó los instrumentos de control y consulta archivística, consistentes en: el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y los inventarios de transferencia primaria y secundaria, y de baja documental.

9. Que por Acuerdo G/JGA/29/2020, aprobado en sesión de veintisiete de febrero de dos mil veinte, la Junta de Gobierno y Administración autorizó el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el ejercicio fiscal 2020 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que en su apartado IV, numeral 10, contempla la elaboración y aprobación del Acuerdo para la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en 2017 y años anteriores.

10. Que por Acuerdo G/JGA/34/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de marzo de dos mil veinte, la Junta de Gobierno y Administración aprobó las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mismas que en su artículo segundo establecen que para los procesos involucrados en la gestión documental y la administración de los archivos, las disposiciones contenidas en el acuerdo son de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, por lo que su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.

11. Que los artículos tercero, fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI y XXXVII, octavo, fracción III, inciso d), décimo, décimo segundo, fracciones I, IV, VII y X, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, fracciones III, IV y VI, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, disponen las obligaciones y procesos bajo los cuales se operará la baja documental de expedientes jurisdiccionales.

12. Que con motivo de la emergencia sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió los Acuerdos SS/10/2020, SS/11/2020, SS/12/2020, SS/13/2020, SS/14/2020, SS/15/2020, SS/17/2020 y SS/19/2020 para suspender toda actividad jurisdiccional del dieciocho de marzo al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, ordenando por acuerdo SS/20/2020 su reanudación a partir del tres de agosto de esta anualidad, lo que dificultó que los plazos y procesos previstos en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el ejercicio fiscal 2020 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa se ejecutaran oportunamente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V, y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 4, fracciones XII, XIV, XXIII, XXXI, XXXIX, XLVI, LIX y LX, 6, 7, 11, fracciones I, II y XI, 12, 15, 21, 28, fracciones I y IV, 30, fracciones II y IV, 31, fracciones III, IV, VI y IX, 55, 56 y 58 de la Ley General de Archivos; 1, segundo y quinto párrafos, 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 60, fracción IV, 81, fracción XI, 89, fracciones III y V, 90, fracción XIII, y 104, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto:

I. Determinar la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil diecisiete y años anteriores, independientemente del año en que se haya iniciado su integración; y

II. Especificar el procedimiento de baja documental, atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- Se denomina baja documental a la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación, y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Para efectos de este acuerdo, tienen la calidad de gestores de los archivos de concentración el Encargado del Archivo General Central Vigente de Concentración y los archivistas de las Salas Regionales con sede distinta de la Ciudad de México.

CUARTO.- La Secretaría General de Acuerdos y las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa deberán colocar una copia del presente acuerdo en las ventanillas de sus Oficinas de Partes, de forma visible para el público. Los interesados tendrán un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para solicitar la devolución o expedición de copias de la documentación contenida en los expedientes sujetos a la baja documental. Transcurrido dicho plazo se continuará con el proceso a que refiere el presente acuerdo. Se deberá levantar un acta circunstanciada del cumplimiento de esta obligación, de la que se deberá remitir por correo electrónico una copia a la Dirección General de Archivos.

QUINTO.- Los gestores de los archivos de concentración deberán identificar entre los expedientes que tengan bajo su resguardo físico, aquellos susceptibles de baja documental.

SEXTO.- Para determinar que un expediente jurisdiccional se encuentra concluido definitivamente, se observarán los criterios establecidos en la fracción II del artículo vigésimo séptimo del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Para efectos del presente acuerdo, no son susceptibles de baja documental las denominadas carpetas falsas integradas para atender promociones relacionadas a expedientes que fueron dados de baja previamente, respecto de las cuales la Junta de Gobierno y Administración posteriormente determinará lo conducente.

SÉPTIMO.- Los gestores de los archivos de concentración procederán a elaborar los inventarios provisionales de baja documental, en orden cronológico de acuerdo al número y año del expediente, conforme lo previsto en el Acuerdo E/JGA/16/2016, mediante el cual se autorizaron los instrumentos de control y consulta archivística de este tribunal.

Para requisitar correctamente los inventarios de baja documental, se deberá observar lo dispuesto en el catálogo de disposición documental y la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, o en su caso, el Sistema de Justicia en Línea; asimismo se podrá solicitar asesoría al personal de la Dirección General de Archivos.

OCTAVO.- Los archivistas de las Salas Regionales con sede distinta de la Ciudad de México turnarán los inventarios provisionales de baja documental a los responsables de archivos para que procedan a su revisión y autorización.

Tratándose de la Sala Superior y las Salas Regionales con sede en la Ciudad de México, el Encargado del Archivo General Central Vigente de Concentración remitirá por correo electrónico los inventarios provisionales de baja documental que elabore a la Dirección General de Archivos para verificar que se encuentren debidamente requisitados. Posteriormente, se enviarán por correo electrónico a los responsables de archivos que correspondan para que procedan a su revisión y autorización.

NOVENO.- Para autorizar la baja documental, los responsables de archivos deberán verificar:

- a) Que los expedientes se encuentren totalmente concluidos;
- b) Que todas las promociones se encuentren integradas y acordadas;
- c) Que todas las actuaciones, resoluciones, sentencias y trámites relacionados con los expedientes susceptibles de baja documental se encuentren registradas, validadas e incluidas en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ), o en su caso, el Sistema de Justicia en Línea;
- d) Que los datos contenidos en los referidos sistemas informáticos sean acordes con cada uno de los expedientes (promovente, resolución impugnada, autoridad demandada, materia y ley del juicio, monto, sentido de la resolución, etcétera); y
- e) Que los expedientes no tengan valores históricos de conformidad con los criterios establecidos en el artículo trigésimo tercero del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO.- Concluida la revisión, los responsables de archivos realizarán los ajustes necesarios a los inventarios provisionales de baja documental.

Los responsables de archivos comunicarán por escrito a los gestores de los archivos de concentración, con copia a la Dirección General de Archivos, los expedientes que permanecerán en resguardo por considerarse que podrían tener valores históricos, especificando la hipótesis bajo la cual se sustenta su valoración, así como aquellos expedientes que se soliciten mantener en resguardo no obstante que proceda su baja documental, precisando los motivos y fundamentos que lo justifiquen.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez que se cuenten con los inventarios de baja documental, los Secretarios de Acuerdos designados para tal efecto procederán a cargar dichos instrumentos en el Portal Especial para la Administración de Archivos, en formato Excel, a más tardar el día **16 de abril de 2021**, sin que exista impedimento para que las Salas Regionales incorporen su información a la brevedad posible antes de la referida fecha. Concluido el término, se cerrará el Portal Especial para la Administración de Archivos, sin que sea procedente la carga de información en fecha posterior.

La Dirección General de Archivos notificará en un plazo no mayor de tres días hábiles, posterior a que fenezca el término en comento, a los Magistrados Visitadores de aquellas Salas Regionales que incumplan con el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior.

DÉCIMO SEGUNDO.- El personal de la Dirección General de Archivos verificará que los inventarios provisionales de baja documental se encuentren debidamente requisitados, para lo cual podrán apoyarse de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC).

En caso de existir algún error en la información de los inventarios provisionales de baja documental o con motivo de un incorrecto llenado de los formatos, se notificará por correo electrónico a los responsables de archivos para que lo subsanen en un plazo no mayor a tres días hábiles. El personal de la Dirección General de Archivos verificará que las observaciones hayan sido debidamente atendidas. En caso de subsistir algún error o de que no se haya atendido la solicitud de corrección, se formulará un nuevo requerimiento con un plazo similar, marcado copia al Magistrado Visitador que corresponda, hasta que los inventarios provisionales se encuentren debidamente elaborados.

No se considerará como error susceptible de corrección, la carga de inventarios con información que no corresponda al proceso de baja documental que se regula en el presente acuerdo o la incorporación de inventarios provisionales en blanco.

DÉCIMO TERCERO.- Una vez que los inventarios de baja documental se encuentren debidamente requisitados, los responsables de archivos procederán a firmarlos autógrafamente, así como a elaborar y signar la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración, observando las formalidades previstas en los lineamientos respectivos.

Tratándose de la Sala Superior y las Salas Regionales con sede en la Ciudad de México, los responsables de archivos remitirán los inventarios de baja documental definitivos por correo electrónico en formato Excel a la Dirección General de Archivos para que el Encargado del Archivo General Central Vigente de Concentración proceda a firmarlos. Dichos instrumentos serán devueltos por el personal de la Dirección General de Archivos a los responsables de archivos para que los autoricen con su firma autógrafa.

Los inventarios de baja documental definitivos, las fichas técnicas y las declaratorias de prevaloración firmados autógrafamente deberán ser incorporados en formato PDF a la brevedad posible en el Portal Especial para la Administración de Archivos por el Secretario de Acuerdos designado para tal efecto.

Hecho lo anterior, no será procedente la modificación de los referidos instrumentos para incorporar o retirar expedientes, considerando que se trata de expedientes definitivamente concluidos, con excepción de aquellos que se soliciten para atender requerimientos formulados por el Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior o la Junta de Gobierno y Administración de este tribunal.

DÉCIMO CUARTO.- Concluida la incorporación de los inventarios de baja documental, las fichas técnicas y las declaratorias de prevaloración, la Dirección General de Archivos solicitará a la Junta la emisión del dictamen de baja documental respectivo.

Una vez aprobado el dictamen de baja documental, se publicará en el portal electrónico institucional del Tribunal. La Dirección General de Archivos comunicará lo conducente a los órganos jurisdiccionales y solicitará al Comité de Bienes Muebles, el dictamen de procedencia correspondiente.

DÉCIMO QUINTO.- Emitido el dictamen de procedencia correspondiente, la Dirección General de Archivos procederá a realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos a efecto de que se realice la donación del desecho de papel derivado de la baja documental.

La donación se hará constar en acta circunstanciada, la cual se remitirá a la Dirección General de Archivos para su resguardo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. La Junta de Gobierno y Administración podrá modificar o suspender el presente acuerdo con motivo de la emergencia sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Cuarto. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 501769)

ACUERDO G/JGA/66/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/66/2020

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante **Acuerdo G/JGA/01/2014**, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 06 de enero de 2014, se adscribió al Magistrado José Sergio Martínez Rosaslanda a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana con sede en la Ciudad de México.

7. Que el próximo 04 de enero de 2021, el Magistrado José Sergio Martínez Rosaslanda cumplirá 75 años de edad y en ese sentido, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica de este Tribunal, es una causa de retiro forzoso, por lo que, a partir de esa fecha, su Ponencia de adscripción quedará vacante;

8. Que, al estar ante el supuesto de falta definitiva de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, de conformidad con el artículo 48 segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, la misma deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

9. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, 46, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del 04 de enero de 2021, queda sin efectos el Acuerdo G/JGA/01/2014; en consecuencia, se aprueba que la Licenciada Fabiola Denisse Macías Saucedo, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, a partir de esa fecha y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Segundo. El Magistrado José Sergio Martínez Rosaslanda deberá entregar la Ponencia de su adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Tercero. La Licenciada Fabiola Denisse Macías Saucedo, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y colocar una copia de éste en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado José Sergio Martínez Rosaslanda y a la Licenciada Fabiola Denisse Macías Saucedo.

Quinto. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 501776)

ACUERDO E/JGA/60/2020 por el que se da a conocer la autorización para la operación del Sistema de Justicia en línea versión 2, en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/60/2020

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO

Primero. Que en términos del artículo 23, fracciones II, V y XXXVIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; la competencia material y territorial de las Salas Especializadas, así como las materias específicas de competencia de las Secciones de la Sala Superior y los criterios conforme a los cuales se ejercerá la facultad de atracción, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables, así como determinar el establecimiento de Salas Especializadas, incluyendo su ámbito jurisdiccional, que podrá ser nacional o regional, de conformidad con criterios de racionalidad y de accesibilidad a la justicia;

Segundo. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

Tercero. Que de conformidad con el artículo 1, en relación con el artículo 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, los juicios que se promuevan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se regirán por las disposiciones de esa Ley y podrán promoverse, substanciarse y resolverse en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea el cual se establecerá y desarrollará en el Tribunal; en términos de lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables de ese mismo ordenamiento;

Cuarto. Que el artículo 132, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, establece que las Salas Regionales en las que se autorice la implementación del Sistema de Justicia en Línea tendrán la facultad de tramitar y resolver los juicios de su competencia material y territorial, en la modalidad de tradicional o en línea.

Quinto. Que en términos del artículo 101, fracciones I, IV, VIII XIV, XV, XIX y XXI del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico del Tribunal; fijar y proponer a la Junta políticas y estrategias, para que todos los sistemas informáticos y soluciones digitales de comunicación e información del Tribunal existentes y por desarrollar, se integren al Sistema de Justicia en Línea; planear, diseñar, mantener y supervisar la operación de los sistemas de información que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal, a través de las Direcciones Generales a su cargo; presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación de los asuntos de su competencia que deban ser considerados por la Junta; coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta y las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, determinar las necesidades del Tribunal en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como evaluar y proponer los proyectos que optimicen y automaticen las funciones y procedimientos de los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas con apego al marco normativo aplicable al Tribunal, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas;

Sexto. Que mediante Acuerdos E/JGA/42/2020 y E/JGA/54/2020 la Junta de Gobierno y Administración en sesiones ordinarias de fechas 01 de octubre y 10 de noviembre de 2020, autorizó la operación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, en diversas Sala Regionales de este Órgano Jurisdiccional en el territorio nacional;

Séptimo. Que en este contexto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones y haciendo uso de las tecnologías de la información, solicita la autorización de la Junta de Gobierno y Administración para la implementación y puesta en operación del **SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2**, en la Sala Regional del Pacífico, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, en la Sala Regional del Pacífico-Centro, con sede en la Ciudad de Morelia,

Estado de Michoacán, en la Sala Regional del Caribe, con sede en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en la Sala Regional del Golfo-Norte, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con excepción de los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa, del propio Estado, así como la Primera Sala Especializada en Comercio Exterior, con sede en la Ciudad de México, que tendrá competencia territorial limitada a las Entidades Federativas de Aguascalientes, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala, a partir del 09 de diciembre de 2020;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 23, fracciones II, V, y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como el artículo 29, primer párrafo; 101 fracciones I, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXI y 132 segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal; se somete a consideración de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta de Gobierno y Administración en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, autoriza a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por conducto de la Dirección General de Sistemas de Información, llevar a cabo la puesta en operación del **SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2**, a partir del 09 de diciembre de 2020, en la Sala Regional del Pacífico, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, en la Sala Regional del Pacífico-Centro, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, en la Sala Regional del Caribe, con sede en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en la Sala Regional del Golfo-Norte, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con excepción de los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa, del propio Estado, así como la Primera Sala Especializada en Comercio Exterior, con sede en la Ciudad de México, que tendrá competencia territorial limitada a las Entidades Federativas de Aguascalientes, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala;

SEGUNDO. Las Salas Regionales señaladas en el punto anterior tramitarán y resolverán, las demandas que se promuevan en la modalidad tradicional o en línea, en el ámbito de su competencia material y territorial a partir de la fecha señalada en el párrafo que antecede;

TERCERO. La Sala Especializada en Juicios en Línea, con sede en la Ciudad de México, seguirá operando en los términos actualmente establecidos, en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal, con excepción de las demarcaciones territoriales y competencia material de las Salas Regionales y Especializadas ya autorizadas.

CUARTO. El Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo e informar a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 8 de diciembre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 501773)

ACUERDO G/JGA/67/2020 por el que se da conocer la adscripción de magistrados en Salas Regionales con sede en la Ciudad de México, y suplencia de Magistrado en la Primera Sala Regional de Oriente, con sede en Cholula, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/67/2020

ADSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS EN SALAS REGIONALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE, CON SEDE EN CHOLULA, PUEBLA.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante **Acuerdo G/JGA/48/2017** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 27 de junio de 2017, se adscribió al Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo en la Primera Ponencia de la entonces la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

7. Que en sesión de 23 de enero de 2019, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal dictó el **Acuerdo SS/4/2019**, mediante el cual designó al Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo como integrante de la Junta de Gobierno y Administración, por un periodo de dos años.

8. Que en sesión de fecha 11 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el **Acuerdo G/JGA/88/2019**, en el que se determinó entre otras cuestiones, la adscripción de la Magistrada Supernumeraria Claudia Palacios Estrada en la Primera Ponencia de la entonces Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles.

9. Que por **Acuerdo G/JGA/15/2020**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 20 de febrero de 2020, se autorizó que la Licenciada María Guadalupe Castillo Romero, Primera Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, supliera la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción.

10. Que la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de fecha 26 de febrero de 2020, aprobó el **Acuerdo G/JGA/23/2020**, en el que se determinó que el Licenciado Luis Guillermo Hernández Jiménez, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, supliera la falta de Magistrado en su Ponencia de adscripción.

11. Que el próximo 31 de diciembre de 2020, concluye el encargo del Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo en la Junta de Gobierno y Administración y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 22, último párrafo de la Ley Orgánica de este Tribunal se reincorporará al ejercicio de sus actividades jurisdiccionales

12. Que, al estar ante el supuesto de falta definitiva de Magistrado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, de conformidad con el artículo 48 segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, la misma deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

13. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 22 y 23, fracciones II, VI; XXIII y XXXIX, 46, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se adscribe al Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, a la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Sala Auxiliar Metropolitana y Sala Auxiliar.

Segundo. Se adscribe a la Magistrada Supernumeraria Claudia Palacios Estrada, a la Tercera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana.

Tercero. Se aprueba que el Licenciado Gilberto Arturo Gómez Aguirre, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción.

Cuarto. Los movimientos referidos en el presente Acuerdo surtirán efectos a partir del 01 de enero de 2021, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Quinto. La Magistrada Supernumeraria Claudia Palacios Estrada, los Licenciados Luis Guillermo Hernández Jiménez y María Guadalupe Castillo Romero, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Sexto. El Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, la Magistrada Supernumeraria Claudia Palacios Estrada y el Licenciado Gilberto Arturo Gómez Aguirre, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y colocar una copia de este en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Séptimo. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, a la Magistrada Supernumeraria Claudia Palacios Estrada, y a los Licenciados Gilberto Arturo Gómez Aguirre, Luis Guillermo Hernández Jiménez y María Guadalupe Castillo Romero.

Octavo. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 501779)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO EMPLAZAMIENTO DE SUANY GUADALUPE DÍAZ ZAPO

En el juicio de amparo 127/2020, promovido por Guillermo Enrique Garza Villarreal, quien se ostenta como defensor público de Ezequiel Belli Tome, se señaló a Suany Guadalupe Díaz Zapo, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de octubre de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es el auto de vinculación a proceso de veinte de febrero de dos mil veinte, dictado por el Juez de Control y de Juicio Oral Penal del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, Nuevo León, dentro de la carpeta judicial 2165/2020, y que se fijaron las quince horas con treinta minutos del quince de diciembre de dos mil veinte, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 30 de octubre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lorena Lizet Torres Salas
Rúbrica.

(R.- 500754)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS

GUSTAVO ALONSO TREJO GARCÍA.

En el juicio de amparo número 984/2019, promovido por Concepción Severino Morales, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en Orizaba, Veracruz, consistente en la resolución dictada el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en el juicio ejecutivo mercantil 3294/2018; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de dos de septiembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 02 de septiembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 500764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito Estado de Jalisco
EDICTO

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado Fidel Cedillo Facio en su carácter de albacea de Lorenzo Romo Cornejo, dentro del toca civil 42/2019, relacionado con el juicio mercantil ordinario 202/2006-I del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Miguel Romo Hurtado, por su propio derecho y como accionista de la persona moral denominada Dulcería La Providencia, Sociedad Anónima, actualmente Dulcería La Providencia, Sociedad Anónima de Capital Variable, toda vez que, mediante demanda presentada el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, Tomás Salas Parra, en su carácter de mandatario judicial de Lorenzo Romo Hurtado, promovió demanda de amparo directo contra la resolución pronunciada en este toca el veintinueve de noviembre de ese año, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo directo. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa de la presentación de la demanda por medio del presente edicto, a cuyo efecto las fotocopias de la demanda de amparo quedan a su disposición –por el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación– en la secretaría de este tribunal y se le hace saber que de considerarlo necesario se presente ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, veintiséis de noviembre de dos mil veinte
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.
Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo.
 Rúbrica.

(R.- 501615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En juicio **mercantil ejecutivo 31/2018**, promovido por Héctor Antonio Cárdenas Morales, contra Axani 63, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pablo Pérez Bouquet Morett, se ordenó remate bien inmueble, finca construida sobre lote 4, condominio Bosque Real, calle Paseo San Arturo 3099, fraccionamiento Valle Real, folio real 2018696, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, precio avalúo de \$9'063,000.00 (nueve millones sesenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para cubrir prestaciones condenadas; se publican edictos a citar postores e interesados, respecto del bien inmueble. Audiencia remate verificará **TRECE HORAS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Zapopan, Jalisco, 01 de diciembre de 2020.
 El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Jorge Armando Núñez Yáñez.
 Rúbrica.

(R.- 501797)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Carlos Daniel Hernández Sierra.

En el juicio de amparo número 153/2020, promovido por **María Guadalupe Hernández Ramírez y Virginia Ramírez Rosales**, por su propio derecho y esta última en representación de su menor hijo de iniciales **C.M.H.R.**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en Córdoba, Veracruz**, consistente en la resolución de **diecisiete de febrero de dos mil veinte**, dictada por el **Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en Córdoba, Veracruz**, en los autos del juicio ordinario civil número **2850/2017/IV**, en la que redujo la pensión alimenticia provisional decretada inicialmente del sesenta por ciento a un cincuenta por ciento de los ingresos tanto ordinarios como extraordinarios que percibe el demandado **Carlos Daniel Hernández Sierra**; por

desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintinueve de octubre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 29 de octubre de 2020.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 500757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tam.
Juicio de Amparo 203/2020
Materia Laboral
EDICTOS

JUICIO DE AMPARO 203/2020

En el juicio de amparo **203/2020**, promovido por Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal David Antonio Wong Avilés, **contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con sede en esta ciudad y otra autoridad, **y por desconocerse el domicilio de la tercera interesada empresa denominada AOHG Grupo Administrativo de Servicios Empresariales Sociedad Civil**, por auto dictado el diez de noviembre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, requiriéndola para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y del auto admisorio que se encuentran en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: **Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su Apoderado legal **David Antonio Wong Avilés**.

B) Tercero Interesado: **Empresa denominada AOHG Grupo Administrativo y de Servicios Empresariales, Sociedad Civil**.

C) Acto Reclamado: **"...Lo constituye el emplazamiento al juicio laboral número de expediente 160/2017 de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, el laudo y todas sus consecuencias jurídicas."**

D) Se fijaron las **TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de noviembre de 2020
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Elicea Segura Vázquez
Rúbrica.

(R.- 501366)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 685/2020, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Miriham Montalvo Rivera o Miriam Montalvo Rivera en representación de la víctima del delito Raymundo Solano Alvarado o en su caso al mismo Raymundo Solano Alvarado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Apolinar González Crisóstomo, promovió juicio de amparo indirecto contra la Jueza de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, Puebla, y otras autoridades, por la determinación que calificó de legal la detención, la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y la vinculación a proceso dentro de la carpeta judicial administrativa 317/2019/TEHUACÁN. Se le previene a Miriham Montalvo Rivera o Miriam Montalvo Rivera en representación de la víctima del delito Raymundo Solano Alvarado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por lista que se fija en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedan a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Martín Ricárdez Rueda
Rúbrica.

(R.- 501372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 331/2018
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
DENUNCIANTE DERIVADO DEL EXPEDIENTE
DIOT 008/2018.

En los autos del juicio de amparo número 331/2018, promovido por **Ex-Funcionarios Superiores de la Industria Petrolera, asociación civil**, en contra de actos de autoridades administrativas; se ha señalado como **tercero interesado** al denunciante derivado del expediente **DIOT 008/2018** y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, emplazarla a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y del auto admisorio de nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Asimismo, hágase de su conocimiento que mediante proveído de diecisiete de noviembre del año en curso, se señalaron las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional en el término treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito así como en los estados ubicados en la reja perimetral del edificio que albergan los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. César Daniel Carmona Rojas
Rúbrica.

(R.- 501379)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO.

En el juicio de amparo 283/2020 se ordenó emplazar al tercero interesado Ángel Berra Zanella o Ángel Pablo Berra Zanella, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa José Ángel Díaz Hernández, interpuso demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia; mismos que hizo consistir en: la resolución dictada el cuatro de marzo de dos mil veinte que resolvió la revisión extraordinaria, dictada en el toca penal 202/2002. Se le previene para que se presente ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio. Para su publicación en los periódicos **"EXCÉLSIOR"**, **"EL UNIVERSAL"** o **"REFORMA"**; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Puebla; veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

El Actuario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Aarón Cuevas Cuaraque.

Rúbrica.

(R.- 501380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 0
Juzgado Octavo
Exp. 588/2020
EDICTOS.

Armando Hernández Colín, promovió juicio de amparo 588/2019, contra actos que reclama del **Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México y otra autoridad**, consistente en el ilegal emplazamiento, así como todo lo actuado en el juicio ordinario civil sobre acción de nulidad promovido por **Parques Residenciales y Deportivos, sociedad anónima**, radicado con el número de expediente 363/2017.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **doce horas con cuarenta y seis minutos del treinta de noviembre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a **Parques Residenciales y Deportivos, sociedad anónima**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesada, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en este término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Firma Electrónica.

(R.- 501413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Marco Tulio Morales de la Cabada
JUICIO DE AMPARO
365/2020-VIII-A

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo 365/2020-VIII-A, promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral quejosa Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, derivado del juicio oral mercantil 1064/2019, se ordenó emplazar al tercero interesado Marco Tulio Morales de la Cabada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo por medio de EDICTOS, a costa de la citada parte quejosa, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "El Norte", haciéndole saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, demanda de garantías y escrito aclaratorio, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo en el término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.
Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2020.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Sonia Alejandra Yáñez López.
Rúbrica.

(R.- 501733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

OMEGA INNOVATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 542/2019, promovido por IRMA NAZARIA BALANDRÁN MUÑOZ, apoderada legal de FINANCIERA TRÍINITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra la sentencia de ocho de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada Interina de la Octava Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 138/2019, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de su apoderado en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de octubre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 501780)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Séptimo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

P R E S E N T E

En el expediente número 308/2019, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ALFREDO ANTONIO CORREA SIQUEIROS, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ALFREDO VICENTE CORREA FERNÁNDEZ. Se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario mercantil promovido por [ALFREDO ANTONIO CORREA SIQUEIROS], en su carácter de albacea de la [SUCESIÓN A BIENES DE ALFREDO VICENTE CORREA FERNÁNDEZ], en contra de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]. Expediente número [308/19]; y -----

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve -----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria mercantil. -----

SEGUNDO. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. La demandada no contestó la demanda, ni se excepcionó. -----

TERCERO. Se declara que [LA SUCESIÓN A BIENES DE ALFREDO VICENTE CORREA FERNÁNDEZ] es propietario de la acción número 548 (quinientos cuarenta y ocho), correspondiente a la emisión serie "B", de las setecientas cincuenta acciones del capital social de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un valor nominal de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

CUARTO. Se decreta la cancelación y reposición del título nominativo consistente en una acción número 548 (quinientos cuarenta y ocho), a nombre de [ALFREDO VICENTE CORREA FERNÁNDEZ], correspondiente a la emisión serie "B", de las setecientas cincuenta acciones del capital social de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un valor nominal de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

QUINTO: La cancelación y reposición quedará firme transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de la presente resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

SEXTO: Una vez se declare firme la cancelación, gírese atento oficio a [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE], para que expida a la [SUCESIÓN A BIENES DE ALFREDO VICENTE CORREA FERNÁNDEZ], un duplicado del título nominativo cuya reposición se ordena. -----

-----NOTIFÍQUESE.-----

Así lo resolvió y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial licenciada GABRIELA ISABEL GARCÍA MATA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2020.

La Secretaria Judicial

Licenciada Adriana Lizeth Higuera Bencomo.

Rúbrica.

(R.- 501788)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, Edificio F, cuarto piso, Las Palmas Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas, C.P. 29040, Teléfono (961) 6170207
EDICTO**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

DIVERSOS ACREEDORES

El concurso mercantil **752/2019**, se instauró para la declaración de concurso mercantil en etapa de conciliación, promovido por **Dipromed de Ocozocoautla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de administrador único **Juan Belzay Maza Pérez**, se admitió a trámite el treinta de diciembre de dos mil diecinueve, y el doce de marzo de dos mil veinte, se dictó sentencia declaratoria de concurso mercantil, en el que se determinó lo siguiente:

Se declaró en concurso mercantil a **Dipromed de Ocozocoautla, Sociedad Anónima de Capital Variable, declarandose abierta la etapa de conciliación**; Se ordenó a la comerciante **Dipromed de Ocozocoautla, Sociedad Anónima de Capital Variable, suspendiera los pagos de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la declaratoria de concurso mercantil**; Se solicitó al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, designará conciliador; Se ordenó a la comerciante poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y publicaciones; Se suspendió dentro de la etapa de conciliación todo mandamiento de embargo o ejecución, con la excepción prevista en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; Se ordenó a la comerciante que permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos; Se señaló como **fecha de retroacción del concurso mercantil el quince de junio de dos mil diecinueve**; Se hizo del conocimiento de los interesados una lista de acreedores; Se ordenó al conciliador que iniciará el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer; Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes dentro o fuera de la República Mexicana que deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito; Se ordenó al conciliador diera trámite a la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional y estatal; Se ordenó al conciliador solicitara la inscripción de la sentencia en esta ciudad y en Ocozocoautla, Chiapas; Se dio a conocer que la sentencia produce efectos de arraigo de los responsables de la administración de la comerciante **Dipromed de Ocozocoautla, Sociedad Anónima de Capital Variable**; Se ordenó expedir a costa de quien lo solicite copia certificada de esta sentencia.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de noviembre de 2020

Secretario del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas

Julio Adrian Rodriguez Rodriguez

Rúbrica.

(R.- 501792)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; ASÍ COMO, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora contra 1.- LIANG GUOHUAN; 2.- WUIKO CEN FENG; 3.- GUOEN LIANG; 4.- JUNQUIANG CHEN; 5.- HAUQUAN LIANG; y, 6.- CHEN GUOTENG; se registró con el número 2/2020, consistente esencialmente en: “(...) **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora) cuyas pretensiones son: ---I).- La declaratoria judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los siguientes bienes muebles: ---a) Numerario consistente en la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), como consta en el oficio de puesta a disposición OPD/CIUDADDEMEXICO/7802/2018, de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, para la administración del numerario al entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ahora Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (Anexo 1.86). --- b) Numerario consistente la cantidad de USD \$3,940.00 (tres mil novecientos cuarenta dólares americanos 00/100) como consta en el oficio de puesta a disposición OPD/CIUDADDEMEXICO/7803/2018, de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, para la administración del numerario al entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ahora Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (Anexo 1.87). --- c) Numerario consistente en la cantidad de USD \$999,940.00 (novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta dólares americanos 00/100), como consta en el oficio de puesta a disposición OPD/CIUDADDEMEXICO/7805/2018, de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, para la administración del numerario al entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ahora Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (Anexo 1.88). --- c) Numerario consistente en la cantidad de USD \$8,381,676.00 (ocho millones trescientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis dólares americanos 00/100), como consta en el oficio de puesta a disposición OPD/CIUDADDEMEXICO/7806/2018, de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, para la administración del numerario al entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ahora Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (Anexo 1.89). ---II).- La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, propietario o poseedor, y para quién se ostente como tal. --- III).- Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero fue puesto baja la administración del entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, actualmente Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en que cause ejecutoria la resolución, que en su caso, se dicte en el presente asunto, de llegar a ser favorable, y cause ejecutoria. --- IV).- La aplicación del numerario materia del juicio, a favor del Gobierno Federal, el cual deberá ser realizado por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (...)”. ---En cumplimiento al auto de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializada en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y Residencia en la Ciudad de México, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.** --- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda la persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la

notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; debiendo exhibir las constancias que así lo acredite. --- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencia, en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación /FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL") e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juiciosenlinea/juiciosenlinea>. --- **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deben ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México.** --- **DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se puede entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente; así como señalar una dirección de correo electrónico oficial para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes: --- Correo electrónico : 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx --- Teléfono 5517193600, Extensión 1101 --- **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. --- a fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Dulce María Colín Ojeda.

Rúbrica.

(E.- 000045)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Terralta Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal y Fernando Arreola Amezcua.

En el juicio de amparo 2881/2018, promovido por Karla Martiza Larromana Rodríguez, contra actos de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco "1" y otras, todos del Estado de Jalisco; de quienes reclama el embargo o aseguramiento trabado al bien inmueble ubicado en el departamento 107, en el primer nivel del Condominio Obelisco, ubicado en la calle Francisco Medina Ascencio 1951, Zona Hotelera las Glorias en la ciudad de Puerto Vallarta y la orden verbal o por escrito girada por la autoridad Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), a efecto de que se lleve a cabo el remate del inmueble anteriormente descrito, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica la fecha para audiencia constitucional las ocho horas con trece minutos del ocho de diciembre de dos mil veinte, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, el periódico de mayor circulación nacional y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, cuatro de diciembre de dos mil veinte.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado José Martín Narciso Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 501648)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 295/2018, promovido por Saulo Serrano Malvaez, contra actos del Juez Penal del Primera Instancia de Teziutlán, Puebla y otras, se ordenó emplazar al tercero interesado Corcino González Gutiérrez, por este medio se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de noviembre de 2020.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Diana Isabel Vidal Méndez.
 Rúbrica.

(R.- 501371)

AVISOS GENERALES

Gasoductos del Bajío, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tarifas máximas	Pesos/Gigajoule
Servicio Base Firme (Cargo único)	7.7912

Lista de tarifas aplicable a partir del 1º de enero de 2021

Ciudad de México a 04 de noviembre de 2020
 Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
 Rúbrica.

(R.- 501802)

TAG Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de tarifas y el traslado de precios para las Actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas de TAG Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.

Cargo por	Tarifa (Pesos/G)	Periodicidad
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	5.7051	Diaria
Cargo por Uso	0.0000	Diaria
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Anual	2,975,632,515.46	
Diario	8,152,417.85	

Lista de tarifas aplicables a partir del 01 de enero de 2021.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

Ciudad de México a 04 de noviembre de 2020

Representante Legal

Eva Ribera Bosch

Rúbrica.

(R.- 501799)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Subsecretaría de Seguridad Pública
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 064/94 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada DILME, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO.- Se impone a DILME, S.A. DE C.V., con número de expediente 064/94, como resultado del incumplimiento de los artículos 32, fracciones XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.

Sanción que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2020.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. José Pablo Rubio Fierros.

Rúbrica.

(R.- 501642)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2102/19-EPI-01 -10
Actor: OATLY AB
"EDICTO"

LAURA AIDEE SÁNCHEZ MORALES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2102/19-EPI-01-10, promovido por **OATLY AB.**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20190699700 de fecha 16 de julio de 2019, mediante el cual se negó el registro de la marca WOW

NO COW!, se ordenó emplazar a la TERCERO INTERESADA la C. **LAURA AIDEE SÁNCHEZ MORALES**, al juicio antes señalado al ser titular de la marca 1441430 WOW COCO WONDER OF THE WORLD Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 501691)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Representante Legal de la empresa "Obras y Proyectos de Infraestructura, S.A. de S.V.", quien no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente SANC-0005/2020, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, ante el presunto incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Obra Pública número C-27/2017 del 16 de noviembre del 2017, denominado "Construcción de una Estación Naval de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, en Isla Socorro, Col. (Primera Etapa); así como el incumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del Primer Convenio Modificadorio C-27/2017 del 13 de diciembre del 2017, ambos celebrados con la Secretaría de Marina, infringiendo lo dispuesto en los artículo 46, 77 y 78 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "Al no haber ejecutado la contratista el total de los trabajos correspondientes al citado contrato y primer convenio modificadorio, en un plazo de 41 días naturales, del dieciocho de noviembre al veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete, tal y como se obligó". En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la presente notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las

oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Julián Arce Tapia

Rúbrica.

(R.- 501684)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Área de Responsabilidades

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Representante Legal de la empresa "Obras y Proyectos de Infraestructura, S.A. de S.V.", quien no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente SANC-0006/2020, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, ante el presunto incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Obra Pública número C-07/2018 del 15 de marzo del 2018, denominado "Construcción de una Estación Naval de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, en Isla Socorro, Col. (Segunda Etapa) celebrado con la Secretaría de Marina, infringiendo lo dispuesto en los artículos 46, 77 y 78 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "Al no haber ejecutado la contratista el total de los trabajos correspondientes al citado contrato con un plazo de 242 días naturales, del diecinueve de marzo al quince de noviembre del dos mil dieciocho, tal y como se obligó". En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la presente notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Julián Arce Tapia

Rúbrica.

(R.- 501687)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Aida del Carmen Vargas
Vs.
Bio Care Centro Médico Integral, S.C.
M. 1379937 Laboratorios Tepeyac
Exped.: P.C. 181/2020(C-66)3140
Folio: 20017
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
Bio Care Centro Médico Integral, S.C.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 5 de febrero de 2020, al cual le recayó el folio de entrada **003140** por José Luis Chávez Franco, apoderado de **AIDA DEL CARMEN VARGAS**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al apoderado representante legal de **BIO CARE CENTRO MÉDICO INTEGRAL, S.C.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial

Atentamente
25 de septiembre de 2020
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores
Rúbrica.

(R.- 501627)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Operadora el Jucamo, S. de R.L. de C.V.

Vs.

Ivan Romo Pavlovich
M. 1373909 The Haight Palms Resort of Mazatlan
Exped.: P.C. 1499/2019(C-433)22085

Folio: 19375

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ivan Romo Pavlovich

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficina de este Instituto ubicado en Zapopan, Jalisco, México el 7 de junio de 2019 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de junio de 2019, al cual le recayó el folio de entrada 022085, por Nadia Olivia Medina Vidaurri, apoderada de OPERADORA EL JUCAMO, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **IVAN ROMO PAVLOVICH**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 de septiembre de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez.

Rúbrica.

(R.- 501663)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/005/2020., que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 32, fracciones VI, XVI y XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los diversos 23 fracción VI y 31, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en los artículos 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I, del Reglamento de la Ley de referencia, consistentes en:

I) La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal con número de Registro Federal Permanente DGSP/114-12/2042, por el término de un mes, por incumplir la fracción VI, del artículo 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 114/2012.

II) La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal con número de Registro Federal Permanente DGSP/114-12/2042, por el término de un mes, por incumplir la fracción XVI, del artículo 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 114/2012.

III) La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal con número de Registro Federal Permanente DGSP/114-12/2042, por el término de un mes, por incumplir la fracción XXVII, del artículo 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 114/2012.

IV) Amonestación, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por incumplimiento a los artículos 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

V) Amonestación, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por incumplimiento a los artículos 23 fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

VI) Amonestación, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por incumplimiento al artículo 31, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.

Lic. José Pablo Rubio Fierros.

Rúbrica.

(R.- 501777)

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación
Universidad Mexiquense del Bicentenario
2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

LCDO. REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Institución, solicita habilitar los **días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como los días 04, 05 y 06 de enero de 2021**, ya que no se consideran días hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieren.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO EL 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, SU REGLAMENTO, CON BASE A LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 04, 05 y 06 de enero de 2021, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el "Diario Oficial de la Federación".

TERCERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto PRIMERO.

En el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas
Lcdo. Rey Antonio López Vázquez
Rúbrica.

(R.- 501724)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-264-ANCE-2020, COPLES FLEXIBLES A PRUEBA DE EXPLOSIÓN - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20201117201246587). Establece las especificaciones y los métodos de prueba para los coples flexibles que se destinan para emplearse en atmósferas explosivas.

PROY-NMX-J-451-ANCE-2020, CONDUCTORES - CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOFIJO - ESPECIFICACIONES (SINEC-20201117201256374). Establece las especificaciones aplicables a los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termofijo para 600 V, 1 000 V, 2 000 V y 5 000 V para utilizarse en instalaciones eléctricas (cancelará a la NMX-J-451-ANCE-2011; norma referida en la NOM-063-SCFI-2001 y en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-679-ANCE-2020, PROTECTORES TÉRMICOS - REQUISITOS Y GUÍA DE APLICACIÓN (SINEC-20201117201303664). Aplica a los protectores térmicos que se incorporan en aparatos eléctricos y sus componentes, que normalmente se destinan para uso interior, para protegerlos contra temperaturas excesivas en condiciones anormales (cancelará a la NMX-J-679-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-833-ANCE-2020, TRABAJO EN TENSIÓN - EQUIPOS DE PUESTA A TIERRA O DE PUESTA A TIERRA Y CORTOCIRCUITO QUE UTILIZAN LANZAS COMO DISPOSITIVO DE CORTOCIRCUITO - LANZA DE PUESTA A TIERRA (SINEC-20201117201311026). Especifica los requisitos de desempeño, de seguridad y las pruebas para dispositivos de contactos fijos de lanza, disposiciones de guía, envolventes, elementos aislantes y cables de puesta a tierra, si los hay.

PROY-NMX-J-845-ANCE-2020, SEGURIDAD EN MAQUINARIA - DISPOSITIVOS DE CONTROL A DOS MANOS - PRINCIPIOS PARA EL DISEÑO Y SELECCIÓN (SINEC-20201117201318425). Especifica los requisitos de seguridad de un dispositivo de control a dos manos (THCD) y la dependencia de la señal de salida del accionamiento manual de los dispositivos de accionamiento de control.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$113 (ciento trece pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2020

Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 501699)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/10/2020/R/15/181
Oficio DGR-B-7745/2020

Por acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se indica, por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye:

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias antes citado, a **ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO** (oficio número DGR-B-7745/2020), en su carácter de **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, consistente en que: *"Omitió administrar correctamente los ingresos recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) toda vez que realizó indebidamente, el 1 de diciembre de 2015, una transferencia bancaria de la cuenta número 0265913118 abierta en la Institución Financiera Banorte a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la cuenta número 65505201830 de la Institución Financiera Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a nombre del Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz, por un monto de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), con motivo del Convenio de Coordinación para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Transparencia y Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos federales para los Proyectos de Desarrollo Regional 2015, celebrado el 10 de septiembre de 2015, sin que se haya comprobado el ejercicio de los citados recursos con documentación justificativa y comprobatoria"*; conducta que provocó que infringiera la Cláusula Tercera, párrafo segundo del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado el veintiuno de agosto de dos mil quince; numeral 24, del capítulo VI, del Control, transparencia y rendición de cuentas, de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional; y los artículos 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 35, fracciones II, III, VI, XV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, publicado el 13 de febrero de 2015 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. Por un monto de **\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, a **ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO** a las **09:30 horas** del día **20 de enero de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 501681)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/11/2020/R/15/222
Oficio DGR-B-7748/2020

Por acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se indica, por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye:

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias antes citado, a **SERGIO GARCÍA PEDRERO** (oficio número DGR-B-7748/2020), en su carácter de **Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, consistente en que: *"Omitió llevar a cabo la correcta administración de los recursos públicos federales de conformidad con los programas y presupuestos aprobados por el Gobierno del Estado de Tabasco, ya que no dio seguimiento a los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios suscritos entre el Estado y la Federación con fechas cuatro de mayo, nueve de septiembre y tres de diciembre de dos mil quince, con cargo al programa de contingencias económicas y a los Convenio de Coordinación suscritos entre los municipios de Balancán, Jalapa y Teapa, la*

CONADE y el Gobierno del estado de Tabasco con fechas dieciocho y veintitrés de marzo de dos mil quince, con cargo al programa Deporte, de los cuales no se destinó el monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los recursos de los programas S205 Deporte y el Fondo de Contingencias Económicas del ejercicio fiscal 2015, por un monto de \$184,391.25 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)”; conducta que provocó que infringieran los artículos 82, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, con última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 24 de enero de 2014; y 51 fracciones III, VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado el 30 de noviembre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Por un monto de **\$184,391.25 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, a **SERGIO GARCÍA PEDRERO** a las **12:00 horas** del día **20 de enero de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.- Rúbrica.**

(R.- 501683)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/11/2020/R/15/236
Oficio DGR-B-7702/20**

Por acuerdo del **08 de diciembre de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita con relación a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a: **GRÚAS Y ELEVACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **proveedora** de conformidad con el Contrato de prestación de servicios sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **DCPA-SN-RTUL-SP-GTUL-L-58-15**, pedido número **4600026423** y sus anexos, celebrado el día 03 de julio de 2015, consistente en que: *“Recibió un pago por el monto de \$5’116,173.98 (CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), sin que contara con el personal especializado en mecánica (mecánico) por cada unidad de servicio conforme a lo estipulado en el Contrato de prestación de servicios sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DCPA-SN-RTUL-SP-GTUL-L-58-15, pedido número 4600026423, así como los respectivos anexos, celebrado con el entonces Pemex Refinación, el día 03 de julio de 2015, toda vez que se constató que solo se contó con dos mecánicos durante la ejecución de los servicios convenidos”*, ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes citado.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:30 horas**, del día **22 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste a través de su representante legal lo

que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputa, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia su representante legal y/o apoderado legal, el documento que acredite la calidad con que se ostenta, en original o copia certificada, así como identificación oficial, vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para consulta el expediente del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501686)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/11/2020/R/15/216
Oficio DGR-B-7700/20

Por acuerdo del **08 de diciembre de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita con relación a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a: **Edmundo Dantés Escobar Habeica**, en su carácter de **Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero**, consistente en que: *“Omitió coordinar los programas y servicios de salud al no establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales con cargo a los Servicios de Salud del Estado de Guerrero, al no destinar la totalidad de los insumos federales consistentes en condones, pruebas rápidas y jeringas, ministrados por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA al citado Organismo Público Descentralizado al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-GRO/2015 celebrado el 01 de enero de 2015, toda vez que no acreditó que dichos insumos fueran distribuidos a la población objetivo para las acciones de prevención y detención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) en el marco del programa específico “Respuesta al VIH/SIDA e ITS” por el monto de \$951,877.44 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)”*, ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes citado.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30** horas, del día **22 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputa, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para consulta el expediente del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501688)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/180
Oficio: DGR-B-7759/20

Por acuerdo del **3 de diciembre de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a:

En el procedimiento **DGR/B/10/2020/R/15/180**, a **REGIÓN TLAPACOYAN, S.P.R. DE R.I.**, en su carácter de beneficiaria del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (PIDETEC –IDETEC) 2015, consistente en: "Omitió cumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, en específico la obligación de aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos, toda vez que no acreditó documentalmente la aplicación de los recursos públicos federales y la conclusión del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en las citadas Reglas de Operación, ya que las facturas presentadas para comprobar la aplicación de los recursos no corresponden, ni coinciden con los acontecimientos señalados en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 7 de diciembre de 2016, en la que se hizo constar que del recorrido e inspección física realizada al domicilio en donde debía desarrollarse el proyecto "...se encuentra como un lote semi rústico con la actividad exclusiva de cultivo de cítricos, sin existir evidencia alguna de su desarrollo, determinándose que no tiene ningún grado de avance y su construcción se encuentra en un 0%, aunado a que el beneficiario no cuenta con autorización para construir en el predio, sin que haya acreditado el reintegro de los recursos públicos federales correspondientes a la Tesorería de la Federación."; En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, el documento con el cual acredite la personalidad con que se ostente así como identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501690)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/11/2020/R/15/235
Oficio DGR-B-7701/20

Por acuerdo del **08 de diciembre de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a: **José Luis Quintana Corona**, en su carácter de **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento adscrito a la Delegación Regional D.F. Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, consistente en que: "*Como responsable del área contratante omitió en el ámbito de su competencia cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales aplicables a los recursos públicos federales asignados al Instituto Mexicano del Seguro Social, al no instrumentar los mecanismos correspondientes a las actividades de supervisión en la adquisición y suministro de bienes y prestación de servicios de la Delegación Regional del D.F. Norte del citado Instituto, toda vez que se propició que no se contara con la evidencia documental comprobatoria*

consistente en contra-recibos, facturas y constancias de recepción de los bienes de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) por el monto de **\$342,272.49 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)**, por parte de los pacientes o familiares”, ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes citado.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:30** horas, del día **22 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputa, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para consulta el expediente del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. LEONOR GUTIÉRREZ FLORES

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números **DGRRFEM/A/11/2020/15/587** y **DGRRFEM/A/11/2020/15/588**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones números **PO0363/17** y **PO0362/17**, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerada como presunta responsable por el desempeño de sus funciones como Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango, de los actos u omisiones que a continuación se describen:

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/587** se le atribuye que omitió vigilar que la ejecución del presupuesto de egresos se realizara estrictamente apegada a la legislación aplicable, toda vez que de los recursos relativos al programa “Proyectos de Desarrollo Regional”, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, que fueron transferidos al Gobierno del Estado de Durango con motivo de la suscripción del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 23 de septiembre de 2015, en cantidad de \$166,650,108.53 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHO PESOS 53/100 M.N.), únicamente se devengaron \$60,004,776.11 (SESENTA MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), de acuerdo con lo reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del “Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública”, correspondiente al cuarto trimestre del 2015, quedando recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015 por

\$106,645,332.42 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), mismos que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015, con lo que se incumplió con las disposiciones normativas que regulan la correcta aplicación de los recursos del citado programa, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Federal por el último de los montos referidos.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/588** se le atribuye que omitió vigilar que la ejecución del presupuesto de egresos se realizara estrictamente apegada a la legislación aplicable, toda vez que de los recursos relativos al "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad" correspondientes al ejercicio fiscal 2015, que fueron transferidos al Gobierno del Estado de Durango con motivo de la suscripción del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 26 de junio de 2015, en cantidad de \$24,956,491.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), únicamente se devengaron \$14,697,572.96 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) de acuerdo con lo reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", correspondiente al cuarto trimestre del 2015, quedando recursos pendientes de devengar al 31 de diciembre de 2015 por **\$10,258,918.04 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N.)**, mismos que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015, con lo que se incumplió con las disposiciones normativas que regulan la correcta aplicación de los recursos del citado programa, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Federal por el último de los montos referidos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2020, por desconocerse el domicilio actual de la citada presunta responsable, se le notifica por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los procedimientos resarcitorios citados de conformidad con el artículo 64 de la LFRCF antes referida, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente, a las audiencias de ley, que se celebrarán el día **14 DE ENERO DE 2021**, la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/587** a las **09:30** horas y la correspondiente al diverso **DGRRFEM/A/11/2020/15/588** a las **11:30** horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia, en términos del artículo 64 antes aludido. Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 501202)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/10/2020/R/15/175 y DGR/D/12/2020/R/15/258

En los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) **DGR/D/10/2020/R/15/175 y DGR/D/12/2020/R/15/258**, se dictaron los acuerdos de fechas 08 de diciembre de 2020, mediante los que se ordenó la notificación por edictos de los oficios **DGR-D-7162/2020 y DGR-D-7615/2020**, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el PFRR **DGR/D/10/2020/R/15/175**, a **AGRO PARQUE FEMI DE QUINTANA ROO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de beneficiaria del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2015 y receptora de recursos públicos federales, consistente en que: *“Omitió aplicar a los fines autorizados los recursos que le fueron ministrados con cargo al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, e incumplió con las obligaciones establecidas para dicho programa y componente en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, así como las obligaciones pactadas en el convenio de concertación de fecha 3 de diciembre de 2015; lo anterior, en virtud de que, durante la visita física realizada por el personal auditor se advierte que no concluyó físicamente la totalidad del proyecto”*; lo que ocasionó presumiblemente una afectación a la HPF, por un monto de **\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Asimismo, en el PFRR número **DGR/D/12/2020/R/15/258**, a **JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA**, en su carácter de Director General del Centro SCT Morelos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistente en que: *“Autorizó los precios unitarios extraordinarios y el pago de las facturas AQ24, AQ27 y AQ30 por concepto de pago de las estimaciones números 10, 11 y 12 con periodos de ejecución del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015 del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-17-CE-D-062-W-00-2014, suscrito el 28 de noviembre de 2014 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las empresas Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V. y EPCCOR, S.A. de C.V., sin observar la normatividad aplicable en la materia; lo que ocasionó que con cargo a los recursos públicos federales correspondientes al citado contrato, se pagaran a las contratistas los precios unitarios extraordinarios números P.U. EXT. 29, “Renta de andamios destinados a una extensión del puente peatonal...”, y P.U. EXT. 30, “Montaje de andamios destinados a una extensión del puente peatonal...”, sin que se justificaran los pagos realizados, debido a que, en la segunda junta de aclaraciones, ante la pregunta de los licitantes de que si se requeriría de estructuras peatonales provisionales, la entidad fiscalizada respondió que, en caso de requerirse, “El licitante deberá incluir estos trabajos en sus costos indirectos”, ocasionando un daño a la HPF, por un monto de **\$733,123.44 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 44/100 M.N.)**”*.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan las personas físicas personalmente y la persona moral por conducto de su representante o apoderado legal, a su respectiva audiencia, las cuales se celebraran en la DGR de la ASF, sita en **Carretera Picacho Ajusco, N° 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: en el PFRR **DGR/D/10/2020/R/15/175** para **AGRO PARQUE FEMI DE QUINTANA ROO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, a las **10:30 horas del día 06 de enero de 2021**; y en el PFRR **DGR/D/12/2020/R/15/258**, para **JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA**, a las **09:30 horas del día 12 de enero de 2021**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00. Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501584)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/11/2020/R/15/203
Oficios DGR-B- 7760/20 y DGR-B- 7761/20

Por acuerdo del **23 de noviembre de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuye a:

En el procedimiento DGR/B/11/2020/R/15/203, a **FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C.**, en su carácter de beneficiaria del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (PIDETEC – IDETEC) 2015, consistente en: “Omitió dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015; así como a las contenidas en el Convenio de Ejecución que suscribió con la SAGARPA el 16 de julio de 2015, toda vez que incluyó los intereses bancarios como parte de la comprobación de los recursos públicos federales otorgados, erogaciones que no se encuentran contempladas en dicho convenio; por un monto de \$7,092.37 (SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)”, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$7,092.37 (SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.); y a **FUNDACIÓN PRODUCE YUCATÁN, A.C.**, en su carácter de Beneficiaria del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado en su modalidad Estudios o proyectos de investigación, innovación, y desarrollo tecnológico PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, consistente en que: “Omitió dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que no proporcionó documentación que acreditara que el proyecto se realizó conforme al objeto del convenio correspondiente, por un monto de \$22'241,175.00 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)”, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$22'241,175.00 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan a través de su representante legal a sus respectivas audiencias, la cuales se celebrarán en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para **FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C.** a las **9:30 HORAS DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2021**, y para **FUNDACIÓN PRODUCE YUCATÁN, A.C.** a las **12:00 DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2021**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, el documento con el cual acrediten su personalidad así como identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañados de sus abogados defensores o persona de confianza; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501694)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/10/2020/R/15/174
Oficio DGR-B-7747/2020 y Oficio DGR-B-7746/2020

Por acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por el que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuye:

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias antes citado, a **CARLOS TORRES LÓPEZ** (oficio número DGR-B-7747/2020), en su carácter de **Encargado de Despacho como Especialista Líder en Transporte de Personal Aéreo**, consistente en que: *"Omitió enviar a las subdirecciones, gerencias y activos de PEMEX Exploración y Producción los reportes mensuales de los costos generados por 73 pasajeros que no abordaron los vuelos programados en el ejercicio 2015, lo que provocó que no se diera seguimiento al proceso de recobro de los costos generados por el servicio de transporte vía aérea de personal y/o carga de helicópteros"*; conducta que provocó que infringiera los artículos 97, fracción V, del Estatuto Orgánico de PEMEX Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2013, vigente al 2 de julio de 2015; 83, fracción V del Estatuto Orgánico de PEMEX Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015, vigente al 4 de enero de 2017; 6.3 "Envío reporte mensual de pasajeros no abordados" y 6.4 "Recepción del reporte en las Gerencias/Activos" del Procedimiento para Recobro de Pasaje a personal No Abordado en Vuelo Programado, de fecha 14 de marzo de 2012, publicado en la intranet de la entidad de PEP y vigente hasta el 14 de marzo de 2016. Por un monto de **\$611,023.20 (SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.)**.

A **VÍCTOR HUGO CEBALLOS CHÁVEZ** (oficio número DGR-B-7746/2020), en su carácter de **Gerente de Logística Marina, Suplente de la Gerencia de Apoyo a la Operación Marina y Gerente de Apoyo a la Operación Marina**, consistente en que: *"Omitió administrar adecuadamente los procesos de logística relacionados con los servicios de transporte vía aérea de personal y/o carga con helicópteros, lo que ocasionó que no se realizara el recobro a 73 pasajeros de vuelos programados no abordados de un total de 3,033 en el ejercicio 2015"*; conducta que provocó que infringiera los artículos 97, fracción V, del Estatuto Orgánico de PEMEX Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2013, vigente al 2 de julio de 2015; 83, fracción V del Estatuto Orgánico de PEMEX Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015, vigente al 4 de enero de 2017; Numerales 17.1, apartado "Objetivo", del Manual de Organización de la Subdirección de Mantenimiento y Logística, registrado el 24 de octubre de 2013, vigente en el 2015; 6.3 "Envío reporte mensual de pasajeros no abordados" y 6.4 "Recepción del reporte en las Gerencias/Activos" del Procedimiento para Recobro de Pasaje a personal No Abordado en Vuelo Programado, de fecha 14 de marzo de 2012, publicado en la intranet de la entidad de PEP y vigente hasta el 14 de marzo de 2016. Por un monto de **\$611,023.20 (SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, a **VÍCTOR HUGO CEBALLOS CHÁVEZ** a las **13:00 horas** del día **20 de enero de 2021** y a **CARLOS TORRES LÓPEZ** a las **10:00 horas** del día **21 de enero de 2021**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.- Rúbrica.**

(R.- 501695)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/179
Oficio: DGR-B-7734/20

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) antes citado, se dictó el acuerdo de fecha nueve de diciembre de 2020, mediante el que se ordenó la notificación por edictos del oficio antes referido, por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye: A **CONSTRUCTORA CODUREMI, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Contratista ejecutor del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número SECOPE-PRODERETUS-ED-068-15, recibió indebidamente el pago de la estimación número 5 de fecha 31 de octubre de 2015, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SECOPE-PRODERETUS-ED-068-15 de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, celebrado entre el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango y la empresa CODUREMI, S.A. DE C.V., por el importe de \$1'041,277.22 (UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA SIETE PESOS 22/100 M.N.), correspondiente a 2 piezas del concepto atípico ATI-10-A, sin contar con la orden de trabajo, el dictamen técnico de autorización y convenio modificatorio que justificara la procedencia del pago de dicho concepto a un precio mayor, ya que el mismo concepto le fue pagado en la estimación número 2 a un precio unitario menor de \$30'625.81 (TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 81/100 M.N.), además de que no se encontraron instaladas las citadas piezas, con lo que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1'041,277.22 (UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a su audiencia de ley, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, **a las 11:00 horas del 14 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acredite su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/12/2020/15/671**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO749/17, formulado al Gobierno del Estado de Quintana Roo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-D-12065/20**, del siete de diciembre de 2020, y que consisten en:

Al **C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA**, que durante su desempeño como **Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, al 16 de enero de 2016, omitió cumplir las obligaciones contraídas mediante los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el veintiséis de agosto, diecinueve de octubre y dieciocho de noviembre de dos mil quince, por los que se transfirieron los recursos federales del Programa de Proyectos de Desarrollo Regional, para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que al asistirle la obligación de administrarlos y aplicarlos; se advirtió que al 31 de diciembre de 2015, no se habían devengado o vinculado a obligaciones formales de pago la cantidad de **\$163,749,835.79 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)**, en su caso tampoco fue reintegrada a la Tesorería de la Federación dentro de la temporalidad prevista en la Cláusula Sexta, segundo párrafo, de los Convenios referidos, numeral 15, primer párrafo de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional aplicable al ejercicio 2015, 54, párrafo primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Circunstancia que trajo como consecuencia un daño a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad antes citada, más los intereses correspondientes que se generen hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, en contravención a los artículos 12, primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015; 54, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 15, párrafo primero, 25 y 26 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional aplicables al ejercicio fiscal 2015; Cláusula TERCERA, párrafo segundo, SEXTA, párrafo segundo, OCTAVA, primer párrafo de los Convenios para el Otorgamiento del Subsidio del veintiséis de agosto, diecinueve de octubre y dieciocho de noviembre de dos mil quince.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 41, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de enero de dos mil diecisiete; así como en el Acuerdo del 11 de diciembre de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del **VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 501734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

Dentro del procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/598**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO0330/17**, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, han sido considerados como presuntos responsables por el desempeño de sus funciones como Presidentes Municipales de Chihuahua, de los actos u omisiones que a continuación se describen:

C. FLORENCIO NEVÁREZ FRANCO, entonces **Presidente Municipal de Ignacio Zaragoza, Chihuahua**, se le atribuye que: omitió ejercer debidamente los recursos de los Convenios de Coordinación celebrados entre el Estado y la Federación lo que generó que los recursos federales provenientes del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 09 de septiembre de 2015, correspondiente a los Proyectos de Desarrollo Regional 2015, que le fueron asignados al citado Municipio, con motivo de la ejecución del proyecto "Encementado de la Calle 20 de noviembre cabecera Municipal de Ignacio Zaragoza, Chihuahua"; al 31 de diciembre de 2015, no fueron comprometidos ni devengados en dicho proyecto ni fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015, incumpliendo con las disposiciones normativas que regulan la correcta aplicación de los recursos del citado programa; por lo que se presume que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,397,201.40 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.)**.

C. PABLO GRANADOS RASCON, entonces **Presidente Municipal de Madera, Chihuahua**, se le atribuye que: omitió devengar y aplicar los recursos federales provenientes del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 19 de octubre de 2015, correspondientes a los Proyectos de Desarrollo Regional 2015, que le fueron asignados al citado Municipio, con motivo de la ejecución del proyecto "Construcción de Cancha Deportiva de Usos Múltiples Madera, Chihuahua"; toda vez que al 31 de diciembre de 2015, no fueron comprometidos ni devengados en dicho proyecto, ni fueron reintegrados los recursos a la Tesorería de la Federación, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$3,992,004.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

C. DAGOBERTO TREVIZO TENA, entonces **Presidente Municipal de Namiquipa, Chihuahua**, se le atribuye que: omitió ejercer debidamente los recursos de los Convenios de Coordinación celebrados entre el Estado y la Federación lo que generó que los recursos federales provenientes del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 09 de septiembre de 2015, correspondientes a los Proyectos de Desarrollo Regional 2015, que le fueron asignados al citado Municipio, con motivo de la ejecución del proyecto "Construcción de Cancha Deportiva de Usos Múltiples Namiquipa, Chihuahua"; al 31 de diciembre de 2015, no fueron comprometidos ni devengados en dicho proyecto ni fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015, incumpliendo con las disposiciones normativas que regulan la correcta aplicación de los recursos del citado programa; por lo que se presume que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,998,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

C. SALVADOR CHACÓN RIVERA, entonces **Presidente Municipal de Riva Palacio, Chihuahua**, se le atribuye que: omitió devengar y aplicar los recursos federales provenientes del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 26 de noviembre de 2015, correspondientes a los Proyectos de Desarrollo Regional 2015, que le fueron asignados al citado Municipio, con motivo de la ejecución del proyecto "Infraestructura Municipal en Riva Palacio"; toda vez que al 31 de diciembre de 2015, no fueron comprometidos ni devengados en dicho proyecto ni reintegrados los recursos a la Tesorería de la Federación, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$299,700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS, entonces **Presidente Municipal de San Francisco del Oro, Chihuahua**, se le atribuye que: omitió devengar y aplicar los recursos federales provenientes de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua de fechas 09 de septiembre y 26 de noviembre, ambos del 2015, correspondientes a los Proyectos de Desarrollo Regional 2015, que le fueron asignados al citado Municipio, con motivo de la ejecución de los proyectos "Pavimentación con concreto Hidráulico de calle Vicente Guerreo, Chihuahua" y "Construcción de Auditorio y usos múltiples "San Francisco" en la calle las quintas entre carretera Frisco y calle Estadio, Chihuahua"; toda vez que al 31 de diciembre de 2015, no fueron comprometidos ni devengados en dichos proyectos ni fueron reintegrados los recursos a la Tesorería de la Federación, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$9,819,678.49 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)**.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2020, por desconocerse los domicilios actuales de los citados presuntos responsables, se les notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio citado de conformidad con el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan personalmente, a las audiencias de ley, que se celebrarán los días **19 DE ENERO DE 2021**, para el **C. FLORENCIO NEVÁREZ FRANCO** a las **09:30 horas**, el **C. PABLO GRANADOS RASCON** a las **11:30 horas** y el **C. DAGOBERTO TREVIZO TENA** a las **13:30 horas**, y el día **20 DE ENERO DE 2021**, para el **C. SALVADOR CHACÓN RIVERA** a las **9:30 horas** y el **C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS** a las **11:30 horas**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia, en términos del artículo 64 antes aludido. Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 501588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números **DGRRFEM/A/11/2020/15/590** y **DGRRFEM/A/11/2020/15/595**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones números **PO1330/17** y **PO1331/17**, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, han sido considerados como presuntos responsables por el desempeño de sus funciones como Supervisora de Obra y Contratista en el del Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, respectivamente, de los actos u omisiones que a continuación se describen, a:

C. ZARAHID GUADALUPE VÁZQUEZ NÚÑEZ.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/590**, en su carácter de Supervisora de Obras del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, se le atribuye que suscribió la Estimación 2 de la obra "Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario de San Luis de la Paz, Guanajuato", correspondiente al contrato número **SLPAZ/DGIMO/SEDATU-HABITAT/2015-17** a favor del contratista URBANISTAS DEL BAJÍO S.A. DE C.V., la cual fue pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015; lo que generó que se pagaran volúmenes de obras en exceso, los cuales se determinaron de la revisión física realizada a la citada obra por personal auditor esta Auditoría Superior de la Federación, mediante la cédula analítica Volúmenes de obra, agreda al expediente a foja 47, por lo anterior, se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$50,406.86 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 86/100 M.N.)**.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/595**, en su carácter de Supervisora de Obras del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, se le atribuye que omitió supervisar debidamente la ejecución de las obras relativas a los contratos números **SLPAZ/DGIMO/SEDATU-HABITAT/2015-18** "Habilitación de Centro de Desarrollo Comunitario de San Luis de la Paz, Guanajuato" y **SLPAZ/DGIMO/SEDATU-HABITAT/2015-17** "Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario de San Luis de la Paz, Guanajuato", pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, lo que generó que no se aplicaran las penas convencionales, ni se hicieron efectivas las garantías de cumplimiento por el atraso injustificado en la terminación de los trabajos contratados, situación que se constató mediante la revisión de los 5 expedientes técnico-unitarios y las inspecciones físicas realizadas por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se presume que se ocasionó un perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de **\$542,664.88 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**.

URBANISTAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/590**, en su carácter de Contratista en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, se le atribuye que como responsable de ejecutar los trabajos relativos a la obra denominada "Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario de San Luis de la Paz, Guanajuato", correspondiente al contrato número **SLPAZ/DGIMO/SEDATU-HABITAT/2015-17**, la cual fue realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, omitió observar las Cláusulas primera, Sexta y Décima Quinta del citado contrato, toda vez que de la revisión física realizada a los volúmenes de la obra se observó que de la revisión física realizada a la citada obra por personal auditor esta Auditoría Superior de la Federación, se pagaron volúmenes de obras en exceso, en cantidades superiores a los realmente ejecutados, los cuales se determinaron mediante la cédula analítica Volúmenes de obra, agreda al expediente a foja 47, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$50,406.86 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 86/100 M.N.)**.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/595**, en su carácter de Contratista en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, se le atribuye que como responsable de ejecutar los trabajos de las obras relativas a los contratos números **SLPAZ/DGIMO/SEDATU-HABITAT/2015-18** "Habilitación de Centro de Desarrollo Comunitario de San Luis de la Paz, Guanajuato" y **SLPAZ/DGIMO/SEDATU-HABITAT/2015-17** "Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario de San Luis de la Paz, Guanajuato", pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015, no realizó el pago de las penas convencionales originada por el atraso injustificado en la terminación de los trabajos contratados, incumpliendo con la normatividad que regula la obra pública y con lo estipulado en los contratos respectivos, en virtud de lo anterior se presume que ocasionó un perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de **\$542,664.88 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento a los acuerdos de fecha 30 de noviembre de 2020, por desconocerse el domicilio actual de los citados presuntos responsables, se le notifica por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los procedimientos resarcitorios citados de conformidad con el artículo 64 de la LFRCF antes referida, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan personalmente, a las audiencias de ley, que se celebrarán el día: **18 DE ENERO DE 2021**, en el siguiente orden 1) de la **C. ZARAHID GUADALUPE VÁZQUEZ NÚÑEZ**, respecto al Procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/590** a las 9:30 horas y respecto del Procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/595** a las 11:00 horas; 2) de la Persona Moral **URBANISTAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**, respecto al Procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/590** a las 13:00 horas y respecto del Procedimiento **DGRRFEM/A/11/2020/15/595** a las 16:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia, en términos del artículo 64 antes aludido. Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 501592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número **DGRRFEM/A/11/2020/15/619**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1249/17**, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable por el desempeño de sus funciones como Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-A-11430/20** de fecha 25 de noviembre de 2020, y que consisten en que:

Omitió vigilar y proveer al buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, lo que generó que durante su gestión no fueran devengados los recursos comprometidos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal relativos al ejercicio fiscal 2015, por un monto de **\$89,910,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en los objetivos del mismo, en razón de que no se comprobó que las 9 obras contratadas al amparo de los contratos de obra pública a través de los cuales se comprometieron dichos recursos con números TUX-FOPADEM-001-2015, TUX-FOPADEM-002-2015, TUX-FOPADEM-003-2015, TUX-FOPADEM-004-2015, TUX-FOPADEM-005-2015, TUX-FOPADEM-006-2015, TUX-FOPADEM-007-2015, TUX-FOPADEM-008-2015 y TUX-FOPADEM-009-2015, todos de fecha 21 de diciembre de 2015, hayan sido realizadas ni recibidas de conformidad, provocando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la referida cantidad.

C. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número **DGRRFEM/A/11/2020/15/633**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO0009/17**, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable por el desempeño de sus funciones como Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-A-11572/20** de fecha 26 de noviembre de 2020, y que consisten en que:

Omitió administrar correctamente los recursos financieros de la Universidad Juárez del Estado de Durango, cualesquiera que fueran su naturaleza y origen, lo que generó que de los recursos relativos al programa (U006) "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales", correspondientes al ejercicio fiscal 2015, que fueron transferidos a la citada institución educativa, con motivo de la suscripción de los Convenios de Apoyo Financiero de fechas 14 de enero, 02 y 23 de septiembre, todos de 2015, en cantidad de \$1,414,877,704.00 (MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), únicamente se devengaran \$1,168,808,942.68 (MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), quedando recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015 por **\$246,068,761.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)**, mismos que no se demostró la aplicación en los objetivos del programa ni se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015, con lo que se incumplió con las disposiciones normativas que regulan la correcta aplicación de los recursos del citado programa, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Federal por el último de los montos referidos.

C. FERNANDO BARRERA BUCIO.

Tal como se hizo de su conocimiento mediante Edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el diario "LA PRENSA", los días 28 y 29 de mayo y 01 de junio de 2020, ha sido considerado como presunto responsable en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **DGRRFEM/A/05/2020/15/328**.

PERSONA MORAL SOCIEDAD DE INGENIERÍA, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL ASOG, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

Tal como se hizo de su conocimiento mediante Edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el diario "LA PRENSA", los días 30 de abril, 04 y 06 de mayo de 2020, ha sido considerada como presunta responsable en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **DGRRFEM/A/04/2020/15/267**.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de

2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2020 emitido en cada uno de los autos referidos, por desconocerse el domicilio actual de los citados presuntos responsables, se les notifica por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los procedimientos resarcitorios citados de conformidad con el artículo 64 de la LFRCF antes referida, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan personalmente a sus respectivas audiencias, las cuales tendrán verificativo el día **19 DE ENERO DE 2021**, la correspondiente al **C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR** a las **09:30 horas**; la relativa al **C. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO** a las **11:30 horas**; la correspondiente al **C. FERNANDO BARRERA BUCIO** a las **13:00 horas** y la relativa a la persona moral **SOCIEDAD DE INGENIERÍA, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL ASOG, S.A DE C.V.** a las **16:30 horas**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndoseles a la vista en el citado domicilio, las constancias que integran los expedientes de referencia, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia, en términos del artículo 64 antes aludido. Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 501594)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento DGR/B/10/2020/R/15/166

Oficios DGR-B-7750/20, DGR-B-7753/20, DGR-B-7749/20, DGR-B-7751/20 y DGR-B-7752/20

Por acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuye:

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias antes citado, a **Publicidad Natnit, S.A. de C.V.** (oficio número DGR-B-7750/20), en su carácter de **proveedor**, consistente en que: **"Omitió dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 14 de octubre de 2015, celebrado con el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social recibiendo el pago por un monto de \$14'760,246.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sin que conste la evidencia de la prestación de los servicios."**; infringiendo lo dispuesto por la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 14 de octubre de 2015, celebrado entre el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y la empresa Publicidad Natnit, S.A. de C.V. Por un monto de **\$14'760,246.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

A **Efinfo, S.A.P.I. de C.V.** (oficio número DGR-B-7753/20), en su carácter de **proveedor**, consistente en que: **"Omitió dar cumplimiento a lo establecido en los Contratos de Prestación de Servicios de fechas 1 y 13 de octubre, ambos de 2015, celebrado con el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social recibiendo el pago por un monto de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que conste la evidencia de la prestación de los servicios."**; infringiendo lo dispuesto por la Cláusula Primera de los Contratos de Prestación de Servicios de fechas 1 y 13 de octubre, ambos de 2015, celebrados entre el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y la empresa Efinfo, S.A.P.I. de C.V. Por un monto de **\$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

A **Prisma Telecom, S.A. DE C.V.** (oficio número DGR-B-7749/20), en su carácter de **proveedor**, consistente en que: *“Omitió dar cumplimiento a lo establecido en los Contratos de Prestación de Servicios de fechas 7 de julio, 1 y 13 de octubre, todos de 2015, celebrados con el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social recibiendo el pago por un monto de \$111'074,234.00 (CIENTO ONCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), sin que conste la evidencia de la prestación de los servicios.”*; infringiendo lo dispuesto por la Cláusula Primera de los Contratos de Prestación de Servicios de fechas 7 de julio, 1 y 13 de octubre, todos del año 2015, celebrados entre el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y la empresa Prisma Telecom, S.A. de C.V. Por un monto de **\$111'074,234.00 (CIENTO ONCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

A **Spin Taller de Comunicación Política, S.C.** (oficio número DGR-B-7751/20), en su carácter de **proveedor**, consistente en que: *“Omitió dar cumplimiento a lo establecido en los Contratos de Prestación de Servicios de fechas 7 de julio y 13 de octubre, ambos de 2015, celebrados con el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social recibiendo el pago por un monto de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que conste la evidencia de la prestación de los servicios.”*; infringiendo lo dispuesto por la Cláusula Primera de los Contratos de Prestación de Servicios de fechas 7 de julio y 13 de octubre, ambos de 2015, celebrados entre el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y la empresa Spin Taller de Comunicación Política, S.C. Por un monto de **\$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

A **Fuerza Neutra, S.A. de C.V.** (oficio número DGR-B-7752/20), en su carácter de **proveedor**, consistente en que: *“Omitió dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 13 de octubre de 2015, celebrado con el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social recibiendo el pago por un monto de \$583,712.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), sin que conste la evidencia de la prestación de los servicios.”*; infringiendo lo dispuesto por la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 13 de octubre de 2015, celebrado entre el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y la empresa Fuerza Neutra, S.A. de C.V. Por un monto de **\$583,712.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, a **Publicidad Natnit, S.A. de C.V.** a las **11:00 horas**; a **Efinfo, S.A.P.I. de C.V.** a las **12:00 horas** y a **Prisma Telecom, S.A. DE C.V.** a las **13:00 horas**, el día **21 de enero de 2021**; a **Spin Taller de Comunicación Política, S.C.** a las **11:30 horas** y a **Fuerza Neutra, S.A. de C.V.** a las **13:00 horas**, del día **22 de enero de 2021**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio citado. Se ponen a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava.**- Rúbrica.

(R.- 501678)

Auditoría Superior de la Federación**Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Responsabilidades**

Procedimientos: DGR/D/12/2020/R/15/244, DGR/D/12/2020/R/15/260, DGR/D/11/2020/R/15/237, DGR/D/11/2020/R/15/238, DGR/D/12/2020/R/15/256 y DGR/D/12/2020/R/15/259

Oficios: DGR-D-7540/2020, DGR-D-7774/2020, DGR-D-7608/2020, DGR-D-7606/2020, DGR-D-7627/2020, DGR-D-7625/2020 y DGR-D-7614/2020

CARLOS GONZÁLEZ ESCAMILLA, JUAN CARLOS ROJAS SOTRES, ARNULFO OCTAVIO GARCIA FRAGOSO, HUGO ROSALES BASURTO, RODRIGO ARMEAGA AZOÑOS y JUAN EDUARDO FUENTES MORA en virtud de que no fueron localizados en los domicilios registrados en los expedientes de los procedimientos resarcitorios al rubro citados, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, por acuerdos de 10 de diciembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios por los que se cita en relación con las **conductas presuntamente** irregulares que a continuación se detallan: -----

En el procedimiento **DGR/D/12/2020/R/15/244**, a **CARLOS GONZÁLEZ ESCAMILLA**, en su carácter de Director de Desarrollo de Sistemas Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Social: *"Firmó indebidamente las estimaciones "Infraestructura", "Documento de requerimientos de la solución tecnológica" y "Arquitectura tecnológica de la Solución", así como el "Formato de entrega-recepción de fecha 31 de diciembre 2015 y Acta de aceptación de entregables del Proyecto 3 de 3; asimismo, validó y solicitó el pago de la factura número F 753 sin que, al efecto, como responsable de la supervisión y seguimiento del Convenio de Coordinación para el servicio de ajustes y actualización a la Plataforma de Seguimiento y Evaluación de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (Tablero de Control) número CC-33301-413-001-2015 y su Anexo Único, hubiera supervisado y dado debido seguimiento a la ejecución del mismo, pues no se implementaron las opciones de alertamiento y avisos electrónicos en la plataforma tecnológica, que permitirán notificar de forma automática a los usuarios de la entidad fiscalizada, a fin de que se pudieran tomar decisiones oportunas ante lo detectado, así como para evitar cortes informativos conforme se identifica la nueva carga de información"*, ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$7'140,960.00**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones; infringiendo presuntamente con su conducta lo dispuesto en los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, procesos III.A. Proceso de Administración de Proyectos (ADP), actividad ADP 6, III.B. Procesos de Administración de Proveedores (APRO), Actividad APRO 1, APRO 2 y APRO 3 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información (MAAGTICIS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2014; clausula Primera, Cuarta y Séptima del Convenio de Coordinación CC-33301-413-001-2015 para el "Servicio de Ajuste y Actualización a la Plataforma de Seguimiento y Evaluación de las Acciones de la Cruzada Nacional contra el Hambre (Tablero de Control), de fecha 31 de julio de 2015; requerimientos 18 y 20 del Apartado de Requerimientos del Anexo Único del Convenio de Coordinación número CC-33301-413-001-2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En el procedimiento **DGR/D/12/2020/R/15/260**, a **JUAN CARLOS ROJAS SOTRES**, en su carácter de Coordinador y/o Encargado del Programa Comedores Comunitarios en el Estado de México, de la Secretaría de Desarrollo Social: *"Omitió supervisar de manera directa el Programa U009 "Comedores Comunitarios" 2015 en el Estado de México, así como dar seguimiento a la instrumentación y operación del Programa, y verificar que su ejecución cumpliera con la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega del Programa y que se hubiera resguardado la comprobación documental del gasto ejercido; toda vez que no se proporcionó documentación comprobatoria del abastecimiento y destino del programa en comedores comunitarios instalados en los municipios de Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Tepotzotlán, Villa del Carbón, Atlacomulco, Acambay, Aculco, Jilotepec, Jocotitlán, Atlautla y Juchitepec, Estado de México; en virtud de que: 1.- No se contaron con 525 formatos FCCOM8 "Abasto de Comedores Comunitarios", correspondientes a 161 comedores comunitarios en el Estado de México, por lo que no se comprueba el abastecimiento por \$32,025,000.00; 2.- En 12 formatos FCCOM8, no se contaron con las firmas de autorización mensual del responsable del comedor, por lo que no se comprueba el abastecimiento por*

\$732,000.00. Además, en 189 de los casos anteriores, tampoco se contó con el formato FCCOM 10 "Kardex, entradas y salidas" y en 7 casos, dichos formatos no contaron con la firma de autorización mensual; asimismo, en 187 casos no se proporcionó el formato "Listas de Asistencia" (FCCOM 9), y en 23 casos dichos formatos no contaron con las firmas de autorización correspondiente; por lo que tampoco se comprobó la entrada y salida de alimentos al almacén de los comedores comunitarios ni que los mismos hayan sido destinados a la población objetivo del programa"; ocasionando presumiblemente un daño a la HPF por un monto de **\$32'757,000.00**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones; infringiendo presuntamente con su conducta lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción III, de su Reglamento; 42, primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 3.10, incisos b), cuarta y sexta viñeta, c), tercera, cuarta, quinta y sexta viñeta; y 11.2, primer párrafo, de los Lineamientos Específicos del Programa Comedores Comunitarios para el Ejercicio Fiscal 2015; disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la época de los hechos irregulares. -----

En el procedimiento **DGR/D/11/2020/R/15/237**: a **ARNULFO OCTAVIO GARCIA FRAGOSO**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, consistente en que: *"Omitió administrar y llevar el control de los ingresos y egresos respecto de los recursos provenientes del Fondo Regional 2015, otorgados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), al amparo del Convenio que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el otorgamiento de Subsidios correspondientes a dicho fondo, el 17 de junio de 2015; toda vez que la entidad fiscalizada no exhibió documentación justificativa y comprobatoria que acredite que éstos hayan sido ejercidos o vinculados a compromisos y obligaciones de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables"*; ocasionando un daño a la HPF por un monto de **\$55'004,999.30**. Conducta que provocó que se infringiera lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con sus reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial de fechas 22, 26 y 27 de mayo y 10 de julio, todas de 2015; 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, reformada mediante Decreto publicado en ese mismo medio de difusión oficial el 12 de noviembre de 2012; 54, 74, 75, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; 66, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2014; 32, fracciones I, VI, XVII, XXV, XXVII y XXXVII Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 425, el 13 de febrero de 2015; numerales 20 y 22 del capítulo VI. De la disposición y aplicación y aplicación de los recursos, 32, 33 y 38 del capítulo VII. Seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los Lineamientos para la operación del Fondo Regional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; y Cláusulas Primera, Segunda, Quinta y Sexta del Convenio que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el otorgamiento de Subsidios correspondientes al Fondo Regional 2015, el 17 de julio de 2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

Por otra parte, en el procedimiento número **DGR/D/11/2020/R/15/238**, a **HUGO ROSALES BASURTO**, en su carácter de Delegado Administrativo de Servicios de Salud de Michoacán, consistente en que: *"Omitió supervisar que el ejercicio, control y registro de los recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios a los Servicios de Salud en el Estado de Michoacán, se efectuaran con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables para la operación del Sistema Federal Sanitario por medio de los conceptos de "Regulación y Fomento Sanitario" y "Laboratorio Estatal de Salud Pública", en el Marco del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios número COFEPRIS-CETR-MICH.-16/15, celebrado el 20 de febrero de 2015, suscrito con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud o bien, reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación al no encontrarse devengados al 31 de diciembre de 2015"*; por un monto de **\$162,419.80**. Conducta que provocó que se infringiera lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, con últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, el 11 de agosto de 2014; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, con últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO, CUARTA.- OBLIGACIONES DE

LA ENTIDAD, fracciones II, IV, VII y IX del Acuerdo Marco de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2012; CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO, SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD, fracciones I, III, IV y VIII y NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios número COFEPRIS-CETR-MICH.-16/15, celebrado el 20 de febrero de 2015, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y 13 fracciones I y XV, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 8 de septiembre de 2009, cuarta sección, tomo CXLVII, número 31 y Apartado 1.4 numerales 1, 3, 5 y 15 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Michoacán, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 8 de septiembre de 2009, cuarta sección, tomo CXLVII, número 31, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015-----

Asimismo, en el procedimiento número **DGR/D/11/2020/R/15/238**, a **RODRIGO ARMEAGA AZOÑOS**, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Michoacán, consistente en que: *“Omitió operar un eficiente sistema que garantice el adecuado manejo de los recursos federales ministrados en el ejercicio 2015 por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios a los Servicios de Salud en el Estado de Michoacán para la operación del Sistema Federal Sanitario por medio de los conceptos de “Regulación y Fomento Sanitario” y “Laboratorio Estatal de Salud Pública”, en el Marco del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios número COFEPRIS-CETR-MICH.-16/15, celebrado el 20 de febrero de 2015, suscrito con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, o bien, reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación al no encontrarse devengados al 31 de diciembre de 2015”*; por un monto de **\$162,419.80**. Conducta que provocó se infringiera lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, con últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, el 11 de agosto de 2014; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, con últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO, CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD, fracciones II, IV, VII y IX del Acuerdo Marco de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2012; CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO, SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD, fracciones I, III, IV y VIII y NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios número COFEPRIS-CETR-MICH.-16/15, celebrado el 20 de febrero de 2015, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado 1.4.2 numerales 3, 4, 6 y 12 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 08 de septiembre de 2009, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015.-----

En el procedimiento número **DGR/D/12/2020/R/15/256**, a **JUAN EDUARDO FUENTES MORA**, en su carácter de Subdirector de Servicios de Cómputo de la SEDESOL, consistente en que: *“No realizó la correcta administración y vigilancia del debido cumplimiento del contrato número 411.413.31901.114/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y la empresa Pentafonint, S.A. de C.V., cuyo objetivo era llevar a cabo la prestación del servicio de centros de contacto 2015 para la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2015, en virtud de que no fueron ejecutados en los términos pactados, toda vez que validó a su entera satisfacción los entregables y servicios pagados en las facturas 570 de 02 de octubre, 609 de 09 de noviembre, 665 de 01 de diciembre y 666 de 01 de diciembre, todas de 2015, y aprobó sus respectivos Formatos Acta entrega-recepción (liberación de pago) relativos a los servicios de septiembre a diciembre de 2015, toda vez que de acuerdo a las facturas emitidas y a los entregables “Reportes de Facturación” presentaron diferencias entre la cantidad de servicios cobrados contra lo reportado en los entregables “Reporte Consolidado Mensual Inbound” y “Reporte Consolidado Mensual Outbound”*; asimismo, se realizó el pago de servicios de “monitoreo de redes sociales”, que fueron estipulados en la minuta de trabajo del 27 de marzo de 2015, no obstante que dicho servicio fue establecido en el contrato y los servicios no fueron proporcionados, por los cuales se pagó, ocasionado un daño a la Hacienda Pública Federal”; por un monto de **\$660,114.61**. Conducta que provocó se infringiera lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con sus reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial de fechas 22, 26 y 27 de mayo y 10 de julio, todas de 2015; 1 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000; 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012; 3 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en la de Seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado el 8 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Procesos II.A Proceso de Administración de Servicios (ADS), Actividad ADS 1 Establecer un catálogo de servicios de TIC, III.B Proceso de Administración de Proveedores (APRO), Actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones, APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014; y Cláusulas Primera, Tercera y Décima del Contrato número 411.413.31901. 1 2015 de fecha 25 de marzo de 2015, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y la empresa Pentafonint, S.A. de CV., disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015.

Finalmente, en el procedimiento número **DGR/D/12/2020/R/15/259**, a **ARNULFO OCTAVIO GARCIA FRAGOSO**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, consistente en que: *"Omitió administrar y llevar el control de los ingresos y egresos respecto de los recursos del Ramo General 23 denominados Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE 2015), otorgados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), al amparo de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 21 de agosto y 18 de noviembre de 2015, toda vez que la entidad fiscalizada no exhibió documentación justificativa y comprobatoria que acredite que éstos hayan sido ejercidos o vinculados a compromisos y obligaciones de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables"*; por un monto de **\$125'074,803.13**. Conducta que provocó se infringiera lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con sus reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial de fechas 22, 26 y 27 de mayo y 10 de julio, todas de 2015; 54 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, y reformada mediante Decreto publicado en ese mismo medio de difusión oficial el 12 de noviembre de 2012; 66, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2014; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO y SEGUNDO, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA PRIMERA, PÁRRAFOS, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), de 21 de agosto de 2015; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO y SEGUNDO, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA PRIMERA, PÁRRAFOS, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), de 18 de noviembre de 2015; numerales 12, 13, 14 y 15, del Capítulo IV de la disposición y aplicación de los recursos, 18, 24, 25, 26 y 27 del Capítulo VI del control, transparencia y rendición de cuentas, de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; y 32, fracciones I, VI, VII, XVII, XXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 425, el 13 de febrero de 2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo

publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente, a sus respectivas audiencias de ley, las cuales se celebrarán en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en el día y hora que se indican a continuación: -----

No.	No. Procedimiento	Presunto responsable	Fecha de audiencia	Hora
1	DGR/D/12/2020/R/15/244	CARLOS GONZÁLEZ ESCAMILLA	20/enero/2021	10:00
2	DGR/D/12/2020/R/15/260	JUAN CARLOS ROJAS SOTRES	21/enero/2021	9:30
3	DGR/D/11/2020/R/15/237	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	22/enero/2021	9:30
4	DGR/D/11/2020/R/15/238	HUGO ROSALES BASURTO	19/enero/2021	12:00
5	DGR/D/11/2020/R/15/238	RODRIGO ARMEAGA AZOÑOS	18/enero/2021	12:00
6	DGR/D/12/2020/R/15/256	JUAN EDUARDO FUENTES MORA	20/enero/2021	12:00
7	DGR/D/12/2020/R/15/259	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	22/enero/2021	11:00

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica. -----

(R.- 501739)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/C/11/2020/R/15/193, DGR/C/11/2020/R/15/206 DGR/C/11/2020/R/15/208, DGR/C/11/2020/R/15/210, DGR/C/11/2020/R/15/214, DGR/C/11/2020/R/15/219, DGR/C/11/2020/R/15/209, DGR/C/11/2020/R/15/229, DGR/C/12/2020/R/15/243 y DGR/C/04/2020/R/14/066

Oficios: DGR-C-6705/2020, DGR-C-6879/2020, DGR-C-7206/2020, DGR-C-6909/2020, DGR-C-7166/2020, DGR-C-7130/2020, DGR-C-7126/2020, DGR-C-7222/2020, DGR-C-7223/2020, DGR-C-7267/2020 y DGR-C-7458/2020

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Por acuerdos del **23 de noviembre, 2, 4 y 7 de diciembre de 2020**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen a:

En el procedimiento **DGR/C/11/2020/R/15/193**, a **Cepes, S.P.R. de R.L.**, en su carácter de receptora de recursos federales del “Programa de Fomento a la Agricultura.- Componente Agroproducción Integral”, consistente en que: *“Omitió dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2015, respecto del “Programa de Fomento a la Agricultura.- Componente Agroproducción Integral”, así como a las contenidas en el Convenio de Concertación del 10 de agosto de 2015 que suscribió con la Delegación de la SAGARPA en el estado de Sonora, toda vez que no se cuenta con el soporte documental que acredite el ejercicio de los recursos federales que le fueron otorgados al amparo de dicho convenio para la realización del proyecto con número de folio AI15_0079_SON, denominado “Proyecto integral de legumbres orgánicas”; aunado a que al no haberse concluido en tiempo y forma el proyecto, la citada Delegación inició el procedimiento administrativo número SON_AI_02/2017 y mediante el oficio 146.00.020.-1119 del 22 de septiembre de 2017 interpuso denuncia penal en su contra, sin que a la fecha dichos recursos hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal (HPF), de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.*

En el procedimiento **DGR/C/11/2020/R/15/206**, a **Pedro Genaro Hernández Flores**, en su carácter de **Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Pública de Chihuahua**, consistente en que: *“Omitió dirigir debidamente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, así como proveer el cumplimiento del objeto del mismo, en relación con los recursos federales que la Secretaría de Salud federal, a través del Centro Nacional de*

Equidad de Género y Salud Reproductiva le ministró para la ejecución del programa presupuestario P017 "Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud" mediante el programa de acción específico "Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género", con motivo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE- CHIH/2015 del 1 de enero de 2015, toda vez que no se exhibió documentación con la que justificara y comprobara que los citados recursos se devengaron, ejercieron y aplicaron en su totalidad al 31 de diciembre de 2015, ni documentación con la que demostrara el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados, no ejercidos, ni aplicados, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado", por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal (HPF), de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de \$2'420,196.74 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.).

En el procedimiento **DGR/C/11/2020/R/15/208**, a **José Ángel Domínguez Vizcarra**, en su carácter de **Director General Adjunto de Desarrollo y Difusión del INCA RURAL** (cargo que ocupó del 15 de diciembre de 2009 al 15 de marzo de 2017), consistente en que: *"Omitió dar seguimiento a la buena aplicación del gasto de los recursos del Programa Integral de Desarrollo Rural en su Componente "Extensionismo Rural" que se otorgaron a Unión y Progreso Mutuo, A.C. conforme al convenio de concertación suscrito el 29 de septiembre de 2015, llevar el control y registro de su aplicación y documentación comprobatoria, así como vigilar y supervisar que Unión y Progreso Mutuo, A.C. cumpliera con el convenio de concertación celebrado el 29 de septiembre de 2015, toda vez que ésta no proporcionó evidencia documental que atestigüe la capacitación de 232 productores y la contratación de 10 extensionistas para acreditar la aplicación de los recursos otorgados en el proyecto con número de folio PIEX-N-1-215-031, toda vez que fue designado como responsable de la coordinación, cumplimiento y cumplimiento de las acciones del convenio de concertación celebrado entre el INCA RURAL y el beneficiario"* por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la HPF, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$1'754,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/11/2020/R/15/210**, a **Agricultura Protegida Cuxtepeques, S.P.R. de R.L.**, en su carácter de receptora de recursos federales, consistente en que: *"No dio cumplimiento a los compromisos asumidos con la SAGARPA a través del convenio de concertación con número de folio SNA15021 del 17 de julio de 2015; ni acreditó la aplicación conforme a las Reglas de Operación y el mencionado convenio, respecto de los subsidios federales que le fueron otorgados con motivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, en su componente Sistema Nacional de Agroparques correspondiente al ejercicio fiscal 2015, toda vez que no demostró haber efectuado el pago de la factura A28 que presentó como parte de la comprobación de la aplicación de los apoyos, y por ende no se ajustó a los compromisos asumidos en el citado convenio, no observándose los fines del programa, además de que no acreditó haber efectuado la elaboración del acta finiquito correspondiente o en su caso la devolución del apoyo otorgado por la SAGARPA"*, por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la HPF, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$3'285,714.29 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/11/2020/R/15/214**, a **Jorge Luis Espinobarros Galindo**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo, Guerrero por el periodo del 01 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2015**, consistente en que: *"Como representante del Municipio de Atlamajalcingo en el estado de Guerrero, no dio cumplimiento al Acuerdo suscrito el 16 de octubre de 2014 con la Delegación de SEDESOL en el estado de Guerrero, con motivo del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, toda vez que no acreditó con evidencia documental que los recursos que le fueron entregados al municipio al amparo del referido acuerdo, se aplicaran para la ejecución de los gastos de instalación de Techos Fijos 2014, que fueron pagados con presupuesto de la SEDESOL del ejercicio 2015"*, por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la HPF, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$9,563.01 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/11/2020/R/15/219**, a **Sergio Ramírez Salomón**, en su carácter de Residente de Obra de la Delegación de la SEDESOL en el estado de Chiapas, consistente en: *"No supervisó, vigiló, controló ni revisó la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública número LPN-SDS-CHIS/PDZP-OP-010/15, toda vez que no se comprobó una volumetría de 1,258.29 m2 con evidencia documental que acredite la ejecución de los trabajos de instalación de Techos Fijos en 2015 (números generadores, memorias fotográficas, bitácoras y Actas de entrega-recepción y/o actas de certificación de acciones suscritas por los beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo de Techos Fijos), y representan un monto de \$406,490.58 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 58/100 M.N.) los cuales equivalen a 40 paquetes de láminas por un monto de \$215,110.40 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS 40/100 M.N.)"*, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la HPF, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$621,600.98 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 98/100 M.N.)**; y a **Enrique Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Residente de Obra de la Delegación de la SEDESOL en el estado de Chiapas, consistente en: *"No supervisó, vigiló, controló ni revisó la ejecución de los trabajos objeto de los contratos de obra pública números AD-SDS-CHIS/PDZP-OP012/15 y IO-SDS-CHIS/PDZP-OP-015/15, toda vez que no se comprobó una volumetría de 1,919.9 m2 con evidencia documental que acredite la ejecución de los trabajos de instalación de Techos Fijos en 2015 (números generadores, memorias fotográficas, bitácoras y Actas de entrega-recepción y/o actas de*

*certificación de acciones suscritas por los beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo de Techos Fijos) y representan un monto de \$636,175.85 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) los cuales equivalen a 60 paquetes de láminas por un monto de \$322,665.60 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la HPF, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$958,841.45 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)**.*

En el procedimiento **DGR/C/11/2020/R/15/209**, a **GHE Construcciones, S.A de C.V.**, en su carácter de Prestadora de servicios, contratada por la Delegación de la SEDESOL en el estado de Michoacán, al amparo del contrato de obra pública número LO-020000018-N5-2015 de 1 de junio de 2015 y su convenio modificatorio número 002/2015 de fechas 2 de junio y 31 de agosto de 2015, respectivamente, consistente en: “Recibió recursos federales de los pagos del contrato de Obra Pública número LO-020000018-N5-2015 y su convenio modificatorio 002/2015 que celebró el 2 de junio y 31 de agosto, ambos de 2015, respectivamente, con el Gobierno Federal a través de la Delegación de la SEDESOL en el estado de Michoacán, no obstante que no acreditó una volumetría de 78.7m2 por concepto de instalación de Techos Fijos, con evidencia documental para sustentar los trabajos de construcción de techos fijos (números generadores y memorias fotográficas), así como los conceptos de desmantelamiento de techo, trazo y nivelación de muros, lo cual corresponde a un monto de \$19,281.58 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.); asimismo, a los trabajos no comprobados se destinaron 2 paquetes de láminas para techos fijos que equivalen a la cantidad de \$10,755.52 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal (HPF), de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$30,037.10 (TREINTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros; así como **Corporativo Aldeza, S.A de C.V.**, en su carácter de Prestadora de servicios, contratada por la Delegación de la SEDESOL en el estado de Michoacán, al amparo del contrato de obra pública número LO-020000018-N6-2015 y su convenio modificatorio número 001/2015 de fechas 2 de junio y 31 de agosto de 2015, respectivamente, consistente en: “Recibió recursos federales de los pagos del contrato de Obra Pública número LO-020000018-N6-2015 y su convenio modificatorio 001/2015 que celebró el 2 de junio y 31 de agosto, ambos de 2015, respectivamente, con el Gobierno Federal a través de la Delegación de la SEDESOL en el estado de Michoacán, no obstante que no acreditó una volumetría de 1,328.2m2 con evidencia documental para sustentar los trabajos de construcción de techos fijos (números generadores y memorias fotográficas), así como los conceptos de desmantelamiento de techo, trazo y nivelación de muros, lo cual corresponde a un monto de \$385,763.47 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.); asimismo, a los trabajos no comprobados se destinaron 42 paquetes de láminas para techos fijos que equivalen a la cantidad de \$225,865.92 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal (HPF), de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$611,629.39 (SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 39/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros.

En el procedimiento **DGR/C/11/2020/R/15/229**, a **GHE Construcciones, S.A de C.V.**, en su carácter de Prestadora de servicios, contratada por la Delegación de la SEDESOL en el estado de Michoacán, al amparo del contrato de obra pública número LO-020000018-N5-2015 de 1 de junio de 2015 y su convenio modificatorio número 002/2015 de fechas 2 de junio y 31 de agosto de 2015, respectivamente, consistente en: “Cobró indebidamente a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Michoacán \$935,202.12 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 12/100 M.N.), toda vez que de los trabajos de construcción de Techos Fijos convenidos y pagados al amparo del contrato de obra pública número LO-020000018-N5-2015, y su convenio modificatorio número 002/2015, se determinaron números generadores duplicados que representan una volumetría por 2,258.7 m2 de instalación de Techos Fijos, por \$553,381.16 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) y equivalen a 71 paquetes de láminas para Techos Fijos por \$381,820.96 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N.)”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal (HPF), de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$935,202.12 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 12/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros correspondientes.

En el procedimiento **DGR/C/12/2020/R/15/243**, a **Abelardo Córdova Almanza**, en su carácter de Delegado de la SEDATU en el estado de Zacatecas, consistente en que: “Omitió supervisar que los recursos que fueron transferidos y entregados por el FONHAPO con motivo del Convenio de Ejecución para el mejoramiento, ampliación y edificación de viviendas de los programas de Vivienda Digna y Vivienda Rural que se suscribiera, se ejercieran conforme a las Reglas de Operación de los programas mencionados y, en su caso el Convenio, en virtud de que dichos recursos no se aplicaron a los fines establecidos en los programas señalados, ya que fueron retirados por la Jefa de Bancos de la SEDATU de la cuenta bancaria aperturada para la Delegación a su cargo, ni se reintegraron a la Tesorería de la Federación”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal (HPF), de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$800,986.70 (OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros correspondientes.

Asimismo, en el procedimiento **DGR/C/04/2020/R/14/066**, se ordenó la notificación por edictos del acuerdo del 24 de noviembre de 2020, en el cual se realizó el señalamiento de nueva hora y fecha para la celebración de la diligencia prevista en el artículo 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 18 de julio del 2016, a las presuntas responsables **Superalimentos Originarios de México, A.C., y Agrícola Integrada del Sur, S.A de C.V., que en su punto PRIMERO, establece: “PRIMERO. Vistas las constancias que obran en autos, se advierte que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 17 de abril de 2020 emitido por esta autoridad, mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Prensa los días 29 y 30 de abril y 4 de mayo de dos mil veinte, se señalaron las 09:30 horas del 20 de mayo de 2020 para Agrícola Integrada del Sur, S.A de C.V., y las 11:00 horas del 20 de mayo de 2020 para Superalimentos Originarios de México, A.C., en el procedimiento al rubro citado, para el desahogo de las diligencias previstas en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, fechas que se encuentran dentro del periodo en el que fueron suspendidos los plazos y términos legales de la Auditoría Superior de la Federación en los términos señalados, motivo por el cual para efecto de regularizar el procedimiento en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 (en adelante LFRFCF 2009); en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por así disponerlo su artículo 64, en concordancia con lo dispuesto por los Acuerdos citados en el párrafo que antecede, se deja sin efectos únicamente la fecha y hora de la celebración de las citadas diligencias.”**

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21 último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan por conducto de su representante legal y/o apoderado legal y personalmente a la diligencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horas: **Cepes, S.P.R. de R.L., a las 10:00 horas del día 14 de enero de 2021, en el procedimiento DGR/C/11/2020/R/15/193; Pedro Genaro Hernández Flores a las 12:00 del día 19 de enero de 2021, en el procedimiento DGR/C/11/2020/R/15/206; a José Ángel Domínguez Vizcarra a las 10:00 del día 19 de enero de 2021, en el procedimiento DGR/C/11/2020/R/15/208; Agricultura Protegida Cuxtepeques, S.P.R. de R.L., a las 12:00 del día 18 de enero de 2021, en el procedimiento DGR/C/11/2020/R/15/210; Jorge Luis Espinobarros Galindo a las 10:00 del día 18 de enero de 2021, en el procedimiento DGR/C/11/2020/R/15/214; Sergio Ramírez Salomón a las 11:00 horas del día 18 de enero 2021; Enrique Gutiérrez Méndez a las 10:00 horas del día 20 de enero de 2021, en el procedimiento DGR/C/11/2020/R/15/219; GHE Construcciones, S.A de C.V., en el Procedimiento DGR/C/11/2020/R/15/209, a las 10:00 horas del día 19 de enero de 2021; a Corporativo Aldeza, S.A de C.V. a las 11:30 horas del día 19 de enero de 2021; a GHE Construcciones, S.A de C.V., en el Procedimiento DGR/C/11/2020/R/15/229, a las 10:00 horas del día 20 de enero de 2021; y a Abelardo Córdova Almanza a las 11:30 del día 20 de enero de 2021, en el procedimiento DGR/C/12/2020/R/15/243; Agrícola Integrada del Sur, S.A de C.V., a las 9:30 horas del día 14 de enero de 2021 y Superalimentos Originarios de México, A.C., a las 10:30 horas del día 14 de enero de 2021, en el procedimiento DGR/C/04/2020/R/14/066; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava.- Rúbrica.****

(R.- 501580)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números **DGRRFEM/D/12/2020/15/657**, **DGRRFEM/D/11/2020/15/644**, **DGRRFEM/D/11/2020/15/645**, **DGRRFEM/D/11/2020/15/637**, **DGRRFEM/D/11/2020/15/640**, **DGRRFEM/D/11/2020/15/635**, **DGRRFEM/D/11/2020/15/638**, **DGRRFEM/D/11/2020/15/642**, **DGRRFEM/D/11/2020/15/634** y **DGRRFEM/D/12/2020/15/669**, **DGRRFEM/D/12/2020/15/658** que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento a los acuerdos del **4 de diciembre de 2020**, se notifica que con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números **PO0953/17**, **PO0959/17**, **PO0921/17**, **PO0964/17**, **PO0920/17**, **PO0948/17**, **PO951/17**, **PO0950/17**, **PO0977/17**, **PO0980/17** y **PO0962/17**, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones en los procedimientos que se detallan a continuación:

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/12/2020/15/657** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11817/20**, de fecha **1 de diciembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, al haber omitido administrar correctamente los recursos provenientes del Subsidio para la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal (SIRSJP) así como programar y efectuar los pagos de las obligaciones presupuestarias de la Secretaría, ni tampoco realizó el reintegró a la Tesorería de la Federación de dichos recursos y rendimientos no devengados antes del 31 diciembre de 2015 por la cantidad de \$266,227.94 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 94/100 M.N.), que se integran por \$264,420.07 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.), así como por los intereses generados hasta marzo de 2016 por \$1,807.87 (MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 87/100 M.N.) así como los remanentes que el Consejo de la Judicatura del Estado reintegró a la cuenta bancaria número 0198240159 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz por \$6,045.48 (SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), e intereses por \$970.40 (NOVECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.), los cuales no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, por lo que el monto al que asciende la irregularidad es de **\$273,243.82 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)**; ocasionando con ello un daño a la Hacienda Pública Federal; por lo que de acreditarse constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; fracción II, de las Disposiciones Finales del Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la Obtención y Aplicación de los Recursos Destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2015; y 32, fracciones I, XVII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusula Séptima, fracciones XIII, XV y XXVII y Décima Segunda del Convenio de Coordinación en el Marco del Programa para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de julio de 2015; así como la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/11/2020/15/644** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11717/20**, de fecha **30 de noviembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, al haber omitido administrar y custodiar los ingresos y egresos asignados al "Programa Nacional de Prevención del Delito 2015", así como respaldar y resguardar con la documentación justificativa y comprobatoria las operaciones realizadas con dichos recursos, toda vez que se transfirió la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, del mencionado programa al contratista Grupo Minavaz, S.A. de C.V., sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto o en su caso; su reintegro a la Tesorería de la Federación; ocasionando con ello un daño a la Hacienda Pública Federal; por lo que de acreditarse constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 70, fracción I y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamiento Décimo Segundo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Programa Nacional de Prevención del Delito; cláusula novena del Convenio

Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 30 de enero de 2015 y 32, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/11/2020/15/645** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11739/20**, de fecha **30 de noviembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, al haber omitido administrar y llevar el control del presupuesto del Gobierno del Estado de Veracruz, toda vez que durante su encargo, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no comprometió ni devengó al 31 de diciembre de 2015, los recursos del Programa de Prevención y Atención contra las Adicciones 2015, por la cantidad de **\$2,021,016.00 (DOS MILLONES VEINTIÚN MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, ni los reintegró, junto con sus rendimientos financieros, a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; ocasionando con ello un daño a la Hacienda Pública Federal; por lo que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1°, párrafo segundo, 54 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, 172 y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusulas CUARTA, SEXTA, fracciones I, II, V, XII, XVIII y XIX, y NOVENA, del Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, celebrado entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 01 de junio de 2015; 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; y 32, fracciones I, VI, XXV, XXVII y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/11/2020/15/637** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11677/20**, de fecha **30 de noviembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, al haber omitido administrar los ingresos y custodiar los valores relacionados con los rendimientos financieros generados relativos a los "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2015" toda vez que al 31 de diciembre de 2015, se generaron intereses por la cantidad total de **\$463,255.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)**, integrados por **\$8,958.74 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)** que se encuentran en la cuenta bancaria específica 0265486069, y la cantidad de **\$454,296.92 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)**, que se encuentran en la cuenta concentradora número 0190727164, los cuales no fueron programados y ejercidos para los fines específicos del fondo; causándose con ello un daño a la Hacienda Pública Federal; por lo que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 47, y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, fracción V y Transitorio Noveno, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de fecha 13 de febrero de 2015; así como, la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/11/2020/15/640** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11702/20**, de fecha **30 de noviembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, al haber omitido administrar y llevar el control del presupuesto del Gobierno del Estado de Veracruz, toda vez que durante su encargo, no se transfirieron a los Municipios ejecutores, la totalidad de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015, por un monto de **\$724,154.37 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.)**, por lo que al no comprobar la aplicación de los mismos en los objetivos para los que estaban destinados, ni que éstos hubiesen sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal ocasionando con ello un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto citado; por lo que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 134, primer y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, Numeral 19 y 23 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015; cláusulas TERCERA, párrafo tercero, SÉPTIMA y OCTAVA, primer párrafo, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 32, fracciones I, VI, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; así como la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/11/2020/15/635** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11672/20**, de fecha **30 de noviembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, al haber omitido administrar correctamente los ingresos, custodiar, programar y efectuar los pagos de obligaciones presupuestarias, de los recursos del Fondo Sur-Sureste, recibidos de la Hacienda Pública del Estado, toda vez que, no se demostró la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos de dicho Fondo, o el reintegro a la Tesorería de la Federación, por un monto de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; causándose con ello un daño a la Hacienda Pública Federal; por lo que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 39 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 21, de los Lineamientos para la Operación del Fondo Sur-Sureste (FONSUR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015; cláusulas Sexta, tercer párrafo y Séptima del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz; y, 32, fracciones I, XVII y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como, la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/11/2020/15/638** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11685/20**, de fecha **30 de noviembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, al haber omitido resguardar los valores que por cualquier concepto reciba de la Hacienda Pública del Estado, toda vez que durante su encargo, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no devengó al 31 de diciembre de 2015, los recursos del Proyecto de Desarrollo Regional 2015, por la cantidad de **\$19,980,000.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ni los reintegró, junto con sus rendimientos financieros, a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal; asimismo, no se vinculó a compromisos u obligaciones formales de pago. adicionalmente dicho importe no se encontraba en la cuenta bancaria del programa; ocasionando con ello un daño a la Hacienda Pública Federal; por lo que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, párrafo segundo, 54 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, 172 y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 15 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional; Cláusula SEXTA, párrafo segundo y OCTAVA del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince; y 32, fracciones I y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como, la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/11/2020/15/642** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11713/20**, de fecha **30 de noviembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, al haber omitido administrar y llevar el control del presupuesto del Gobierno del Estado de Veracruz, toda vez que durante su encargo, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no ejerció los recursos del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable 2015, por la cantidad de **\$110,635.91 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)**, ni los reintegró, junto con sus rendimientos financieros, a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal; ocasionando con ello un daño a la Hacienda Pública Federal, por lo que constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, párrafo segundo, 54 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, 172 y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusulas PRIMERA, y QUINTA, párrafos primero, segundo y tercero, DÉCIMA, fracción XVIII, DÉCIMA TERCERA, del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, suscrito por la SECTUR y el Gobierno del Estado de Veracruz, y 32, fracciones I, VI, XVIII, XXV, XXVII y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/11/2020/15/634** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11633/20**, de fecha **30 de noviembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, al haber omitido llevar el control del egreso de

los fondos del Estado, ya que durante su gestión, se realizaron diversas transferencias de la cuenta bancaria número 0265485334, del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte) a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, del cual era apoderado y donde se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015, por un monto de **\$368,004,258.07 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)**, a diversas cuentas bancarias, entre las que destacan la número 01907271642 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, a la cuenta número 01667355332, de la misma institución bancaria, a nombre de la Procuraduría General de Justicia, sin que los mismos fueran reintegrados a la cuenta del fondo, desconociéndose su destino, ni se presentara documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por lo que no se permitió conocer el destino y aplicación a los aludidos recursos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; causándose con ello un daño a la Hacienda Pública Federal; por lo que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción VII y penúltimo párrafo, 44, 45 y 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Cláusula TERCERA, fracciones I, IV y V del CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 26 de febrero de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015; 4, 13, 18 y 33, fracción V del ANEXO II del Acuerdo 05/XXXVII/14 Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2015; 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y 32 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como, la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/12/2020/15/669** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11942/20**, de fecha **3 de diciembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, y que consiste en que como apoderado de la cuenta bancaria número 0265485334, de la Institución Financiera Banorte a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, autorizó las transferencias bancarias números 221215 y 241215 por los montos de **\$1,695,616.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N.)** y **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2015, para la adquisición de bienes, tales como kit de monitoreo, teléfono celular con GPS y planta de energía eléctrica a diésel (sic), los cuales correspondían a gastos del FASP 2014; ocasionando con ello un daño a la Hacienda Pública Federal; por lo que de acreditarse constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 134, primer y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 18, párrafo segundo, 39, 54 y 57, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, fracción VII y penúltimo párrafo, 44, 45 y 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Cláusula SEGUNDA, último párrafo, del CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de abril de dos mil quince; artículo 4 del ANEXO II del Acuerdo 05/XXXVII/14 Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de enero de dos mil quince; 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 32, fracciones I y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la obligación de resarcir el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/12/2020/15/658** se le ha considerado como presunto responsable, mediante el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-11831/20**, de fecha **1 de diciembre de 2020**, toda vez que se le atribuye que en el desempeño de su cargo como Tesorero del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal 2015, y que consiste en que ejecutó y autorizó, el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, la transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2015 por un monto de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de la cuenta bancaria número 0265482584, del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, del cual era apoderado y donde se manejaron los citados recursos, a la diversa cuenta bancaria número 0729001058 de la misma institución bancaria aperturada para el manejo del gasto corriente, cuyo destino final se desconoce, por lo que no se permitió conocer el destino y aplicación a los

aludidos recursos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, causándose con ello un daño a la Hacienda Pública Federal; así como un perjuicio por la cantidad de **\$57,781.77 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.)** respecto de intereses generados desde la fecha de la transferencia al mes de marzo de dos mil dieciséis, de los cuales también se desconoce su destino; ocasionando con ello un daño y un perjuicio a la Hacienda Pública Federal; por lo que de acreditarse constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 134, primer y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción V, penúltimo párrafo, 40 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32, fracciones I, VI, XVII, XXV, XXVII y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; así como la obligación de resarcir el daño y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por las cantidades antes citadas.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los citados procedimientos resarcitorios, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se cita al **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, para que comparezca personalmente a sus audiencias de ley, respecto de los Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en el siguiente orden:

PROCEDIMIENTO	FECHA	HORA
DGRRFEM/D/12/2020/15/657	19 de enero de 2021	(10:00) Diez horas
DGRRFEM/D/11/2020/15/644	19 de enero de 2021	(11:00) Once horas
DGRRFEM/D/11/2020/15/645	19 de enero de 2021	(12:00) Doce horas
DGRRFEM/D/11/2020/15/637	19 de enero de 2021	(13:00) Trece horas
DGRRFEM/D/11/2020/15/640	19 de enero de 2021	(14:00) Catorce horas
DGRRFEM/D/11/2020/15/635	19 de enero de 2021	(17:00) Diecisiete horas
DGRRFEM/D/11/2020/15/638	21 de enero de 2021	(09:00) Nueve horas
DGRRFEM/D/11/2020/15/642	21 de enero de 2021	(10:00) Diez horas
DGRRFEM/D/11/2020/15/634	21 de enero de 2021	(11:00) Once horas
DGRRFEM/D/12/2020/15/669	21 de enero de 2021	(12:00) Doce horas
DGRRFEM/D/12/2020/15/658	21 de enero de 2021	(13:00) Trece horas

Diligencias que se llevarán a cabo en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 501489)

Comisión del Agua del Estado de México
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense.”

JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 11, 13, 27, 30 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCIÓN VI, 3, 22, 26, 27, 28 Y 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN XI, 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIONES II y VIII, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.20 Y 12.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 9, 10, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 30, 31, 32, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma; los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que, entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas; las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación; la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido; la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios; la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios; la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 26, 28 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señalan que se considera obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

5.- El artículo 4° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento

no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

6.- Que los artículos 12.7, 12.20 y 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas o adjudicaciones directas, que la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma y la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley Federal de la materia.

7.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal y que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas; así como, la disposición final de sus productos resultantes y dentro de sus atribuciones tendrá las contenidas en la propia Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su respectivo Reglamento, el Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, el Manual General de Organización de la Comisión del Agua de Estado de México y demás ordenamientos relativos y aplicables necesarios para el cumplimiento de su objeto.

8.- Que conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2020, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 26 de diciembre del año 2019, se estableció que los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como, los días 1, 4, 5 y 6 de enero de 2021, son días (inhábiles) por corresponder; al segundo periodo vacacional, del calendario oficial para el año 2020, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 28 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles antes referidos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTIDOS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE; ASÍ COMO, LOS DÍAS UNO, CUATRO, CINCO Y SEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y EXCEPCIONALMENTE A DICHO PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, REALICE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, QUE PERMITAN EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO, PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS LE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

PRIMERO.- Se habilitan los días veintidos, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veinte; así como, los días uno, cuatro, cinco y seis del mes de enero del año dos mil veintiuno, para que los Comités: de Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; y de Obra Pública Federal de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con el procedimiento de licitación pública, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, para la contratación y adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como, para que el personal de las unidades administrativas que la conforman dicho organismo descentralizado, realicen y ejecuten todos aquellos actos administrativos que en términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas les permitan el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Atentamente
Vocal Ejecutivo
Jorge Joaquín González Bezares
Rúbrica.

(R.- 501621)

Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
Departamento de Administración de Bienes y Servicios
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 CONVOCATORIA 002/2020

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, numeral 232 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, al numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Base Décimo Séptima de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA vigentes, se convoca a personas físicas o morales que deseen participar en la Licitación Pública Nacional No. **CME-LPN-002/2020**, que tiene por objeto la venta de un lote de bienes muebles no útiles al servicio de esta Entidad, de conformidad con lo siguiente:

Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta del 16 al 30 de diciembre de 2020, en la página de internet de COMESA www.comesa.mx, el costo de dichas bases es de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual deberá ser depositado a la cuenta número **65504990332** a nombre de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., clabe interbancaria número **014180655049903322**, del Banco Santander México, S.A. Una vez realizado el depósito deberán enviar vía correo electrónico a las direcciones alopez@comesa.mx y rhernandez@comesa.mx, con atención a los CC. L.C. Anabell López Valdés y Remedio Hernández Magaña, la ficha del depósito en archivo digital PDF claramente legible y sus datos (Nombre, RFC, Dirección con Código Postal, e-mail y número telefónico), en horario de las 08:30 a las 13:30 horas, en días hábiles. Recibida esta información se les enviará por el mismo medio el recibo de ingreso con el sello de pago correspondiente, las bases y los anexos 1 y 2 de la Licitación.

Los Actos de Registro de los licitantes, de Presentación y Apertura de Ofertas y de Fallo correspondientes a esta Licitación se llevarán a cabo en las Oficinas Centrales de COMESA, ubicadas en Calle Bahía de Santa Barbara No. 176, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

Los interesados podrán verificar los bienes para la presente Licitación en el domicilio señalado en el anexo número 1, en las fechas y horarios que ahí se indican.

Asimismo, los interesados en participar en esta Licitación Pública, deberán garantizar sus ofertas mediante un depósito de garantía constituido en moneda nacional, con cheque certificado o de caja de alguna institución bancaria autorizada para operar en el País; dicho documento deberá ser expedido por un importe igual o superior al 10% (diez por ciento) del valor de venta señalado en el lote a participar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y en dicho documento deberá aparecer el nombre completo de **Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.**

No de lote o partida	Descripción	Valor para Venta de los Bienes	Junta de Aclaraciones	Registro de Participantes	Apertura de Ofertas	Fallo
Lote No 1	Activo Fijo: Equipo Automotriz (Camiones, Tracto Camión, Plataforma Cama Baja Low Boy Narizon y Cajas Secas), Generadores de Energía Eléctrica, Grúa Hidráulica Articulada y Caja de Sismógrafo U-3135	\$1'828,900.00	31/12/2020 09:30 horas	4/01/2021 De 09:00 a 09:30 horas	4/01/2021 10:30 horas	4/01/2021 12:00 horas

En su caso, se procederá a la subasta del lote cuya venta no se logre inmediatamente después de haber dado lectura a la última oferta y haberse declarado desierto, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.
 Jefa del Departamento de Administración de Bienes y Servicios
L.C. Anabell López Valdés
 Rúbrica.

(R.- 501737)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

**Comité Técnico de Selección de la Coordinación para la Atención Integral
de la Migración en la Frontera Sur en la Secretaría de Gobernación**

El Comité Técnico de Selección de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por lo que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo de 2019 (en lo sucesivo las Disposiciones); así como el artículo 1 del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA T00/016/2020 para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1

Nombre del Puesto:	DIRECTOR DE CONTROL		
Código del Puesto:	04-T00-1-M1C017P-0000168-E-C-T		
Nivel Administrativo:	M11	Número de vacantes	
		01	
Percepción Mensual Bruta:	\$55,711.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N) DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 17, 18, 19 Y 20 DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL VIGENTE Y LA ULTIMA ACTUALIZACION DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON OFICIO NO. 307-A.-2712, DE FECHA 31/10/2019		
Adscripción del Puesto:	COORDINACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR	Sede:	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. COORDINAR LINEAS ESPECIFICAS DE ACCION Y TECNICAS DE DICTAMEN Y CONTROL DE ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL AMBITO FEDERAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE COORDINACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR. 2. IMPLEMENTAR ESQUEMAS DE CONTROL DOCUMENTAL DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR LA COORDINACION, PARA PRESENTAR INFORMES A LAS INSTANCIAS SUPERIORES SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LOS MISMOS. 3. DEFINIR ACCIONES ESPECIFICAS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON INSTANCIAS VINCULADAS CON ASUNTOS EN MATERIA MIGRATORIA, PARA ASEGURAR EL CONTROL Y DICTAMINACION DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS ESTABLECIDOS. 4. ESTABLECER CANALES DE COMUNICACION Y ENLACE INTERINSTITUCIONAL ASOCIADOS CON EL CONTROL Y DICTAMEN DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS EN MATERIA MIGRATORIA, PARA FORTALECER ACCIONES DE CONCERTACION QUE SUSTENTE LA FUNCIONALIDAD DE LA COORDINACION. 		

	<p>5. COORDINAR LOS MECANISMOS DE REVISION Y ANALISIS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS RELACIONADAS CON EL CONTROL DOCUMENTAL Y LA DICTAMINACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS EN TEMAS MIGRATORIOS, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS E INSTRUMENTOS DE COOPERACION EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.</p> <p>6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</p>	
Perfil y Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • ESCOLARIDAD: LICENCIATURA O PROFESIONAL • GRADO DE AVANCE: TITULADO 	<p>CARRERA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ECONOMIA • CONTADURIA • ADMINISTRACION • DERECHO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA <p>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN EL PORTAL: www.trabajaen.gob.mx</p>
	EXPERIENCIA LABORAL: 3 AÑOS	<p>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • VIDA POLITICA • ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS • RELACIONES INTERNACIONALES • SOCIOLOGIA POLITICA • PROBLEMAS SOCIALES <p>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREA DE EXPERIENCIA EN: www.trabajaen.gob.mx</p>
	CAPACIDADES GERENCIALES:	<ul style="list-style-type: none"> • LIDERAZGO SISEPH • VISION ESTRATEGICA SISEPH
	CAPACIDADES TECNICAS:	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL: www.trabajaen.gob.mx

2

Nombre del Puesto:	SUBDIRECTOR DE VINCULACION CON INSTANCIAS FEDERALES		
Código del Puesto:	04-T00-1-M1C015P-0000264-E-C-T		
Nivel Administrativo:	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta:	<p>\$ 32,667.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 17, 18, 19 Y 20 DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL VIGENTE Y LA ULTIMA ACTUALIZACION DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON OFICIO NO. 307-A.-2712, DE FECHA 31/10/2019</p>		
Adscripción del Puesto:	COORDINACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR	Sede:	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales:	<p>1. ESTABLECER ACCIONES SE SEGUIMIENTO Y VINCULACION CON LAS INSTANCIAS FEDERALES EN LA IMPLEMENTACION DE PLANES Y PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA MIGRATORIA EN LA FRONTERA SUR, PARA PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES ELEMENTOS EVALUATORIOS SOBRE LA ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR DEL PAIS.</p>		

	<ol style="list-style-type: none"> 2. SUPERVISAR LOS PROCESOS DE DIFUSION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A MIGRANTES DE LA FRONTERA SUR, EN COORDINACION CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS MIGRANTES DE LA REGION. 3. INSTRUMENTAR LABORES DE VINCULACION E INTERACCION CON EL GOBIERNO FEDERAL, PARA COADYUVAR EN LA APLICACION DE PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR DEL TERRITORIO NACIONAL. 4. FORTALECER LOS VINCULOS EN MATERIA MIGRATORIA CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ORIENTADOS A LA ATENCION DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR DE MEXICO. 5. COORDINAR ACCIONES DE VINCULACION INSTITUCIONALES CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO DE LA FRONTERA SUR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR DEL TERRITORIO NACIONAL. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 	
<p>Perfil y Requisitos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ESCOLARIDAD: LICENCIATURA O PROFESIONAL • GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE 	<p>CARRERA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTADURIA • COMPUTACION E INFORMATICA • ECONOMIA • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • COMPUTACION E INFORMATICA <p>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN EL PORTAL: www.trabajaen.gob.mx</p>
	<p>EXPERIENCIA LABORAL: 3 AÑOS</p>	<p>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION PUBLICA • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • GRUPOS SOCIALES • DEMOGRAFIA GEOGRAFICA • CIENCIAS POLITICAS • PROBLEMAS SOCIALES • SOCIOLOGIA POLITICA • RELACIONES INTERNACIONALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS <p>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREA DE EXPERIENCIA EN: www.trabajaen.gob.mx</p>
	<p>CAPACIDADES GERENCIALES:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH
	<p>CAPACIDADES TECNICAS:</p>	<p>VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL: www.trabajaen.gob.mx</p>

3

Nombre del Puesto:	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS "B"		
Código del Puesto:	04-T00-1-M1C014P-0000219-E-C-T		
Nivel Administrativo:	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta:	<p>\$ 21,299.00 (VEINTIUN MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 17, 18, 19 Y 20 DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL VIGENTE Y LA ULTIMA ACTUALIZACION DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON OFICIO NO. 307-A.-2712, DE FECHA 31/10/2019</p>		
Adscripción del Puesto:	COORDINACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR	Sede:	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> EXAMINAR LA INFORMACION GENERADA EN LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS EN LA ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION Y POLITICAS PUBLICAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y QUINTANA ROO, PARA CONTAR CON DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE PERMITAN CONOCER A LAS INSTANCIAS SUPERIORES LOS EFECTOS OBTENIDOS. REALIZAR EL ANALISIS DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LAS ACCIONES Y PROGRAMAS ACORDADOS Y CONVENIDOS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CAMPECHE Y QUINTANA ROO, PARA GENERAR INDICADORES QUE PERMITAN LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS. PRESENTAR REPORTES DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CAMPECHE Y QUINTANA ROO, PARA DOCUMENTAR EL GRADO DE AVANCE EN SU CUMPLIMIENTO. EFFECTUAR ESTUDIOS SOBRE LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION IMPLEMENTADOS EN LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE CAMPECHE Y QUINTANA ROO, PARA APORTAR INFORMACION BASE EN LA CONSTRUCCION DE REPORTES EN LA MATERIA. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 		
Perfil y Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> ESCOLARIDAD: PREPARATORIA O BACHILLERATO GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE 	CARRERA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN EL PORTAL: www.trabajaen.gob.mx	
	EXPERIENCIA LABORAL: 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> ADMINISTRACION PUBLICA DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS RELACIONES INTERNACIONALES SOCIOLOGIA POLITICA PROBLEMAS SOCIALES CIENCIAS POLITICAS DEMOGRAFIA GEOGRAFICA GRUPOS SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREA DE EXPERIENCIA EN: www.trabajaen.gob.mx	
	CAPACIDADES GERENCIALES:	<ul style="list-style-type: none"> TRABAJO EN EQUIPO SISEPH ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 	
	CAPACIDADES TECNICAS:	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL: www.trabajaen.gob.mx	

1ª. Requisitos de participación:

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Previo a la aplicación de cada una de las etapas, se informará a cada una de las personas aspirantes que deberán enviar en formato PDF la hoja de bienvenida de TrabajaEn, Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional No electrónica), RFC y CURP al correo dalonso@segob.gob.mx a fin de que se identifiquen plenamente y de esta manera evitar el menor contacto posible de documentos.

Con la finalidad de aplicar las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las autoridades correspondientes y de conformidad con los niveles de alerta del semáforo epidemiológico, se tomarán las siguientes medidas para el desarrollo de cualquier etapa de los procesos de reclutamiento y selección cuando se realicen de forma presencial:

- I. La aplicación de las evaluaciones se programará en horarios que no sean horas pico.
- II. La ocupación de las salas destinadas para el desarrollo de las etapas de reclutamiento y selección deberán ocuparse en una capacidad máxima del 30% de aforo conforme al semáforo naranja, por lo que las evaluaciones se podrán aplicar de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona aspirante. En la medida que avancen las etapas del semáforo de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas aspirantes.
- III. Para el ingreso de las personas aspirantes a las instalaciones de la SEGOB o de la CAIMFS se verificará que:
 - Antes de ingresar a las instalaciones, se deberá hacer uso de tapetes sanitizantes y se proporcionará gel antibacterial.
 - Se tomará la temperatura a todas las personas aspirantes, en caso de que algún aspirante rebase los 37.5° de temperatura, no se permitirá el acceso a las instalaciones.
 - Será obligatorio el uso de cubrebocas
 - Se observará en todo momento que se cumpla con la sana distancia recomendada de 1.5 metros entre una persona y otra

IV. Los artículos de papelería que se utilicen para las evaluaciones deberán ser de uso personal

2ª. Documentación requerida:

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual, respetando las medidas sanitarias de sana distancia y la capacidad de aforo conforme el semáforo epidemiológico determinado en el momento de la presente etapa, para ello se solicitará que previo a la aplicación de esta etapa, se hagan llegar los documentos digitalizados en formato PDF a la cuenta de correo electrónico dalonso@segob.gob.mx, de conformidad con el servicio de alojamiento que se señala más adelante:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que se acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio, público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carreras titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió

la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los resultados de procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SCP y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada y sellada por la empresa o institución, indicando el periodo laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la o las empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento; así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de Avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.
En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn publicada en la convocatoria del Diario Oficial de la Federación, la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparezca dentro de alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión de la Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de participación en el concurso.

8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la Constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx
9. Constancia de no inhabilitación para el Servicio Público.
10. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las Disposiciones. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
11. No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Se hará del conocimiento a las personas aspirantes a través de las herramienta tecnológica TrabajaEn, previa solicitud electrónica, la posibilidad de realizar el cotejo documental a distancia, utilizando para ello el servicio de alojamiento de archivos denominado OneDrive y enviar la liga al correo electrónico dalonso@segob.gob.mx, para lo cual el (la) aspirante deberá descargar previamente cualquiera de las siguientes aplicaciones: Cisco Webex Meetings, Google Meet o Zoom; el equipo deberá tener acceso al micrófono y a la cámara para que a través de videoconferencia se realice la revisión documental.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página de TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

El concurso comprenderá las siguientes etapas, mientras lo permita el semáforo epidemiológico que determine la autoridad en la materia y que éste se encuentre en color naranja, amarillo o verde, de acuerdo con las fechas que se establecen a continuación:

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	16 de diciembre de 2020
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	16 de diciembre al 30 de diciembre de 2020
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	16 de diciembre al 30 de diciembre de 2020
Recepción de solicitudes de reactivación de folios:	Durante 01 día hábil a partir de la fecha de cierre del registro de aspirantes.
Evaluación de conocimientos:	A partir del 04 de enero de 2021
Evaluación de habilidades:	
Revisión documental: (De conformidad con lo referido en el apartado 2ª Documentación requerida)	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección.	
Determinación del candidato ganador.	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o cuando así resulte necesario, el orden en el desahogo de las etapas y las fechas, podrán estar sujetas a cambios sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria de la página www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de evaluaciones

La Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx> en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx

De conformidad con el numeral 208 de las Disposiciones, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se especificará la duración aproximada de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- a) La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- b) La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- c) Los resultados obtenidos en las subetapas de: Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, o en su caso, en los centros de evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector Público.
- Experiencia en el Sector Privado.
- Experiencia en el Sector Social.
- Nivel de Responsabilidad.
- Nivel de Remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de las evaluaciones de desempeño.
- Resultado de las acciones de capacitación.
- Resultados de los procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, estos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en este Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: dalonso@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: dalonso@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio y se reflejarán los resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, y se reflejarán los resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se exprese con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte.

La vigencia de las evaluaciones de habilidades en la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur se reflejará en todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo, tiempo en que el aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades durante el año de su vigencia.

Etapas de entrevista:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur basada en los numerales 225 y 226 de las Disposiciones.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (con impacto o sin impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

La etapa de la entrevista podrá ser realizada de manera remota, previa solicitud electrónica expresa del (la) participante, considerando los siguientes pasos:

- a) Se citará a los (as) candidatos (as) vía Trabajaen, para el desahogo de la etapa de manera remota; ocupando la aplicación Cisco Webex Meetings, Google Meet o Zoom, en una fecha y horario determinados. El mensaje de invitación, contendrá las instrucciones y especificaciones del equipo necesarias para el desarrollo de la etapa
- b) Se enviará un manual de navegación de la plataforma Cisco Webex Meetings, Google Meet o Zoom y del uso de las herramientas necesarias para el desarrollo de las etapas.
- c) El candidato(a) registrará asistencia mostrando frente a la cámara los documentos que acrediten su identidad, así como su RFC y CURP; y presentará la Etapa de Entrevista.
- d) El Secretario Técnico presentará a los(as) integrantes del Comité y se les indicará el orden de los cuestionamientos será en primera instancia el (la) Presidente (a), posteriormente el Representante de la Secretaría de la Función Pública y finalmente el Secretario Técnico.
- e) Una vez concluidas las preguntas con el candidato(a), se concluirá la Sesión con el (la) mismo(a) y se le enviará vía correo electrónico, el formato de Encuesta de satisfacción que emite la Secretaría de la Función Pública, mismo que deberá requisitar y enviar por ese mismo medio a la brevedad al correo: dalonso@segob.gob.mx que confirmará la asistencia a dicha etapa.

La Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur no podrá reprogramar las evaluaciones en fecha y horario diferente cuando el candidato (a) presente inconvenientes técnicos en el desarrollo de las etapas vía remota, por lo que se reitera la importancia de contar con los elementos técnicos para la solicitud antes mencionada.

En las entrevistas presenciales, se aplicarán las medidas de higiene, prevención y sana distancia, así como la capacidad máxima de aforo en los espacios físicos conforme al color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México.

Etapas de Determinación:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General:

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones.

7ª. Publicación de resultados

Los resultados a lo largo de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, a participar en concurso bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las Disposiciones.

12ª. Resolución de Dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las Plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico dalonso@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 5242-8100, **Ext. 36814**, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en calle Bahía de Santa Bárbara N° 193, Pisos 1 y 2. Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 1 día hábil a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, ubicada en Calle Londres No. 102, piso 3 ½ Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en Ciudad de México, dentro del horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias;
- Justificación del por qué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 de las Disposiciones.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registro en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 192 de las Disposiciones. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión de Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (la) aspirante. Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, notificará a el (la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el(la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
6. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal: www.trabajaen.gob.mx.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Lic. David Alonso Avila

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 869
DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Certificación de Enlaces y Mandos.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-711-1-M1C016P-0001070-E-C-M.	
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.	
Nivel (Grupo/Grado):	N31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$45,075.00. (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Humanos	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Puestos Subordinados: El puesto tiene bajo su cargo una Jefatura de Departamento. Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Trámites y Servicios. 3. Recursos Humanos. 4. Procedimiento Administrativo. 5. Desempeño Permanente con Integridad.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
Areas Generales		Carreras Genéricas
No Aplica		No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Area General
Pedagogía		Organización y Planificación de la Educación
Ciencias Económicas		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencia Política		Administración Pública

Conocimientos:	Recursos Humanos – Selección e Ingreso, Recursos Humanos - Profesionalización y Desarrollo, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer el método para llevar a cabo el Programa de Certificación, integrando y analizando la información que permita promover acciones orientadas al desarrollo de conocimientos y habilidades que el personal sujeto al Servicio Profesional de Carrera requiere para el desempeño de sus funciones, lo anterior con la finalidad de cumplir con la Normatividad Vigente y lograr la permanencia del Servidor Público de Carrera en su Puesto. 2. Diseñar la Elaboración de las especificaciones técnicas y alcance del servicio a través de la Gestión para la Contratación de Instituciones Educativas e Instructores Externos en la impartición de los Cursos de Capacitación con fines de Certificación de los Servidores Públicos de Carrera, con el propósito de asegurar las mejores condiciones de calidad y costo para la Secretaría. 3. Coordinar las actividades inherentes al Programa de Certificación relativas a la logística de los Cursos y Evaluaciones a fin de asegurar que su ejecución se lleve a cabo en apego a las especificaciones técnicas definidas en los Convenios o Contratos establecidos con Instituciones Educativas o Prestadores de Servicios a través de la revisión del Programa de Trabajo. 4. Supervisar la realización del registro de las Certificaciones de las Capacidades Profesionales de los Servidores Públicos de Carrera en Sistema RHNET a través de la revisión de los reportes generados por la plataforma de RHNET a fin de comprobar que se cumplan los requerimientos establecidos en la Normatividad Vigente en materia del Servicio Profesional de Carrera. 5. Integrar la información para la realización de los reportes y los avances trimestrales del Programa de Capacitación con fines de Certificación, con el propósito de que éstos reflejen en el avance del Programa de Capacitación Institucional mediante la revisión de los formatos establecidos por la Secretaría de la Función Pública. 6. Verificar los contenidos temáticos de los Cursos y Programas de Capacitación con fines de Certificación, utilizando los instrumentos de gestión del rendimiento establecidos por la SHCP y con los requerimientos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, con el objeto de asegurar que éstos cumplan con la normatividad vigente y que satisfagan las necesidades de las áreas solicitantes. 7. Supervisar la aplicación de los mecanismos de las evaluaciones con fines de Certificación, verificando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, con la finalidad de que cumplan con los criterios establecidos en el descriptor de la Capacidad Profesional. 8. Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante la Secretaría de la Función Pública para la atención de solicitudes y requerimientos en materia de Certificación, compilando, revisando, integrando y verificando la información generada en los reportes del Sistema RHNET. 9. Colaborar con las funciones que correspondan al puesto efectuando, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, todas las actividades que le encomienden sus Superiores Jerárquicos con objeto de lograr los objetivos Institucionales.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Información y Cultura Organizacional.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-711-1-M1C016P-0001295-E-C-M.	
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.	
Nivel (Grupo/Grado):	N31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$45,075.00. (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Humanos.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Recursos Humanos. 3. Procedimiento Administrativo.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
Áreas Generales		Carreras Genéricas
No Aplica		No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Áreas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Área General
Ciencias Económicas		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencia Política		Administración Pública
Ciencias Tecnológicas		Tecnología de los Ordenadores
Ciencias Tecnológicas		Tecnologías de Información y Comunicaciones
Educación y Humanidades		Comunicación Gráfica
Conocimientos:	Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo, Herramientas de Cómputo, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.	
Funciones Principales:	<p>1. Proporcionar la atención necesaria a los requerimientos de información en materia de Recursos Humanos de las áreas solicitantes, mediante su solventación vía correo electrónico o comunicados y recomendaciones, con el propósito de agilizar la gestión de la información esperada.</p> <p>2. Determinar y establecer los mecanismos a los requerimientos de solicitud de las áreas de la Dirección General de Recursos Humanos, recopilando los datos e información necesaria y organizando los tiempos, con el propósito de actualizar los contenidos a publicar en el portal de Intranet de la SHCP.</p> <p>3. Coordinar con las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación de la encuesta de Clima y Cultura Organizacional, disponiendo los tiempos de campaña de difusión, los medios técnicos y al personal que va a dar seguimiento a esta acción, con el propósito de dar cumplimiento a los establecido en la normatividad vigente en la materia.</p>	

	<p>4. Concentrar y presentar los resultados de la aplicación de la encuesta de Clima y Cultura Organizacional a las instancias superiores, recabando, analizando y observando los datos arrojados, a fin de que se consideren para integrar el Plan de Acción de Mejora que se registra ante la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>5. Efectuar la publicación en el Portal de Intranet de la SHCP, de los contenidos que son responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos, vigilando su apego a la normatividad aplicable y tiempos establecidos y supervisando al personal encargado de su operación, con el propósito de difundir la información solicitada y comunicar su seguimiento al/la Superior(a) Inmediato(a).</p> <p>6. Diseñar y plasmar las necesidades gráficas de la información, mediante la comprensión de los requerimientos de las áreas y contenidos, para que el material gráfico sea elaborado con exactitud.</p> <p>7. Planear las actividades trimestrales para la elaboración del material gráfico, solicitando a las diferentes áreas adscritas a la Dirección General de Recursos Humanos sus requerimientos o proyectos, con la finalidad de evitar retrasos en el proceso de diseño y difusión.</p> <p>8. Supervisar la información a publicar, vigilando esté apegada a las especificaciones de normatividad vigente, y en su caso, realizar las correcciones del material diseñado, así como solicitar autorización por parte de Oficialía Mayor, la Unidad de Comunicación Social y Vocería y la Dirección General de Recursos Humanos, para la difusión al interior de la SHCP, a través de las cuentas genéricas institucionales destinadas para difusión de correo masivo y el portal de Intranet.</p> <p>9. Evaluar y procesar el material fotográfico de los eventos que son competencia de la Dirección General Adjunta de Planeación y de Estudios Organizacionales, seleccionando las imágenes con el fin de comunicar las actividades realizadas en la SHCP y crear un banco electrónico de material fotográfico que puedan llegar a ser de utilidad en la emisión de mensajes futuros.</p> <p>10. Supervisar y coordinar la distribución interna de carteles y material impreso en los inmuebles que integran la SHCP, gestionando las rutas y determinando los espacios donde se ubicarán, a fin de dar a conocer información de interés para el personal.</p> <p>11. Supervisar las cuentas genéricas de correo electrónico a cargo de la Dirección General Adjunta de Planeación y de Estudios Organizacionales, dando seguimiento a la consulta periódica de las mismas, a efecto de validar la adecuada canalización y respuesta a los requerimientos del personal.</p>
--	---

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Los/las aspirantes remitirán la documentación requerida en formato PDF al correo electrónico en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de “TrabajaEn”; en caso de no contar con los medios electrónicos para digitalizarlos y remitirlos por vía electrónica, podrán entregarlos en copia simple en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx. La documentación requerida, será la siguiente:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

- A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
- B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
- C. Para los casos en que el requisito académico señale “Carrera Técnica o Nivel Medio Superior” se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el “Elemento de Otros Estudios”.
- E. En el supuesto de los aspirantes que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la “Solicitud de Validación y/o Verificación” con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
- F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

En los casos de los incisos B, C, D y F, los/as candidatos/as deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del “Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad”, con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica. El formato denominado “Carta Protesta de Decir Verdad”, se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el Currículum Vitae de TrabajoEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

9. Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa al titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" en formato PDF para enviarlo por correo electrónico o impresión para presentarlo en el domicilio indicado de esta Secretaría, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate.

Los aspirantes que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando le sea requerido a través de su cuenta de "TrabajaEn" en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o en copia simple entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como no remitir los documentos en formato PDF al correo electrónico notificado en el buzón de la cuenta de TrabajaEn o su entrega física en el domicilio establecido de esta Secretaría o los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	16 de diciembre de 2020
Fase o Etapa	Plazo
Registro de candidatos y Revisión Curricular	Del 16 al 30 de diciembre de 2020
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021
Evaluación de Habilidades	Del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021
Revisión y Evaluación Documental	Del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021
Determinación	Del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de candidatos/as por etapa, en concordancia a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 180 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en la materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos los candidatos de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas aspirantes por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las provisiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

Los cuatro primeros, se pueden consultar en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2018, y el último en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435235/Gu_a_de_Referencia_para_el_estudio_del_Examen_de_Ingreso_2019.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2019/Subsistema_de_Ingreso/Guia_Referencia_estudio_Examen_Ingreso_2019.pdf

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las finalistas, si será motivo de descarte la no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria, así, como, que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto que se concurre no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, tiene la Secretaría los medios para recibir por parte de las personas aspirantes la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten los candidatos finalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Se podrá valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y consideraran en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de los candidatos /as para desarrollar la etapa a distancia; los candidatos/as que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico.

Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.

- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos trabajaen@funcionpublica.gob.mx; acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Area	Director de Area	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de clic en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga clic en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar clic en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de clic en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar clic en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica
Directora de Administración de Tecnologías de la Información

Ing. Adela Camarillo Ruiz

Rúbrica.

Secretaría de Bienestar
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A)
QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. 29/2020

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Bienestar con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Puesto	Subdirección de Convenios y Acuerdos Delegacionales		
Código de Puesto	20-112-1-M1C015P-0000185-E-C-J		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar las estrategias de vinculación entre las delegaciones, las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos sectorizados. 2. Asegurar la difusión de lineamientos, normas, programas y disposiciones en general que regulan la comunicación social en la Secretaría y las delegaciones. 3. Reportar los avances de los acuerdos derivados de las reuniones nacionales o regionales de delegadas y delegados de la Secretaría, a fin de contar con información para la toma de decisiones. 4. Integrar la información de la actualización de las estructuras organizacionales de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y de las delegaciones para su resguardo. 5. Consolidar la información para la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y de las Delegaciones y gestionar los cambios, con el fin de mantener su vigencia. 		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
			Derecho
			Sociología
			Finanzas
			Ciencias Sociales
			Contaduría
			Economía
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática		
	Ingeniería Química		

	Experiencia Laboral	4 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Química	Química Analítica
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnologías Químicas
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Sociología	Sociología General
			Problemas Sociales
			Grupos Sociales
		Ciencias Económicas	Economía General
	Administración		
	Organización y Dirección de Empresas		
Idiomas	No Aplica		
Otros	No Aplica		
Requisitos adicionales	Disponibilidad para Viajar en Ocasiones		

Puesto	Dirección de Análisis, Información y Estrategia Delegacional		
Código de Puesto	20-112-1-M1C023P-0000218-E-C-T		
Nivel Administrativo	M42 Dirección	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$98,777.00 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conducir las acciones para la integración de la información en materia económica, política y social de las Entidades Federativas para la retroalimentación de las diferentes áreas de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y de la Secretaría a fin de supervisar el cumplimiento de normas, programas lineamientos y disposiciones legales, presupuestales, técnicas y financieras. 2. Proponer a las Delegaciones los procesos de integración de la información relevante relacionados con la operación y ejecución de los programas, obras y acciones para atender a desastres naturales competencia de la Secretaría. 3. Establecer los mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas que emiten las normas, lineamientos, programas y disposiciones, para brindar atención y asesoría para su observancia en las Delegaciones. 4. Controlar el proceso de atención de observaciones determinadas por el Organismo Interno de Control de la SEDESOL a las Delegaciones a fin de coadyuvar en la mejora de la gestión delegacional. 5. Asesorar y vincular a las Delegaciones en la atención de las observaciones derivadas de revisiones de las instancias fiscalizadoras con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables. 6. Conducir el proceso de atención de los asuntos relacionados con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través de la formulación y el análisis de los mecanismos para brindar la asesoría que requieran las Delegaciones con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas en la Institución. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Desarrollar la aplicación de procesos metodológicos para la evaluación de resultados y avances de programas sectoriales en las Delegaciones con el objetivo de cumplir las metas institucionales. 8. Coadyuvar en el seguimiento, análisis y evaluación de resultados de los programas sectoriales en las Delegaciones, para proponer estrategias de mejora en la consecución de las metas de la Secretaría. 9. Establecer acciones de coordinación con las Delegaciones derivadas de las normas y lineamientos que pronuncie el área normativa competente, a fin de brindar atención oportuna a las zonas de desastre competencia de la Secretaría. 10. Coordinar la atención de los requerimientos de información de las Delegaciones, en materia de transparencia y acceso a la información, para atender a la ciudadanía con servicios de calidad. 11. Administrar los procesos de contraloría social en las Delegaciones a fin de lograr el incremento de la supervisión de los ciudadanos a las acciones derivadas de los programas sociales de la Secretaría. 12. Dirigir la participación de las Delegaciones en los procesos de coordinación y concertación de convenios con instituciones públicas y privadas, así como organizaciones sociales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. 13. Coordinar las acciones de difusión sobre los procesos de concertación de acuerdos y compromisos competencia de la Secretaría, con organizaciones de la sociedad civil y otras instancias públicas y privadas, a fin de coadyuvar a su cumplimiento en las Delegaciones Federales. 14. Determinar los mecanismos de planeación, organización y control de los asuntos competencia de la Dirección General Adjunta de Análisis, Información y Estrategia Delegacional, con la finalidad de cumplir los objetivos y metas institucionales 15. Establecer los mecanismos de difusión de las disposiciones legales que competen a la Secretaría a través de la comunicación periódica a las Delegaciones, para su debida observancia. 16. Definir y autorizar el programa anual de trabajo de la Dirección General Adjunta de Análisis, Información y Estrategia Delegacional, con la finalidad de dar cumplimiento a las Políticas, programas y acciones de la Dependencia. 											
	Escolaridad	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td data-bbox="690 1312 1036 1346" style="text-align: center;">Nivel de Estudio</td> <td data-bbox="1036 1312 1395 1346" style="text-align: center;">Grado de Avance</td> </tr> <tr> <td data-bbox="690 1346 1036 1379" style="text-align: center;">Licenciatura o Profesional</td> <td data-bbox="1036 1346 1395 1379" style="text-align: center;">Titulado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="690 1379 1036 1413" style="text-align: center;">Area de Estudio</td> <td data-bbox="1036 1379 1395 1413" style="text-align: center;">Carrera</td> </tr> <tr> <td data-bbox="690 1413 1036 1444" style="text-align: center;">No Aplica</td> <td data-bbox="1036 1413 1395 1444" style="text-align: center;">No Aplica</td> </tr> </table>	Nivel de Estudio	Grado de Avance	Licenciatura o Profesional	Titulado	Area de Estudio	Carrera	No Aplica	No Aplica		
Nivel de Estudio	Grado de Avance											
Licenciatura o Profesional	Titulado											
Area de Estudio	Carrera											
No Aplica	No Aplica											
	Experiencia Laboral	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="690 1444 1395 1478" style="text-align: center;">5 años</td> </tr> <tr> <td data-bbox="690 1478 1036 1545" style="text-align: center;">Grupo de experiencia</td> <td data-bbox="1036 1478 1395 1545" style="text-align: center;">Area de experiencia Requerida</td> </tr> <tr> <td data-bbox="690 1545 1036 1650" style="text-align: center;">Sociología</td> <td data-bbox="1036 1545 1395 1650" style="text-align: center;">Cambio y Desarrollo Social Problemas Sociales Grupos Sociales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="690 1650 1036 1717" style="text-align: center;">Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td data-bbox="1036 1650 1395 1717" style="text-align: center;">Derecho y legislación Nacionales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="690 1717 1036 1782" style="text-align: center;">Ciencias Política</td> <td data-bbox="1036 1717 1395 1782" style="text-align: center;">Instituciones Políticas Relaciones Internacionales</td> </tr> </table>	5 años		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida	Sociología	Cambio y Desarrollo Social Problemas Sociales Grupos Sociales	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y legislación Nacionales	Ciencias Política	Instituciones Políticas Relaciones Internacionales
5 años												
Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida											
Sociología	Cambio y Desarrollo Social Problemas Sociales Grupos Sociales											
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y legislación Nacionales											
Ciencias Política	Instituciones Políticas Relaciones Internacionales											
	Idiomas	No Aplica										
	Otros	No Aplica										
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar Siempre.										

Puesto	Dirección de Operación Delegacional		
Código de Puesto	20-112-1-M1C025P-0000216-E-C-J		
Nivel Administrativo	M43 Dirección	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$108,916.00 (Ciento ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> Instituir los mecanismos para el uso de los recursos en la operación tanto de la Unidad como de las delegaciones. Conducir y vigilar el comportamiento del gasto y los recursos requeridos tanto por la Unidad como por las Delegaciones, a fin de atender las necesidades operativas que éstas tengan, así como, autorizar su ejercicio, garantizando su gestión eficaz, eficiente y transparente, facilitando así su oportuna fiscalización. Coordinar y gestionar la atención de las necesidades de la Unidad y expresas por las Delegaciones en materia de recursos tecnológicos, para garantizar su operación. Coordinar la actualización permanente en la Unidad y las Delegaciones de los recursos tecnológicos, con el fin de fortalecer los procesos de administración e intercambio de información. Promover la conformación de las Contralorías Sociales de los Programas operados en las Delegaciones de la Secretaría. Promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad dispuesta para las Delegaciones, emitidas por las Unidades Administrativas Centrales de la Secretaría, así como por las instancias regulatorias. Proponer al Jefe de la Unidad, el anteproyecto de presupuesto anual de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y determinar los mecanismos de seguimiento del ejercicio. Fomentar y vigilar el cumplimiento en materia de acceso a la información y transparencia, así como de atención de las observaciones tanto en la Unidad y las Delegaciones, atendiendo así lo dispuesto en la normatividad vigente. Emitir informes respecto de la contratación y administración de las trabajadoras y los trabajadores de las Delegaciones para coadyuvar en la toma de decisiones. Autorizar a las Delegaciones, recursos que éstas requieran para el desarrollo de las giras o visitas de trabajo que realice la o el Titular de la Secretaría y otros servidores públicos de la Dependencia en las cuales tengan participación. Autorizar los recursos requeridos para el estudio, comprensión o difusión de la política de desarrollo social, a través de las reuniones nacionales o regionales de Delegadas y Delegados. Participar en los procesos de actualización y revisión en materia organizacional con base en los criterios emitidos por las Areas normativas, tanto para la Unidad, como para las Delegaciones de la Secretaría, facilitando su actualización alineada a los objetivos y metas institucionales. 		
Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance	
	Licenciatura o Profesional	Titulado	
	Area de Estudio	Carrera	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
		Derecho	
		Economía	
		Contaduría	
		Ciencias Sociales	
		Sociología	
		Finanzas	
Administración			
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática		

	Experiencia Laboral	8 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Administración
			Contabilidad
			Economía General
		Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Sociología	Sociología General	
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar en ocasiones.	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Requisitos de Participación.	<p>Podrán participar los (las) candidatos (as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. <p>No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.</p>
2. Reglas en materia de Transparencia	<p>Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.</p>
3. Documentación requerida	<p>La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, TrabajaEn).</p> <p>Sin excepción alguna, los(las) candidatos deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Bienestar, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de TrabajaEn, en el orden que se enlistan, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Impresión del documento de Bienvenida de TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión. 2.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.

	<p>3.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</p> <p>4.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.</p> <p>En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título o cédula profesional debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso Autorización Provisional para Ejercer la Profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 de las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para cubrir la escolaridad de nivel de Licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula o Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de Pasante de Licenciatura y/o Terminado, deberá presentar, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, vigente; o en su defecto Constancia de término de estudios expedida por las Instituciones Educativas, con una antigüedad no mayor a 6 meses; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas.</p> <p>Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto indique nivel de Bachillerato, se propone contar como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato.</p> <p>Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se propone contar como cubierto el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil.</p> <p>En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente el apostillado y la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada, se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la Carrera Técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la Secretaría de Educación Pública o Nivel Medio Superior" se aceptarán ya sea: el Título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>5.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró.</p> <p>6.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vitae).</p>
--	---

	<p>7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres y hasta los 40 años de edad).</p> <p>8.- La Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo le entregará el formato de escrito bajo protesta, para su llenado al momento de la revisión documental, en el cual deberá manifestar:</p> <p>a) Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>b) No ser Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores (as) Públicos (as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los (las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</p> <p>Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.</p> <p>c) No haber sido beneficiado (a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</p> <p>10.- Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos.</p> <p>Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del (de la) candidato (a), periodo laborado, percepción, puesto (s) y funciones desempeñadas. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.</p>
--	--

	<p>Para los niveles de Enlace y Jefaturas de Departamento, además, podrán presentar: Carta, Oficio o Constancia de término del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado, o en su defecto la Carta de liberación de la Institución Educativa.</p> <p>Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los (las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, determine para tal efecto.</p> <p>Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.</p> <p>De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los (las) aspirantes en TrabajaEn o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Bienestar, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>La Secretaría de Bienestar mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.</p>
<p>4. Registro de Candidatos (as)</p>	<p>La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de TrabajaEn, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).</p> <p>Al momento de que las y los candidatos registren su participación el Sistema de TrabajaEn, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>Para continuar en el concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.</p>

<p>5. Reactivación de folios</p>	<p>Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato (a) tendrá 2 días hábiles posteriores a la fecha de cierre para presentar su escrito, antes de las 18:00 hrs., dirigido al Comité Técnico de Selección donde solicite la reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), dirigido a la dirección de correo: spcingreso@bienestar.gob.mx de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, anexando en formato PDF (preferentemente a color) la siguiente documentación: Currículum Vitae con la leyenda: Bajo protesta de decir verdad con nombre y firma del(la) candidato(a); Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; documentos comprobatorios actualizados de su petición de reactivación; imagen de identificación oficial donde aparezca la firma autógrafa e indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato. La Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.</p>																								
<p>6. Desarrollo del Concurso</p>	<p>El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de TrabajaEn. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos (as) los (las) candidatos (as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.</p> <p>Calendario del concurso:</p> <table border="1" data-bbox="508 1108 1386 1612"> <thead> <tr> <th data-bbox="508 1108 979 1140">Etapas del Concurso</th> <th data-bbox="987 1108 1386 1140">Fecha o Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="508 1140 979 1171">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="987 1140 1386 1171">16 de diciembre de 2020.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="508 1171 979 1234">Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="987 1171 1386 1234">Del 16 al 30 de diciembre de 2020.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="508 1234 979 1297">Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="987 1234 1386 1297">Del 16 al 30 de diciembre de 2020.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="508 1297 979 1360">Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td> <td data-bbox="987 1297 1386 1360">El 31 de diciembre de 2020. Antes de las 18:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="508 1360 979 1423">Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)</td> <td data-bbox="987 1360 1386 1423">A partir del 04 de enero de 2020.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="508 1423 979 1455">Evaluaciones de habilidades</td> <td data-bbox="987 1423 1386 1455">A partir del 04 de enero de 2020.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="508 1455 979 1486">Cotejo documental</td> <td data-bbox="987 1455 1386 1486">A partir del 04 de enero de 2020.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="508 1486 979 1518">Evaluación de experiencia</td> <td data-bbox="987 1486 1386 1518">A partir del 04 de enero de 2020.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="508 1518 979 1549">Valoración del mérito</td> <td data-bbox="987 1518 1386 1549">A partir del 04 de enero de 2020.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="508 1549 979 1581">Entrevista</td> <td data-bbox="987 1549 1386 1581">A partir del 04 de enero de 2020.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="508 1581 979 1612">Determinación</td> <td data-bbox="987 1581 1386 1612">A partir del 04 de enero de 2020.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: En caso de presentarse una situación de contingencia ajena a la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, no prevista en estas bases, se informará a todos (as) los (las) candidatos(as) a través de los mismos medios.</p>	Etapas del Concurso	Fecha o Plazo	Publicación de convocatoria	16 de diciembre de 2020.	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 30 de diciembre de 2020.	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 30 de diciembre de 2020.	Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El 31 de diciembre de 2020. Antes de las 18:00 hrs.	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 04 de enero de 2020.	Evaluaciones de habilidades	A partir del 04 de enero de 2020.	Cotejo documental	A partir del 04 de enero de 2020.	Evaluación de experiencia	A partir del 04 de enero de 2020.	Valoración del mérito	A partir del 04 de enero de 2020.	Entrevista	A partir del 04 de enero de 2020.	Determinación	A partir del 04 de enero de 2020.
Etapas del Concurso	Fecha o Plazo																								
Publicación de convocatoria	16 de diciembre de 2020.																								
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 30 de diciembre de 2020.																								
Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 16 al 30 de diciembre de 2020.																								
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El 31 de diciembre de 2020. Antes de las 18:00 hrs.																								
Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 04 de enero de 2020.																								
Evaluaciones de habilidades	A partir del 04 de enero de 2020.																								
Cotejo documental	A partir del 04 de enero de 2020.																								
Evaluación de experiencia	A partir del 04 de enero de 2020.																								
Valoración del mérito	A partir del 04 de enero de 2020.																								
Entrevista	A partir del 04 de enero de 2020.																								
Determinación	A partir del 04 de enero de 2020.																								
<p>7. Temarios</p>	<p>Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar en la siguiente liga: http://www.bienestar.gob.mx/es/Bienestar/Servicio_Profesional_de_Carrera La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de TrabajaEn (http://www.trabajaen.gob.mx), en la sección de documentos relevantes dirigirse a la Guía de Estudio para las evaluaciones de habilidades.</p>																								

8. Evaluaciones	<p>La Secretaría de Bienestar comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en TrabajaEn. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación requerida. Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.</p> <p>De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.</p> <p>La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:</p> <p>ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES: En una escala de 0 a 100 sin decimales, en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria, deberá ser de:</p>		
	Puesto	Código de Puesto	Puntaje mínimo aprobatorio
Dirección de Operación Delegacional	20-112-1-M1C025P-0000216-E-C-J	80	
Dirección de Análisis, Información y Estrategia Delegacional	20-112-1-M1C023P-0000218-E-C-T	80	
Subdirección de Convenios y Acuerdos Delegacionales	20-112-1-M1C015P-0000185-E-C-J	75	
<p>Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: acclaraciones.spc@bienestar.gob.mx a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.</p> <p>En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.</p> <p>La subetapa de Evaluación de Habilidades sólo será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, será el Módulo Generador de exámenes de la SFP serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn tiempo en el cual los (las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.</p>			

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

Las subetapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico TrabajaEn el personal de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al (el) candidato (a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso, salvo en casos de fuerza mayor como, por ejemplo: un sismo o la toma de las oficinas de la Secretaría de Bienestar por manifestantes.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Bienestar, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

	<p>Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los (las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.</p> <p>El Comité Técnico de Selección solventará la etapa de entrevista mediante videoconferencia; a través de la plataforma "Microsoft Meeting", administrada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:</p> <p>Contexto, (favorable o adverso) Estrategia (simple o compleja) Resultado (sin impacto o con impacto) Participación (protagónica o como miembro de equipo)</p> <p>ETAPA DE DETERMINACION:</p> <p>Se considerarán finalistas a los (las) candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (75 puntos) para ser considerados (as) aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -el(la) Presidente(a) del CTS, superior jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas.</p> <p>b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:</p> <p>I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</p> <p>II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p>c) Desierto el concurso.</p>																																										
<p>9. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación</p>	<p>El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTPSB.003/8° Ordinaria/2019.</p> <table border="1" data-bbox="500 1470 1396 1915"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th>Examen de conocimientos</th> <th>Evaluaciones de Habilidades</th> <th>Evaluación de la Experiencia</th> <th>Valoración del Mérito</th> <th>Entrevista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección General</td> <td>15</td> <td>15</td> <td>30</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Dirección General Adjunta</td> <td>15</td> <td>15</td> <td>30</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Dirección de Area</td> <td>20</td> <td>15</td> <td>25</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Subdirección de Area</td> <td>30</td> <td>10</td> <td>20</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Jefatura de Departamento</td> <td>30</td> <td>20</td> <td>10</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Enlace</td> <td>30</td> <td>20</td> <td>10</td> <td>10</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Dirección General	15	15	30	10	30	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30	Dirección de Area	20	15	25	10	30	Subdirección de Area	30	10	20	10	30	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30	Enlace	30	20	10	10	30
Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																						
Dirección General	15	15	30	10	30																																						
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30																																						
Dirección de Area	20	15	25	10	30																																						
Subdirección de Area	30	10	20	10	30																																						
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30																																						
Enlace	30	20	10	10	30																																						

10.Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .
11. Reserva de Candidatos (as)	<p>Los (las) candidatos (as) entrevistados (as) por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (75 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.</p> <p>Los (las) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados (as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos (as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.</p>
12. Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:</p> <p>I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (75 puntos); o</p> <p>III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.</p>
13. Cancelación del Concurso	<p>El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:</p> <p>I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</p> <p>II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</p> <p>III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</p>
14. Principios del Concurso	<p>En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los (las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Bienestar.</p> <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.</p>
15. Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx o al número telefónico: 55 5328-5000 extensiones, 55636, 55640 y 55604, para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.</p>

16. Inconformidades	<p>Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México y al correo: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p>
17. Recurso de Revocación	<p>Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C. P. 01020, en Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
18. Disposiciones Generales	<p>En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Bienestar.</p> <p>Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo privado por el propio portal.</p> <p>Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) ganador (a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal</p> <p>Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.</p>

Cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 51-41-79-00 extensión 55636, 55604 y 55621 de la Secretaría de Bienestar.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

Subdirectora de Reclutamiento y Selección

La Secretaria Técnica

Martha Mondragón Lona

Rúbrica.

**Secretaría de Economía
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal emite la:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 01/2020

A las ciudadanas y a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a las servidoras y servidores públicos a participar en el concurso por las siguientes plazas vacantes:

Nombre de la Plaza	DIRECCION DEL REGISTRO DE TRAMITES Y SERVICIOS		
Número de vacantes	01 (M21)	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	62,042.00
Adscripción	COORDINACION EJECUTIVA		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad México		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar que la supervisión y análisis del contenido de las fichas de los trámites y formatos a ser inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios se realicen de manera oportuna y elaborar en su caso las recomendaciones a las áreas dictaminadoras de la Comisión. 2. Diseñar, desarrollar y administrar la base de datos con la información de los movimientos de trámites que afectan al Registro Federal de Trámites y Servicios, así como de los módulos correspondientes a reportes, administración y generación de la aplicación informática de captura de trámites. 3. Coordinar la generación y distribución tanto al interior como al exterior de la Comisión las estadísticas mensuales respecto a la información que integra al Registro Federal de Trámites y Servicios. 4. Coordinar el proceso de mapeo de necesidades en materia informática de la Comisión, incluyendo lo relativo a capacitación, plataformas de desarrollo, software, hardware y bienes consumibles. 5.- Supervisar el desarrollo de aplicaciones tanto para el uso interno por parte de la Comisión como para su uso en internet en apoyo al desempeño de las funciones encomendadas a la misma. 6. Coordinar los procesos de adquisiciones de bienes informáticos y en la contratación de servicios de telecomunicaciones. 7. Emitir las políticas y lineamientos para la adquisición, actualización, mantenimiento y operación de la infraestructura informática en la Comisión. 8. Dirigir, evaluar y autorizar la implementación de un plan estratégico en caso de contingencias en materia informática. 9. Autorizar y proporcionar los servicios de soporte técnico que permitan mantener un correcto funcionamiento de la infraestructura de cómputo. 10. Coordinar la administración, mantenimiento y operación de los servicios de información proporcionados a través de las aplicaciones vía web (portal de internet, trámites y manifestaciones de impacto regulatorio). 11. Definir la plataforma tecnológica relacionada con la operación de las aplicaciones vía web, así como gestionar y coordinar su implementación. 12. Evaluar y detectar necesidades de capacitación informática para la elaboración e implementación de programas de capacitación que contribuyan a la sistematización de las funciones de la Comisión. 		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado: Administración, Economía, Computación e Informática, Ingeniería y Sistemas y Calidad	
	Laborales	3 años de experiencia en: Tecnología de los Ordenadores, Ciencias de los Ordenadores y Estadística	
	Capacidades Gerenciales	Trabaja en equipo y orientación a resultados	
	Calificación Técnica:	80	

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE COORDINACION Y PLANEACION CON LOS SECTORES		
Número de vacantes	01 (M11)	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	55,711.00
Adscripción	COORDINACION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad México		
Funciones Principales	<p>1. Coordinar y llevar a cabo los trabajos relativos al desarrollo de diagnósticos de las dependencias y organismos descentralizados de los sectores responsabilidad de la Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial a fin de vigilar que se cumplan con los tiempos programados y los criterios de revisión determinados bajo la planeación y dirección del Coordinador General.</p> <p>2. Supervisar la formulación de proyectos de disposiciones legislativas y administrativas, así como de programas para mejorar la regulación en sectores económicos específicos o en áreas de naturaleza transversal, a fin de garantizar que dichos proyectos sean entregados en los tiempos y bajo los estándares de calidad establecidos por el Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial.</p> <p>3. Determinar estimaciones de costo beneficio del marco regulatorio nacional a efecto de conocer sus limitaciones y alcances y formular propuestas de solución, mismas que someterá a consideración del Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial los diagnósticos y las propuestas para mejorar la regulación vigente.</p> <p>4. Coordinar la revisión de los anteproyectos de regulación y sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio enviados por las dependencias y organismos descentralizados bajo su responsabilidad, a fin de garantizar que a los mismos se les haya aplicado adecuadamente el proceso de calidad regulatoria.</p> <p>5. Evaluar los comentarios a los anteproyectos de regulación realizados por los particulares durante el proceso de consulta pública, con el objeto de que dichos comentarios sean integrados en las resoluciones emitidas por la Comisión y fomentar la transparencia y participación ciudadana en la elaboración de la regulación.</p> <p>6. Formular las resoluciones sobre los anteproyectos regulatorios y sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio enviados por las dependencias y organismos descentralizados bajo su responsabilidad, a fin de que las opiniones contenidas en dichas resoluciones sean tomadas en cuenta por las dependencias y organismos descentralizados en la formulación de la regulación.</p> <p>7. Revisar las propuestas de mejora regulatoria sometida a la Comisión por las dependencias y organismos descentralizados relativas a los sectores responsabilidad de la Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial.</p> <p>8. Formular con base en la normatividad y criterios aplicables opiniones sobre anteproyectos de regulación relevantes en los sectores de la Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial, para someterlas a la autorización del Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial.</p> <p>9. Dar asesoría técnica a las dependencias y organismos descentralizados, para capacitarlos en materia de mejora regulatoria, elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio e inscripción de trámites.</p> <p>10. Coordinar la revisión de la información enviada por las dependencias y organismos descentralizados a fin de constatar que se cumpla con lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria</p> <p>11. Proponer al Coordinador General los comentarios que resulten sobre la información de trámites enviados por las dependencias y organismos descentralizados de los sectores responsabilidad de la Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial.</p> <p>12. Asesorar desde el punto de vista económico, jurídico y técnico a los particulares en materia de mejora regulatoria sobre el proceso que siguen los anteproyectos y sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio.</p> <p>13. Gestionar el envío de la información de los trámites enviados por las dependencias y organismos descentralizados a la Dirección del Registro Federal de Trámites y Servicios, a fin de vigilar que la misma sea actualizada con oportunidad.</p>		

Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado: Derecho, Economía, Mercadotecnia y Comercio, y Computación e Informática
	Laborales	4 años de experiencia en: Teoría Económica, Economía Internacional, Actividad Económica, Derecho y Legislación Nacionales, Derecho Internacional e Ingeniería de Software
	Capacidades Gerenciales	Trabaja en equipo y orientación a resultados
	Calificación Técnica:	80

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE DICTAMEN		
Número de vacantes	01 (O31)	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	28,003.00
Adscripción	COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad México		
Funciones Principales	<p>1. Llevar a cabo la investigación requerida de acuerdo a instrucciones del Coordinador General de Proyectos Especiales aplicada en materia de mejora regulatoria, desregulación y competitividad con la finalidad de contribuir a los objetivos de la CONAMER.</p> <p>2. Elaborar la prospectiva en coordinación con otras coordinaciones según la materia aplicable, con el objetivo de que el Coordinador pueda tener mayor claridad de los temas previsible en el corto y mediano plazos, a fin de tomar las medidas institucionales necesarias de manera oportuna.</p> <p>3. Elaborar notas informativas para el conocimiento del Coordinador en materia de mejora regulatoria, desregulación y competitividad internacional.</p> <p>4. Investigar y elaborar los insumos necesarios para generar la información de apoyo que sea solicitada por el Coordinador, para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>5. Implementar y monitorear el sistema de desregulación del programa de mejora de la gestión al interior de la Comisión.</p> <p>6. Elaborar presentaciones y líneas discursivas que requiera el Coordinador de Asesores a petición del titular de la Comisión para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>7. Dar seguimiento a la actividad legislativa del Congreso de la Unión, en particular de aquellos anteproyectos que puedan tener impacto en las labores de la Comisión.</p> <p>8. Monitorear y dar seguimiento de los compromisos derivados de la suscripción de convenios de colaboración entre la CONAMER y otras instituciones u organismos.</p> <p>9. Dar seguimiento a la actividad del sector privado nacional y, en particular, del Consejo Coordinador Empresarial y sus organismos asociados, en materia de mejora regulatoria, desregulación y competitividad.</p> <p>10. Analizar los objetivos, metas y acciones que realiza la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a fin de elaborar y aplicar una propuesta de mejora de procesos internos.</p> <p>11. Proponer mejoras a los procedimientos internos de la Comisión, a fin de mejorar el tiempo y la calidad de la revisión de las manifestaciones de impacto regulatorio y de las exenciones a las mismas que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal someten a la Comisión.</p> <p>12. Proponer mejoras y tomar la decisión sobre los mejores mecanismos a los procedimientos internos de la comisión, a fin de mejorar el tiempo y la calidad de la revisión de los trámites y servicios que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, presenten para su inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS).</p>		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado: Computación e Informática, Economía, Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, y Relaciones Internacionales	
	Laborales	3 años de experiencia en: Actividad Económica, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública y Relaciones Internacionales.	
	Capacidades Gerenciales	Trabaja en equipo y orientación a resultados	
	Calificación Técnica:	70	

BASES

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás aplicables; dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-para-inscribirse-en-trabajaen Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la LSPC, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero, cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como, el área general y área de experiencia requeridas en el perfil del puesto, publicado en www.trabajaen.gob.mx ,
Registro de Candidatos y Temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/jsp del 16 al 30 de diciembre 2020 , que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.conamer.gob.mx y en http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Diario Oficial de la Federación.
Documentación Requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto haya recibido, con dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Currículum vitae registrado en la herramienta de trabajo con el que se inscribieron al concurso en que participan. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará Cédula y/o Título Profesional). 4. En las plazas donde se requiere un nivel de licenciatura titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o cédula profesional, o en su caso Autorización Provisional para ejercer la profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). 5. De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, para cubrir la escolaridad de nivel de licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la cédula o título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 6. En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de pasante de licenciatura y/o terminado, deberá presentar un documento oficial que así lo acredite, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas.

	<ol style="list-style-type: none"> 7. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará Credencial para Votar con fotografía, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar y Cédula Profesional). 9. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 10. Clave Unica de Registro de Población. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 12. Escrito bajo protesta de decir verdad no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. 13. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 14. Constancias de que acredite la antigüedad y experiencia laboral (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborales, recibos de pago y hojas únicas de servicio), también pueden presentar Constancias de Retención de Impuestos proporcionadas por las Dependencias. Los nombramientos se aceptarán como constancias de área de experiencia, más no del periodo laborado. 15. Impresión de folio de registro asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 16. Tratándose de Servidores Públicos Titulares de Carrera que pretendan obtener una promoción por concurso, y en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de la LSPC, se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el Servidor Público de Carrera Titular en el puesto en el que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos considerados de Libre Designación, previo a obtener su Nombramiento como Servidores Públicos de Carrera. 17. Para efectos del punto anterior, los aspirantes deberán solicitar las evaluaciones correspondientes en su dependencia, o en su caso presentar la hoja RUSP en la cual se visualice dichas evaluaciones. 18. Los servidores públicos de Carrera o de Libre Designación que estén interesados en participar, de ser posible presentarán las evaluaciones de desempeño aplicables a su cargo en la administración pública. 19. La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Si ésta no es presentada en la fecha que se requiera al participante quedará eliminado del proceso del concurso.
Documentación para calificar el mérito	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional). 2. Constancia de Capacitación (Perfil solicitado). 3. Constancias de proceso de Certificación (perfil solicitado). 4. Logros laborales. 5. Distinciones (perfil solicitado). 6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado).
Documentación para calificar la experiencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad. 2. Constancia de duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado. 3. Constancias de Experiencia en el sector público o privado afines al perfil del puesto concursado. <p>El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y de cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.</p>

Etapas del Concurso	De conformidad con lo establecido en los artículos. 21 de la Ley del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Federal y 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en la Disposición 207 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas y V. Determinación Dichas etapas se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:						
Etapa	Fecha o plazo						
Publicación de Convocatoria	A partir 16 diciembre de 2020						
Registro de Aspirantes	*A partir del 16 al 30 de diciembre 2020						
Evaluación Técnica*	A partir del 13 de enero de 2021						
Evaluación de Capacidades Gerenciales* Cotejo Documental* Evaluación de valoración del mérito y experiencia*	A partir del 18 de enero de 2021						
Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 26 de enero de 2021						
A partir de estas fechas pueden ser citados a evaluación, no significa que en esa fecha aplicarán sus evaluaciones. Deberán estar atentos a su cuenta de "Trabajaen", ya que ésta es el medio oficial de comunicación para sus evaluaciones. Las fechas estarán sujetas a cambio sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor y/o de espacio no disponible para las evaluaciones.							
Vigencia de resultados de evaluaciones	En congruencia con lo establecido en el art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y reflejado en las Disposiciones 178 y 179 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, los resultados aprobatorios de las evaluaciones gerenciales/directivas presentadas en el generador de exámenes, publicados en el portal: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp , conservarán su vigencia por un año, en los términos del primer concurso en que hayan sido presentadas. Para hacer válidas dichas revalidaciones, estas deberán ser solicitadas por el aspirante mediante un escrito en el periodo del 16 al 30 de diciembre 2020 establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección al siguiente correo electrónico: emilio.deleo@conamer.gob.mx o para más informes al teléfono 56 29 95 00 ext. 22648.						
Sistema de puntuación	La evaluación de conocimientos técnicos considerará una calificación mínima aprobatoria de 70 para los Enlaces, Jefes del Departamento, y Subdirecciones y será de 80 para las Direcciones sobre un total de 100. El sistema de puntuación general será aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para cada uno de los niveles de las plazas sujetas al sistema, así como los elementos que evalúan la experiencia y la valoración del mérito como se detallan a continuación:						
	I ETAPA	II ETAPA		III ETAPA	IV ETAPA		
Nivel	Curricular	Conocimientos	Habilidades	Experiencia	Mérito	Entrevista	TOTAL
ENLACE ADMINISTRATIVO	Sin puntaje	30	20	10	10	30	100
JEFE DE DEPARTAMENTO	Sin puntaje	30	20	10	10	30	100
SUBDIRECTOR DE AREA	Sin puntaje	20	20	20	10	30	100
DIRECTOR DE AREA	Sin puntaje	20	20	20	10	30	100
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	Sin puntaje	15	20	30	15	20	100
DIRECTOR GENERAL	Sin puntaje	10	20	30	15	25	100

Reserva de Candidatos	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los aspirantes que obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Los aspirantes quedan en posibilidad de ser convocados en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta Comisión, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p>
Publicación de Resultados	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>
Disposiciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Economía y el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública; cabe señalar que los recursos antes mencionados deberán presentarse en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los nombramientos por artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, tendrán la temporalidad que determinen los titulares de las Dependencias o el Oficial Mayor u Homólogo, la cual no podrá exceder de diez meses. En todo caso, el nombramiento quedará sin efectos al declararse un ganador en el concurso respectivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables estipulados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité al correo electrónico: emilio.deleo@conamer.gob.mx , en donde una vez recibido se dará contestación por la misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. <p>Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en algún puesto sujeto a concurso en esta Convocatoria, deberá presentar ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en un lapso no mayor a cinco días naturales posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de "Trabajaen", el documento que acredite haberse separado de su cargo de Servidor Público de Carrera Titular que ostenta, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p>

	<p>7. El Comité Técnico de Selección de esta Institución informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimiento técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo electrónico: emilio.deleo@conamer.gob.mx, teniendo como plazo dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Asimismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, de acuerdo a la Disposición 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera).</p> <p>*Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.*</p>
<p>Reactivación de folio</p>	<p>En atención a lo establecido en las Disposiciones 214 y 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección en las Dependencias y Organos Administrativos Desconcentrados podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se autoricen los supuestos descritos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando el descarte del folio sean originado por causas no imputables al aspirante. Por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> La renuncia a concursos por parte del aspirante. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. <p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá un día hábil a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, en la Subdirección de Recursos Humanos en un horario de 10:00 a 14:00 horas, dicho escrito deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pantallas impresas del sistema donde se observe su folio de rechazo. Justificación de porqué considera se debe reactivar su folio. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral o nivel académico. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. <p>Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas sus peticiones.</p>
<p>Resolución de Dudas</p>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha habilitado el teléfono 55 56-29-95-00, extensión 22648, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, así como los correos: emilio.uribe@conamer.gob.mx y emilio.deleo@conamer.gob.mx.</p>

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.
El Comité Técnico de Selección
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
Secretario Técnico
Emilio de Leo Blanco
Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 375

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	DIRECCION DE ATENCION DIRECTA 27-113-1-M1C017P-0001165-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M11 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$55,711.00 (Cincuenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Coordinar el proceso de atención directa que requieran las peticiones ciudadanas relativas a la calidad de los trámites y servicios y a la actuación de las/los servidores públicos del Sector Educativo, con el fin de agilizar la prestación de trámites y servicios, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>Función 2.- Dirigir la orientación y la asesoría a las gestiones ciudadanas captadas a través de los medios establecidos (personal, correspondencia, telefónica, fax, correo electrónico institucional y portal web), con el fin de brindar la atención necesaria para agilizar los trámites y servicios, en apego a la normatividad aplicable.</p> <p>Función 3.- Determinar la información que se proporcionará a la ciudadanía para la formulación de quejas, denuncias y peticiones sobre trámites y servicios de la dependencia, así como definir los requisitos que deberá cubrir para su procedibilidad, investigación o gestión, y el trámite que se dará a las mismas.</p> <p>Función 4.- Validar que los proyectos de acuerdos de incompetencia y demás documentos sean elaborados conforme a derecho, con la finalidad de canalizar las quejas y denuncias que no sean competencia de este Organismo Interno de Control, a la autoridad facultada para ello.</p> <p>Función 5.- Determinar las acciones necesarias para supervisar la implementación y seguimiento de los mecanismos de participación ciudadana, así como el establecimiento de indicadores para la mejora de trámites y servicios, conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>Función 6.- Proponer recomendaciones que deriven de la práctica de visitas de campo o verificaciones a las Unidades Administrativas que cuenten con trámites y servicios de alto impacto, o a partir de las problemáticas más recurrentes de las peticiones ciudadanas, con el fin de identificar acciones para su mejora.</p> <p>Función 7.- Vigilar que se lleven a cabo las funciones que el/la Titular del área de quejas determine para auxiliar en la integración de expedientes de quejas y denuncias.</p> <p>Función 8.- Proponer los requerimientos de información o cualquier otro acto que sea necesario con apego a la normatividad aplicable, para dar atención a los asuntos encomendados.</p> <p>Función 9.- Colaborar en las acciones e instrucciones que se encomienden para cumplir con el programa anual de trabajo.</p>		

Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Experiencia Laboral:	Mínimo 6 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Jurídicas y derecho		Defensa Jurídica y Procedimientos	
Ciencias Jurídicas y derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.		
	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70). 		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	SUBDIRECCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS 27-113-1-M1C016P-0001206-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$45,075.00 (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Verificar que las líneas de investigación que se implementen en los expedientes de quejas y denuncias, así como los requerimientos de información que se formulen a las Autoridades competentes, los/las Servidores/as Públicos/as de la Secretaría y a cualquier persona física o moral, se realicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Función 2.- Supervisar la atención de las quejas y denuncias, la práctica de actuaciones y diligencias que correspondan y el seguimiento a las mismas, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>Función 3.- Supervisar la integración de los expedientes y verificar que los proyectos de acuerdos de conclusión sean elaborados conforme a la normatividad aplicable, previa valoración de las constancias que integran los mismos, para determinar la existencia de presuntas irregularidades administrativas.</p>		

	<p>Función 4.- Supervisar el proyecto de procedencia o improcedencia de las inconformidades que se formulen por actos u omisiones de los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección, así como de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar en la Secretaría, el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como substanciarlas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y emitir las recomendaciones y medidas que correspondan.</p> <p>Función 5.- Verificar que los proyectos de acuerdos sean elaborados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa valoración de las constancias que integren el expediente.</p> <p>Función 6.- Proponer los requerimientos de información o cualquier otro acto que sea necesario con apego a la normatividad aplicable, para dar atención a los asuntos encomendados.</p> <p>Función 7.- Supervisar el proyecto de calificación de actos u omisiones como graves o no graves, con el objeto de asegurar que el mismo se desarrolle de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>Función 8.- Proponer la práctica de visitas de verificación, cuando de las investigaciones se deriven actos u omisiones de los/las Servidores/as Públicos/as de la Secretaría, o de particulares por conductas sancionables las cuales se sujetarán al cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>Función 9.- Proponer la imposición de medidas de apremio que establece la normatividad vigente para las Autoridades Investigadoras, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de sus determinaciones.</p>											
<p>Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</p>	<p>Escolaridad:</p>	<p>Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado</p> <table border="1" data-bbox="618 934 1055 1129"> <thead> <tr> <th data-bbox="618 934 1055 966">Area General</th> <th data-bbox="1055 934 1395 966">Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="618 966 1055 997">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1055 966 1395 997">Administración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 997 1055 1029">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1055 997 1395 1029">Ciencias Políticas y Administración Pública</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1029 1055 1060">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1055 1029 1395 1060">Ciencias Sociales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1060 1055 1129">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1055 1060 1395 1129">Derecho</td> </tr> </tbody> </table>	Area General	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Area General	Carrera Genérica										
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración										
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública										
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales										
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho										
	<p>Experiencia Laboral:</p>	<p>Mínimo 4 años de experiencia en:</p> <table border="1" data-bbox="618 1165 1055 1354"> <thead> <tr> <th data-bbox="618 1165 1055 1197">Area de Experiencia</th> <th data-bbox="1055 1165 1395 1197">Area General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="618 1197 1055 1249">Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td data-bbox="1055 1197 1395 1249">Defensa Jurídica y Procedimientos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1249 1055 1312">Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td data-bbox="1055 1249 1395 1312">Derecho y Legislación Nacionales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1312 1055 1354">Ciencias Políticas</td> <td data-bbox="1055 1312 1395 1354">Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>	Area de Experiencia	Area General	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Ciencias Políticas	Administración Pública		
	Area de Experiencia	Area General										
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos										
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales										
Ciencias Políticas	Administración Pública											
<p>Evaluación de Habilidades:</p>	<p>Liderazgo y Trabajo en Equipo.</p>											
<p>Exámenes de Conocimientos:</p>	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</p>											
<p>Requerimientos o condiciones específicas:</p>	<p>Disponibilidad para viajar. Requerido.</p>											

Denominación del Puesto	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES 27-113-1-M1C016P-0002499-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$45,075.00 (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Supervisar y revisar los expedientes que son turnados por las áreas de auditoría interna y quejas para la instauración del procedimiento disciplinario, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los/las Servidores/as Públicos/as y demás normatividad aplicable.</p> <p>Función 2.- Elaborar los proyectos de acuerdos de inicio y oficios citatorios de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, con la finalidad de citar a los/las Servidores/as Públicos/as involucrados, ajustados a las formalidades esenciales del procedimiento a fin de salvaguardar sus garantías individuales.</p> <p>Función 3.- Auxiliar y supervisar que las audiencias de ley se lleven a cabo en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas las/los Servidores/as Públicos/as y demás normatividad aplicable con la finalidad de que se integren debidamente los expedientes administrativos de responsabilidades.</p> <p>Función 4.- Supervisar la elaboración de las solicitudes de requerimientos de información a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, a fin de allegarse de los elementos que permitan resolver el procedimiento administrativo de responsabilidades asegurando la legalidad del mismo.</p> <p>Función 5.- Supervisar y realizar la actualización del libro de gobierno electrónico del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR), verificando además la captura de las sanciones en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados (SRSPS).</p> <p>Función 6.- Supervisar que los expedientes aperturados con motivo de los procedimientos administrativos de responsabilidades, estén debidamente integrados, verificando que se desahoguen todas las diligencias necesarias para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, además de controlar y resguardar debidamente dichos expedientes de responsabilidad.</p> <p>Función 7.- Proponer y verificar la clasificación y desclasificación de los expedientes que se aperturen con motivo del procedimiento administrativo de responsabilidades, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Función 8.- Supervisar y en su caso elaborar que los proyectos de resolución estén debidamente fundados y motivados, así como, un análisis lógico jurídico de los elementos de probatorios para acreditar la responsabilidad administrativa de los involucrados, conteniendo los argumentos y pruebas ofrecidas por los/las Servidores/as Públicos/as, a efecto de que se les imponga la sanción administrativa correspondiente y/o se determine la falta de elementos para sancionar.</p> <p>Función 9.- Supervisar que se lleven a cabo todos los actos necesarios para la debida notificación de las resoluciones emitidas por el/la Titular del área de responsabilidades.</p> <p>Función 10.- Verificar la notificación de la resolución a los/las Servidores/as Públicos/as involucrados, así como a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de la Función Pública, a efecto de mantener actualizado el padrón de Servidores/as Públicos/as sancionados y el sistema de procedimientos administrativos de responsabilidades.</p> <p>Función 11.- Formular los proyectos de cumplimiento de sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o juzgados de distrito en materia administrativa, referidas a resoluciones en las que el/la Titular del área de responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, impuso sanciones y fueron impugnadas por los sancionados, mediante la interposición del juicio de nulidad o juicio de amparo indirecto, a fin de dar cumplimiento a las determinaciones de dichos Tribunales Federales.</p> <p>Función 12.- Supervisar la elaboración del proyecto de cumplimiento de sentencia.</p>		

	<p>Función 13.- Supervisar que las resoluciones que se emitan en cumplimiento a una sentencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o juzgados de distrito en materia administrativa, se notifiquen a los/las Servidores/as Públicos/as involucrados y a las áreas administrativas, con el propósito de hacer del conocimiento lo resuelto tanto por los/las Tribunales como por el área de responsabilidades.</p> <p>Función 14.- Instrumentar acciones de asesoría que permitan mantener la congruencia entre los aspectos que abarca el quehacer operativo y las políticas, normas y disposiciones legales que regule el actuar tanto del Organismo Interno de Control como de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>Función 15.- Asesorar en materia de responsabilidades administrativas a los/las integrantes del Organismo Interno de Control y a los/las Servidores/as Públicos/as de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>Función 16.- Auxiliar a el/la Titular del área de responsabilidades en el cumplimiento de sus funciones previstas en el reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública y observar aquellas que les encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
<p>Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</p>	Escolaridad:	<p>Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado</p>	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública	
Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</p>		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	ADMINISTRADOR(A) DE SERVICIOS DE RED 27-511-1-M1C016P-0000534-E-C-K		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$45,075.00 (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Tecnologías de Información	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Operar y mantener los parámetros de monitoreo de la infraestructura de centro de datos de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría para asegurar una detección oportuna de agotamiento de recursos o fallas de la infraestructura.</p> <p>Función 2.- Supervisar la entrega oportuna y con calidad de los servicios de acceso y comunicación por la red de datos institucional, destinados a los usuarios finales, mediante la atención a solicitudes de servicio e incidentes reportados por la mesa de servicio, a fin de dar cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.</p> <p>Función 3.- Mantener y optimizar la disponibilidad y funcionalidad de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de comunicación y acceso a la red de datos institucional, para promover la eficiencia en las Unidades Administrativas de la Secretaría.</p>		

	<p>Función 4.- Diseñar, operar y eficientar la arquitectura de servidores y servicios de datos institucionales, fomentando su adecuada utilización basado en las mejores prácticas de la industria, con la finalidad de optimizar el uso de recursos y elevar los niveles de servicio.</p> <p>Función 5.- Proponer, establecer y vigilar los mecanismos de seguridad informática asociados a los servicios de comunicación por la red de datos institucional y que operen en la infraestructura de cómputo, con la finalidad de que mantengan la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.</p> <p>Función 6.- Instrumentar y supervisar el plan de continuidad de negocio para los servicios de red de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría, con el objeto de que estén listos para su ejecución en caso de alguna contingencia.</p> <p>Función 7.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Educación y Humanidades	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones
Ciencias Tecnológicas		Tecnología de los Ordenadores	
Ciencias Tecnológicas		Tecnologías de Información y Comunicaciones	
Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</p>		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE CENTRO DE DATOS 27-511-1-M1C015P-0000527-E-C-K		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Tecnologías de Información	Ciudad	Ciudad de México

<p>Funciones</p>	<p>Función 1.- Identificar y evaluar proyectos de nuevas tecnologías para la implementación de mejoras de la infraestructura de soporte de los centros de datos de la Secretaría promoviendo mayor eficiencia y la reducción al impacto ambiental. Función 2.- Realizar dictámenes técnicos de propuestas de los concursos referentes a la contratación de servicios y adquisición de bienes relacionados a la operación y mantenimiento de los sistemas de soporte eléctrico, control ambiental y seguridad física de los centros de datos de la Secretaría de la Función Pública para asegurar que estos cumplan con las mejores condiciones para la Secretaría. Función 3.- Diseñar y proponer las características mínimas que debe de cumplir la infraestructura de soporte de los centros de datos de la Secretaría que sirvan como criterios para la contratación de servicios de mantenimiento y actualización. Función 4.- Supervisar los servicios asociados a la infraestructura de soporte y seguridad física de los centros de datos de la Secretaría de la Función Pública, para asegurar el cumplimiento a los niveles de servicio acordados. Función 5.- Vigilar la correcta operación de la infraestructura de soporte de los centros de datos de la Secretaría de la Función Pública incluyendo suministro y respaldo de energía eléctrica, energía eléctrica ininterrumpible (UPS), generación de energía, control ambiental y seguridad física, para asegurar su continuidad operativa y de los sistemas que de ellos dependen. Función 6.- Proponer e implementar políticas de uso a la infraestructura de soporte eléctrico, de control ambiental y seguridad física de los centros de datos de la Secretaría de la Función Pública a fin de procurar su estricto cumplimiento. Función 7.- Medir y optimizar el desempeño de la infraestructura de soporte de los centros de datos de la Secretaría, mediante la ejecución de mantenimientos para identificar e implementar mejoras en su desempeño. Función 8.- Evaluar, mejorar y mantener los mecanismos de seguridad física de los centros de datos de la Secretaría de la Función Pública, mediante una evaluación de riesgos, con la finalidad de que cumplan su cometido con la mayor eficacia posible. Función 9.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>															
<p>Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</p>	<p>Escolaridad:</p>	<p>Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado</p> <table border="1" data-bbox="625 1010 1395 1230"> <thead> <tr> <th data-bbox="625 1010 1036 1041">Area General</th> <th data-bbox="1036 1010 1395 1041">Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="625 1041 1036 1073">Ciencias Naturales y Exactas</td> <td data-bbox="1036 1041 1395 1073">Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 1073 1036 1119">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1036 1073 1395 1119">Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 1119 1036 1150">Educación y Humanidades</td> <td data-bbox="1036 1119 1395 1150">Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 1150 1036 1182">Ingeniería y Tecnología</td> <td data-bbox="1036 1150 1395 1182">Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 1182 1036 1213">Ingeniería y Tecnología</td> <td data-bbox="1036 1182 1395 1213">Eléctrica y Electrónica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 1213 1036 1230">Ingeniería y Tecnología</td> <td data-bbox="1036 1213 1395 1230">Sistemas y Calidad</td> </tr> </tbody> </table>	Area General	Carrera Genérica	Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática	Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática	Educación y Humanidades	Computación e Informática	Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática	Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica	Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
Area General	Carrera Genérica															
Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática															
Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática															
Educación y Humanidades	Computación e Informática															
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática															
Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica															
Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad															
	<p>Experiencia Laboral:</p>	<p>Mínimo 4 años de experiencia en:</p> <table border="1" data-bbox="625 1255 1395 1444"> <thead> <tr> <th data-bbox="625 1255 987 1287">Area de Experiencia</th> <th data-bbox="987 1255 1395 1287">Area General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="625 1287 987 1318">Ciencias Tecnológicas</td> <td data-bbox="987 1287 1395 1318">Tecnología de los Ordenadores</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 1318 987 1365">Ciencias Tecnológicas</td> <td data-bbox="987 1318 1395 1365">Tecnologías de Información y Comunicaciones</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 1365 987 1411">Ciencias Tecnológicas</td> <td data-bbox="987 1365 1395 1411">Tecnología de las Telecomunicaciones</td> </tr> <tr> <td data-bbox="625 1411 987 1444">Matemáticas</td> <td data-bbox="987 1411 1395 1444">Ciencia de los Ordenadores</td> </tr> </tbody> </table>	Area de Experiencia	Area General	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores	Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones	Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores				
Area de Experiencia	Area General															
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores															
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones															
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones															
Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores															
	<p>Evaluación de Habilidades:</p>	<p>Liderazgo y Trabajo en Equipo.</p>														
	<p>Exámenes de Conocimientos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70). 														
	<p>Requerimientos o condiciones específicas:</p>	<p>Disponibilidad para viajar. Requerido.</p>														

Denominación del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA PARA MEJORA DE LA GESTION PUBLICA "B" 27-113-1-M1C014P-0002117-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O31 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Supervisar y realizar investigaciones y auditorías, para verificar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones; el cumplimiento de las disposiciones normativas de los programas, proyectos, recursos y operaciones de la dependencia y órganos desconcentrados.</p> <p>Función 2.- Participar en los diversos Comités y Subcomités, procesos licitatorios, actas entrega recepción, para verificar que se realicen conforme a las disposiciones normativas y atribuciones del Organismo Interno de Control.</p> <p>Función 3.- Supervisar, elaborar y suscribir los dictámenes, para turno a responsabilidades o jurídica, que le sean encomendados conforme a las atribuciones del Organismo Interno de Control.</p> <p>Función 4.- Supervisar y realizar revisiones de control, con el propósito de promover el fortalecimiento de una cultura de control, asistir a la institución en la identificación y evaluación de riesgos y contribuir a la mejora continua de los sistemas de gestión y control para asegurar en mayor grado el cumplimiento de la normatividad, metas y objetivos.</p> <p>Función 5.- Supervisar, promover y realizar el seguimiento de los programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad.</p> <p>Función 6.- Supervisar, promover y asegurar en el establecimiento de acciones para mejoramiento y desarrollo administrativo de gestión y de procesos, conforme a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de apoyar a la institución en el cumplimiento de sus metas y objetivos.</p> <p>Función 7.- Supervisar y evaluar los diversos indicadores que permitan verificar el cumplimiento de metas y objetivos de la institución.</p> <p>Función 8.- Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones comprometidas que se deriven de las políticas públicas y programas institucionales que disponga el ejecutivo federal.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA 27-113-1-M1C014P-0002161-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O31 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Colaborar y coordinar, de manera conjunta con el/la Titular de auditoría para desarrollo y mejora de la Gestión Pública la elaboración de diagnósticos, proyectos en materia de Control Interno y la Gestión Pública que permitan verificar el cumplimiento de las normas de Control Interno en la Secretaría de Cultura.</p> <p>Función 2.- Supervisar y vigilar que la estructura de Control Interno que guarda la Secretaría de Cultura sea efectiva y a su vez realizar un informe a el/la Titular del área de auditoría para desarrollo y mejora de la gestión de forma periódica reflejando el estado que guarda.</p> <p>Función 3.- Diagnosticar y analizar los riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría de Cultura, asimismo, promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la Gestión Pública, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia.</p> <p>Función 4.- Apoyar a el/la Titular del área de auditoría para desarrollo y mejora de la Gestión Pública en materia de mejora de la gestión, en temas como: planeación estratégica, trámites, servicios y procesos de calidad atención y participación ciudadana, mejora regulatoria interna, gobierno digital, recursos humanos, Servicio Profesional de Carrera y racionalización de estructuras, austeridad y disciplina del gasto, transparencia y rendición de cuentas y adquisiciones.</p> <p>Función 5.- Apoyar a el/la Titular del área, participando cuando así lo determine éste, en los comités técnicos de selección de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>Función 6.- Realizar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la Gestión Pública, así como a las acciones que implemente la Secretaría de Cultura, para la mejora de sus procesos, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos</p> <p>Función 7.- Apoyar en la realización de diagnósticos sobre el grado de avance y estado que guarda la Secretaría de Cultura en materia de desarrollo administrativo integral, fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente.</p> <p>Función 8.- Proponer a el/la Titular del área, programas de mejora de la gestión interna en la Secretaría de Cultura que se traduzca en una cultura de calidad, innovación y mejora continua de sus procesos internos y fortalezca el control interno con un enfoque preventivo y de asesoría permanente.</p> <p>Función 9.- Colaborar para que las acciones comprometidas en los programas gubernamentales que atiende la institución se atiendan con calidad, oportunidad y suficiencia, participando activa y proactivamente en los grupos de trabajo que se implementen para dar cumplimiento al programa de trabajo, de acuerdo con el/la Titular del área y con el/la Titular del Organismo Interno de Control.</p> <p>Función 10.- Participar por instrucciones de el/la Titular en los comités que se le encomienden por el/la Titular del área, así como revisar y analizar el contenido de las carpetas correspondientes e información presentada en las sesiones respectivas.</p> <p>Función 11.- Colaborar con aquellas actividades o encomiendas específicas que le determine el/la Titular del área de auditoría para desarrollo y mejora de la Gestión Pública y/o el/la Titular del Organismo Interno de Control para contribuir al cumplimiento de los objetivos del área y de la institución.</p>		

Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 año de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Económicas		Auditoría	
Ciencias Económicas		Economía General	
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA 27-113-1-M1C014P-0002164-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O31 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Coordinar técnicas de auditoría que aplicaran los/las auditores/as mediante la verificación de los procedimientos correspondientes, con la finalidad de asegurar que cumplan con los lineamientos, códigos de ética y las normas generales de auditoría pública establecidos.</p> <p>Función 2.- Proporcionar asesoría y apoyo necesario a los/las auditores/as respecto a los procedimientos de auditoría que se deban aplicar con la finalidad de asegurar que la información recopilada cuente con características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia requeridas.</p> <p>Función 3.- Revisar que las observaciones de las auditorías estén debidamente soportadas con los papeles de trabajo que sustenten los hallazgos y proponer a el/la subdirector/a observaciones preventivas y correctivas en cada auditoría.</p> <p>Función 4.- Determinar la gravedad de las omisiones respecto al cumplimiento de la normatividad, considerando los resultados de las auditorías, revisiones y visitas de inspección efectuadas con la finalidad de asegurar que el/la subdirector/a de auditoría interna evalúe el grado de riesgo de las observaciones y se apliquen las medidas pertinentes</p>		

	<p>Función 5.- Proporcionar el apoyo necesario a el/la subdirector/a de auditoría interna en la presentación, discusión y aceptación de observaciones comentando y/o aclarando los hallazgos asentados en las cédulas de observaciones con la finalidad de sustentar los resultados obtenidos.</p> <p>Función 6.- Verificar que la documentación proporcionada por las Unidades Administrativas sea suficiente, competente y pertinente que soporte los resultados de las auditorías, revisiones y visitas de inspección efectuadas y acredite los resultados determinados con la finalidad de asegurar la confiabilidad de la información en la atención de las observaciones.</p> <p>Función 7.- Mantener un control preciso de las recuperaciones y los reintegros que aportan las Unidades Administrativas con la finalidad de asegurar que la información que se reporte en forma trimestral a la Secretaría de la Función Pública a través del sistema de integral de auditorías sea confiable.</p> <p>Función 8.- Mantener un control preciso de los expedientes de auditoría y de seguimiento, así como de las presuntas responsabilidades de Servidores/as Públicos/as mediante su integración conforme a los lineamientos y procedimientos emitidos por las instancias normativas con la finalidad de contar con los soportes documentales correspondientes.</p> <p>Función 9.- Coordinar y elaborar los expedientes de presunta responsabilidad que se deriven de los hallazgos obtenidos en las auditorías en las que intervino con la finalidad de apoyar la promoción de la aplicación de medidas disciplinarias que inhiban la práctica de conductas irregulares o actos de corrupción.</p> <p>Función 10.- Elaborar los proyectos de los informes al concluir las auditorías, revisiones y visitas de inspección que les fueron asignadas y presentarlos a el/la subdirector/a de auditoría interna para su análisis y aprobación.</p> <p>Función 11.- Contribuir al logro de los objetivos, funciones y metas determinadas para el Área de Auditoría Interna conforme a las estrategias que establezca la Secretaría de la Función Pública</p> <p>Función 12.- Las demás que designe el/la Titular de auditoría interna.</p>													
<p>Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</p>	<p>Escolaridad:</p>	<p>Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado</p> <table border="1" data-bbox="623 1031 1395 1205"> <thead> <tr> <th data-bbox="623 1031 1094 1058">Área General</th> <th data-bbox="1094 1031 1395 1058">Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="623 1058 1094 1085">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1094 1058 1395 1085">Administración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="623 1085 1094 1113">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1094 1085 1395 1113">Contaduría</td> </tr> <tr> <td data-bbox="623 1113 1094 1140">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1094 1113 1395 1140">Derecho</td> </tr> <tr> <td data-bbox="623 1140 1094 1167">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1094 1140 1395 1167">Economía</td> </tr> <tr> <td data-bbox="623 1167 1094 1205">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1094 1167 1395 1205">Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>	Área General	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública
	Área General	Carrera Genérica												
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración												
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría												
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho												
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía												
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública												
	<p>Experiencia Laboral:</p>	<p>Mínimo 2 años de experiencia en:</p> <table border="1" data-bbox="623 1241 1395 1409"> <thead> <tr> <th data-bbox="623 1241 1013 1268">Área de Experiencia</th> <th data-bbox="1013 1241 1395 1268">Área General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="623 1268 1013 1295">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1013 1268 1395 1295">Contabilidad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="623 1295 1013 1323">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1013 1295 1395 1323">Auditoría</td> </tr> <tr> <td data-bbox="623 1323 1013 1379">Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td data-bbox="1013 1323 1395 1379">Derecho y Legislación Nacionales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="623 1379 1013 1409">Ciencias Política</td> <td data-bbox="1013 1379 1395 1409">Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>		Área de Experiencia	Área General	Ciencias Económicas	Contabilidad	Ciencias Económicas	Auditoría	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Ciencias Política	Administración Pública	
	Área de Experiencia	Área General												
	Ciencias Económicas	Contabilidad												
Ciencias Económicas	Auditoría													
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales													
Ciencias Política	Administración Pública													
<p>Evaluación de Habilidades:</p>	<p>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</p>													
<p>Exámenes de Conocimientos:</p>	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>													
<p>Requerimientos o condiciones específicas:</p>	<p>Disponibilidad para viajar. Requerido.</p>													

Denominación del Puesto	COORDINADOR(A) DE FORTALECIMIENTO DE CONTROL INTERNO 27-209-1-M1C014P-0000503-E-C-J		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O31 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Identificar áreas de oportunidad que sirvan de insumo para proponer acciones que contribuyan al establecimiento del sistema de control interno en las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía, a fin de mejorar su funcionamiento.</p> <p>Función 2.- Identificar elementos para el diseño de políticas y estrategias que permitan el fortalecimiento del control interno.</p> <p>Función 3.- Elaborar reportes del seguimiento a la implementación de las políticas y estrategias de control interno, a fin de establecer acciones para su fortalecimiento, que permitan razonablemente el logro de objetivos y metas de las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía.</p> <p>Función 4.- Elaborar los reportes periódicos del avance en los temas de interés y conforme lo instruya su superior/a jerárquico/a para contribuir a la toma de decisiones.</p> <p>Función 5.- Realizar el seguimiento de las políticas y estrategias para la evaluación del sistema de control interno de las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas generales de control interno, sus principios y elementos.</p> <p>Función 6.- Aportar insumos para el fortalecimiento de los Comités de Control y Desempeño Institucional de las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Función 7.- Participar en el seguimiento a la implementación de las políticas y estrategias para el fortalecimiento del control interno de las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía, mediante la identificación de elementos para la elaboración de informes.</p> <p>Función 8.- Realizar investigaciones, estudios y análisis en materia de control interno para la solución de problemáticas específicas.</p> <p>Función 9.- Colaborar en la atención de las solicitudes de asesoría de los/las Delegados/as y Comisarios/as Públicos/as, las Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados y Organos Internos de Control de las Dependencias, Entidades y la Fiscalía para fortalecer la implementación de las estrategias y políticas en materia de control interno.</p> <p>Función 10.- Contribuir en la elaboración de la propuesta de metodología general de administración de riesgos, mediante el análisis de las etapas mínimas que deben considerar las Dependencias, las Entidades y Fiscalía para el establecimiento de su metodología específica.</p> <p>Función 11.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública	

Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Exámenes de Conocimientos:	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	CONSULTOR(A) 27-113-1-M1C014P-0002212-E-C-A		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$25,820.00 (Veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Efectuar el seguimiento de la correcta aplicación de la normatividad del Servicio Profesional de Carrera, con la finalidad de asegurar la legalidad de los actos.</p> <p>Función 2.- Realizar el seguimiento en materia de mejora y modernización de la Gestión Pública en la institución en temas como planeación estratégica; trámites, servicios y procesos de calidad; atención y participación ciudadana; mejora regulatoria interna y hacia particulares; gobierno digital; recursos humanos, Servicio Profesional de Carrera y racionalización de estructuras; austeridad y disciplina del gasto y transparencia y rendición de cuentas, a través de talleres, investigaciones, estudios y análisis, con el objeto de agilizar y eficientar los procesos, y lograr así mayor productividad de la institución.</p> <p>Función 3.- Promover el establecimiento de indicadores y parámetros en los procesos críticos de la institución para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos.</p> <p>Función 4.- Realizar la planeación del programa anual de auditoría y control en cuanto a las intervenciones que en materia son incorporadas y efectuar la elaboración del mapa de riesgos de la institución por medio de la evaluación de cada uno de estos estableciendo el nivel de importancia y el impacto que puedan tener con el objeto de evitar que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.</p> <p>Función 5.- Elaborar el desarrollo y avances de las auditorías por medio de la revisión de papeles de trabajo, análisis de hallazgos y muestras representativas con el propósito de asegurar que esté técnicamente bien ejecutada.</p> <p>Función 6.- Proponer acciones de mejora al control interno para reducir los riesgos inherentes a los procesos.</p> <p>Función 7.- Comprobar la implementación del programa de mejora de la gestión a través de la aplicación de herramientas técnicas, seleccionando la más adecuada para cada proceso, asesorando y apoyando a los usuarios dentro de cada una de las áreas de la institución por medio de talleres, con el propósito de que conozcan las deficiencias detectadas y lineamientos a seguir para eficientar los procesos y optimizar el desempeño de la institución.</p> <p>Función 8.- Presentar el proyecto de informe de revisiones de seguimiento y su expediente a el/la Titular del área debidamente revisado.</p>		

Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
	Educación y Humanidades	Psicología	
	Ingeniería y Tecnología	Administración	
	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
Area de Experiencia		Area General	
Ciencias Económicas		Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Económicas		Auditoría	
Ciencia Política		Administración Pública	
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
	Exámenes de Conocimientos: Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PU_BLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	INVESTIGADOR(A) 27-113-1-M1C014P-0002187-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$25,820.00 (Veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Iniciar las investigaciones, integrando los expedientes respectivos en relación a las quejas y denuncias presentados en el Area de Quejas.</p> <p>Función 2.- Estudiar y analizar previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los/las interesados/as se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública.</p> <p>Función 3.- Verificar e integrar el expediente de la procedencia de las inconformidades que se presenten en contra de los actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera y sustanciar su desahogo.</p>		

Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública	
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION 27-209-1-M1C014P-0000504-E-C-L		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O11 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$21,299.00 (Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Participar en la formulación de propuestas para la actualización de los Lineamientos para integrar el registro único de beneficiarios/as de donativos en dinero otorgados por la Federación; así como, de las disposiciones generales para que las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía, proporcionen la información relacionada con las instituciones beneficiarias, para someterlas a consideración del/de la superior/a jerárquico/a.</p> <p>Función 2.- Analizar que la información del registro único de beneficiarios/as de donativos en dinero otorgados por la Federación, de cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos respectivos para someterla a consideración de su superior/a jerárquico/a.</p> <p>Función 3.- Analizar la información de las observaciones determinadas y del seguimiento en la atención de las observaciones, derivadas de las auditorías realizadas por las diversas instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, de las recuperaciones y ahorros promovidos por los Organos Internos de Control, a fin de someterla a consideración de su superior/a jerárquico/a.</p> <p>Función 4.- Participar en la formulación e integración de propuestas para la actualización de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica (SIP), a fin de someterlas a consideración de su superior/a jerárquico/a.</p>		

	<p>Función 5.- Proponer elementos relevantes para la actualización de los Lineamientos Generales para la formulación de los Planes de Trabajo de los Organos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en Materia de Auditoría y someterlo a consideración de su superior/a jerárquico/a.</p> <p>Función 6.- Analizar que la información contenida en los Programas de Trabajo de los Organos Internos de Control en la Administración Pública Federal, cumpla con lo establecido en los Lineamientos respectivos, para someterla a consideración de su superior/a jerárquico/a.</p> <p>Función 7.- Participar en el seguimiento del cumplimiento de los procedimientos para la atención de los requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría y los Organos Internos de Control involucrados, para garantizar su solventación.</p> <p>Función 8.- Apoyar a su superior/a inmediato/a, en el seguimiento de los compromisos asumidos por la Secretaría y el propio Organo Superior de Fiscalización para garantizar su cumplimiento.</p> <p>Función 9.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>																		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	<p>Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Terminado o pasante</p> <table border="1" data-bbox="618 779 1081 1014"> <thead> <tr> <th data-bbox="618 779 1081 821">Area General</th> <th data-bbox="1081 779 1396 821">Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="618 821 1081 852">Ciencias Naturales y Exactas</td> <td data-bbox="1081 821 1396 852">Contaduría</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 852 1081 884">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1081 852 1396 884">Administración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 884 1081 915">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1081 884 1396 915">Ciencias sociales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 915 1081 947">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1081 915 1396 947">Contaduría</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 947 1081 978">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1081 947 1396 978">Economía</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 978 1081 1014">Ingeniería y tecnología</td> <td data-bbox="1081 978 1396 1014">Administración</td> </tr> </tbody> </table>	Area General	Carrera Genérica	Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias sociales	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ingeniería y tecnología	Administración			
	Area General	Carrera Genérica																	
	Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría																	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias sociales																	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría																	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																	
	Ingeniería y tecnología	Administración																	
	Experiencia Laboral:	<p>Mínimo 3 años de experiencia en:</p> <table border="1" data-bbox="618 1045 1081 1346"> <thead> <tr> <th data-bbox="618 1045 1081 1077">Area de Experiencia</th> <th data-bbox="1081 1045 1396 1077">Area General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="618 1077 1081 1108">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1081 1077 1396 1108">Auditoría Gubernamental</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1108 1081 1140">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1081 1108 1396 1140">Organización y Dirección de Empresas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1140 1081 1171">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1081 1140 1396 1171">Evaluación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1171 1081 1203">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1081 1171 1396 1203">Auditoría</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1203 1081 1234">Ciencia Política</td> <td data-bbox="1081 1203 1396 1234">Administración Pública</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1234 1081 1266">Matemáticas</td> <td data-bbox="1081 1234 1396 1266">Evaluación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1266 1081 1346">Matemáticas</td> <td data-bbox="1081 1266 1396 1346">Auditoría Operativa</td> </tr> </tbody> </table>		Area de Experiencia	Area General	Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Ciencias Económicas	Evaluación	Ciencias Económicas	Auditoría	Ciencia Política	Administración Pública	Matemáticas	Evaluación	Matemáticas	Auditoría Operativa
	Area de Experiencia	Area General																	
Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental																		
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas																		
Ciencias Económicas	Evaluación																		
Ciencias Económicas	Auditoría																		
Ciencia Política	Administración Pública																		
Matemáticas	Evaluación																		
Matemáticas	Auditoría Operativa																		
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.																		
Exámenes de Conocimientos:	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>																		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.																		

Denominación del Puesto	ABOGADO(A) A 27-113-1-E1C012P-0002852-E-C-U			
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P31 Enlace	
Remuneración bruta mensual	\$18,204.00 (Dieciocho mil doscientos cuatro pesos 00/100 M. N.)			
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México	
Funciones	<p>Función 1.- Integrar la información en materia de responsabilidades, inconformidades y sanciones administrativas, para proporcionar el soporte documental requerido en los procedimientos administrativos.</p> <p>Función 2.- Documentar las fichas técnico-jurídicas de los expedientes de responsabilidades de servidores/as públicos/as, licitantes, proveedores/as y contratistas, para contribuir en la identificación, seguimiento y atención de los planteamientos/las.</p> <p>Función 3.- Proporcionar informes sobre las actuaciones y diligencias de los procesos de responsabilidades, para apoyar en la elaboración de acuerdos, resoluciones y sanciones administrativas de servidores/as públicos/as, licitantes, proveedores/as y contratistas.</p> <p>Función 4.- Revisar la información soporte de los expedientes de los procedimientos concluidos de responsabilidades, inconformidades y sanciones de Servidores/as Públicos/as, proveedores/as, licitantes y contratistas, para constatar que la integración documental cumpla con los lineamientos en la materia.</p> <p>Función 5.- Actualizar la información jurídica de las diversas etapas de los procesos de responsabilidades, sanciones e inconformidades administrativas, para abastecer los sistemas informáticos de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Función 6.- Analizar los recursos de revisión, revocación o impugnación interpuestas por servidores/as públicos/as, licitantes, proveedores/as y contratistas, para aportar tesis jurídicas que contribuyan en la defensa de las resoluciones administrativas emitidas.</p> <p>Función 7.- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el/la jefe/a inmediato/a.</p>			
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
		Grado de avance: Titulado		
		Area General	Carrera Genérica	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Experiencia Laboral:	Mínimo 1 años de experiencia en:		
		Area de Experiencia	Area General	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales	
	Ciencia Política	Administración Pública		
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.			
Exámenes de Conocimientos:	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>			
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.			

Denominación del Puesto	SUPERVISION DE AREA EN MEJORA DE LA GESTION PUBLICA 27-113-1-E1C011P-0002126-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P23 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$17,010.00 (Diecisiete mil diez pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Apoyar en la atención y seguimiento de todos los asuntos relacionados con el Servicio Profesional de Carrera para dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento; así como a las demás disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>Función 2.- Colaborar en el seguimiento a las categorías temáticas requeridas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), para dar cumplimiento al programa anual de trabajo del área de auditoría para desarrollo y mejora de la Gestión Pública, que le correspondan, atendiendo a su competencia.</p> <p>Función 3.- Apoyar a la realización de los diagnósticos instruidos por la Secretaría de la Función Pública y los propuestos por el Organismo Interno de Control, para promover el desarrollo administrativo integral de mejora de la Gestión Pública Gubernamental de la Institución y de sus Organos Desconcentrados.</p> <p>Función 4.- Colaborar en la atención y seguimiento de los asuntos de la competencia del área de auditoría para desarrollo y mejora de la Gestión Pública, con la finalidad de contar con información suficiente y oportuna.</p> <p>Función 5.- Apoyar en la elaboración de las certificaciones del procedimiento de selección del Servicio Profesional de Carrera, así como, participar en los Comités Técnicos de Selección de la STPS, PRODEDET y CONAMPROS para dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento; así como a las demás disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>Función 6.- Integrar los expedientes que se deriven de las actividades propias del área, para su guarda y custodia.</p> <p>Función 7.- Realizar las demás actividades que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende los/las superiores/as jerárquicos/as, para el cumplimiento de los objetivos del área.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
		No Aplica	
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Psicología	Asesoramiento y Orientación
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO(A) DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDADES 27-113-1-E1C008P-0002138-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P13 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$12,746.00 (Doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Coadyuvar en la práctica de diligencias durante la investigación de quejas y denuncias.</p> <p>Función 2.- Realizar los proyectos de acuerdos de archivo, incompetencia e improcedencia.</p> <p>Función 3.- Asesorar jurídicamente al público en general y a las áreas del Organismo Interno de Control.</p> <p>Función 4.- Realizar las notificaciones de los oficios que emitan las áreas de responsabilidades y quejas.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 1 año de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	AUDITOR(A) 27-113-1-E1C008P-0002275-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P13 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$12,746.00 (Doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México

Funciones	<p>Función 1.- Apoyar en la ejecución de los trabajos de auditoría administrativa en las oficinas centrales y de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría pública, las guías de auditoría pública, y la normatividad aplicable al Registro Agrario Nacional.</p> <p>Función 2.- Formular las cédulas de observaciones de las desviaciones detectadas en las unidades administrativas auditadas, así como la integración de las carpetas generadas.</p> <p>Función 3.- Proponer a el/la subdirector/a alternativas de solución a la problemática mediante recomendaciones correctivas y preventivas.</p> <p>Función 4.- Apoyar en la elaboración del informe correspondiente de los resultados de las auditorías administrativas.</p> <p>Función 5.- Analizar la documentación enviada por las unidades administrativas para la solventación de las observaciones de las auditorías administrativas.</p> <p>Función 6.- Apoyar en la elaboración del informe correspondiente de los resultados de las auditorías administrativas de seguimiento.</p> <p>Función 7.- Proporcionar a la subdirección la información y/o documentación requerida en el ámbito de su competencia.</p>															
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	<p>Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de avance: Terminado o Pasante</p> <table border="1" data-bbox="618 785 1057 1058"> <thead> <tr> <th data-bbox="618 785 1057 821">Area General</th> <th data-bbox="1057 785 1388 821">Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="618 821 1057 856">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1057 821 1388 856">Administración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 856 1057 919">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1057 856 1388 919">Ciencias Políticas y Administración Pública</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 919 1057 955">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1057 919 1388 955">Relaciones Industriales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 955 1057 991">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1057 955 1388 991">Contaduría</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 991 1057 1026">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1057 991 1388 1026">Derecho</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1026 1057 1058">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td data-bbox="1057 1026 1388 1058">Economía</td> </tr> </tbody> </table>	Area General	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Industriales	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Area General	Carrera Genérica														
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración														
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública														
	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Industriales														
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría														
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho														
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía														
	Experiencia Laboral:	<p>Mínimo 1 año de experiencia en:</p> <table border="1" data-bbox="618 1094 1057 1299"> <thead> <tr> <th data-bbox="618 1094 1057 1129">Area de Experiencia</th> <th data-bbox="1057 1094 1388 1129">Area General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="618 1129 1057 1165">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1057 1129 1388 1165">Contabilidad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1165 1057 1228">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1057 1165 1388 1228">Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1228 1057 1264">Ciencias Económicas</td> <td data-bbox="1057 1228 1388 1264">Auditoría</td> </tr> <tr> <td data-bbox="618 1264 1057 1299">Ciencia Política</td> <td data-bbox="1057 1264 1388 1299">Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>		Area de Experiencia	Area General	Ciencias Económicas	Contabilidad	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	Ciencias Económicas	Auditoría	Ciencia Política	Administración Pública			
	Area de Experiencia	Area General														
Ciencias Económicas	Contabilidad															
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo															
Ciencias Económicas	Auditoría															
Ciencia Política	Administración Pública															
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.															
Exámenes de Conocimientos:	<p>Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PU_BLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>															
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.															

Bases de participación

1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar los (las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

No existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen).

Cuando le sea solicitado, los(las) aspirantes deberán enviar escaneado el documento original o copia certificada legible, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden en que se enlistan los siguientes documentos:

- 1.- Carta de Aceptación, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, la cual deberá llenar y firmar.
- 2.- Documento de Bienvenida de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.
- 4.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
- 5.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

-En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos: el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Se tendrá por cubierta la calidad de Terminado o Pasante, siempre y cuando se presenten las constancias señaladas en el párrafo siguiente.

- Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará: Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada", se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la Carrera Técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la Secretaría de Educación Pública o "Nivel Medio Superior" se aceptarán ya sea: el Título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

6.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró.

7- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vitae).

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

c) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Única de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos.

- Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), Actas constitutivas de empresas o poderes notariales (en ambos casos acompañados de las constancias respectivas que avalen el tiempo laborado), constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con fecha, dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
- Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los(las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso y Control de plazas determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los (las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Al momento de que los y las candidatos(as) registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los (las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	16 de diciembre de 2020
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	del 16 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes
Examen de Conocimientos	del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021
Evaluación de Habilidades	del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021
Revisión Documental	del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021
Determinación	del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5ª. TEMARIOS.

Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública en las siguientes ligas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>

La calificación se compone del 60% para los reactivos relacionados con el Temario específico vinculado a los Conocimientos Técnicos del Puesto y del 40% para la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal”.

Adicionalmente, los temarios relativos a los Exámenes de Conocimientos serán publicados en Trabajaen o; en su caso, se harán llegar a los (las) aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de “Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades” en Trabajaen con la liga:

http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en Trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida. **Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.**

El mensaje de invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

La subetapa de Examen de Conocimientos constará de una (1) evaluación, compuesta en un 60% por reactivos sobre los Conocimientos Técnicos del Puesto y 40% por Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Será motivo de Descarte no presentarse en el lugar y hora señalado, así como no aprobar el Examen de Conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: **reclutamiento@funcionpublica.gob.mx**, a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

En caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) escaneado y enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito deberá dirigirse al(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se enviará a la siguiente dirección electrónica: **reclutamiento@funcionpublica.gob.mx**. Una vez que el/la Secretario(a) Técnico(a) revise que la solicitud cumpla con las especificaciones aquí señaladas, convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen. En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que **únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.**

La subetapa de Evaluación de Habilidades **será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados** en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los (las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los (las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, **deberán solicitarlo al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente**, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la Dirección de Ingreso y Control de Plazas pueda enviar la solicitud y recibir respuesta de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, ya sea para el examen de conocimientos y/o evaluación de habilidades, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se realizará a distancia, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación, como medida de prevención de contagios y dispersión del virus SARSCoV2 (Covid-19), en atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en relación con las medidas de seguridad sanitarias aplicables en el entorno laboral, conforme al semáforo establecido por las autoridades competentes en materia de salud pública, así como con lo establecido en los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que para efectos de esta etapa, **será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria**, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al (a la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) cinco candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar, el cuarto lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el quinto lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(a) finalista de entre los(las) cinco candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

Contexto, (favorable o adverso)

Estrategia (simple o compleja)

Resultado (sin impacto o con impacto)

Participación (protagónica o como miembro de equipo).

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -el (la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (a la) finalista seleccionado(a) por los (as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas.

b) Al (a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTP-TSP2019-001.

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Area	Dirección General Adjunta	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (60 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los (las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (60 puntos); o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

- I. **Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o**
- II. **El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o**
- III. **El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.**

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los (las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los (las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5391, 5232, 5164, 5297, y 5011 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

14a. INCONFORMIDADES.

Los (las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Área de Quejas, del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur, 1735, piso 9, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. Los (las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los (las) propios(as) aspirantes.
- b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los (las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

- I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,
- II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al (a la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y
- III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

Además de lo señalado en la base 12a. de esta Convocatoria, en el portal electrónico de Trabajaen podrán consultarse los detalles sobre el concurso y el puesto vacante de la Secretaría de la Función Pública.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), el (la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al (a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Derivado del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARSCoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020, así como de la emisión de los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de la misma fecha, y de conformidad con la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, se informa que la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará a distancia, la de Entrevista se llevará a cabo de forma mixta (presencial para los aspirantes y a distancia para los miembros del CTS) y que la de Determinación será a distancia, utilizando medios remotos de comunicación y atendiendo las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a efecto de minimizar el contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas y las y los aspirantes a ingresar en el Sistema, que garantice a su vez la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica
y Subdirectora de Ingreso, encargada de la

Dirección de Ingreso y Control de Plazas mediante oficio de designación

No. 510/DGRH/1843/2020.

Lic. Ana B. Herrera Ornelas

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 376

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE INGRESO Y CONTROL DE PLAZAS 27-510-1-M1C021P-0000925-E-C-M		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M33 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$81,034.00 (Ochenta y un mil, treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Humanos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.-Atender de los acuerdos adoptados en las Sesiones del Comité Técnico de Profesionalización, y en su caso implementar las acciones necesarias para su cumplimiento a fin de informar de sus avances en las subsecuentes reuniones del Comité.</p> <p>Función 2.-Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de ingreso de personal, administración de plazas y control presupuestal de la Dirección General de Recursos Humanos, además de coordinar la atención de los asuntos jurídicos derivados de su operación, a fin de establecer objetivos e implantar estrategias de seguimiento y control que permitan el logro de las metas establecidas.</p> <p>Función 3.-Validar las especificaciones técnicas para la contratación de herramientas de ingreso y coordinar su aplicación en los procesos de evaluación de candidatos/as a ingresar a la Secretaría.</p> <p>Función 4.-Planear la publicación, en el Diario Oficial de la Federación y el sistema Trabaja en, de las convocatorias de ingreso al Servicio Profesional de Carrera, para su validación de conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y con apego a la normatividad correspondiente, a fin de proveer del recurso humano necesario para la operación de las Unidades Administrativas de la Secretaría.</p> <p>Función 5.-Supervisar el proceso de publicación de vacantes del Servicio Profesional de Carrera en el Diario Oficial de la Federación y el sistema Trabajaen, a fin de validar las convocatorias correspondientes y garantizar su estricto apego a las normas y lineamientos que para tal efecto emita la autoridad correspondiente.</p> <p>Función 6.- Supervisar el proceso de contratación de los/las Servidores/as Públicos/as de reciente ingreso a la Secretaría, a fin de garantizar que su incorporación se efectúa con apego a las normas, políticas y procedimientos que para tal efecto emita la autoridad correspondiente.</p> <p>Función 7.- Participar en los Comités Técnicos de Selección como representante de la Dirección General a fin de dar transparencia a los procesos de ingreso y garantizar el cumplimiento a la normatividad correspondiente.</p> <p>Función 8.-Coordinar la integración de la información que permita dar respuesta a las solicitudes de información de la ciudadanía.</p> <p>Función 9.- Coordinar el turno a las áreas correspondientes las peticiones ciudadanas, a fin de recabar la información que dé respuesta a las solicitudes de la ciudadanía.</p> <p>Función 10.-Coordinar, en el ámbito de aplicación de la Dirección General de Recursos Humanos, la recepción, registro y atención de las solicitudes de transparencia y acceso a la información que envía la ciudadanía, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley en la materia.</p>		

	<p>Función 11.-Supervisar la administración y el control del presupuesto asignado al capítulo de servicios personales, así como de las plazas autorizadas a la Secretaría, a fin de dar seguimiento al ejercicio de estos recursos conforme a la normatividad correspondiente.</p> <p>Función 12.-Supervisar la actualización de la plantilla de personal de cada Unidad Administrativa, a fin de proporcionar la información relacionada con la ocupación y vacancia que sirva de base para la toma de decisiones.</p> <p>Función 13.-Validar los nombramientos de los/las Servidores/as Públicos/as para formalizar su ingreso a la Secretaría.</p> <p>Función 14.-Validar los nombramientos que se elaboren para el personal sujeto al Servicio Profesional de Carrera, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley en la materia.</p> <p>Función 15.-Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Educación y Humanidades	Psicología
		Ingeniería y Tecnología	Administración
	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	
	Experiencia Laboral:	Mínimo 9 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Psicología	Psicología Industrial		
Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación		
Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PU_BLICA_FEDERAL.pdf • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE DESARROLLO DE PERSONAL 27-510-1-M1C019P-0000839-E-C-M		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M23 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$72,171.00 (Setenta y dos mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Humanos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Supervisar la integración de la Detección de Necesidades de Capacitación de la Dependencia que lleven a la conformación del Programa Anual de Capacitación, para su presentación y aprobación al Comité Técnico de Selección y envío a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.</p> <p>Función 2.- Establecer planes de acción para el proceso de certificación general de los/las Servidores/as Públicos/as sujetos/as a la Ley del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Función 3.- Establecer bases de seguimiento del proceso de Evaluación del Desempeño, a fin de proponer acciones de mejora.</p> <p>Función 4.- Establecer la logística que seguirá la Dependencia en materia de establecimiento de metas individuales y colectivas, según la normatividad aplicable.</p> <p>Función 5.- Dar a conocer los resultados generales de la encuesta y proponer el plan de acciones de mejora de la Dependencia, realizando un análisis detallado de su FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas).</p> <p>Función 6.- Dar retroalimentación y seguimiento a los planes de acción de cada Unidad Administrativa.</p> <p>Función 7.- Establecer las características del sistema de puntos y darlo a conocer.</p> <p>Función 8.- Coordinar con la Dirección de Ingreso la entrega de los insumos necesarios para el registro de puntos, en los rubros que dependan de ese Subsistema.</p> <p>Función 9.- Coordinar las acciones dirigidas a establecer proyectos de intercambio de recursos humanos y planes de carrera de los/las Servidores/as Públicos/as sujetos/as al Sistema del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Función 10.- Coordinar las acciones dirigidas a promover, difundir y evaluar los trabajos que resulten del concurso interno para el Premio Nacional de Administración Pública.</p> <p>Función 11.- Validar los reportes de avances y resultados del Programa Anual de Capacitación.</p> <p>Función 12.- Coordinar la aplicación en Rhnet de las solicitudes de movimientos laterales y auxiliar al/a la Subdirector/a en el proceso, a fin de garantizar la atención de dicho proceso.</p> <p>Función 13.- Validar la concentración de los puntos que obtenga cada Servidor/a Público/a de carrera con distintas acciones.</p> <p>Función 14.- Validar el programa anual de certificación de los/las Servidores/as Públicos/as de acuerdo a normatividad aplicable, a fin de que certifiquen las capacidades requeridas en su puesto.</p> <p>Función 15.- Validar los periodos de evaluación de capacidades, para dar continuidad a los procesos de certificación y programas de actualización de certificaciones de los/las Servidores/as Públicos/as.</p> <p>Función 16.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Educación
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Industriales		

		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Humanidades
		Educación y Humanidades	Educación
		Educación y Humanidades	Humanidades
		Ingeniería y Tecnología	Administración
	Experiencia Laboral:	Mínimo 8 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación	
Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PU_BLICA_FEDERAL.pdf Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp <p>(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</p>		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Bases de participación

1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

No existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen).

Cuando le sea solicitado, los(las) aspirantes deberán enviar escaneado el documento original o copia certificada legible, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden en que se enlistan los siguientes documentos:

1.- Carta de Aceptación, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, la cual deberá llenar y firmar.

2.- Documento de Bienvenida de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión.

3.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.

4.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

5.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

-En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos: el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Se tendrá por cubierta la calidad de Terminado o Pasante, siempre y cuando se presenten las constancias señaladas en el párrafo siguiente.

- Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará: Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada", se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la Carrera Técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la Secretaría de Educación Pública o "Nivel Medio Superior" se aceptarán ya sea: el Título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

6.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró.

7.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vitae).

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la

evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

c) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos.

- Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), Actas constitutivas de empresas o poderes notariales (en ambos casos acompañados de las constancias respectivas que avalen el tiempo laborado), constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con fecha, dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
- Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los(las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso y Control de plazas determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Al momento de que los y las candidatos(as) registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	16 de diciembre de 2020
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	del 16 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes
Examen de Conocimientos	del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021
Evaluación de Habilidades	del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021
Revisión Documental	del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021
Determinación	del 31 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5ª. TEMARIOS.

Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública en las siguientes ligas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492198/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>

La calificación se compone del 60% para los reactivos relacionados con el Temario específico vinculado a los Conocimientos Técnicos del Puesto y del 40% para la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal".

Adicionalmente, los temarios relativos a los Exámenes de Conocimientos serán publicados en Trabajaen o; en su caso, se harán llegar a los(las) aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades" en Trabajaen con la liga:

http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en Trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida. **Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.**

El mensaje de invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

La subetapa de Examen de Conocimientos constará de una (1) evaluación, compuesta en un 60% por reactivos sobre los Conocimientos Técnicos del Puesto y 40% por Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Será motivo de Descarte no presentarse en el lugar y hora señalados, así como no aprobar el Examen de Conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

En caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) escaneado y enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito deberá dirigirse al(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se enviará a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx. Una vez que el/la Secretario(a) Técnico(a) revise que la solicitud cumpla con las especificaciones aquí señaladas, convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen. En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que **únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.**

La subetapa de Evaluación de Habilidades **será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados** en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, **deberán solicitarlo al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente**, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la Dirección de Ingreso y Control de Plazas pueda enviar la solicitud y recibir respuesta de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, ya sea para el examen de conocimientos y/o evaluación de habilidades, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se realizará a distancia, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación, como medida de prevención de contagios y dispersión del virus SARSCoV2 (Covid-19), en atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en relación con las medidas de seguridad sanitarias aplicables en el entorno laboral, conforme al semáforo establecido por las autoridades competentes en materia de salud pública, así como con lo establecido en los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que para efectos de esta etapa, **será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria**, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) cinco candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar, el cuarto lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el quinto lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(a) finalista de entre los(las) cinco candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

Contexto, (favorable o adverso)

Estrategia (simple o compleja)

Resultado (sin impacto o con impacto)

Participación (protagónica o como miembro de equipo).

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -el(la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al(a la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas.
- b) Al(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTP-TSP2019-001.

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Area	Dirección General Adjunta	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (60 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (60 puntos); o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

- I. **Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o**
- II. **El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o**
- III. **El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.**

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los(las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5391, 5232, 5164, 5297, y 5011 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

14a. INCONFORMIDADES.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Área de Quejas, del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur, 1735, piso 9, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los(las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los(las) propios(as) aspirantes.
- b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

- I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,
- II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al(a) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y
- III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

Además de lo señalado en la base 12a. de esta Convocatoria, en el portal electrónico de Trabajaen podrán consultarse los detalles sobre el concurso y el puesto vacante de la Secretaría de la Función Pública.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al(a) la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Derivado del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARSCoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020, así como de la emisión de los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de la misma fecha, y de conformidad con la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, se informa que la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará a distancia, la de Entrevista se llevará a cabo de forma mixta (presencial para los aspirantes y a distancia para los miembros del CTS) y que la de Determinación será a distancia, utilizando medios remotos de comunicación y atendiendo las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a efecto de minimizar el contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas y las y los aspirantes a ingresar en el Sistema, que garantice a su vez la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica y
Directora de Convenciones y Mecanismos Anticorrupción.

Mtra. Valentina Valdez Jasso

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria
AVISO DE CANCELACION DEL CONCURSO PUBLICADO
EN LA CONVOCATORIA 03/2020

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Educación Pública, por medio de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, comunica la cancelación del concurso del puesto **DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OPERACIONES (11-715-1-M1C025P-0000007-E-C-T)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de febrero de 2020, como parte de la Convocatoria 03/2020, el cual se registró en el sistema RHnet (Trabajaen) con ID 87791.

Lo anterior, en virtud de la entrada en vigor del Manual de Percepciones de los Servidores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, publicado el pasado 29 de mayo en el Diario Oficial de la Federación, cuenten, en sus estructuras orgánicas con plazas del grupo "L", Dirección General Adjunta de puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, deberán Observar los siguientes Criterios a) Las Instituciones que cuenten con concursos en proceso, derivado de las convocatorias publicadas a través de trabajaen y en el Diario Oficial de la Federación, deberán realizar, con la determinación de sus respectivos Comités, las gestiones correspondientes para la cancelación de los mismos, en apego al numeral 248 fracción III de las Disposiciones de RH-SPC, última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, los operadores de ingreso de cada Institución deberán hacer la modificaciones necesarias en el sistema RH-net para realizar la cancelación del concurso que se encuentre en proceso observando los preceptos legales aplicables para tal efecto.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así mismo para informar al público en general.

México, Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Secretaría Técnica
Alma Liliana Morado Saldívar
Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

Secretaría de Educación Pública
AVISO DE CANCELACION DEL CONCURSO PUBLICADO
EN LA CONVOCATORIA 11/2019

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Educación Pública, por medio de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, comunica la cancelación del concurso del puesto **DIRECCION DEL CENTRO DE CAPACITACION TELEVISIVA Y AUDIOVISUAL (11-216-1-M1C018P-0000275-E-C-F)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de septiembre de 2019, como parte de la Convocatoria 11/2019, el cual se registró en el sistema RHnet (Trabajaen) con ID 85637, debido a las modificaciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior, en virtud de la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 15 de septiembre de 2020, mismo que en su artículo 2 fracción A. Unidades Administrativas, no contempla a la Dirección General de Televisión Educativa como área adscrita a esta Secretaría, además, de que el 18 de septiembre de 2020 el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán con fundamento en los artículos 7, fracción V, del artículo 9 y los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Educación; el artículo 4°, fracción II, y la fracción XXVI, del artículo 5°, así como los Transitorios Cuarto y Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, referido con antelación, comunica que ha tenido a bien autorizar a la Coordinación General @prende.mx para administrar los recursos humanos, financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles, archivos, documentación, acervos digitales, bibliográficos, así como los programas, planes y acciones sustantivos inherentes a la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE) a que se refiere el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en vigor hasta el quince de septiembre del presente año.

Una vez mencionado lo anterior, con la finalidad de estar en proceso de llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos referidos y en virtud de que en el puesto que nos ocupa será modificada el área de adscripción del mismo, se comunica la cancelación de este concurso en apego al numeral 248 fracción III de las Disposiciones de RH-SPC, última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, los operadores de ingreso de cada Institución deberán hacer las modificaciones necesarias en el sistema RH-net para realizar la cancelación del concurso que se encuentre en proceso, observando los preceptos legales aplicables para tal efecto.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así mismo para informar al público en general.

México, Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretaria Técnica

Alma Liliana Morado Saldívar

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 296

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad con los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitidos el 30 de junio de 2020 por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, emiten la siguiente CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar las siguientes cuatro plazas:

Denominación	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DE SERVIDORES A		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$22,948.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-513-1-M1C014P-0000192-E-C-K	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Mantener en operación la infraestructura de cómputo que tiene a su cargo, con la finalidad de dar solvencia a las demandas encomendadas a esta unidad.			
F2.- Monitorear la operación de la infraestructura de cómputo que tiene a su cargo, para detectar y corregir problemas que se presenten.			
F3.- Aplicar políticas de operación para el correcto funcionamiento de los servidores a su cargo.			
F4.- Monitorear la operación de los servidores de intranet y correo electrónico, para mantener comunicadas a las distintas áreas de la Secretaría.			
F5.- Aplicar políticas de operación, para el correcto funcionamiento de los servidores de intranet y correo electrónico.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Titulado/a		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No Aplica	No Aplica	
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL	
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones	
	Matemáticas	Ciencias de los Ordenadores	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Arquitecturas de Computadoras • Herramientas de Cómputo (conocimiento) 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar 		

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INFORMACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$28,033.00 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-413-1-M1C014P-0000058-E-C-J	CIUDAD DE MEXICO	
	Félix Cuevas 301, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
<p>F1.- Administrar y mantener actualizado el sitio web de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo (DGSST) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) con la información en seguridad y salud en el trabajo de la DGSST, para la difusión al público en general.</p> <p>F2.- Administrar los recursos humanos para el diseño de impresos de información de seguridad y salud en el trabajo, para la difusión a las y los usuarios internos y externos; verificar que el mensaje del producto final coadyuve en la prevención de riesgos de trabajo.</p> <p>F3.- Difundir la información de seguridad y salud en el trabajo (trípticos folletos artículos etc.) a las cámaras, asociaciones, sindicatos, institutos y público en general.</p> <p>F4.- Investigar y recopilar de artículos y fotografías sobre seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional e internacional.</p> <p>F5.- Elaborar el boletín electrónico.</p> <p>F6.- Distribuir y difundir, a través del directorio electrónico a los Comités, Comisiones de Seguridad y Salud, empresas incorporadas a las organizaciones de trabajadores/as y patrones, especialistas en la materia y usuarios/as de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo y al público en general, a través de la página web de STPS, así como atender las consultas y peticiones de las y los usuarios.</p> <p>F7.- Dar respuesta a las solicitudes dirigidas a la DGSST ante el Comité de Información de la Ley Federal de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que se atienda las solicitudes del público en general.</p> <p>F8.- Incorporar expedientes reservados en el Sistema del IFAI, para el seguimiento y control de este tipo de información que pertenece a la DGSST.</p> <p>F9.- Atender las solicitudes de certificación de documentos.</p> <p>F10.- Procesar y verificar la información del informe mensual de avance programático del POA de la DGSST, para el seguimiento de metas programáticas.</p> <p>F11.- Incorporar la información de la DGSST al Sistema de Planeación Estratégica, para el seguimiento de indicadores.</p>			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Titulado/a		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No Aplica	No Aplica	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad y Salud en el Trabajo • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar 		

Denominación	DIRECTOR JURIDICO		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN SAN LUIS POTOSI		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$45,075.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-144-1-M1C016P-0000043-E-C-T	SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI	
	Valentín Gama No. 1030, Col. Aguilas, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78260.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
<p>F1.- Coordinar las actividades para la instauración, substanciación y resolución del procedimiento administrativo sancionador para dar cumplimiento de las Normas de Trabajo, de Previsión Social, de Carácter Laboral y Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>F2.- Promover en los centros de trabajo, la aplicación de acciones que se orienten a la mejora de las condiciones físicas y ambientales en las que se desempeña el trabajo para proporcionar estabilidad y mejoramiento de la seguridad e higiene de los centros de trabajo; además de prevenir, controlar y abatir accidentes de trabajo.</p> <p>F3.- Coordinar las actividades para llevar a cabo los convenios de concertación con organizaciones de patrones a nivel estatal o regional.</p> <p>F4.- Dirigir la inspección federal del trabajo para vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo.</p> <p>F5.- Resolver las consultas que se generen en materia de seguridad e higiene, recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas para mejorar las condiciones en que se desempeña el trabajo, sin usar medios coercitivos.</p> <p>F6.- Representar a la Delegación ante las instancias legales que lo requieran para cumplir con las atribuciones conferidas para el ejercicio del programa de trabajo</p> <p>F7.- Proporcionar asesoría y orientación técnica al mundo del trabajo, para que cumplan de la manera más efectiva con las normas de trabajo.</p> <p>F8.- Dictaminar las actas levantadas por el personal inspectivo, para determinar la presencia de violaciones a la legislación laboral.</p> <p>F9.- Formular adecuadamente las solicitudes de sanción, para turnarlas al responsable de instaurar el procedimiento administrativo sancionador a los centros de trabajo infractores de la normatividad laboral.</p> <p>F10.- Elaborar mensualmente los reportes y las estadísticas de las actividades a su cargo, a fin de que informe oportunamente a la o el Delegado.</p>			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Titulado/a		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Ciencia Política	Administración Pública	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar 		

Denominación	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS		
Adscripción	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N33	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$54,445.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-500-1-M1C017P-0000111-E-C-S	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
<p>F1.- Verificar que los movimientos de personal, prestaciones, registros de asistencia, elaboración de plantilla de personal y cambios de estructuras, se realicen conforme a las necesidades de la unidad y sus unidades responsables, con la finalidad de proporcionar los elementos para el buen funcionamiento de las mismas.</p> <p>F2.- Coordinar los trámites relativos al reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo personal para el adecuado funcionamiento de la unidad y sus unidades responsables.</p> <p>F3.- Analizar la información que permita conformar el archivo de expedientes de altas y bajas del personal de estructura y de eventuales de la unidad, a fin de contar con información actualizada e histórica del personal.</p> <p>F4.- Verificar el inventario de mobiliario, equipo de oficina, informático y de paquetería, así como su conservación, mantenimiento y destino final, para la óptima utilización de los bienes muebles de la unidad responsable.</p> <p>F5.- Verificar que se cumplan las Condiciones Generales de Trabajo en la unidad administrativa, con la finalidad de respetar los derechos y obligaciones del personal operativo adscrito a la unidad.</p> <p>F6.- Establecer comunicación permanente con las diversas áreas de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), para facilitar la atención y resolución de asuntos relacionados con los informes administrativos en materia de recursos humanos, materiales, presupuestales y tecnológicos.</p> <p>F7.- Verificar la información que se integra para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto, para el ejercicio de la unidad responsable, con el propósito de llevar a cabo una adecuada planeación de los programas a desarrollar.</p>			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Terminado o Pasante		
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA	
	No aplica	No aplica	
Experiencia	Seis años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA	
	Ciencias Económicas	Administración	
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
	Ciencias Económicas	Economía General	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
Ciencia Política	Administración Pública		
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos Humanos: Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		

BASES DE PARTICIPACION																			
Principios del Concurso	1ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo Disposiciones y a la determinación del Comité Técnico de Selección.																		
Requisitos de participación	2ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Etapas del concurso	3ª El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación																		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Etapas</th> <th style="width: 50%;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Publicación de Convocatoria</td> <td style="text-align: center;">16 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Registro de Aspirantes</td> <td style="text-align: center;">Hasta el 30 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">I Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td style="text-align: center;">Al momento del registro de aspirantes</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Recepción de peticiones de reactivación de folios</td> <td style="text-align: center;">Hasta el 4 de enero de 2021</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">* II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td> <td style="text-align: center;">Hasta el 5 de febrero de 2021</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">*III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)</td> <td style="text-align: center;">Hasta el 19 de febrero de 2021</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">*IV Entrevista</td> <td style="text-align: center;">Hasta el 15 de marzo de 2021</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">*V Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a</td> <td style="text-align: center;">Hasta el 15 de marzo de 2021</td> </tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria	16 de diciembre de 2020	Registro de Aspirantes	Hasta el 30 de diciembre de 2020	I Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes	Recepción de peticiones de reactivación de folios	Hasta el 4 de enero de 2021	* II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Hasta el 5 de febrero de 2021	*III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 19 de febrero de 2021	*IV Entrevista	Hasta el 15 de marzo de 2021	*V Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a	Hasta el 15 de marzo de 2021
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de Convocatoria	16 de diciembre de 2020																		
Registro de Aspirantes	Hasta el 30 de diciembre de 2020																		
I Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes																		
Recepción de peticiones de reactivación de folios	Hasta el 4 de enero de 2021																		
* II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Hasta el 5 de febrero de 2021																		
*III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 19 de febrero de 2021																		
*IV Entrevista	Hasta el 15 de marzo de 2021																		
*V Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a	Hasta el 15 de marzo de 2021																		
	<p>* Debido al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso.</p> <p>Se comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica de Trabajaen de su servicio de mensajería; en el entendido que de no presentarse será motivo de descarte del concurso. La invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista.</p> <p>Los candidatos deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programada el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartados del concurso.</p> <p>A petición de los candidatos no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso.</p> <p>En caso de que el candidato se encuentre inscrito en varios concursos y este citado a otra etapa del proceso en el mismo día y horario, el candidato decidirá a que concurso se presenta.</p>																		

<p>Registro de aspirantes y revisión curricular</p>	<p>4ª En términos del numeral 213 del ACUERDO, la revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que los candidatos registren su participación a un concurso a través del portal de Trabaen, el cual asignará un folio de participación al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes o, en su caso, de rechazo que los descartará del concurso.</p> <p>Se recomienda a los aspirantes interesados en concursar los puestos vacantes, la lectura del documento “CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO DEL PORTAL DE TRABAEN” el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabaen.gob.mx en el rubro denominado “Documentos e Información Relevante.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>
<p>Reactivación de Folios</p>	<p>5ª Una vez que haya concluido el periodo de registro de aspirantes, y en caso de haber obtenido un folio de rechazo, éstos tendrán 2 días hábiles para enviar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que quiere concursar, la solicitud deberá enviarse de forma escaneada al correo electrónico spc_ingreso@stps.gob.mx de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la STPS.</p> <p>El escrito deberá firmarse y deberá incluir la justificación por la que solicita la reactivación del folio, señalando la dirección electrónica donde recibirá respuesta a su petición, la cual, será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>Al escrito de petición se anexarán los siguientes documentos escaneados de forma legible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial donde se observe su firma. • Pantallas impresas del portal www.trabaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. • Documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. • Documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. • Currículum vitae en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, la fecha de inicio y término de cada registro laboral, el nombre del puesto, así como las funciones desempeñadas en cada puesto. <p>La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. <p>La reactivación de folios NO será procedente cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona aspirante cancele su participación en el concurso. 2. Exista duplicidad de registros en Trabaen. <p>Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte de los aspirantes.</p> <p>No se considerarán las solicitudes de reactivación de folios recibidas una vez concluido el periodo establecido para este fin, señalado en la convocatoria.</p> <p>El proceso para dar respuesta a las solicitudes de reactivación de folios, se llevará a cabo sin perjuicio de la etapa de evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos (Revisión Documental), en la cual, el aspirante deberá presentar para su cotejo la documentación original que se establezca en las bases de participación de la convocatoria.</p>
<p>Medidas Extraordinarias</p>	<p>6ª Considerando el semáforo epidemiológico y el aforo permitido, para la aplicación de los exámenes de conocimientos y habilidades, así como para la recepción y cotejo de los documentos, la persona aspirante deberá presentarse personalmente. Las evaluaciones y cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México, en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el día y la hora que se le informe a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabaen.</p> <p>Las personas candidatas para la etapa de entrevistas deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se les indique para tal efecto a través de los mensajes respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabaen.</p>

	<p>Debido a la situación actual por la contingencia de SARS-CoV2 (COVID-19) y tomando en cuenta las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención de riesgos y sana distancia, las personas servidoras públicas, así como las personas aspirantes deberán utilizar el Equipo de Protección Personal como son cubrebocas, lentes protectores o careta.</p> <p>Con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio, además de procurar y proteger la integridad y la salud de las personas participantes y de quienes operan los concursos, se llevará a cabo un filtro de ingreso a la Dependencia, se tomará la temperatura a las personas servidoras públicas, así como a las personas aspirantes, en caso de que el personal a cargo del filtro de ingreso detecte temperaturas mayores a 37.5 o síntomas visibles relacionados a COVID-19 (tos, flujo nasal o dificultad para respirar), no se permitirá el acceso. En el caso de las personas aspirantes no podrán continuar con el proceso y serán descartadas del o de los concursos a los que fueron citados.</p> <p>Se proporcionará gel antibacterial a todas las personas que ingresen al inmueble y deberán usar el cubrebocas durante su estancia; para evitar aglomeraciones en el ingreso, se deberá hacer fila y guardar la distancia recomendada por la Secretaría de Salud, que es de 1.5 metros entre una persona y otra.</p>
<p>Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades</p>	<p>7ª. La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Los candidatos que obtengan en esta etapa una calificación menor a 70 puntos serán descartados del o de los concursos en los que se encuentren participando al momento del registro de la calificación, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.</p> <p>Los resultados reprobatorios en la etapa de exámenes de conocimientos serán motivo de descarte.</p> <p>Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades no serán motivo de descarte y tendrán vigencia de un año, con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica Trabajaen, tiempo en el cual los aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse al examen, siempre y cuando se trate de la misma habilidad, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.</p> <p>Los candidatos que hayan sido evaluados en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la STPS, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.</p> <p>Para evaluar el idioma extranjero para las vacantes que por su descripción y perfil del puesto lo soliciten; en la etapa de exámenes de conocimientos, el aspirante deberá presentar en original y copia simple el documento que lo compruebe.</p> <p>A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx. los temarios para los exámenes de conocimientos, así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm</p> <p>En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.</p> <p>De conformidad con el Numeral 219 del ACUERDO, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>

<p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito (Revisión documental)</p>	<p>8ª. Documentación requerida:</p> <p>Los aspirantes deberán presentar sin excepción alguna los siguientes documentos, con la finalidad de verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria, para ello deberá presentar los documentos en original legible o copia certificada sólo para su cotejo, y copia simple tamaño carta para su entrega al área de ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión del documento de bienvenida del sistema Trabajaen, como comprobante del número de folio de nueve dígitos y del folio asignado por el portal para el concurso de que se trate. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar (INE o IFE), pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar liberada o credenciales expedidas por instituciones oficiales. • Currículum vitae de Trabajaen detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año) para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen. • Currículum vitae, formato de Excel descargable de la página oficial de la STPS: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm • Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. <p>En el caso de que el grado avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título que aparezca registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentra en trámite.</p> <p>En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.</p> <p>En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasante se aceptará el documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal, bajo la normatividad vigente.</p> <p>En el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico sellado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP.</p> <p>Para los puestos cuyo perfil indique secundaria, preparatoria o bachillerato y técnico superior universitario se considerará cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel superior al requerido, sin necesidad de presentar copia del certificado de secundaria, preparatoria o bachillerato y técnico superior universitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento y/o documento migratorio FM3 o tarjeta de residente vigente que le permita la función a desarrollar. • Cartilla del servicio militar nacional liberada, se solicitará únicamente en el caso de los hombres hasta los 40 años. Lo anterior, conforme a los artículos 1 y 20 de la Ley del Servicio Militar Nacional y el artículo 220 primer párrafo de su Reglamento. • Impresión del SAT de la Cédula de identificación fiscal o Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Deberá coincidir con los datos registrados por el candidato en el sistema Trabajaen. • Clave Unica de Registro de Población (CURP). Deberá coincidir con los datos registrados por el candidato en el sistema Trabajaen. <p>Es responsabilidad de los usuarios mantener actualizados los datos personales y curriculares, los cuales serán utilizados por el sistema Trabajaen durante la operación del proceso del Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera.</p>
--	--

	<ul style="list-style-type: none">• Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no estar inhabilitada/o para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra/o de culto; que la documentación presentada es auténtica; que no tiene conflicto de intereses con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; asimismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, y si ha sido incorporada/o a los programas especiales de retiro voluntario, y si ha sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector. Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las y los aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determine los efectos administrativos y/o legales que correspondan. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 del ACUERDO. En caso de que se haya apegado a un programa de retiro voluntario, o haya sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.• Los servidores públicos de carrera para ser sujetos a una promoción por concurso en el Sistema conforme a los artículos 37 de la LSPCAPF, 47 del RLSPCAPF, y segundo párrafo del numeral 174 del ACUERDO, deberá presentar las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidor público de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidor público de carrera titular. De conformidad con el numeral 252 del ACUERDO, para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del RLSPCAPF. Las evaluaciones del desempeño son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual. Descargar "Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes"• Documentos comprobatorios para evaluar la experiencia laboral adquirida por los aspirantes en los sectores público, privado y/o social serán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas o bajas al ISSSTE, expediente electrónico del ISSSTE, altas o bajas al IMSS, constancia electrónica del IMSS de semanas cotizadas del asegurado, recibos de pago con los que se comprueben los años laborados, declaraciones del impuesto sobre la renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias laborales en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y sello, en el que se indique nombre completo del candidato, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas.
--	--

	<p>Asimismo, se aceptará el documento de liberación del servicio social emitido por la Institución Educativa, carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la que lo hayan realizado y con que se acrediten las áreas generales de experiencia, acreditando por documento hasta seis meses de experiencia solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre.</p> <p>Sólo se aceptarán cartas o constancias que acrediten experiencia como becario hasta por un máximo de 6 meses.</p> <p>No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral cartas de recomendación.</p> <p>Para la verificación de las referencias laborales el candidato deberá llenar en el formato denominado referencias laborales, cuando menos una referencia comprobable del o de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre.</p> <p>Descargar "Referencias Laborales": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes"</p> <ul style="list-style-type: none">• Constancias con las cuales el candidato acredite los méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o actividad individual de acuerdo con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito emitidas por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública que se encuentran a su disposición en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx en "Documentos e Información Relevante". <p>Con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos, la DGRH evaluará en la primera subetapa la experiencia y en la segunda el mérito. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.</p> <p>Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.</p> <p>La no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en la convocatoria, será motivo de descarte.</p> <p>Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato.</p> <p>Será motivo de descarte el no presentar cualquiera de los documentos requeridos en las bases de participación de las convocatorias. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío o constancia de que el documento se encuentra en trámite.</p> <p>Toda la documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva o no se tomará en cuenta.</p> <p>Cuando no se acredite la autenticidad de la información registrada o de la documentación presentada por el candidato, para acreditar la Evaluación de la Experiencia, así como el perfil del puesto, se le descartará y se ejercerán las acciones procedentes.</p> <p>Los aspirantes que al final de la etapa III, cuente con menos de 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales no serán considerados para la etapa de entrevista, toda vez que no obtendrían los 75 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación que establece el numeral 184, fracción VII del ACUERDO, las reglas de valoración general y el sistema de puntuación general.</p> <p>Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.</p>
--	--

Determinación y Reserva de aspirantes	<p>9ª Se considerarán finalistas a los candidatos que obtengan un mínimo de 75 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, el cual resultará de la suma de los resultados obtenidos en las etapas del procedimiento de selección, conforme al sistema de puntuación general.</p> <p>Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección.</p> <p>El finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. <p>Las y los finalistas que no sean seleccionados, integrarán la reserva de aspirantes de la dependencia, con el fin de ser considerados para ocupar un puesto vacante del mismo rango, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. La reserva sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la propia dependencia.</p> <p>El candidato que decline a la ocupación de la plaza, siempre y cuando no se haya dado de alta en esta Dependencia, deberá comunicarlo al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursó, para que se analice si es el caso, la ocupación de la plaza por el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva.</p>
Declaración de Concurso Desierto	<p>10ª El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Cancelación del Concurso	<p>11ª El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
Reglas de valoración	<p>12ª Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4ª.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 del ACUERDO.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos. b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. c) Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos.

<p>d) El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas.</p> <p>e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos.</p> <p>f) Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.</p> <p>g) El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.</p> <p>h) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221 y 222 del ACUERDO.</p> <p>i) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.</p> <p>j) Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas.</p> <p>k) Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.</p>						
Sistema de Puntuación		13ª Con fundamento en los numerales 183 y 185 del ACUERDO, mediante Acuerdo No. CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011, el Comité Técnico de Profesionalización de la STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 autorizó el sistema de puntuación general para aplicarse a los concursos de la STPS.				
Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100
Publicación de Resultados		14ª Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 del ACUERDO, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.				
Disposiciones Generales		<ol style="list-style-type: none"> En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 				

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Los concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Area de Quejas del Organó Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7o. piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. 6. Los concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. 10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 64311, 64315, 64322, 64327 y 64306 así como el 30-67-30-00, extensiones 63056, 63080, 63053, 63052, 63050 y 63018, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2020.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Director del Servicio Profesional de Carrera

de la Dirección General de Recursos Humanos y

Secretario Técnico del Comité Técnico de Profesionalización

Julio Bello Ibares

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 297

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad con los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitidos el 30 de junio de 2020 por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, emiten la siguiente CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar la siguiente plaza:

Denominación	SUBDIRECCION DE PERFILES, VALUACION DE PUESTOS Y CLIMA ORGANIZACIONAL		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$45,075.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-M1C016P-0000424-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.		
	FUNCIONES PRINCIPALES		
	<p>F1.- Coordinar e integrar el perfilamiento de los dictámenes técnicos administrativos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), conforme al cuadro único de movimientos, con la finalidad de registrarlo en el sistema de RHnet.</p> <p>F2.- Verificar que la descripción, el perfil y la valuación de los puestos cumplan con la normatividad aplicable, para su registro en el sistema de RHnet, derivado de los dictámenes técnicos administrativos que se realicen en la STPS.</p> <p>F3.- Verificar que el valor determinado en puntos de cada puesto de la estructura de organización de la STPS, se realice con base en los criterios establecidos para ello, con la finalidad de establecer una remuneración equitativa.</p> <p>F4.- Controlar y dar seguimiento a la información registrada como resultado de los escenarios creados, para la actualización en la estructura organizacional de las Unidades Administrativas afectadas.</p> <p>F5.- Coordinar las acciones referentes al análisis de las solicitudes de modificación de Descripción y Perfil de los Puestos realizadas por las unidades Administrativas de la STPS, a efecto de hacer la valuación de los mismos y someterlos a consideración del Comité Técnico de Profesionalización (CTP) de la institución para que se lleve a cabo la autorización correspondiente, así como los requerimientos de información conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>F6.- Supervisar el registro de las modificaciones de descripción, perfil y valuación de puestos autorizados por el Comité Técnico de Profesionalización en el sistema de RHnet, para la integración de la información.</p> <p>F7.- Proporcionar al interior de la institución, la asesoría y la capacitación necesaria, para realizar cada etapa del proceso de la medición del clima y cultura organizacional, con el propósito de que las y los colaboradores de la STPS realicen la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional (ECCO).</p> <p>F8.- Procesar la información generada en la ECCO, con la finalidad de definir los objetivos estratégicos para elaborar el Programa de Prácticas de Transformación en materia de Clima y Cultura Organizacional.</p>		

F9.- Elaborar el Programa de Prácticas de Transformación de la STPS, tomando como base los resultados de la ECCO, particularmente en aquellos aspectos o factores que presenten mayores áreas de oportunidad, para promover los fines del servicio público.

F10.- Analizar la información de la justificación técnica de los puestos susceptibles al cambio de carácter ocupacional de carrera a libre designación conforme a los criterios establecidos, para proponerlos como de libre designación ante el CTP.

F11.- Supervisar que las propuestas de puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera a libre designación estén registradas en el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal y cuenten con los elementos requeridos, para ponerlos a consideración del CTP, así como, supervisar las acciones de la difusión de estos puestos en el portal de la STPS, para conocimiento de la ciudadanía.

F12. - Atender las solicitudes de información que reciba el área, con el propósito de que las respuestas se den en los tiempos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como elaborar los oficios de respuesta a las solicitudes de información, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la respuesta de petición.

F13.- Atender los requerimientos de información presentados por el Organo Interno de Control de la institución, para la integración de los expedientes administrativos de las y los servidores públicos que se encuentran inmersos en un recurso legal, así como la información para el seguimiento de los programas transversales en materia de organización, profesionalización y recursos humanos.

F14.- Realizar informes laborales, programas del área establecidos por las globalizadoras trimestrales, semestrales y anuales que tenga que ver con el área y estudios prospectivos con las características, particularidades, condiciones, requisitos y puestos que conforman la estructura ocupacional de la dependencia, a efecto de elaborar programas específicos de planeación de recursos humanos.

F15.- Actualizar la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), por medio del acreditado ante la Unidad de Enlace para cargar la información en la plataforma, mediante la elaboración de los formatos de estructura orgánica y marco normativo aplicable del sujeto obligado.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No Aplica	No Aplica
Experiencia	Cinco años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencia Política	Administración Pública
	Psicología	Psicología Industrial
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos Humanos: Organización y Presupuesto Capítulo 1000 • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar 	

BASES DE PARTICIPACION

Principios del Concurso	<p>1ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo Disposiciones y a la determinación del Comité Técnico de Selección.</p>
--------------------------------	--

Requisitos de participación	<p>2ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>	
Etapas del concurso	3ª El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	16 de diciembre de 2020
	Registro de Aspirantes	Hasta el 30 de diciembre de 2020
	I Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes
	Recepción de peticiones de reactivación de folios	Hasta el 4 de enero de 2021
	* II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Hasta el 5 de febrero de 2021
	*III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 19 de febrero de 2021
	*IV Entrevista	Hasta el 15 de marzo de 2021
	*V Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a	Hasta el 15 de marzo de 2021
Registro de aspirantes y revisión curricular	<p>* Debido al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso.</p> <p>Se comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica de Trabajaen de su servicio de mensajería; en el entendido que de no presentarse será motivo de descarte del concurso. La invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista.</p> <p>Los candidatos deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programada el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartados del concurso.</p> <p>A petición de los candidatos no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso.</p> <p>En caso de que el candidato se encuentre inscrito en varios concursos y este citado a otra etapa del proceso en el mismo día y horario, el candidato decidirá a que concurso se presenta.</p> <p>4ª En términos del numeral 213 del ACUERDO, la revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que los candidatos registren su participación a un concurso a través del portal de Trabajaen, el cual asignará un folio de participación al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes o, en su caso, de rechazo que los descartará del concurso.</p> <p>Se recomienda a los aspirantes interesados en concursar los puestos vacantes, la lectura del documento "CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO DEL PORTAL DE TRABAJAEN" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante".</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>	

<p>Reactivación de Folios</p>	<p>5ª Una vez que haya concluido el periodo de registro de aspirantes, y en caso de haber obtenido un folio de rechazo, éstos tendrán 2 días hábiles para enviar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que quiere concursar, la solicitud deberá enviarse de forma escaneada al correo electrónico spc_ingreso@stps.gob.mx de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la STPS. El escrito deberá firmarse y deberá incluir la justificación por la que solicita la reactivación del folio, señalando la dirección electrónica donde recibirá respuesta a su petición, la cual, será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>Al escrito de petición se anexarán los siguientes documentos escaneados de forma legible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial donde se observe su firma. • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. • Documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. • Documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. • Currículum vitae en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, la fecha de inicio y término de cada registro laboral, el nombre del puesto, así como las funciones desempeñadas en cada puesto. <p>La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. <p>La reactivación de folios NO será procedente cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona aspirante cancele su participación en el concurso. 2. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. <p>Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte de los aspirantes.</p> <p>No se considerarán las solicitudes de reactivación de folios recibidas una vez concluido el periodo establecido para este fin, señalado en la convocatoria.</p> <p>El proceso para dar respuesta a las solicitudes de reactivación de folios se llevará a cabo sin perjuicio de la etapa de evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos (Revisión Documental), en la cual, el aspirante deberá presentar para su cotejo la documentación original que se establezca en las bases de participación de la convocatoria.</p>
<p>Medidas Extraordinarias</p>	<p>6ª Considerando el semáforo epidemiológico y el aforo permitido, para la aplicación de los exámenes de conocimientos y habilidades, así como para la recepción y cotejo de los documentos, la persona aspirante deberá presentarse personalmente. Las evaluaciones y cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México, en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el día y la hora que se le informe a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.</p> <p>Las personas candidatas para la etapa de entrevistas deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se les indique para tal efecto a través de los mensajes respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.</p> <p>Debido a la situación actual por la contingencia de SARS-CoV2 (COVID-19) y tomando en cuenta las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención de riesgos y sana distancia, las personas servidoras públicas, así como las personas aspirantes deberán utilizar el Equipo de Protección Personal como son cubrebocas, lentes protectores o careta.</p> <p>Con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio, además de procurar y proteger la integridad y la salud de las personas participantes y de quienes operan los concursos, se llevará a cabo un filtro de ingreso a la Dependencia, se tomará la temperatura a las personas servidoras públicas, así como a las personas aspirantes, en caso de que el personal a cargo del filtro de ingreso detecte temperaturas mayores a 37.5 o síntomas visibles relacionados a COVID-19 (tos, flujo nasal o dificultad para respirar), no se permitirá el acceso. En el caso de las personas aspirantes no podrán continuar con el proceso y serán descartadas del o de los concursos a los que fueron citados.</p>

	<p>Se proporcionará gel antibacterial a todas las personas que ingresen al inmueble y deberán usar el cubrebocas durante su estancia; para evitar aglomeraciones en el ingreso, se deberá hacer fila y guardar la distancia recomendada por la Secretaría de Salud, que es de 1.5 metros entre una persona y otra.</p>
<p>Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades</p>	<p>7ª. La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Los candidatos que obtengan en esta etapa una calificación menor a 70 puntos serán descartados del o de los concursos en los que se encuentren participando al momento del registro de la calificación, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.</p> <p>Los resultados reprobatorios en la etapa de exámenes de conocimientos serán motivo de descarte.</p> <p>Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades no serán motivo de descarte y tendrán vigencia de un año, con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica Trabajaen, tiempo en el cual los aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse al examen, siempre y cuando se trate de la misma habilidad, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.</p> <p>Los candidatos que hayan sido evaluados en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la STPS, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.</p> <p>Para evaluar el idioma extranjero para las vacantes que por su descripción y perfil del puesto lo soliciten; en la etapa de exámenes de conocimientos, el aspirante deberá presentar en original y copia simple el documento que lo compruebe.</p> <p>A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx. los temarios para los exámenes de conocimientos, así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm</p> <p>En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.</p> <p>De conformidad con el Numeral 219 del ACUERDO, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>
<p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito (Revisión documental)</p>	<p>8ª. Documentación requerida:</p> <p>Los aspirantes deberán presentar sin excepción alguna los siguientes documentos, con la finalidad de verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria, para ello deberá presentar los documentos en original legible o copia certificada sólo para su cotejo, y copia simple tamaño carta para su entrega al área de ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión del documento de bienvenida del sistema Trabajaen, como comprobante del número de folio de nueve dígitos y del folio asignado por el portal para el concurso de que se trate. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar (INE o IFE), pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar liberada o credenciales expedidas por instituciones oficiales. • Currículum vitae de Trabajaen detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año) para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen.

	<ul style="list-style-type: none">• Currículum vitae, formato de Excel descargable de la página oficial de la STPS: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm• Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. <p>En el caso de que el grado avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título que aparezca registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentra en trámite.</p> <p>En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.</p> <p>En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasante se aceptará el documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal, bajo la normatividad vigente.</p> <p>En el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico sellado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP.</p> <p>Para los puestos cuyo perfil indique secundaria, preparatoria o bachillerato y técnico superior universitario se considerará cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel superior al requerido, sin necesidad de presentar copia del certificado de secundaria, preparatoria o bachillerato y técnico superior universitario.</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta de nacimiento y/o documento migratorio FM3 o tarjeta de residente vigente que le permita la función a desarrollar.• Cartilla del servicio militar nacional liberada, se solicitará únicamente en el caso de los hombres hasta los 40 años. Lo anterior, conforme a los artículos 1 y 20 de la Ley del Servicio Militar Nacional y el artículo 220 primer párrafo de su Reglamento.• Impresión del SAT de la Cédula de identificación fiscal o Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Deberá coincidir con los datos registrados por el candidato en el sistema Trabajaen.• Clave Unica de Registro de Población (CURP). Deberá coincidir con los datos registrados por el candidato en el sistema Trabajaen. <p>Es responsabilidad de los usuarios mantener actualizados los datos personales y curriculares, los cuales serán utilizados por el sistema Trabajaen durante la operación del proceso del Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera.</p> <ul style="list-style-type: none">• Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no estar inhabilitada/o para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra/o de culto; que la documentación presentada es auténtica; que no tiene conflicto de intereses con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; asimismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, y si ha sido incorporada/o a los programas especiales de retiro voluntario, y si ha sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector.
--	--

	<p>Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito.</p> <p>Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las y los aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determine los efectos administrativos y/o legales que correspondan.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 del ACUERDO.</p> <p>En caso de que se haya apegado a un programa de retiro voluntario, o haya sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los servidores públicos de carrera para ser sujetos a una promoción por concurso en el Sistema conforme a los artículos 37 de la LSPCAPF, 47 del RLSPCAPF, y segundo párrafo del numeral 174 del ACUERDO, deberá presentar las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidor público de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidor público de carrera titular. <p>De conformidad con el numeral 252 del ACUERDO, para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del RLSPCAPF.</p> <p>Las evaluaciones del desempeño son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual.</p> <p>Descargar "Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes"</p> <ul style="list-style-type: none">• Documentos comprobatorios para evaluar la experiencia laboral adquirida por los aspirantes en los sectores público, privado y/o social serán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas o bajas al ISSSTE, expediente electrónico del ISSSTE, altas o bajas al IMSS, constancia electrónica del IMSS de semanas cotizadas del asegurado, recibos de pago con los que se comprueben los años laborados, declaraciones del impuesto sobre la renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias laborales en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y sello, en el que se indique nombre completo del candidato, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas. <p>Asimismo, se aceptará el documento de liberación del servicio social emitido por la Institución Educativa, carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la que lo hayan realizado y con que se acrediten las áreas generales de experiencia, acreditando por documento hasta seis meses de experiencia solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas o constancias que acrediten experiencia como becario hasta por un máximo de 6 meses.</p>
--	--

	<p>No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral cartas de recomendación.</p> <p>Para la verificación de las referencias laborales el candidato deberá llenar en el formato denominado referencias laborales, cuando menos una referencia comprobable del o de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse.</p> <p>Descargar “Referencias Laborales”: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, “Uso y Consulta de los Aspirantes”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancias con las cuales el candidato acredite los méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o actividad individual de acuerdo con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito emitidas por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública que se encuentran a su disposición en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx en “Documentos e Información Relevante”. <p>Con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos, la DGRH evaluará en la primera subetapa la experiencia y en la segunda el mérito. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.</p> <p>Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.</p> <p>La no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en la convocatoria, será motivo de descarte.</p> <p>Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato.</p> <p>Será motivo de descarte el no presentar cualquiera de los documentos requeridos en las bases de participación de las convocatorias. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío o constancia de que el documento se encuentra en trámite.</p> <p>Toda la documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva o no se tomará en cuenta.</p> <p>Cuando no se acredite la autenticidad de la información registrada o de la documentación presentada por el candidato, para acreditar la Evaluación de la Experiencia, así como el perfil del puesto, se le descartará y se ejercerán las acciones procedentes.</p> <p>Los aspirantes que al final de la etapa III, cuente con menos de 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales no serán considerados para la etapa de entrevista, toda vez que no obtendrían los 75 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación que establece el numeral 184, fracción VII del ACUERDO, las reglas de valoración general y el sistema de puntuación general.</p> <p>Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.</p>
<p>Determinación y Reserva de aspirantes</p>	<p>9ª Se considerarán finalistas a los candidatos que obtengan un mínimo de 75 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, el cual resultará de la suma de los resultados obtenidos en las etapas del procedimiento de selección, conforme al sistema de puntuación general.</p> <p>Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección.</p>

	<p>El finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado:</p> <p>a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</p> <p>b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.</p> <p>Las y los finalistas que no sean seleccionados, integrarán la reserva de aspirantes de la dependencia, con el fin de ser considerados para ocupar un puesto vacante del mismo rango, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. La reserva sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la propia dependencia.</p> <p>El candidato que decline a la ocupación de la plaza, siempre y cuando no se haya dado de alta en esta Dependencia, deberá comunicarlo al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursó, para que se analice si es el caso, la ocupación de la plaza por el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva.</p>
Declaración de Concurso Desierto	<p>10ª El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porque ningún candidato/a se presente al concurso; • Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, • Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Cancelación del Concurso	<p>11ª El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <p>a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,</p> <p>b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o,</p> <p>c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.</p>
Reglas de valoración	<p>12ª Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4ª.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 del ACUERDO.</p> <p>a) Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos.</p> <p>b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.</p> <p>c) Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos.</p> <p>d) El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas.</p> <p>e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos.</p>

<p>f) Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.</p> <p>g) El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.</p> <p>h) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221 y 222 del ACUERDO.</p> <p>i) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.</p> <p>j) Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas.</p> <p>k) Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.</p>						
Sistema de Puntuación		13ª Con fundamento en los numerales 183 y 185 del ACUERDO, mediante Acuerdo No. CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011, el Comité Técnico de Profesionalización de la STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 autorizó el sistema de puntuación general para aplicarse a los concursos de la STPS.				
Etapas	Subetapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100
Publicación de Resultados		14ª Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 del ACUERDO, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.				
Disposiciones Generales		<ol style="list-style-type: none"> En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 				

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Los concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7º piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. 6. Los concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. 10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 64311, 64315, 64322, 64327 y 64306 así como el 30-67-30-00, extensiones 63056, 63080, 63053, 63052, 63050 y 63018, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe el Director de Programación, Evaluaciones y Financiamientos Externos, de la Dirección General de Programación y Presupuesto y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección para las plazas de la Dirección General de Recursos Humanos

Jorge Fernando Rodríguez González

Rúbrica.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 05/2020

El Comité Técnico de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que desee ingresar al concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública:

Nombre de la Plaza	COORDINADOR DE INSPECCION, DICTAMINACION Y PERITAJES 16-E00-1-M1C014P-0005849-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O31 Jefe de Departamento
Percepción Ordinaria	\$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.		
Adscripción	Subprocuraduría Industrial.	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer los criterios de evaluación del desempeño presentado por las Delegaciones con respecto a las metas establecidas. 2. Generar los informes correspondientes a las acciones realizadas, así como a los logros obtenidos con la aplicación de los programas de inspección y vigilancia de la Subprocuraduría de Inspección Industrial. 		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Farmacobiología, Biología, Computación e Informática, Ecología, Física, Geología, Derecho, Bioquímica, Ingeniería y Química.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Años de Experiencia en: Biología Vegetal (Botánica). Geoquim. Ciencias del Suelo (Edafología). Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Ingeniería y Tecnología Químicas. Derecho y Legislación Nacionales. Administración Pública. Química Analítica. Bioquímica.	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Liderazgo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar siempre.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	COORDINADOR DE PERITAJES 16-E00-1-M1C014P-0005869-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O31 Jefe de Departamento
Percepción Ordinaria	\$ 28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.		
Adscripción	Subprocuraduría de Recursos Naturales	Sede (Radicación)	Ciudad de México

Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar y supervisar las acciones para la emisión de dictámenes técnicos que sirvan de base para establecer las medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación. 2. Analizar y supervisar la evaluación de los estudios de daños que sirvan de base para establecer las medidas de restauración y/o compensación para revertir o frenar el deterioro de los recursos naturales afectados. 3. Supervisar los criterios y metodologías para la evaluación de daños ambientales generados por obras o actividades de competencia federal, así como consolidar las opiniones técnicas emitidas por otras instancias. 4. Programar y supervisar la realización de peritajes requeridos por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, los Organos Jurisdiccionales, el Ministerio Público Federal y los interesados. 5. Analizar la realización de los peritajes. 	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Agronomía, Biología, Ecología, Derecho e Ingeniería.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Año de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Geografía Regional. Derecho y Legislación Nacionales. Administración Pública.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Liderazgo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No aplica
	Otros:	Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar siempre.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO Y TELECOMUNICACIONES 16-E00-1-M1C014P-0005703-E-C-K		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O11 Jefe de Departamento
Percepción Ordinaria	\$ 21,299.00 (Veintiún doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar e informar sobre tecnologías de redes de cómputo y telecomunicaciones aplicables para el logro de los objetivos de cada una de las áreas de la Procuraduría. 2. Apoyar en la elaboración de especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos relativos a las necesidades de cada una de las áreas. 3. Coordinar y supervisar las actividades de las compañías que brindan servicios y bienes tecnológicos a la Procuraduría. 4. Supervisar la correcta operación de los enlaces de la red de telecomunicaciones. 5. Integrar usuarios a la red de cómputo para facilitar el intercambio de información. 6. Ejecutar y supervisar las actividades de soporte técnico, así como elaborar el reporte de las acciones realizadas. 7. Asesorar a las diversas áreas administrativas en el uso eficiente de los recursos tecnológicos. 8. Apoyar a las áreas administrativas sobre los diversos aspectos técnicos requeridos. 9. Ejecutar las acciones que específicamente le encomiende su jefe inmediato superior. 		

Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Computación e Informática, Ingeniería.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Año de Experiencia en: Tecnologías de Información y Comunicaciones. Administración Pública. Ciencia de los Ordenadores.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Liderazgo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No aplica
	Otros:	Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

BASES DE PARTICIPACION

Principios del Concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS) a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, 27 de noviembre de 2018, 17 de mayo de 2019 y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1200/1/mx/concursos_publicos_y_abiertos_2017_y_2018.html</p>
Requisitos de Participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, los participantes deberán presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>En cumplimiento al Art. 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (APF), su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitido cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>

<p>Etapas del Proceso de Selección, Sistema de Puntuación General, Reglas de Valoración General y Criterios de Evaluación</p>	<p>De acuerdo con el art. 34 del RLSPCAPF “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular;</p> <p>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;</p> <p>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;</p> <p>IV. Entrevistas, y</p> <p>V. Determinación</p> <p>* Etapa I. Revisión Curricular</p> <p>Con fundamento en el Numeral 192 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 por la Secretaría de la Función Pública, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que los participantes hayan incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen les asignará un número de folio de registro general.</p> <p>* Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades</p> <p>Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) sólo serán consideradas las calificaciones obtenidas por los participantes en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos).</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 para los niveles jerárquicos o rangos de Enlaces y Jefes de Departamento que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior al requerido, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Mientras que las calificaciones obtenidas en las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las Evaluaciones de Habilidades consistirán: en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades gerenciales y/o prueba de valores.</p> <p>* Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</p> <p>Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal Trabajaen. Conforme al numeral 174, quinto párrafo, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 por la Secretaría de la Función Pública, el requisito establecido en la fracción III del art. 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.</p> <p>* Etapa IV. Entrevista</p> <p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección (CTS), de acuerdo al art. 36 del RLSPCAPF “El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado.”</p>
--	---

Por lo anterior, el Comité Técnico de Profesionalización (CTP) de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en su Primera Reunión Ordinaria del 6 de febrero de 2009, determinó que el número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados “en la primera terna”, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuará entrevistando a un mínimo de tres participantes.

El Comité Técnico de Selección (CTS) para la evaluación de las entrevistas, considerara los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);
- Estrategia o acción (simple o compleja);
- Resultado (sin impacto o con impacto), y
- Participación (protagónica o como miembro de equipo).

En apego a los “Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, el 30 de junio de 2020 y atendiendo a la viabilidad y uso de las tecnologías de la información y comunicación en cada uno de los procesos, priorizando en todo momento la salud y la integridad de las personas aspirantes a ingresar al Sistema y aquellas que ya forman parte de él, así como del personal que opera los respectivos subsistemas, la etapa de entrevista se realizará conforme a lo manifestado por los aspirantes en el formato “Bajo Protesta de Decir Verdad” y dependiendo de si cuentan con herramientas tecnológicas para conectarse vía remota a través de videoconferencia, de lo contrario se realizará de forma presencial con el candidato, en las instalaciones de la PROFEPA así como con los miembros del CTP que se encuentren en la Institución, en el caso de que el Presidente o el Secretario Técnico se encuentren en su domicilio realizando “Home Office”, se contactará a través de videoconferencia al igual que el Representante de la Secretaría de la Función Pública.

* **Etapas V. Determinación**

En esta etapa el Comité Técnico de Selección (CTS) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y
- b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la Dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: I) Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Concurso Desierto

Se considerará finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP), así como las Reglas de Valoración General y los Criterios de los Procesos de Ingreso, deberá ingresar a la siguiente liga:

http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1200/1/mx/concursos_publicos_y_abiertos_2017_y_2018.html

Las Etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades, III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito y, en su caso, la Etapa IV. Entrevista se realizarán presencialmente, para lo cual, la PROFEPA establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID 19), tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los “Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal”.

	<p>Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de los espacios destinados para aplicar las evaluaciones del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento.</p> <p>Para tal efecto se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble el uso obligatorio de cubrebocas, con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones, en el remoto caso de que el aspirante se presente sin cubrebocas la Procuraduría le proporcionará uno. En los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos, los cuales deberán utilizar en todo momento durante su estancia en las instalaciones de este Organismo Desconcentrado.</p> <p>Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos; si al momento de tomar la temperatura, el aspirante presenta fiebre de más de 37.5°C, o cualquier síntoma relacionado a COVID-19, se aislará con el propósito de esperar 5 minutos y volver a realizar una nueva toma de temperatura, en caso de reincidir con la temperatura señalada no se le permitirá el acceso a las instalaciones y se le recomendará ir al servicio médico de su preferencia para su valoración. Es importante mencionar, que no se dará acceso al aspirante que no acate las disposiciones antes señaladas</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>	
Periodo de Registro:	Publicación de Convocatoria	16 de diciembre de 2020.
	Registro de Aspirantes	Del 16 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021.
	Revisión Curricular	Del 16 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021.
	Evaluación de Conocimientos	Del 14 al 21 de enero de 2021.
	Evaluación de Habilidades	Del 28 de enero al 04 de febrero de 2021.
	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Del 28 de enero al 04 de febrero de 2021.
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	Del 10 de febrero al 10 de marzo de 2021.
	Determinación	Del 10 de febrero al 10 de marzo de 2021.
Nota:	<p>En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta correo electrónico registrada por cada candidato/a.</p>	
Citatorios, Publicación y Vigencia de Resultados	<p>* Citatorios</p> <p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora programadas para realizarse. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos y las medidas sanitarias y de seguridad a seguir para ingresar al inmueble y a la evaluación.</p> <p>Tratándose de plazas en la Ciudad de México, las citas se realizarán en las instalaciones de las oficinas Centrales de la PROFEPA, ubicadas en Edificio Ajusco, Carretera Picacho-Ajusco 200, Piso 10 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, lugar donde se llevarán a cabo las revisiones de los exámenes técnicos.</p> <p>* Publicación y vigencia de Resultados</p> <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato/a.</p>	

	<p>De acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 del RLSPCAPF los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año y en atención al oficio circular No. SSFP/USPRH./408/007/2005, de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que señala: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate".</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. Ambos escritos deberán ser dirigidos al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y entregados en las Oficinas Centrales de la PROFEPA, ubicadas en Edificio Ajusco, Carretera Picacho-Ajusco 200, Piso 10 ala norte, Col Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.</p> <p>De conformidad al numeral 219 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019, por la Secretaría de la Función Pública, la revisión de exámenes sólo podrá efectuarse respecto a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema con herramientas distintas a las que se utilicen al momento de ser evaluadas las mismas dentro de la PROFEPA, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Procuraduría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p>
<p>Documentación Requerida</p>	<p>Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legible para su cotejo la documentación requerida con copia simple legible para su entrega e integración en el expediente del concurso, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión del documento de Bienvenida al Sistema Trabajaen, como comprobante del número folio (9 dígitos), así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum Vitae detallado, actualizado, con fotografía y rubricado en cada una de sus fojas. 4. Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua o predial). 5. Identificación Oficial (Credencial de elector, Cédula profesional o Pasaporte) 6. Cédula de RFC con homoclave (indispensable). 7. Cédula de CURP. 8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Para los puestos en los que se solicite el grado de avance "Titulado" sólo se aceptará Cédula Profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. <p>Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, se requerirá el documento oficial que así lo acredite (con los respectivos sellos oficiales), en el caso de terminado deberá presentar certificado total o historia académica en el que se señale el 100% de los créditos aprobados o carta de terminación con el 100% de créditos emitida por la Institución educativa, en ambos casos, con los respectivos sellos oficiales; en caso de que el perfil solicite bachillerato, carrera técnica o secundaria, deberán de presentar el certificado, constancia e historial académico correspondiente emitido por la Secretaría de Educación Pública y sellos oficiales.</p>

	<p>En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>11. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, serán válidos los siguientes documentos: Hoja de Servicio Activo (este documento sólo tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición), Hoja Unica de Servicio, constancias laborales en hoja membretada, sellada y firmada, expedida por el Area de Recursos Humanos, conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado (fecha de inicio y fin día-mes-año), percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, así como los datos de la empresa (teléfono y correo electrónico) respaldados por recibos de pago; talones y/o recibos de pago (enero, junio y diciembre, en el caso del mes de diciembre no se aceptará recibos de pago de aguinaldo); nombramientos, siempre y cuando señalen la información de periodos laborados y puesto desempeñado (en todos los casos, respaldados por recibos de pago por cada año laborado (enero, junio y diciembre, en el caso del mes de diciembre no se aceptará recibos de pago de aguinaldo); contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el período laborado por mes); cartas de liberación de servicio social y prácticas profesionales (expedidas por las Instituciones Educativas), según sea el caso. Es importante señalar que el Servicio Social y Prácticas Profesionales serán válidos para acreditar experiencia únicamente en los concursos para puestos en los rangos de Enlace y Jefe de Departamento. Asimismo, es importante mencionar que únicamente se contará como comprobante de experiencia laboral, una constancia de Servicio Social y una constancia de Prácticas Profesionales por aspirante.</p> <p>12. Para realizar la evaluación de la experiencia y/o valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicada en la página de Trabajaen.</p> <p>13. Conforme al art. 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 Y 252 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 por la Secretaría de la Función Pública, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el art. 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPCAPF, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el Servidor Público de Carrera Titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores Públicos de Carrera Titulares.</p> <p>Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel (Enlaces) puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales de desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del RLSPCAPF.</p>
--	--

	<p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p>14. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, de no acreditarse su existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de género, edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo, estado civil, orientación sexual, preferencia política o condición socioeconómica, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.</p>
Temarios	<p>De conformidad con el numeral 197, último párrafo, de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 por la Secretaría de la Función Pública; los temarios y la bibliografía correspondientes para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica en Internet de esta Dependencia.</p>
Declaración de Concurso Desierto	<p>Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección (CTS) podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado. <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>
Reserva de Aspirantes	<p>Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, los aspirantes que obtengan como Puntaje Mínimo de Aptitud una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización (CTP) de esta Procuraduría, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p>
Reactivación de Folios	<p>Se hace del conocimiento que los Comités Técnicos de Selección (CTS) han determinado que no habrá reactivación de los folios por razón de que los candidatos hayan sido rechazados por causas imputables al aspirante como son: registro incorrecto de información curricular, renuncia a concursos, renuncia a resultados, entre otros.</p>

Disposiciones Generales	<p>En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. De conformidad con el numeral 181, fracción III, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 por la Secretaría de la Función Pública, no se permitirá a los aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 4. De conformidad con el artículo 69 fracción X de la LSPCAPF y capítulo XVII del RLSPCAPF, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Ejército Nacional, No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas. 5. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la LSPCAPF y 95 del RLSPCAPF, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas en la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas. 6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF. 7. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección (CTS) correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: ingreso@profepa.gob.mx, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
Resolución de Dudas	<p>* Resolución de dudas.</p> <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas o preguntas que los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, estamos a sus órdenes en el teléfono 54-49-63-00 Extensiones 16924, 16439 y 16107. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: ingreso@profepa.gob.mx. Dichas dudas y/o preguntas, serán resueltas en un plazo no mayor de 10 días hábiles a la fecha de su formulación.</p>

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

El Comité Técnico de Selección

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”.

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico

Director General Adjunto de Profesionalización

Lic. Francisco Jesús Hernández Barrios

Rúbrica.

INDICE
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se delegan facultades al Titular de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control de la misma unidad.	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/OAX/M2/SEPIA2, que permita dar cumplimiento a la resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca. ...	3
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	26
Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.	35
Oficio mediante el cual se autoriza la modificación al proemio, los artículos primero, segundo y tercero, primer párrafo y fracción I, de la autorización otorgada a Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.	41

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, publicado el 2 de noviembre de 2020.	44
---	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SCT2/-2020, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotranques destinados al autotransporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412. ...	45
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga. 96

Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital Juárez de México. 99

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 102

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020. 106

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 108

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. 109

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 110

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 110

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 110

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Dictamen Preliminar del expediente IEBC-005-2018, emitido el siete de diciembre de dos mil veinte. 111

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/OIC/005/2020 por el que se suspende el cómputo de plazos y términos legales, en las actuaciones, diligencias, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y medios de impugnación que se desarrollan en los procedimientos de responsabilidad administrativa, de remoción, de inconformidades, de sanción a proveedores, de conciliación, destino final de bienes asegurados, así como en los requerimientos efectuados en los procedimientos de auditoría del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República. 133

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2021 y principios de 2022. 135

Nota Aclaratoria a los Lineamientos para la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en la edición matutina del 4 de diciembre de 2020. 136

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 137

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Guardia Nacional, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 138

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del Sindicato Patrimonio de Trabajadores y Empleados de la Industria, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227, del Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, del Sindicato de Investigadores del INIFAP al Servicio del Agro Mexicano, del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Pediatría y del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C.	139
---	-----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.	141
--	-----

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/59/2020 que determina la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil diecisiete y anteriores.	160
Acuerdo G/JGA/66/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México.	164
Acuerdo E/JGA/60/2020 por el que se da a conocer la autorización para la operación del Sistema de Justicia en línea versión 2, en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	166
Acuerdo G/JGA/67/2020 por el que se da a conocer la adscripción de magistrados en Salas Regionales con sede en la Ciudad de México, y suplencia de Magistrado en la Primera Sala Regional de Oriente, con sede en Cholula, Puebla.	168

AVISOS

Judiciales y generales.	170
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	221

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx